

Señores:
CORTE CONSTITUCIONAL (Reparto)

Referencia: ACCION DE TUTELA

Accionante: JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA

Accionados: JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE CHINU CORDOBA Y TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE JUDICIAL SALA PENAL DE MONTERIA CORDOBA

ANGELINA LEONOR MARTINEZ PEREZ, mayor de edad , identificada con la cedula de ciudadanía número **64570879** de Sincelejo, tarjeta profesional numero **304936** expedida por el Concejo Superior de la Judicatura, según poder anexo del señor **JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA**, quien actúa como condenado dentro del proceso penal con radicado número **2382-60-01012-2009-00111** , mediante el siguiente escrito me permito interponer acción de tutela contra el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE CHINU - CORDOBA Y EL TRIBUNAL SUPRIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA PENAL DE MONTERIA CORDOBA**, para que sean protegidos los derecho fundamental de mi poderdante, establecidos en la constitución política de Colombia, que más adelante mencionare y que están siendo desconocidos y amenazados por los despachos en mención.

HECHOS

Mi mandante, JULIO ENRIQUE DIAS MONTERROZA, es un ciudadano de bajos recursos económicos y debido al desempleo que afecta este país se veía obligado a trabajar bajo la informalidad como es el oficio del **Mototaxismo**, mi mandante se estacionaba en la bomba de un pueblo llamado Momil allí esperaba que las personas que necesitaran los servicios de transporte mi mandante se los prestaba en su moto y por ese servicio el recibía un pago económico el cual usaba para el sustento de su familia, El día 26 de junio en las horas de la tarde mi mandante se encontraba trabajando en su moto precisamente estacionado en ese lugar cuando le solicita una persona el servicio, esta persona le pide el favor que lo lleve al transporte de chinú, como ese es su oficio en ese momento el procedió a llevarlo, dejó a la persona donde le había indicado, de inmediato se regresó nuevamente al lugar donde se estacionaba para la bomba de Momil, cuando va llegando a un municipio que se llama cocotal lo alcanzaron dos personas en una moto y le preguntan que si el prestaba los servicios de moto taxi, mi mandante, les respondió que sí, el conductor de la otra moto le dijo, “ me haces un favor y me llevas a este muchacho a san Andrés porque yo me quede sin gasolina”, mi mandante no lo vi mal, toda vez que es usual que los vehículos se queden sin gasolina, el pasajero de la otra moto se pasó a la moto de mi mandante y mi mandante procedía a llevarlo donde el señor le dijo.

Cuando ellos iban en la vía venía una patrulla de la policía y le hicieron una señal de pare, mi mandante freno para parar y el pasajero que el lleva tira algo para el monte, mi mandante atendió la orden de los policiales y paro la moto,

el manifiesta que no se da cuenta que el señor lanza algo para el monte porque él estaba pendiente era en parar la Moto, uno de los policías salieron para el monte y regresaron con un arma y los otros policías en ese mismo momento les realizaron las requisas les pidieron que se identificaran, mi mandante de identifico los policías lo requisaron y no le encontraron nada adherido a su ropa o a su cuerpo , solo el dinero que había producido durante el día trabajando como Moto taxista requisas, en el sistema policial no le encontraron antecedentes de ninguna índole, luego entonces el policía nos informa que estamos capturado por el delito de **Homicidio y Porte Ilegal de Arma de Fuego**, mi mandante se sorprende y les dice a los agentes de policía, que le explicaran por favor porque lo capturaban , el agente de policía le dice que ellos habían cometido un Homicidio en el municipio de Chinú, con el arma de fuego que el señor tiro al monte, mi mandante les reitero muchas veces que él no tenía nada que ver con ese homicidio es más el mismo señor les explico a los policiales que mi mandante no lo implicaran porque él no tenía nada que ver en el homicidio y les explico que él lo había cogido en el corregimiento de Cacotal, pero los policiales les informaron que de todas maneras el señor, **JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA** , los tenía que acompañar a la Fiscalía, mi Mandante no negó y fue con ellos.

Le realizaron todo el procedimiento como capturado le informaron que era coautor del delito de homicidio, los presentaron en audiencia pública y le dieron medida de aseguramiento Intramural por el delito de **HOMICIDIO Y PORTE ILEGAL DE ARMA DE FUEGO**, mi mandante fue enviado a la Cárcel las Mercedes en la ciudad de Montería.

Los abogados que en ese momento lo representaron le decían que iban a demostrar su inocencia por el delito presuntamente le estaban imputando

El día 21 de octubre del 2009, los trasladan de la Cárcel las Mercedes de Montería Córdoba a la Fiscalía Seccional de Chinú Córdoba, para una diligencia, dicha diligencia era un preacuerdo que había solicitado el abogado del señor, **DARIO JOSE CLEMENTE PEÑATE**, esta misma persona por la cual en ese momento tenía a mi mandante en la Cárcel, por un delito que no había cometido.

En dicha diligencia el Fiscal que adelantaba la audiencia le pregunta a mí mandante que si él se acoger a el preacuerdo, le explican en ese momento de que se trataba el **PREACUERDO** mi mandante le respondió, que no, porque mi mandante no se podía declarar culpable de un delito que no cometió.

El 11 de febrero del 2010, se realiza audiencia de verificación de preacuerdo, mi mandante no asistió porque en la anterior audiencia que fue el 21 de octubre del 2009, yo no acepte dicho preacuerdo.

El 08 de abril, se realiza audiencia de acusación, donde el Ministerio Público en cabeza de la doctora, **MARIA ARRAZOLA PEREZ**, Apela la Acusación que se le imputa a mi mandante, por parte de la Fiscalía.

El 14 de abril del 2010, en oficio penal N° 093, es remitido el proceso por el centro de servicio del Palacio de Justicia de Montería Córdoba, para que el honorable tribunal superior del distrito judicial de montería estudiara el recurso de

apelación el cual fue interpuesto por el Ministerio Público en la Audiencia de **ACUSACION**.

El 26 de abril del 2010, el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería – sala penal mediante audiencia celebrada en esta misma fecha, remite proceso al despacho para que se le dé el debido trámite y los fines de la solicitud.

El 05 de mayo del 2010, el padre mi mandante **LUIS FELIPE DIAZ**, interpone una tutela en contra del **JUZGADO UNICO PROMISCOUO DE CHINU**, por violación al debido proceso, artículo 29 de la constitución política, ya que el apoderado judicial que en ese momento asistía mi proceso había no veíamos el interés de mi defensa, mi padre solicito en la tutela una audiencia por vencimiento de término, porque el apoderado la había solicitado y se la habían negado.

El día 07 de mayo del 2012, el Juzgado Único Promiscuo de Chinú Córdoba, con radicado – 20100004800. H.M.P. **Dr. MANUEL FIDENCIO TORRES GALEANO**, fallo la tutela a favor del padre de mi mandante y ordeno que se me dieran todas las garantías procesales las cuales se me habían venido negando.

EL 03 de agosto del 2010, solicite audiencia de vencimiento de término.

El 10 de agosto del 2012, lo citan para audiencia preparatoria la cual no se llevó a cabo porque, la defensa de mi mandante no se presentó, a la que en ese momento le abrieron un proceso disciplinario por dilatación en el proceso, porque no se presentaba a las audiencias que me citaban.

Para esta fecha mi mandante se quedó sin recursos económicos y solicito a la defensoría del pueblo el apoyo para que le asignaran un abogado para que continuara con su defensa judicial, los abogados que la defensoría le asigno no le vi que le garantizaran su derecho a la defensa como lo indica la constitución política de Colombia en su artículo 29, el debido proceso, “ toda persona tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas a presentar pruebas y a controvertirlas las que se alleguen en su contra”, resalto esta parte del artículo 29 de la constitución política porque revisando este proceso me doy cuenta de las fallas de la justicia tanto los apoderados de este proceso como los entes que lo llevaban no le dieron el manejo jurídico justo.

En varias oportunidades mi mandante les solicito a los defensores judiciales de la defensoría para que les prestaran el servicios de un investigador para que esclarecieran los hechos donde estaba inmerso mi mandante, porque él no se consideraba culpable del delito que lo estaban acusando, pero jamás le prestaron atención a su petición.

El padre de mi mandante solicita al juez una revisión del proceso porque se había quedado estancado desde el momento que se realizó el preacuerdo del señor, **DARIO JOSE CLEMENTE PEÑATE**.

El 29 de septiembre del 2010, me realizan audiencia por vencimiento de término, en la cual el juez de control de garantías me concede la libertad.

El 11 de noviembre del 2010, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú Córdoba, envía oficio a la doctora, **PAMELA GEN BUELVAS**, Presidenta de la Sala Administrativa del Concejo Seccional de la Judicatura de Montería Córdoba, donde les solicita un informe detallado del mi mandante y advierte en esa misma comunicación que la audiencia preparatoria ha sido aplazada en 3 oportunidades, la primera fue el 3 de agosto del 2010 a las 10:00 de la mañana, no se realizó porque mi apoderado no asistió, doctor **Álvaro Ledesma Aguas**, posterior a esto él togado se presentó con una excusa médica y en el mismo oficio informa que sustituye poder a la doctora, **RINA MARCELA ALVAREZ MARTINEZ**, posteriormente en un auto del 21 de septiembre del 2010, se fija audiencia preparatoria para el día 01 de septiembre del 2010 a las 10:00 de la mañana, dice el informe que se comunicó a las partes mediante oficio , 642, 643, 644 y 645, recibiendo dicha comunicación la doctora, **RINA MARCELA ALVAREZ MARTINEZ** presencial mente el 24 de septiembre del 2010 exactamente 07 días antes de la diligencia, tampoco se realizó por que la defensora no se presentó, y mi mandante no me presente por que no fui notificado, posterior a este dificultad jurídica sigue diciendo el comunicado que fijan fecha nuevamente para la audiencia preparatoria para el día 20 de octubre del 2010 a las 10:00 de la mañana , donde la apodera presenta excusa nuevamente. Por ese motivo se declara fallida la audiencia.

El 11 de noviembre del 2010, mi mandante dirige oficio ante el juzgado promiscuo del circuito del circulo de Chinú córdoba solicitando una investigación se su proceso el cual viene presentando irregularidades.

En oficio número 495, dirigido a la doctora **PAMELA GENEN BUELVAS**, Presidenta de la Sala Administrativa del Concejo Superior de la Judicatura de Córdoba, donde le solicita presente in informe detallado con relación del proceso de mi mandante, esto porque él se da cuenta que se vienen presentado ciertas irregularidades con la admiración de justicia en su proceso.

El 12 de noviembre 2010, en esta fecha me citan para audiencia predatoria la cual es fallida porque la defensa no se presenta y mandante no fue notificado por tal motivo no se presentó a dicha audiencia.

El 24 de marzo del 2011, presenta renuncia de poder el doctor **ALVARO YESID LEDESMA**, dejando ver clara las evidencias de su mal manejo jurídico, porque a esta fecha todavía a mí mandante no le realizaban la Audiencia preparatoria.

El 04 de mayo del 2001, fui citado a **Audiencia PREPARATORIA**, la cual se declara fallida porque la defensa y mi mandante no se presentan.

El 22 de julio del 2011, Reposa un oficio en donde cuenta una funcionaria que realiza un llamado telefónico a mi padre señor, **LUIS DIAZ**, al número de celular 3126184299 el cual respondió y le dejo la información de la audiencia que se realizaría el 03 de agosto, mi padre no me informo desconozco sus motivos.

El 03 de agosto en oficio allegado a este proceso dice, que se instala a audiencia preparatoria y la misma se declara fallida porque no asisto la defensa ni mi mandante, mi mandante no asistió porque no tenía conocimiento de la misma.

El 01 de septiembre 2011, envíe una solicitud al Concejo Seccional de la Judicatura de Montería , donde les manifesté mi mandante les informa el

inconformismo por las irregularidades que está viendo cómo se estaba llevando su proceso, les solicite la vigilancia de dicho proceso, porque desde que le dieron libertad por vencimiento de término de la Cárcel las Mercedes de Montería no lo habían notificado para las audiencias, ya que él se encontraba en libertad vencimiento de término y no recibía de parte del juzgado ninguna clase de notificación para asistir a las audiencias, con la no, notificación le estaban negando el derecho a la defensa y violando el debido proceso

Con relación a esta petición, este mismo ente le realizó una solicitud al doctor, **ABEL VASQUEZ MARTINEZ**, donde le pedía un informe detallado con fundamento en el numeral 8 del artículo 101 de la ley 270 de 1996, ley estatutaria de la Administración de justicia y el acuerdo PSAA – 11 – 8113 del 2011, sobre la vigilancia de Justicia Administrativa, esto porque se deja ver la falta de carencia jurídica la que está llevando este funcionario con mi proceso.

El 08 de septiembre del 2011, en oficio civil número 0981, el doctor **ALVARO DIAZ BRIEVA**, rinde informe al Magistrado de la Sala Administrativa Concejo Seccional de la Judicatura de Montería Córdoba, respondiendo a lo solicitado, presentando un informe detallado de las citaciones que se han dado en el transcurrir del tiempo que dieron origen a la solicitud de mi mandante, donde me siento vulnerado mi derecho a la defensa y a un debido proceso justo sin dilaciones, porque se da cuenta en el transcurrir de todo este tiempo la dilación injustificada de todos los funcionarios implicados en llevar este proceso.

El 25 de octubre del 2011, se encuentra en este proceso citación audiencia preparatoria, donde la declaran fallida porque la defensa no se presentó, igualmente mi mandante no fue notificado por tal motivo no asistió.

El 10 de mayo del 2013, se encuentra en este proceso una nueva notificación donde citan a mi mandante a audiencia preparatoria, donde dice el acta que se declara fallida porque no tiene defensa judicial, mi mandante no se presenta por que no fui notificado.

El 25 de abril de 2016, le dan apertura al juicio oral, pero no da cuenta este proceso que paso en la audiencia preparatoria de la cual desde el 2009 que ocurrieron los nefastos hechos donde acusan a mi mandante de un delito que no cometió y que hoy día está purgando una condena de 22 años, 04 meses y 15 días injustamente por un mal procedimiento de la policía en el momento que adelantaron los actos urgentes y la supuesta captura a las personas que habían cometido un homicidio al que involucro a mi mandante.

El 19 de julio del 2017, fui condenado por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú Córdoba, a una pena de 22 años 04 meses 15 días

El 27 de julio del 2017, fue radicado el recurso de apelación por mi defensa ante el tribunal

El 18 de diciembre del 2018, el Tribunal resuelve la apelación donde confirma la Sentencia Condenatoria de mi mandante, dada por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Córdoba sin tener en cuenta las irregularidades que se dieron en este proceso donde el debido proceso fue violado por parte del ente acusador y el administrador de justicia al igual que el principio de celeridad y la imparcialidad jurídica de la que todo funcionario de justicia debe estar revertido frente a las

personas que están inmersos en un proceso penal, esto para decirles que se llevó un proceso desleal toda vez que la fiscalía general de la nación nunca tuvo una prueba fehaciente y firme en contra de mi mandante para acusarlo de un delito que no cometió, la fiscalía **PRESENTO TESTIGOS FALSOS EN MI CONTRA , COMO FUE EL CASO DEL MEDICO, OFTALMOLOGO, JORGE ANDRES ORTEGA CONTRERAS EL CUAL FUE CIRADO POR LA FISCALIA PARA QUE RINDIERA DECLARACION EN CONTRA DE MI MANDANTE POR EL DELITO QUE ME HABIA IMPUTADO ESTE MISMO EL DIA 13 DE NOVIEMBRE ENVIA UN OFICIO AL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE CHINU CORDOBA, DONDE ACLARA” QUE NO PUEDE SER TESTIGO EN ESTE PROCESO QUE SE ADELANTA EN CONTRA DE MI MANDANTE POR QUE NO CONOCE A MI MANDANTE Y TAMPOCO ESTUVO EN EL LUGAR DE LOS HECHOS POQUE EL NO VIVE EN LA COSTA, AFIRMA QUE SU RESIDENCIA ES EN LA CIUDAD DE BOGOTA DONDE A VIVIDO TODA SU VIDA,** a si las cosas fue como se adelantó este proceso en manos de entes sin compromiso jurídico y sin garantías procesales insto la corte en el fallo de esta sentencia *C-543 de 1992 lo siguiente que la seguridad jurídica se erige en pieza fundamental para asegurar un orden justo:*

Mi mandante estuvo atento y en varias oportunidades presento solicitudes respetuosas donde daba cuenta lo importante que era para el este proceso y aclarar los hechos donde se veía inmersos, de igual manera su padre también presento solicitudes y tutela solicitando que se le garantizaran los derechos a su hijo y las garantías procesales, dando cuenta hoy día que no les tuvieron en cuenta sus peticiones y sus solicitudes , pues mi mandante está condenado por un delito que no cometió y su condena es de 22 años 04 meses y 15 días, esta misma injustificada.

LA CONFIGURACIÓN DE LA VÍA DE HECHO

La causal de vía de hecho a la que me refiero en el presente caso es la referida al defecto procedimental absoluto, que ocurre cuando resulta indudable que el juzgado promiscuo del circuito de Chinú Córdoba, de tasco, actuó completamente al margen del procedimiento establecido, en el artículo 317 del C.G.P. Dando por terminado el proceso p0enal en mi contra con una sentencia condenatoria, sin los fundamentos jurídicos que probaran el supuesto hecho y debido a esta decisión se afectaran los derechos fundamentales de mi poderdante

DERECHOS VULNERADOS

Solicito muy respetuosamente a la HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL, se me tutelen los siguientes derechos fundamentales los cuales han sido vulnerados por los operadores judiciales en primera instancia por el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE CHINU CÓRDOBA Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA PENAL DE MONTERIA CORDOBA**

El derecho a la libertad, a la vida, a conservar mi buen nombre, a tener un juicio justo y claro respetando el debido proceso, derecho a la igualdad, el principio de celeridad y él principio de inmediatez.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Artículo 86 de la constitución política de Colombia, Decreto 2591 de 1991

Sentencia T- 759 DEL 2001, sentencia 543 de 1992, artículo 317 del C.G.P, **Sentencia C-100/03**, Sentencia C-488 de 1996, constitucionalidad del artículo 356 del Decreto 2700 de 1991, sentencia, la C-945 de 1999, sentencia, Sentencia T- 737 del 2007, Sentencia C – 488 DEL 1996, SP3052 – 2015 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sentencia T – 1110 DEL 2005, Sentencia T- 761 del 2012, Sentencia C- 100 del 2003

PRUEBAS:

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señores, Corte Constitucional sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

- 1. Fotocopias:** incompletas de las etapas procesales
- 2. No,** apotro informe de los policiales al momento de la captura de mi mandante, porque no está allegado en el proceso que recibí por parte del archivó del juzgado.
- 3. No,** entrego soporte de las audiencias preliminares realizadas en contra de mi mandante, porque no se encuentran adjuntas en el proceso que solicite al archivo del juzgado.
- 4. No,** allego copias de la audiencia de **ACUSACION**, porque no se encuentra adjunta en el proceso que me entrego el archivo del juzgado.
- 5. Fotocopia:** del texto de la apelación interpuesta por el Ministerio Publico en la audiencia de **ACUSACION**, no se mostró de acuerdo con la acusación realizada por la Fiscalía 22 Seccional de Chinú Córdoba
- 6. Fotocopia** de la respuesta del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería Córdoba al Ministerio Público
- 7. Fotocopia** de la solicitud realizada por el señor, ---- - padre de mi mandante ante el juzgado promiscuo del circuito de Chinú Córdoba, donde les solicita, se le den las garantías procesales a su hijo
- 8. Fotocopia.** De la citación de la Fiscalía Seccional 22 de Chinú Córdoba para adelantar diligencia de preacuerdo.
- 9. Fotocopia** del acta donde mi mandante no acepta el preacuerdo que la Fiscalía Seccional 22 de Chinú Córdoba le ofrece
- 10. Fotocopias:** de las actas de citación enviadas por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú Córdoba durante las etapas procesales que se adelantó en contra de mi mandante las cuales nunca recibió.
- 11. Fotocopia:** De la tutela interpuesta por el padre de mi mandante

Contra el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú Córdoba, motivo que dio origen a esta tutela, vulneración de los derechos a la libertad y al debido proceso.

12. Fotocopia: de la Respuesta del Juzgado de Montería Córdoba a la tutela interpuesta por el padre de mi mandante, donde el juez tutela los derechos solicitados por el padre de mi mandante

13. Fotocopia: Del oficio dirigido por la doctora **PAMELA GENEN BUELVAS**, al Presidente de la Sala Administrativa, donde le solicita se rinda un informe detallado del proceso de mi mandante

14. No, anexo copia del acta de la audiencia preparatoria porque en el proceso que me entrego el archivo del juzgado no está adjunta dicha acta

15. Fotocopia: de la audiencia por vencimiento de término

16. Fotocopia: de la solicitud de mi mandante ante el juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú Córdoba, solicitando se le cite a la audiencia ya que este ente no lo hacía y mi mandante necesitaba aclarar su situación jurídica y demostrar su inocencia, cuando realizo esta solicitud se encontraba en libertad por vencimiento de término

17. fotocopia del oficio enviado por el Medico Odontólogo, **JORGE ANDRES ORTEGA CONTRERAS**, al Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú Córdoba donde aclaraba a este mismo, que fue citado por la Fiscalía Seccional 22 de Chinú Córdoba, en calidad de patrullero de la policía Nacional para a rindiera declaración en el proceso del señor, **JULIO ENRIQUE DIAS MONTERROZA**, con radicado número 23182-60-01012900900111, aclaro el Medico Odontólogo, que él no es Patrullero de la Policía, que no tiene conocimiento de esos hechos que menciona la fiscalía, deja claro que jamás estuvo en el lugar de los hechos porque nunca ha vivido en la costa y que su domicilio siempre ha sido la ciudad de Bogotá

18. Fotocopia: de la lectura de Sentencia Condenatoria

19. Fotocopia: De la sentencia condenatoria

20. Fotocopia: Del texto de la apelación interpuesta por el apoderado de mi mandante ante el Tribunal Superior del Distrito de Montería, por no estar de acuerdo con la sentencia condenatoria que emitió el juzgado promiscuo del circuito de Chinú Córdoba.

21. No, anexo pruebas de investigación por parte de la fiscalía 22 Seccional de Chinú Córdoba durante las etapas procesales en contra de mi mandante porque no se encuentran adjuntas en este proceso

22. Fotocopia: De las actas del Juzgado del Circuito de Chinú Córdoba donde solicita en varias fechas a la Defensoría del Pueblo un profesional del derecho para que asuma la defensa de mi mandante

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito a la **CORTE CONSTITUCIONAL** disponer y ordenar a favor de mi mandante lo siguiente:

PRIMERO: Tutelar el derecho fundamental a la libertad por conexidad con el derecho fundamental al debido proceso y por consecuencia el derecho a la vida digna, el derecho a la igualdad

SEGUNDO: Ordenar a quien corresponda la libertad inmediata y la extinción de la pena impuesta por el, JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE CHINU CÓRDOBA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

ANEXOS

- Copia de la tutela para el archivo del Juzgado
- Copia de los documentos relacionado en el acápite de pruebas

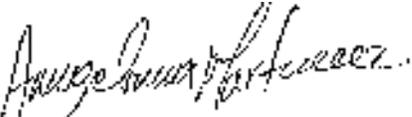
CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

Recibo Notificación en la siguiente dirección, calle 22 f # 10 A 134
Urbanización sata catalina en Sincelejo Sucre, Correo electrónico,
angelinamartinez74@hotmail.com, Celular 3126375614

Atentamente



ÁNGELINA LEONOR MARTINEZ PEREZ

C.C. 64570879 expedida en Sincelejo Sucre

T.P. 304936 C. S.de la Judicatura

Se da constancia de la aprobación del presente documento:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 15 - Esquina Teléfono 7751357
j01pretochinu@censoj.ramajudicial.gov.co
Chinú - Córdoba

Chinú, 01 Febrero de 2021.-

Oficio Penal No. 013

Doctor:

JOSE CARLOS PEREZ HERRERA
Calle 6 No 9 - 18 Barrio Centro
Josephe0786@hotmail.com
Ivanf.16@live.com
Celular 3128438764 - 3007289706
Momil - Córdoba

Por medio del presente doy respuesta a su derecho de petición presentado al despacho el día 26 Noviembre de 2020 a través del correo electrónico de la siguiente manera:

En primer lugar, Mediante el presente me permito resolver su petición de solicitud de las copias informales de fecha 26 de noviembre de 2020 del proceso penal No 23182-60-01012-2009-00111, las cuales se le enviarán en formato PDF a los correos electrónicos que informo al despacho.

En segundo lugar, le informo que debido a la contingencia sanitaria y, sumado las cormorbididades de varios empleados de éste despacho, el haberse detectado empleados de otros despachos con COVID 19 POSITIVO en este circuito, se redujo aún más el ingreso a un solo empleado, lo cual dificulto el ingreso al archivo para buscar el proceso en mención; adicionalmente, de acuerdo al decreto 491 de 2020 en su artículo 5°, se resolvió ampliar los términos para atender las peticiones; en este caso, al tratarse de petición de documentos de acuerdo al numeral 1° del decreto en mención se amplió el término a 20 días.

Atentamente,

ALVARO FRANCISCO MARTINEZ ANGULO
Juez

DLobo

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
SAHAGUN-CORDOBA

*Recibido
27 Julio / 09
D*

Oficio No. 332

Sahagún, Julio 14 del 2009.

Señor:
JUEZ PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Chinú-Córdoba.-

De conformidad con el auto de fecha Julio 13 del año en curso me permito enviarte la carpeta No. 236606001053200900042, seguida contra JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA y DARIO JOSE CLEMENTE PEÑATA, por el delito de Homicidio y Otro, por razón de competencia territorial. Los detenidos, a partir de la fecha quedan a su disposición de la Cárcel Nacional "Las Mercedes" de Montería-Córdoba.

Cordialmente,

[Firma]
KATIA LARALOPEZ
Secretaria.



	PROCESO PENAL	Código: FGN-5000-F-25
	ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 01 Página 1 de 9

Departamento CORDOBA Municipio CHINU Fecha 24-07-09 Hora: 08:50

1. Código único de la investigación

2	3	6	6	0	6	0	0	1	0	5	3	2	0	0	9	0	0	0	4	2
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora																	

2. Identificación de los acusados

IDENTIFICACION DEL ACUSADO																					
Tipo de documento:		C.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	Pas.		c.e.		otro		No.	1.067.887.156										
Epedido en Departamento:		CORDOBA								Municipio:		MONTERIA									
Primer Nombre				DAIRO				Segundo Nombre				JOSE									
Primer Apellido				CLEMENTE				Segundo Apellido				PENATA									
Fecha de Nacimiento		Día	11	Mes	06	Año	1990	Edad	37	Sexo	MASCULINO										
Lugar de Nacimiento																					
País		COLOMBIA				Departamento				CORDOBA				Municipio				MONTERIA			
Alias o apodo		N.A.				Profesión u ocupación				COMERCIANTE											
Nombre de la madre		JULIA ROSA				Apellidos				PENATA											
Nombre del padre		INDULFO				Apellidos				CLEMENTE											
Rasgos Físicos																					
Estatura		Color de piel		N.A.		Textura		N.A.		Limitaciones físicas				NA							
Otras características físicas (cicatrices, tatuajes, deformación, amputación, etc.)																					
Lugar de residencia																					
Dirección		N.A.				Barrio				CANTA CLARO				Sector							
Municipio		MONTERIA				Departamento				CORDOBA				Teléfono				N.A.			
IDENTIFICACION DEL ACUSADO																					
Tipo de documento:		C.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	Pas.		c.e.		otro		No.	92.554.409										
Epedido en Departamento:		SUCRE								Municipio:		COROZAL									
Primer Nombre				JULIO				Segundo Nombre				ENRIQUE									
Primer Apellido				DIAZ				Segundo Apellido				MONTERROSA									
Fecha de Nacimiento		Día	30	Mes	03	Año	1972	Edad		Sexo	MASCULINO										
Lugar de Nacimiento																					
País		COLOMBIA				Departamento				CORDOBA				Municipio				MOMIL			
Alias o apodo		N.A.				Profesión u ocupación				MOTOTAXISTA											
Nombre de la madre		TERESA				Apellidos				MONTERROSA											
Nombre del padre		LUIS FELIPE				Apellidos				DIAZ											

	PROCESO PENAL		Código: FGN-5000-F-25
	ESCRITO DE ACUSACIÓN		Versión: 01 Página 2 de 8

2009

Rasgos Físicos							
Estatura		Color de piel	N.A.	Contextura	N.A.	Limitaciones físicas	NA
Otras características físicas (cicatrices, tatuajes, deformación, amputación, etc.)							
Lugar de residencia							
Dirección	SABANETA			Barrio	CHAMBACU	Sector	
Municipio	MOMIL	Departamento	CORDOBA		Teléfono	3205358567	

Hechos, relación de los y apunte de los hechos judicialmente referidos

El día 26 de junio de 2009 a las 5:40 de la tarde la policía con sede en este municipio fue informada acerca del asesinato del señor Orlando Augusto Guerra Padilla, quien fue ultimado con arma de fuego, que la ciudadanía facilitó la descripción morfológica y señaló la indumentaria de los probables involucrados en dicho injusto penal; los que emprendieron la huida con rumbo hacia San Andrés de Sotavento en una motocicleta línea AK 125, modelo 2009, de placas OGR-68B, servicio particular color rojo, lo que abocó que solicitaran la colaboración de la policía con sede en San Andrés de Sotavento, municipio hacia donde se dirigían los imputados, los que fueron abordados a la altura del puente Mocha, al percatarse la policía que sus características correspondían a las dadas por la ciudadanía al igual que las de la motocicleta en la que se transportaban. Al momento de ser interceptados el parrillero desenfunda un arma y la lanza hacia un lugar bastante enmontado, ésta fue encontrada por los policiales horas después y practicada la prueba de rigor resultó apta para su uso, a lo que se abona que los capturados no tienen permiso para su porte o tenencia. El conductor de la motocicleta en cuestión era Julio Enrique Díaz Monterrosa, quien portaba un bolso lipo canguro en el que llevaba los documentos de la motocicleta y el parrillero Dairo José Clemente Peñata fue quien a la postre desenfundó un arma de fuego, la que fue arrojada a un lado de la vía, tal como se dijo anteriormente, de la que no tenía permiso para su porte o tenencia y traía consigo enrollada en una mano la camisa vestía al momento de los hechos. Practicada la necropsia de rigor se concluye que la causa de la muerte del occiso Orlando Guerra Padilla fueron los disparos recibidos con senda arma de fuego en el cuello y en la cabeza. De los EMP, EF e ILO se tiene con probabilidad de verdad que los señores Dairo José Clemente Peñata y Julio Enrique Díaz Monterrosa obran como coautores del punible de HOMICIDIO, en concurso con el de FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIONES, descritos en el Libro II, Título I, Capítulo II, artículos 103, sancionados con pena de trece (13) a veinticinco (25) años de prisión y el ubicado en el mismo libro, título XII, capítulo II, artículo 365- 2.1 del C.P., que por su agravación impone penas de ocho (8) años de prisión.

Datos de la defensa:

Nombres y apellidos del acusado										DAIRO JOSE CELEMENTE PENATA	
Clase de defensa	<input checked="" type="checkbox"/> Público	<input type="checkbox"/> DP	<input type="checkbox"/> CJ	<input type="checkbox"/> OF	<input type="checkbox"/> Privado	<input type="checkbox"/> LT	T.P. No.	15.046.972			

	PROCESO PENAL		Código: FGN-30000-F-25
	ESCRITO DE ACUSACIÓN		Versión: 01 Página 3 de 9

202
4

Tipo de documento:	C.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	Pas.		c.e.		otro		No.	
Expedido en	Departamento: CORDOBA				Municipio:		SAHAGUN			
Nombres:		ANTONIO JOSE			Apellidos:		VEGA HOYOS			
Lugar de notificación:										
Dirección:		CALLE 13 N° 9-49			Barrio:		CENTRO			
Departamento:		CORDOBA			Municipio:		SAHAGUN			
Teléfono:		3012419734			Correo electrónico:					

Nombres y apellidos del acusado											JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA			
Clase de defensa		Público	DP	CJ	OF	Privado	LT	T.P. No.						
		<input checked="" type="checkbox"/>												
Tipo de documento:	C.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	Pas.		c.e.		otro		No.	15.046.972				
Expedido en	Departamento: CORDOBA				Municipio:		SAHAGUN							
Nombres:		ANTONIO JOSE			Apellidos:		VEGA HOYOS							
Lugar de notificación:														
Dirección:		CALLE 13 N° 9-49			Barrio:		CENTRO							
Departamento:		CORDOBA			Municipio:		SAHAGUN							
Teléfono:		3012419734			Correo electrónico:									

CITACION AL MINISTERIO PÚBLICO: MARIA DEL ROSARIO ARRAZOLA PEREZ
DIRECCION: Edificio Florissant calle 28 carrera 4- Montería, celular número 3008086910.

5. Datos del funcionario que acusa:

Unidad	22	Especialidad	S	E	C	C	Código Fiscal			
Nombre y apellido del Fiscal:		EDWIN JOSE RODELO TAPIA								
Dirección:		CALLE 15 N° 8 -62					Oficina: CHINU			
Departamento:		CORDOBA			Municipio:		CHINU			
Teléfono:		7751396			Correo electrónico:					



De acuerdo con el numeral 5 del artículo 337 del C. de P.P., el suscrito fiscal veintidós delegado ante el juez promiscuo del circuito de esta ciudad somete a consideración del juez de conocimiento, para efecto del descubrimiento probatorio los siguientes datos:

Hechos que no requiere prueba: ninguno hasta el momento.

Pruebas anticipadas: Ninguna.

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-25
	ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 01 Página 4 de 9

285

TESTIGOS:

- **FABER HERNANDEZ HERNANDEZ, EDER MENDOZA NEGRETE**, agentes de policía de San Andrés de Sotavento.
- **MARIA VICTORIA YANEZ VARON, YIRA CAUSIL POSADA, ANTONIO JOSE VARGAS ESQUIVEL**, policía judicial C.T.I. Sahagun.
- **HERMES DAVID HERRERA SANCHEZ**, medico de la ESE Hospital San Rafael de Chinu.

ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS O EVIDENCIA FISICA:

- Informe de policía de vigilancia en caso de captura en flagrancia.
- Actuación del primer respondiente.
- Informe ejecutivo de policía judicial, en el que consta el acta de levantamiento de cadáver, se tomaron dos muestras para la prueba de absorción atómica; inspección al sitio de los hechos; inspección judicial a los vehículos en cuestión.
- Antecedentes penales de los imputados.
- Arraigo de los mismos.
- Bosquejo topográfico del sitio de los hechos.
- Acta de consentimiento para la toma de muestra de residuo de disparo a mano, del señor Dairo José Clemente Peña.
- Experticio Técnico practicado por el C.T.I. al arma incautada el día de los hechos.
- CD que contiene los informes fotográficos del levantamiento del occiso Orlando Guerra Padilla.
- El CD de las audiencias preliminares de legalización de captura, imputación y solicitud de medida de aseguramiento en contra de los inculpados.
- Diligencia de necropsia practicada al occiso Orlando Guerra Padilla.

El suscrito fiscal adjunta dos copias del escrito de acusación y sus anexos, tal como lo exige la norma (artículo 337 in fine) del C.P.P; con destino al acusado, al ministerio publico y alas victimas (sent. C-209 de 21 de marzo de 2007 Corte Constitucional)

EDWIN JOSE RODELO TAPIA
 Fiscal seccional 22. Chinú.

748
6

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
CHINU CORDOBA.-

Chinú, 15 de Octubre de 2009.-

Oficio Penal No. 225

SEÑOR
DIRECTOR CARCEL NACIONAL LAS MERCEDES
MONTERIA

REFERENCIA: PROCESO PENAL RAD. 23660600 -1053 - 200900042

IMPUTADOS: DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATA C.C. No. 1.067.887.156 de Montería, Córdoba.

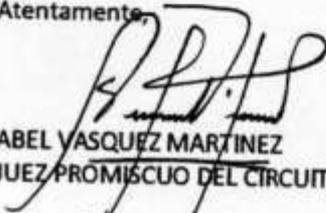
Y JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA C.C. No. 92.554.409 de Corozal- Sucre

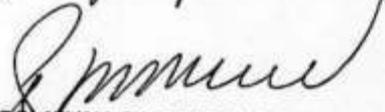
DELITO: HOMICIDIO EN CONCURSO CON FABRICACION , TRAFICO Y PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIONES.

VICTIMA: ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA

Por medio del presente me permito autorizar a usted se sirva ordenar a quien corresponda el traslado con las seguridades del caso de los señores DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATA Y JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA quienes se encuentran en ese centro carcelario por el delito de HOMICIDIO EN CONCURSO CON FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIONES , hasta el despacho de la Fiscalía 22 Seccional Chinú, Córdoba, el día 21 de Octubre de 2009 a la hora de las 8:30 a.m. con el fin de llevar a cabo ACTA DE PREACUERDO solicitado. Una vez terminada dicha diligencia serán devueltos al penal del mismo.

Atentamente,


ABEL VASQUEZ MARTINEZ
JUEZ PROMISCOUO DEL CIRCUITO CHINU.


NORMELINA PALOMO VARGAS
SECRETARIA



15 - Octubre - 2009.
AA
7

Chinú, 15 de Octubre de 2009

OFICIO N° 635 F-22

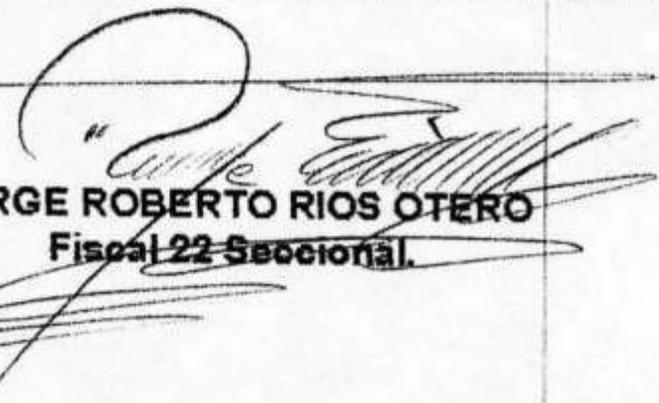
SPOA: 23-182-61-00556-2009-80041

**DOCTOR:
ABEL VASQUEZ MARTINEZ
JUEZ PROMISCOUO DE CIRCUITO
CHINU.**

Cordial saludo,

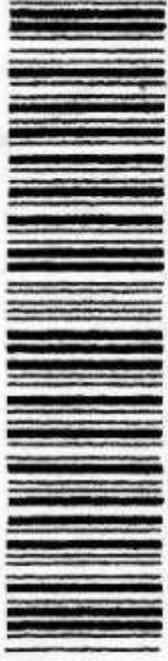
Con la mayor atención solicito su colaboración en el sentido se sirva autorizar el traslado de los señores **DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATE Y JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA** identificados con la cedula N° 1.067.887 de montería y N° 92.554.409 de Corozal Sucre, respectivamente, quienes se encuentran en el centro carcelario las Mercedes de la ciudad de Montería, por el delito de **HOMICIDIO Y FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES**, hasta el despacho de la fiscalía 22 seccional de Chinú el día 21 de Octubre de 2009 a las 8:30 a.m., con el fin de llevar a cabo **ACTA DE PREACUERDO** solicitado por la defensa.

Cordialmente,


JORGE ROBERTO RIOS OTERO
Fiscal 22 Seccional.



Avianca del Continente Americano S.A. AVIANCA
 NIT. 890.100.577-6
 Línea de Mensajería Especializada del Ministerio de Comunicaciones
 No. 101754 de 10 Agosto de 2005
 Línea de Transporte Interno No. 3075 de 19 de Agosto de 2004
 del Ministerio de Transporte
 Permiso de Operación Aeronáutica Con. de Colombia



* 1 6 8 2 3 0 9 9 8 *

DEPRISA PRODUCTO	HOY <input type="checkbox"/> 9AM <input type="checkbox"/>	APTO / APTO <input type="checkbox"/> 12M <input type="checkbox"/>	NACIONAL <input type="checkbox"/> URBANO <input type="checkbox"/>	REGIONAL <input type="checkbox"/> INTERNAL MAIL <input type="checkbox"/>	INTERMEDIO <input type="checkbox"/> NACIONAL <input type="checkbox"/>	SERV. ESPECIALES <input type="checkbox"/> URBANO <input type="checkbox"/>
FORMA DE PAGO	CONTADO <input checked="" type="checkbox"/>	CONTRAENTREGA <input type="checkbox"/>	CREDITO <input type="checkbox"/>	SERVICIO DOMICILIO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		ACUERDO No.
REMITENTE	CODIGO 725135A	TELEFONO	ORIGEN (NOMBRE COMPLETO-CIUDAD) Univ. Córdoba		MODO DE TRANSPORTE TERRESTRE <input checked="" type="checkbox"/> AEREO <input type="checkbox"/>	
DESTINATARIO	NOMBRE O RAZON SOCIAL Edificio San Pedro CIA F #1472	TELEFONO #332817	DESTINO (NOMBRE COMPLETO-CIUDAD) Montería		VER ADVERTENCIA AL RESPALDO	
	NOMBRE O RAZON SOCIAL Rafael Noguera Cab Mercedes	DILIGENCIADO EN ORIGEN				
	DIRECCION Pedro Pablo San José	ACEPTADO POR EL REMITENTE				

DIA	MES	ANO	HORA
OFICINA QUE RECIBE			
EMPLEADO QUE RECIBE			
No. PIEZAS	PESO (GR)	PESO (VOLUMETRICO)	
\$	6.300	TARIFA	
\$	500	CARGO POR MANEJO	
\$	6.800	TOTAL	
\$	5000	VALOR DECLARADO	
DICE CONTENER			
NOTA: AL COLOCAR ESTE ENVIO EL REMITENTE DECLARA NO CONTENER ESTUPEFACIENTES, JOYAS, VALORES EN EFECTIVO Y/O AL PORTADOR, ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS PERECEDEROS. LOS ENVIOS DE OBJETOS FRAGILES Y DELICADOS SERAN RECIBIDOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE. EN CONSECUENCIA EL SEGURO NO SE RESPONSABILIZA POR ESTOS ENVIOS.			

VER AL REVERSO CONDICIONES DE TIEMPO MAXIMO PARA RECLAMAR - REMITENTE -

9
448

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
CHINU CORDOBA.-

Chinú, 15 de Octubre de 2009.-

Oficio Penal No. 225

SEÑOR
DIRECTOR CARCEL NACIONAL LAS MERCEDES
MONTERIA

REFERENCIA: PROCESO PENAL RAD. 23660600 -1053 - 200900042

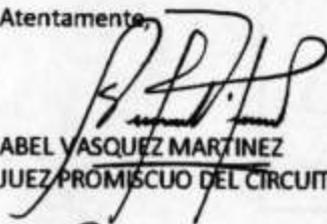
IMPUTADOS: DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATA C.C. No. 1.067.887.156 de Montería, Córdoba.
Y JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA C.C. No. 92.554.409 de Corozal- Sucre

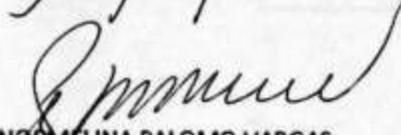
DELITO: HOMICIDIO EN CONCURSO CON FABRICACION , TRAFICO Y PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIONES.

VICTIMA: ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA

Por medio del presente me permito autorizar a usted se sirva ordenar a quien corresponda el traslado con las seguridades del caso de los señores DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATA Y JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA quienes se encuentran en ese centro carcelario por el delito de HOMICIDIO EN CONCURSO CON FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIONES , hasta el despacho de la Fiscalía 22 Seccional Chinú, Córdoba, el día 21 de Octubre de 2009 a la hora de las 8:30 a.m. con el fin de llevar a cabo ACTA DE PREACUERDO solicitado. Una vez terminada dicha diligencia serán devueltos al penal del mismo.

Atentamente,


ABEL VASQUEZ MARTINEZ
JUEZ PROMISCOO DEL CIRCUITO CHINU.


NORMELINA PALOMO VARGAS
SECRETARIA



15 - Octubre - 2009.
10

Chinú, 15 de Octubre de 2009

OFICIO N° 635 F-22

SPOA: 23-182-61-00556-2009-80041

**DOCTOR:
ABEL VASQUEZ MARTINEZ
JUEZ PROMISCOUO DE CIRCUITO
CHINU.**

Cordial saludo,

Con la mayor atención solicito su colaboración ene el sentido se sirva autorizar el traslado de los señores **DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATE Y JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA** identificados con la cedula N° 1.067.887 de montería y N° 92.554.409 de Corozal Sucre, respectivamente, quienes se encuentran en el centro carcelario las Mercedes de la ciudad de Montería, por el delito de **HOMICIDIO Y FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES**, hasta el despacho de la fiscalía 22 seccional de Chinú el día 21 de Octubre de 2009 a las 8:30 a.m., con el fin de llevar a cabo **ACTA DE PREACUERDO** solicitado por la defensa.

Cordialmente,


JORGE ROBERTO RIOS OTERO
Fiscal 22 Seccional.

47 11



RUPTURA DE LA UNIDAD PROCESAL

Departamento Córdoba Municipio Chinú Fecha 10-11-2009 Hora:

1	6	3	0
---	---	---	---

~~Código único de la investigación~~

2	3	6	6	0	6	0	0	1	0	5	3	2	0	0	9	0	0	0	4	2
Dpto		Municipio		Entidad		Unidad Receptora					Año		Ejemplar							

El artículo 53 de la ley 906 del 2004 contempla la figura de la RUPTURA DE LA UNIDAD PROCESAL y señala .Que además de lo previsto en otras disposiciones, no se conservará la unidad procesal en los siguientes casos.

3.-Cuando no haya proferido para todos los delitos o para todos los procesados decisión que anticipadamente ponga fin al proceso.

Nos encontramos que dentro de la investigación de la referencia se encuentra siguiendo la investigación en contra de DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATA Y JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA, por el delito de HOMICIDIO EN CONCURSO CON EL DE PORTE ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO.

En el día de hoy se llevó a cabo diligencia de acta de PREACUERDO entre la fiscalía y los procesados , donde la fiscalía llegó a un PREACUERDO con el procesado DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATA sobre los delitos imputados y la pena a imponer al tenor de lo normado en los artículo 348 y c.s. de la ley 906 del 2004 .

Preacuerdo que fue aceptado por el procesado DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATA en presencia de su apoderado , lo que para nuestro ordenamiento procesal penal constituye una resolución de ACUSACION con lo cual pone fin a la investigación. Artículo 350 inciso 1 parte final.

No siendo lo mismo en lo que respecta al imputado JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA quien no acepto el preacuerdo propuesto por la fiscalía.

Como quiera que dentro de la presente investigación referenciada se da a plenitud la situación de que trata el No. 3 del artículo 53 Idem , se procede a DECRETAR LA RUPTURA DE LA UNIDAD PROCESAL dentro de la presente investigación , por lo que se procederá a remitir copias de la presente investigación hasta el Juez Penal del Circuito de esta ciudad , para efectos de que se proceda de conformidad con lo dispuesto en los artículos 348 y subsiguiente de la ley 906 del 2004 y se proseguirá con la investigación en contra del imputado JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA .

CUMPLASE .

JORGE ROBERTO RIOS OTERO
Fiscal.

12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Edificio San Pedro
Cra. 7 No. 14-12
Teléfono 7751357
Chinú - Córdoba

Chinú, 9 de Noviembre de 2009.

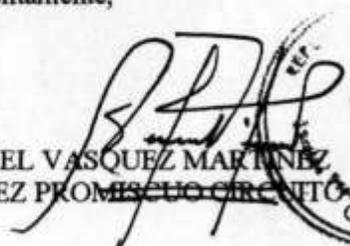
OFICIO PENAL No 244

Señor:
DIRECTOR CARCEL NACIONAL LAS MERCEDES
Montería - Córdoba

REFERENCIA: PROCESO PENAL RAD. 23660600-1053-200900042
IMPUTADOS: DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATE C.C N° 1.067.887.156 De Montería-
Córdoba.
Y JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA C.C N° 92.554.409 De
Corozal - Sucre.
DELITO: HOMICIDIO EN CONCURSO CON FABRICACION, TRAFICO
Y PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIONES.
VICTIMA: ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA.

Por medio del presente me permito solicitar a usted se sirva ordenar a quien corresponda trasladar con las seguridades del caso a los internos DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATE y JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA quienes se encuentra en ese centro carcelario por el delito de HOMICIDIO EN CONCURSO CON FABRICACION, TRAFICOY PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIONES, hasta el despacho de la fiscalía 22 seccional Chinú- Córdoba, el día Diez (10) de Noviembre de la presente anualidad a la hora de las 10: 30 a.m. para llevar a cabo ACTA DE PREACUERDO solicitada. Una vez terminada dicha diligencia será devuelto al penal del mismo.-

Atentamente,


ABEL VASQUEZ MARTINEZ
JUEZ PROMISCOUO CIRCUITO CHINU.
CHINU


NORMELINA PALOMINO VARGA
Secretaria



REFERENCIA: PENAL RAD. 23660600-1053-200900042
IMPUTADO : DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATA
DELITO : HOMICIDIO EN CONCURSO CON FABIRACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIONES.

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.- Chinú, Cuatro de Febrero de Dos Mil Díez .-

Para que tenga lugar la Audiencia de Verificación de Preacuerdo, en el recinto del juzgado, señálase el día 11 de Febrero de la presente anualidad a la hora de las Diez (10^a.m.) de la mañana. Cítese a los sujetos procesales.-

CUMPLASE:

EL JUEZ:



ABEL VASQUEZ MARTINEZ

LA SECRETARIA:



NORMELINA PALOMO VARGAS

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
CHINU CORDOBA**

Chimí, 4 de Febrero de 2100

Oficio Penal No. 041

DOCTOR
ROBERTO RIOS OTERO
FISCAL 22 CTO CHINU
E. S. D.

REFERENCIA : *Proceso Penal. Rad. 23660600-1053-200900042*
 IMPUTADO : *DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATE C.C. NO. 1.067.887.156 Montería*
Y JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA c.c. No. 92.554.409Corozal
 DELITO : *HOMICIDIO EN CONCURSO CON FABRICACION, TRAFICO Y PORTE*
DE ARMA DE FUEGO O MUNICIONES
 VICTIMA : *ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA.*

Por medio del presente me permito informar a usted que este juzgado fijó la fecha del día Once (11) de Febrero del presente año, a la hora de las Diez (10:0 a.m.) de la mañana, con el fin de llevar a cabo la Audiencia de Verificación de Preacuerdo dentro del proceso seguido contra DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATE , identificado con la C.C. No. 1.067.887.156 del cupo numérico de Montería, por el delito de HOMICIDIO EN CONCURSO CON, FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES .- Sirvase comparecer a su debida notificación .

Atentamente,

ABEL VASQUEZ MARTINEZ
 JUEZ PROMISCOUO DEL CIRCUITO
 CHINU --CORDOBA.

NORMELINA PALOMO VARGAS
 SECRETRARÍA

Recibido: febrero 4/10
H: 15:30

Ej.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
 Edificio San Pedro
 Cra. 7 No. 14-12
 Teléfono 7751357
 Chinú - Córdoba

Chinú, 4 de Febrero de 2010.-

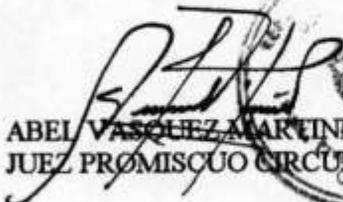
OFICIO PENAL No 043

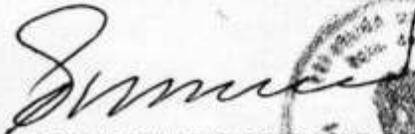
Señor:
 DIRECTOR CARCEL NACIONAL LAS MERCEDES
 Montería - Córdoba

REFERENCIA: PROCESO PENAL RAD. 23660600-1053-200900042
 IMPUTADO : DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATE
 C.C.. No. 1.067.887.156 Montería.
 DELITO : HOMICIDIO EN CONCURSO CON FABRICACION, TRAFICO Y
 PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIONES.
 VICTIMA : ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA

Por medio del presente me permito solicitar a usted se sirva ordenar o autorizar a quien corresponda trasladar con las seguridades del caso hasta este despacho al interno DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATE quien se identifica con su C.C.. No. 1.067.887.156 DEL CUPO NUMÉRICO DE Montería, Córdoba, el día 11 de Febrero del presente año, a la hora de las Diez (10: 00a.m.) de la mañana para llevar a cabo VERIFICACION DE PREACUERDO, el cual se encuentran en ese centro carcelario a órdenes de este Juzgado por el delito de HOMICIDIO EN CONCURSO CON FABRICACION, TRAFICO, Y PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIONES .- Una vez terminada dicha diligencia serán devuelto al penal del mismo.-

Atentamente,


 ABEL VASQUEZ MARTINEZ
 JUEZ PROMISCOUO CIRCUITO CHINU.


 NORMELINA PALOMO VARGAS
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
CHINU CORDOBA

Chinú, 4 de Febrero de 2010

Oficio Penal No. 044

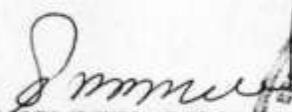
DOCTOR
ANTONIO J. VEGA HOYOS
CALLE 13 No. 9 -49 BARRIO CENTRO
SAHAGUN- CORDOBA

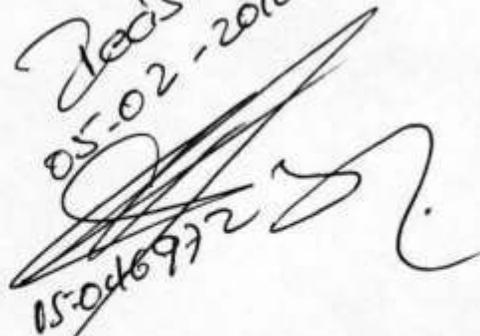
REFERENCIA : Proceso Penal. Rad. 23660600-1053-200900042
IMPUTADOS : DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATE C.C. No. 1.067.887.156 Montería
Y JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA C.C. No. 92.554.409Corozal
DELITO : HOMICIDIO EN CONCURSO CON FABRICACION, TRAFICO YPORTE
DE ARMA DE FUEGO O MUNICIONES.
VICTIMA : ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA.

Por medio del presente me permito informar a usted que este juzgado fijó la fecha del día Once (11) de Febrero del presente año, a la hora de las Diez (10:0 a.m.) de la mañana, con el fin de llevar a cabo la Audiencia de Verificación de Preacuerdo, dentro del proceso seguido contra DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATE, identificado con la C.C. No. 1.067.887.156 del cupo numérico de Montería, por el delito de HOMICIDIO EN CONCURSO CON, FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIONES.- Sirvase comparecer a su debida notificación .

Atentamente,


ABEL VASQUEZ MARTINEZ
JUEZ PROMISCUO DEL CIRCUITO
CHINU - CORDOBA.


NORMLEINA PALOMO VARGAS
SECRETARIA

Rec'd:
05-02-2010

15-046972

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
CHINU CORDOBA

Chinú, 5 de Febrero de 2010

OFICIO PENAL No. 046

SEÑORA
FERLINA SOFIA AREVALO ALVAREZ
VICTIMA INDIRECTA

Con la mayor atención, le informo en su calidad de víctima indirecta dentro de la investigación adelantada contra el señor DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATE identificado con C.C. No. 1.067.887 Del cupo numérico de Montería, Córdoba, por el delito de HOMICIDIO Y FABRICACION, TRAFICO Y PORTE ILEGAL DE ARMA DE FUEGO O MUNICIONES le comunico que se va a llevar a cabo Audiencia de Verificación de Preacuerdo el día, 11 de febrero del presente año, a la hora de las diez (10^a.m.) de la mañana.

Atentamente,


NORMELINA PALOMO VARGAS
SECRETARIA



Recibido 05/02/10
Jose Morales
78733854.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
CHINU CORDOBA

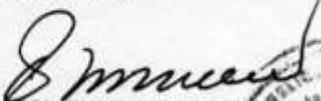
Chinú, 5 de Febrero de 2010

OFICIO PENAL No. 047

SEÑORA
CAMILA RAMIREZ
VICTIMA INDIRECTA

Con la mayor atención, le informo en su calidad de víctima indirecta dentro de la investigación adelantada contra el señor DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATE identificado con C.C. No. 1.067.887 Del cupo numérico de Montería, Córdoba, por el delito de HOMICIDIO Y FABRICACION, TRAFICO Y PORTE ILEGAL DE ARMA DE FUEGO O MUNICIONES le comunico que se va a llevar a cabo Audiencia de Verificación de Preacuerdo el día, 11 de febrero del presente año, a la hora de las diez (10^a.m.) de la mañana.

Atentamente,


NORMELINA PALOMO VARGAS
SECRETARIA



*Recibi 05/02/10
Jorge Morales
78.733.854*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juzgado promiscuo del circuito de chinu

CHINU (CORDOBA), 11 de Febrero de 2010
Hora de inicio: 10:18 Hora Final: 10:42
Radicación: 23660-60-01053-2009-00042-00
Sala: Sala de pruebas

Indiciado: DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATA
Delito: HOMICIDIO ART. 103 C.P.
HOMICIDIO ART. 103 C.P.

INTERVINIENTES:

Juez: ABEL MARIANO VÁSQUEZ MARTÍNEZ
Fiscal: JORGE ROBERTO RIOS OTERO
Ministerio Público: MARIA ARRAZOLA PEREZ
Indiciado: DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATA
Madre Indiciado: JULIA ROSA PEÑATA
Padre Indiciado: INDULFO CLEMENTE
Apoderado Indiciado: ANTONIO JOSE VEGA HOYOS

Audiencia Control Legalidad Aceptación Acuerdo

Se deja constancia que se preservaron los derechos y garantías constitucionales y legales de todos los presentes.
Regresa al Centro de Servicios 1 carpeta con 1 folios y 1 disco grabado

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Edificio San Pedro
Cra. 7 No. 14-12
Teléfono 7751357
Chinú - Córdoba

Chinú, 19 de Febrero de 2010.-

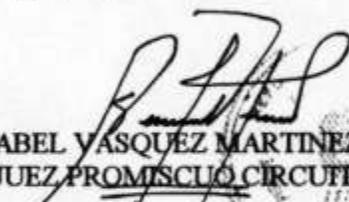
OFICIO PENAL No 050

Señor:
DIRECTOR CARCEL NACIONAL LAS MERCEDES
Montería - Córdoba

REFERENCIA: PROCESO PENAL RAD. 23660600153200900042
IMPUTADO : DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATE
C.C. No. 1.067.887.156 Montería.-
DELITO : HOMICIDIO EN CONCURSO CON FABRICACION, TRAFICO Y
PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIONES.
VICTIMA : ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA

Por medio del presente me permito solicitar a usted se sirva ordenar a quien corresponda trasladar hasta LA FISCALIA 22 SECCIONAL CHINU, CORDOBA, con las seguridades del caso al interno DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATE identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.887.156 del cupo numérico de Montería, quien se encuentra en ese centro carcelario a órdenes de este juzgado , por el delito de HOMICIDIO y FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES, para el día 23 de Febrero del presente año, a la hora de las Dos (2p.m.) de la tarde, para llevar a cabo ACTA DE PREACUERDO.- Una vez terminada dicha diligencia será devuelto al penal del mismo.-

Atentamente,


ABEL VASQUEZ MARTINEZ
JUEZ PROMISCOUO CIRCUITO CHINU.


NETY ALVAREZ POSADA
Secretaria - Ad - Loc



19. Febrero. 2010

22



UNIDAD DE FISCALIA SECCIONAL FISCALIA VEINTE Y DOS (22)
SECCIONAL DE CHINU .

Chinú, 19 de Febrero de 2010

SPOA : 23660600153200900042

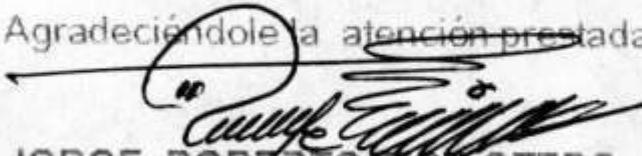
OFICIO N° - 068- F-22

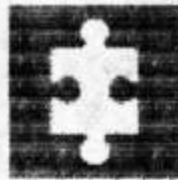
Doctor
ABEL VASQUEZ MARTINEZ
JUEZ PROMISCOUO DE CIRCUITO
CHINU - CORDOBA.

Cordial saludo,

A usted muy respetuosamente, me permito solicitarle se sirva autorizar el traslado de los señores **DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATE** , Identificados con C.C. No. 1.067.887.156 de Montería , quien se encuentra en la **CARCEL LAS MERCEDES** , por el delito de **HOMICIDIO Y FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES**, hasta el despacho de la Fiscalía Seccional 22 de chinú, el día 23 de febrero de 2010, a las 2:00 de la tarde. Toda vez que se realizará **ACTA DE PRACUERDO** solicitado.

Agradeciéndole la atención prestada, atentamente,


JORGE ROBERTO RÍOS OTERO
Fiscal 22 Seccional de Chinú.



23 febrero 2010
23

Código único de la investigación:

2	3	6	6	0	6	0	0	1	0	5	3	2	0	0	9	0	0	0	4	2
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo															

OFICIO N°- 076.

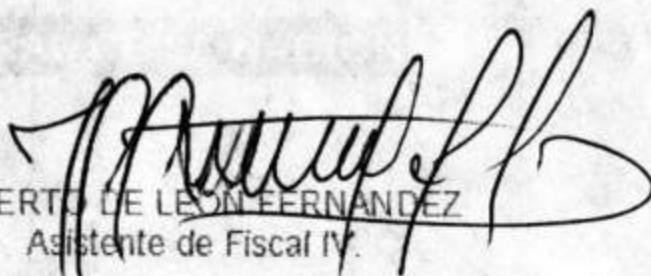
Chinú, 23 de febrero del 2010.

Doctor.
ABEL VASQUEZ MARTINEZ
Juez Promiscuo del Circuito
C i u d a d.

De manera atenta y de conformidad con los artículos 348, 350 y 351 del C. de P.P., le envío ACTA DE PREACUERDO, con el imputado DAIRO JOSE CLEMENTE PENATE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.067.887.156 de Montería, por los delitos de HOMICIDIO en concurso con PORTE ILEGAL DE ARMA DE FUEGO EN CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACION PUNITIVA, para que se le dé el trámite correspondiente.

Se anexan copias del acta aludida.

Cordialmente,


ALBERTO DE LEÓN FERNÁNDEZ
Asistente de Fiscal IV.

Unidad de Fiscalía Veintidós Delegada Ante el Juzgado Promiscuo del Circuito.
Calle 15 N° 8-62 telefax 7751396
Chinú Córdoba

JUEZ

24

	PROCESO PENAL	Código: FGN-5000-F-27
	ACTA DE PREACUERDO	Versión: 01
		Página 7 de 18

1. Código único de la investigación:

2	3	6	6	0	6	0	0	1	0	5	3	2	0	0	9	0	0	0	4	2
Dpto		Municipio		Entidad		Unidad Receptora					Año			Consecutivo						

2. Delitos:

Departamento	CORDOBA	Municipio	CHINU	Fecha	23-02-10	Horas	2:30	Operas	0	
Delito							Código			
1. HOMICIDIO EN CONCURSO CON PORTE ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO EN CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA							1	0	3	
2.							3	6	5	
3.							No	1		

3. Datos del imputado:

DATOS DEL IMPUTADO											
Tipo de documento:	C.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	Pas.		c.e.		Otr		No.	1.067.887.156	
Expedido en	Departamento:	CORDOBA				Municipio:	MONTERIA				
Nombres:	DAIRO JOSE				Apellidos:	CLEMENTE PEÑATE					
Apodo:	N.A.				Estado Civil	UNION LIBRE					
Lugar de notificación											
Dirección:	MZ-143 LOTE 16				Barrio:	BARRIO EL CENTENARIO					
Departamento:	CORDOBA				Municipio:	SAHAGUN					
Teléfono:					Correo electrónico:						

DATOS DEL IMPUTADO											
Tipo de documento:	C.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	Pas.		c.e.		Otr		No.	92.554.409	
Expedido en	Departamento:	SUCRE				Municipio:	COROZAL				
Nombres:	JULIO ENRIQUE				Apellidos:	DIAZ NISPERUZA					
Apodo:	N.A.				Estado Civil	SOLTERO					
Lugar de notificación											
Dirección:					Barrio:	CHAMBACU					
Departamento:	CORDOBA				Municipio:	MOMIL					
Teléfono:					Correo electrónico:						

 FISCALIA <small>GENERAL DE LA NACION</small>	PROCESO PENAL		Código: FGN-50000-F-27
	ACTA DE PREACUERDO		Versión: 01 Página 8 de 18

DATOS DE LA DEFENSA									
Clase de defensa	Público	DP	CJ	OF	Privado	LT	T.P. No.	88091	
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		c.e.	Obr	No.	15 D 46 972	
Expedido en	Departamento: CORDOBA				Municipio:		SAHAGUN		
Nombres:	ANTONIO JOSE				Apellidos:		VEGA HOYOS		
Lugar de notificación:									
Dirección:					Barrio:				
Departamento:	CORDOBA				Municipio:		SAHAGUN		
Teléfono:	3012419734			Correo electrónico:					

Previamente a cualquier consideración, el fiscal delegado advierte al imputado, en presencia de su defensor, los derechos y garantías fundamentales que le asisten y que se hallan consagrados en el artículo 8 del código de procedimiento penal. Después de hacer una lectura de la disposición en cita le explica los alcances de la autoincriminación, del derecho a tener un juicio público, oral, contradictorio, concentrado, imparcial, con inmediación de las pruebas y sin dilaciones injustificadas, y de las consecuencias de renunciar a ellos al hacer alegaciones de culpabilidad por virtud de un preacuerdo. Asimismo le informa que, atendiendo la etapa procesal en que se encuentra la investigación atendiendo los postulados de que tratan el artículo 351 de la ley 906 del 2004, en la que la fiscalía realizó imputación por homicidio en concurso con porte ilegal de armas en circunstancias de agravación punitiva artículos 103 y 365 No.1 del C. Penal., por lo que la fiscalía les manifiesta que el preacuerdo al que llegaría en estos momentos es atendiendo la etapa procesal en que se encuentra la investigación y les pone de conocimiento que negociaría dejándoles el delito de homicidio simple en concurso con porte ilegal de armas de fuego agravado, que tiene una pena 4 a 8 años, como es agravado la pena es de 8 años con la rebaja de que trata el artículo 351 de la ley 906 del 2004; atendiendo los postulados de que trata el artículo 31 del Código Penal, es decir se parte de la pena más grave, aumentada hasta otro tanto así 17 años 4 meses (208) meses la pena más grave, aumentada hasta otro tanto .1 año 6 meses (18) meses. Quedando una pena de 18 años 10 meses de prisión, menos el 50% quedando la pena a imponer definitivamente en 9 años 5 meses de prisión, lo que resultó de la siguiente fórmula el homicidio tiene una pena de 13 a 25 años, la que fue modificada por la ley 890 artículo 14 del 2004, quedando el homicidio en una pena de prisión de 208 a 450 meses de prisión. Lo que equivale a una pena de prisión mínima 17 años 4 meses a es decir equivalente a (208) meses de prisión, y como pena máxima 37 años 6 meses equivalente a (450) meses de prisión.- Aumentada hasta otro tanto de 4 a 8 años de prisión, se partió del máximo por la agravante es decir de 8 años, considerando el despacho que el otro tanto es de 1 año 6 meses (18) meses. Igual a 18 años 10 meses de prisión equivalente a (226) meses de prisión, menos la rebaja del 351 vale decir el 50%, son 9 años 5 meses de prisión, igual a 113 meses de prisión.

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-27
	AGTA DE PREACUERDO	Versión: 01 Página 9 de 18

4. Hechos:

El día 26 de junio del año 2009 siendo las 5.40 de la tarde la policía con sede en este municipio fue informada acerca del asesinato del señor ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA quien fue ultimado con arma de fuego que la ciudadanía facilitó la descripción morfológica y señaló la indumentaria que llevaban los presuntos infractores en dicho injusto penal los que emprendieron la huida con rumbo a San Andrés de sotavento en una motocicleta línea AK-125 modelo 2009 de placas OGR -68B de servicio particular de color rojo , por lo que se aviso a la policía de San Andrés de Sotavento quienes procedieron a la persecución del llamado y a la altura del puente mocha la policía se percató de la presencia de unas personas que por sus características correspondían a la suministrada por la ciudadanía sobre las personas que en esos momentos transitaban , fue en ese momento cuando uno de ellos saca un arma de fuego y la lanza hasta un lugar montañoso y al día siguientes fue encontrada al parecer por los agentes de policía.

5. Formulación de la imputación:

El delito que se les imputa a los procesados es el de Homicidio Simple en concurso con el de porte ilegal de armas en circunstancias de agravación punitiva de que tratan los artículos 103 y 365 del C.Penal

6. Términos de la aceptación de culpabilidad por preacuerdo con la Fiscalía:

En la que la fiscalía realizó imputación por homicidio en concurso con porte ilegal de armas en circunstancias de agravación punitiva artículos 103 y 365 No.1 del C. Penal., por lo que la fiscalía les manifiesta que el preacuerdo al que llegaría en estos momentos es atendiendo la etapa procesal en que se encuentra la investigación y les pone de conocimiento que negociaría dejándoles el delito de homicidio simple en concurso con porte ilegal de armas agravado ,con la rebaja de que trata el artículo 351 de la ley 906 del 2004, quedando la pena a imponer definitivamente en 9 años 5 meses , lo que resultó de la siguiente fórmula el homicidio tiene una pena de 13 a 25 años , la que fue modificada por la ley 890 artículo 14 del 2004 , quedando el homicidio en una pena de prisión de 208 a 450 meses de prisión. Lo que equivale a una pena de prisión mínima 17 años 4 meses a es decir equivalente a (208) meses de prisión , y como pena máxima 37 años 6 meses equivalente a (450) meses de prisión. Aumentada hasta otro tanto de 4 a 8 años de prisión Porte Ilegal de armas de fuego agravado , se partió del máximo por la agravante es decir de 8 años , considerando el despacho que el otro tanto es de 1 años 6 meses (18) meses. Igual a 18 años 10 meses de prisión equivalente a 226 meses de prisión , menos la rebaja del 351 vale decir el 50% , son 9 años 5 meses, igual a 113 meses de prisión. Pena esta que pagará una vez realizado y aprobado el presente PREACUERDO.

Lo anterior atendiendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la comisión del hecho investigado y en cuanto no se encuentra que esta persona tengan antecedentes penales , que impidan que se pueda partir del mínimo de la pena a imponer .

Seguidamente el señor fiscal le concede el uso de la palabra al interno DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.1.067.887.156

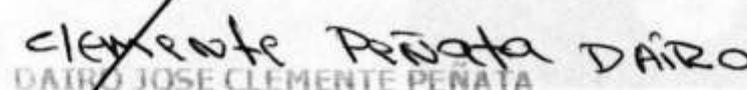
	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-27
	ACTA DE PREACUERDO	Versión: 01 Página 10 de 10

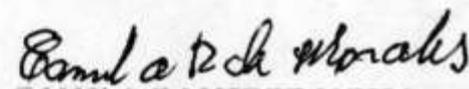
expedida en Montería para efectos que se pronuncie en cuanto al preacuerdo ofrecido por la fiscalía quien en presencia de su apoderado doctor ANTONIO JOSE VEGA HOYOS manifestó, QUE ACEPTA EL PREACUERDO EN LOS TERMINOS QUE LA FISCALIA LE HA OFRECIDO ACEPTANDO LA COMISIÓN DEL HECHO DE HOMICIDIO SIMPLE EN CONCURSO CON EL PORTE ILEGAL DE ARMAS AGRAVADO con los beneficios de que trata el artículo 351 de la ley 906 del 2004.-

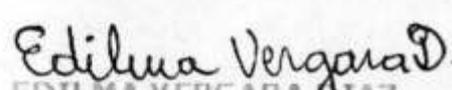
Se deja constancia que dentro del curso del presente PREACUERDO se hicieron presente las señoras CAMILA RAMIREZ MEJIA Y EDILMA VERGARA DIAZ quienes se identificaron con las C. C. No.-33.167.590 expedida en Sincelojo y 25.912521 expedida en Chinú, en su calidad de victimas indirectas.-

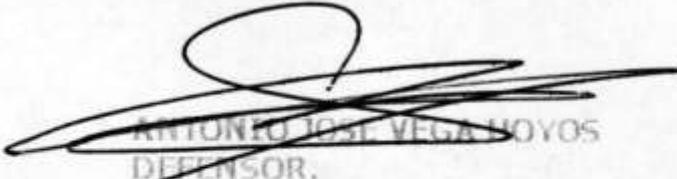
No siendo otro el objeto se da por terminada y para constancia se firma por todos los que en ella intervinieron una vez fue leída y aprobada.


JORGE ROBERTO RÍOS OTERO
Fiscal.


DAIRO JOSE CLEMENTE PENATA
IMPUTADO.


CAMILA RAMIREZ MEJIA
Victimas Indirectas.


EDILMA VERGARA DIAZ
Victimas indirectas


ANTONIO JOSE VEGA HOYOS
DEFENSOR.

jofros

28

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-27
	ACTA DE PREACUERDO	Versión: 01 Página 7 de 18

1. Código único de la investigación:

2	3	6	6	0	6	0	0	1	0	5	3	2	0	0	9	0	0	0	4	2
Dpto		Municipio			Entidad			Unidad Receptora				Año			Consecutivo					

2. Delitos:

Departamento	CORDOBA	Municipio	CHINU	Fecha	23-02-10	Horario	2:30	Operario	0
Delito									
							Código		
1. HOMICIDIO EN CONCURSO CON PORTE ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO EN CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA							1	0	3
2.							3	6	5
3.							No	1	

3. Datos del imputado:

DAIRO JOSE PEÑATE										
Tipo de documento:	C.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	Pas.		c.e.		Otr		No.	1.067.887.156
Expedido en	Departamento: CORDOBA				Municipio: MONTERIA					
Nombres:	DAIRO JOSE				Apellidos: CLEMENTE PEÑATE					
Apodo:	N.A.				Estado Civil		UNION LIBRE			
Lugar de notificación										
Dirección:	MZ-143 LOTE 16				Barrio:		BARRIO EL CENTENARIO			
Departamento:	CORDOBA				Municipio: SAHAGUN					
Teléfono:	Correo electrónico:									

JULIO ENRIQUE DIAZ NISPERUZA										
Tipo de documento:	C.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	Pas.		c.e.		Otr		No.	92.554.409
Expedido en	Departamento: SUCRE				Municipio: COROZAL					
Nombres:	JULIO ENRIQUE				Apellidos: DIAZ NISPERUZA					
Apodo:	N.A.				Estado Civil		SOLTERO			
Lugar de notificación										
Dirección:					Barrio:		CHAMBACU			
Departamento:	CORDOBA				Municipio: MOMIL					
Teléfono:	Correo electrónico:									

	PROCESO PENAL		Código: FGN-5000-F-27
	ACTA DE PREACUERDO		Versión: 01 Página 8 de 18

Clase de defensa	Público x	DP	CJ	OF	Privado	LT	T.P. No.	88091	
Tipo de documento:	C.C.	Pas.	c.e.	Otr o	No.	15.046.972			
Expedido en	Departamento:	CORDOBA				Municipio:	SAHAGUN		
Nombres:	ANTONIO JOSE				Apellidos:	VEGA HOYOS			
Lugar de notificación									
Dirección:					Barrio:				
Departamento:	CORDOBA				Municipio:	SAHAGUN			
Teléfono:	301 2419734			Correo electrónico:					

Previamente a cualquier consideración, el fiscal delegado advierte al imputado, en presencia de su defensor, los derechos y garantías fundamentales que le asisten y que se hallan consagrados en el artículo 8 del código de procedimiento penal. Después de hacer una lectura de la disposición en cita le explica los alcances de la autoincriminación, del derecho a tener un juicio público, oral, contradictorio, concentrado, imparcial, con inmediación de las pruebas y sin dilaciones injustificadas, y de las consecuencias de renunciar a ellos al hacer alegaciones de culpabilidad por virtud de un preacuerdo. Asimismo le informa que, atendiendo la etapa procesal en que se encuentra la investigación atendiendo los postulados de que tratan el artículo 351 de la ley 906 del 2004, en la que la fiscalía realizó imputación por homicidio en concurso con porte ilegal de armas en circunstancias de agravación punitiva artículos 103 y 365 No.1 del C. Penal, por lo que la fiscalía les manifiesta que el preacuerdo al que llegaría en estos momentos es atendiendo la etapa procesal en que se encuentra la investigación y les pone de conocimiento que negociaría dejándoles el delito de homicidio simple en concurso con porte ilegal de armas de fuego agravado, que tiene una pena 4 a 8 años, como es agravado la pena es de 8 años con la rebaja de que trata el artículo 351 de la ley 906 del 2004; atendiendo los postulados de que trata el artículo 31 del Código Penal, es decir se parte de la pena más grave, aumentada hasta otro tanto así 17 años 4 meses (208) meses la pena más grave, aumentada hasta otro tanto .1 año 6 meses (18) meses. Quedando una pena de 18 años 10 meses de prisión, menos el 50% quedando la pena a imponer definitivamente en 9 años 5 meses de prisión, lo que resultó de la siguiente fórmula el homicidio tiene una pena de 13 a 25 años, la que fue modificada por la ley 890 artículo 14 del 2004, quedando el homicidio en una pena de prisión de 208 a 450 meses de prisión. Lo que equivale a una pena de prisión mínima 17 años 4 meses a es decir equivalente a (208) meses de prisión, y como pena máxima 37 años 6 meses equivalente a (450) meses de prisión.- Aumentada hasta otro tanto de 4 a 8 años de prisión, se partió del máximo por la agravante es decir de 8 años, considerando el despacho que el otro tanto es de 1 año 6 meses (18) meses. Igual a 18 años 10 meses de prisión equivalente a (226) meses de prisión, menos la rebaja del 351 vale decir el 50%, son 9 años 5 meses de prisión, igual a 113 meses de prisión.

	PROCESO PENAL	Código: FGN-5000-F-27
	ACTA DE PREACUERDO	Versión: 01 Página 9 de 18

Hechos

El día 26 de junio del año 2009 siendo las 5.40 de la tarde la policía con sede en este municipio fue informada acerca del asesinato del señor ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA quien fue ultimado con arma de fuego que la ciudadanía facilitó la descripción morfológica y señaló la indumentaria que llevaban los presuntos infractores en dicho injusto penal los que emprendieron la huida con rumbo a San Andrés de sotavento en una motocicleta línea AK-125 modelo 2009 de placas OGR -68B de servicio particular de color rojo , por lo que se aviso a la policía de San Andrés de Sotavento quienes procedieron a la persecución del llamado y a la altura del puente mocha la policía se percató de la presencia de unas personas que por sus características correspondían a la suministrada por la ciudadanía sobre las personas que en esos momentos transitaban , fue en ese momento cuando uno de ellos saca un arma de fuego y la lanza hasta un lugar montañoso y al día siguientes fue encontrada al parecer por los agentes de policía.

5. Formulación de la imputación

El delito que se les imputa a los procesados es el de Homicidio Simple en concurso con el de porte ilegal de armas en circunstancias de agravación punitiva de que tratan los artículos 103 y 365 del C.Penal

6. Términos de la aceptación de culpabilidad por preacuerdo con la Fiscalía

En la que la fiscalía realizó imputación por homicidio en concurso con porte ilegal de armas en circunstancias de agravación punitiva artículos 103 y 365 No.1 del C. Penal., por lo que la fiscalía les manifiesta que el preacuerdo al que llegaría en estos momentos es atendiendo la etapa procesal en que se encuentra la investigación y les pone de conocimiento que negociaría dejándoles el delito de homicidio simple en concurso con porte ilegal de armas agravado ,con la rebaja de que trata el artículo 351 de la ley 906 del 2004, quedando la pena a imponer definitivamente en 9 años 5 meses , lo que resultó de la siguiente formula el homicidio tiene una pena de 13 a 25 años , la que fue modificada por la ley 890 artículo 14 del 2004 , quedando el homicidio en una pena de prisión de 208 a 450 meses de prisión. Lo que equivale a una pena de prisión mínima 17 años 4 meses a es decir equivalente a (208) meses de prisión , y como pena máxima 37 años 6 meses equivalente a (450) meses de prisión. Aumentada hasta otro tanto de 4 a 8 años de prisión Porte Ilegal de armas de fuego agravado , se partió del máximo por la agravante es decir de 8 años , considerando el despacho que el otro tanto es de 1 años 6 meses (18) meses. Igual a 18 años 10 meses de prisión equivalente a 226 meses de prisión , menos la rebaja del 351 vale decir el 50% , son 9 años 5 meses, igual a 113 meses de prisión. Pena esta que pagará una vez realizado y aprobado el presente PREACUERDO.

Lo anterior atendiendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la comisión del hecho investigado y en cuanto no se encuentra que esta persona tengan antecedentes penales , que impidan que se pueda partir del mínimo de la pena a imponer .

Seguidamente el señor fiscal le concede el uso de la palabra al interno DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.1.067.887.156

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-27
	ACTA DE PREACUERDO	Versión: 01 Página 10 de 18

expedida en Montería para efectos que se pronuncie en cuanto al preacuerdo ofrecido por la fiscalía quien en presencia de su apoderado doctor ANTONIO JOSE VEGA HOYOS manifestó. QUE ACEPTA EL PREACUERDO EN LOS TERMINOS QUE LA FISCALÍA LE HA OFRECIDO ACEPTANDO LA COMISIÓN DEL HECHO DE HOMICIDIO SIMPLE EN CONCURSO CON EL PORTE ILEGAL DE ARMAS AGRAVADO con los beneficios de que trata el artículo 351 de la ley 906 del 2004.-

Se deja constancia que dentro del curso del presente PREACUERDO se hicieron presente las señoras CAMILA RAMIREZ MEJIA Y EDILMA VERGARA DIAZ quienes se identificaron con las C. C. No.-33.167.590 expedida en Sincelejo y 25.912521 expedida en Chirú, en su calidad de víctimas indirectas.-

No siendo otro el objeto se da por terminada y para constancia se firma por todos los que en ella intervinieron una vez fue leída y aprobada.


JORGE ROBERTO RIOS OTERO
 Fiscal

Clemente Peñaata DAIRO
DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATA
 IMPUTADO.

Camila Ramirez Morales
CAMILA RAMIREZ MEJIA
 Víctimas Indirectas.

Edilma Vergara D.
EDILMA VERGARA DIAZ
 Víctimas indirectas


ANTONIO JOSE VEGA HOYOS
 DEFENSOR.

	PROCESO PENAL	Código: FGN-5000-F-27
	ACTA DE PREACUERDO	Versión: 01
		Página 7 de 18

1. Código único de la investigación:

2	3	6	6	0	6	0	0	1	0	5	3	2	0	0	9	0	0	0	4	2
Dpto		Municipio			Entidad			Unidad Receptora				Año			Consecutivo					

2. Delitos:

Departamento	CORDOBA	Municipio	CHINU	Fecha	23-02-10	Hora	2:30	Operario	0
Delito									
Código									
1. HOMICIDIO EN CONCURSO CON PORTE ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO EN CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA						1	0	3	
2.						3	6	5	
3.						No	1		

3. Datos del imputado:

DATOS DEL IMPUTADO									
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		c.e.	Otr	o	No.	1.067.887.156
Expedido en	Departamento: CORDOBA				Municipio: MONTERIA				
Nombre(s):	DAIRO JOSE				Apellidos: CLEMENTE PEÑATE				
Apodo:	N.A.				Estado Civil: UNION LIBRE				
Lugar de notificación									
Dirección:	MZ-143 LOTE 16				Barrio: BARRIO EL CENTENARIO				
Departamento:	CORDOBA				Municipio: SAHAGUN				
Teléfono:					Correo electrónico:				

DATOS DEL IMPUTADO									
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		c.e.	Otr	o	No.	92.554 A09
Expedido en	Departamento: SUCRE				Municipio: COROZAL				
Nombre(s):	JULIO ENRIQUE				Apellidos: DIAZ NISPERUZA				
Apodo:	N.A.				Estado Civil: SOLTERO				
Lugar de notificación									
Dirección:					Barrio: CHAMBACU				
Departamento:	CORDOBA				Municipio: MOMIL				
Teléfono:					Correo electrónico:				

	PROCESO PENAL		Código: FGN-5000-F-27
	ACTA DE PREACUERDO		Versión: 01 Página 8 de 18

Clase de defensa	Público x	DP	CJ	OF	Privado	LT	T.P. No.	88091	
Tipo de documento:	C.C.	Pas.	c.e.	Otr o	No.	15 D46 972			
Expedido en	Departamento:	CORDOBA				Municipio:	SAHAGUN		
Nombres:	ANTONIO JOSE				Apellidos:	VEGA HOYOS			
Lugar de notificación									
Dirección:					Barrio:				
Departamento:	CORDOBA				Municipio:	SAHAGUN			
Teléfono:	301 2419734			Correo electrónico:					

Previamente a cualquier consideración, el fiscal delegado advierte al imputado, en presencia de su defensor, los derechos y garantías fundamentales que le asisten y que se hallan consagrados en el artículo 8 del código de procedimiento penal. Después de hacer una lectura de la disposición en cita le explica los alcances de la autoincriminación, del derecho a tener un juicio público, oral, contradictorio, concentrado, imparcial, con inmediación de las pruebas y sin dilaciones injustificadas, y de las consecuencias de renunciar a ellos al hacer alegaciones de culpabilidad por virtud de un preacuerdo. Asimismo le informa que, atendiendo la etapa procesal en que se encuentra la investigación atendiendo los postulados de que tratan el artículo 351 de la ley 906 del 2004, en la que la fiscalía realizó imputación por homicidio en concurso con porte ilegal de armas en circunstancias de agravación punitiva artículos 103 y 365 No.1 del C. Penal, por lo que la fiscalía les manifiesta que el preacuerdo al que llegaría en estos momentos es atendiendo la etapa procesal en que se encuentra la investigación y les pone de conocimiento que negociaría dejándoles el delito de homicidio simple en concurso con porte ilegal de armas de fuego agravado, que tiene una pena 4 a 8 años, como es agravado la pena es de 8 años con la rebaja de que trata el artículo 351 de la ley 906 del 2004; atendiendo los postulados de que trata el artículo 31 del Código Penal, es decir se parte de la pena más grave, aumentada hasta otro tanto así 17 años 4 meses (208) meses la pena más grave, aumentada hasta otro tanto .1 año 6 meses (18) meses. Quedando una pena de 18 años 10 meses de prisión, menos el 50% quedando la pena a imponer definitivamente en 9 años 5 meses de prisión, lo que resultó de la siguiente fórmula el homicidio tiene una pena de 13 a 25 años, la que fue modificada por la ley 890 artículo 14 del 2004, quedando el homicidio en una pena de prisión de 208 a 450 meses de prisión. Lo que equivale a una pena de prisión mínima 17 años 4 meses a es decir equivalente a (208) meses de prisión, y como pena máxima 37 años 6 meses equivalente a (450) meses de prisión.- Aumentada hasta otro tanto de 4 a 8 años de prisión, se partió del máximo por la agravante es decir de 8 años, considerando el despacho que el otro tanto es de 1 año 6 meses (18) meses. Igual a 18 años 10 meses de prisión equivalente a (226) meses de prisión, menos la rebaja del 351 vale decir el 50%, son 9 años 5 meses de prisión, igual a 113 meses de prisión.

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-27
	ACTA DE PREACUERDO	Versión: 01 Página 9 de 18

4. Hechos:

El día 26 de junio del año 2009 siendo las 5.40 de la tarde la policía con cede en este municipio fue informada acerca del asesinato del señor ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA quien fue ultimado con arma de fuego que la ciudadanía facilitó la descripción morfológica y señaló la indumentaria que llevaban los presuntos infractores en dicho injusto penal los que emprendieron la huida con rumbo a San Andrés de Solavento en una motocicleta línea AK-125 modelo 2009 de placas OGR -68B de servicio particular de color rojo , por lo que se aviso a la policía de San Andrés de Solavento quienes procedieron a la persecución del llamado y a la altura del puente mocha la policía se percató de la presencia de unas personas que por sus características correspondían a la suministrada por la ciudadanía sobre las personas que en esos momentos transilaban , fue en ese momento cuando uno de ellos saca un arma de fuego y la lanza hasta un lugar montañoso y al día siguientes fue encontrada al parecer por los agentes de policía .

5. Formulación de la imputación:

El delito que se les imputa a los procesados es el de Homicidio Simple en concurso con el de porte ilegal de armas en circunstancias de agravación punitiva de que tratan los artículos 103 y 365 del C.Penal

6. Términos de la aceptación de culpabilidad por preacuerdo con la Fiscalía:

En la que la fiscalía realizó imputación por homicidio en concurso con porte ilegal de armas en circunstancias de agravación punitiva artículos 103 y 365 No.1 del C. Penal, por lo que la fiscalía les manifiesta que el preacuerdo al que llegaría en estos momentos es atendiendo la etapa procesal en que se encuentra la investigación y les pone de conocimiento que negociaría dejándoles el delito de homicidio simple en concurso con porte ilegal de armas agravado ,con la rebaja de que trata el artículo 351 de la ley 906 del 2004, quedando la pena a imponer definitivamente en 9 años 5 meses , lo que resultó de la siguiente formula el homicidio tiene una pena de 13 a 25 años , la que fue modificada por la ley 890 artículo 14 del 2004 , quedando el homicidio en una pena de prisión de 208 a 450 meses de prisión. Lo que equivale a una pena de prisión minima 17 años 4 meses a es decir equivalente a (208) meses de prisión , y como pena máxima 37 años 6 meses equivalente a (450) meses de prisión. Aumentada hasta otro tanto de 4 a 8 años de prisión Porte Ilegal de armas de fuego agravado , se partió del máximo por la agravante es decir de 8 años , considerando el despacho que el otro tanto es de 1 años 6 meses (18) meses. Igual a 18 años 10 meses de prisión equivalente a 226 meses de prisión , menos la rebaja del 351 vale decir el 50% , son 9 años 5 meses, igual a 113 meses de prisión. Pena esta que pagará una vez realizado y aprobado el presente PREACUERDO.

Lo anterior atendiendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la comisión del hecho investigado y en cuanto no se encuentra que esta persona tengan antecedentes penales , que impidan que se pueda partir del mínimo de la pena a imponer .

Seguidamente el señor fiscal le concede el uso de la palabra al interno DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.1.067.887.156

 FISCALIA	PROCESO PENAL	Código: FGN-5000-F-27
	ACTA DE PREACUERDO	Versión: 01 Página 10 de 18

expedida en Montería para efectos que se pronuncie en cuanto al preacuerdo ofrecido por la fiscalía quien en presencia de su apoderado doctor ANTONIO JOSE VEGA HOYOS manifestó. QUE ACEPTA EL PREACUERDO EN LOS TERMINOS QUE LA FISCALÍA LE HA OFRECIDO ACEPTANDO LA COMISIÓN DEL HECHO DE HOMICIDIO SIMPLE EN CONCURSO CON EL PORTE ILEGAL DE ARMAS AGRAVADO con los beneficios de que trata el artículo 351 de la ley 906 del 2004.-

Se deja constancia que dentro del curso del presente PREACUERDO se hicieron presente las señoras CAMILA RAMIREZ MEJIA Y EDILMA VERGARA DIAZ quienes se identificaron con las C. C. No.-33.167.590 expedida en Sincelajo y 25.912521 expedida en Chinú, en su calidad de víctimas indirectas.-

No siendo otro el objeto se da por terminada y para constancia se firma por todos los que en ella intervinieron una vez fue leída y aprobada.

Jorge Roberto Rios Otero
JORGE ROBERTO RIOS OTERO
 Fiscal.

Dairo Jose Clemente Peña
DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATA
 IMPUTADO.

Camila Ramirez Mejia
CAMILA RAMIREZ MEJIA
 Víctimas Indirectas.

Edilma Vergara Diaz
EDILMA VERGARA DIAZ
 Víctimas indirectas

Antonio Jose Vega Hoyos
ANTONIO JOSE VEGA HOYOS
 DEFENSOR.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Chinú - Córdoba

Chinú, 24 de Marzo de 2010.-

O. PENAL. No.- 078

SEÑOR:
DIRECTOR CARCEL LAS MERCEDES
Montería - Córdoba

REFERENCIA : PROCESO PENAL No 23660-60-01053-2009-00042
IMPUTADOS : DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATE .-
DELITO : HOMICIDIO EN CONCURSO CON FABRICACIÓN,
TRAFFICO O PORTE DE ARMA DE FUEGO.-

Por medio del presente me permito solicitar a usted se sirva ordenar o autorizar a quien corresponda trasladar con las seguridades del caso hasta éste despacho al interno DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATE identificado con la CC No 1.067.887.156 de Montería - Córdoba, el día ocho (08) de Abril del presente año, a la hora de las Nueve (9:00 Am), con el fin de llevar a cabo AUDIENCIA DE PREACUERDO, el cual se encuentra en ese centro carcelario a ordenes de este Juzgado por el delito de HOMICIDIO EN CONCURSO CON PORTE ILEGAL DE ARMA DE FUEGO EN CIRCUNTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA, Una vez terminada dicha diligencia será devuelto al penal del mismo.-

Atentamente,

ABEL VASQUEZ MARTINEZ
Juez

NORMELINA PALOMO VARGAS
Secretaria



Recibido
Marzo 26/2010.
[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
CHINU CORDOBA

Chinú, 24 de Marzo de 2010.-

O. PENAL No. 079

SEÑOR:
JORGE ROBERTO RIOS OTERO
Fiscal 22 Seccional Chinú
Chinú - Córdoba

Por medio del presente me permito informar a usted que este juzgado fijó la fecha del día Ocho (08) de Abril del presente año, a la hora de las Nueve (9:00 Am) a.m. de la mañana, con el fin de llevar a cabo AUDIENCIA DE PREACUERDO dentro del proceso seguido contra los señores **DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATE** y JULIO ENRIQUE DIAZ NISPERUZA por el delito de HOMICIDIO EN CONCURSO CON PORTE ILEGAL DE ARMA DE FUEGO EN CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA.- HAY DETENIDO.- Sirvase comparecer a su debida notificación.

Atentamente,

[Handwritten signature]

NORMELINA PALOMO VARGAS
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
CHINU CORDOBA

*marzo 26/10
marraí f*

Chinú, 24 de Marzo de 2010.-

O. PENAL No. 080

DOCTORA:
MARIA ARRAZOLA PEREZ
Procuradora Judicial 229 Penal
Monteria - Córdoba

Por medio del presente me permito informar a usted que este juzgado fijó la fecha del día Ocho (08) de Abril del presente año, a la hora de las Nueve (9:00 Am) a.m. de la mañana, con el fin de llevar a cabo AUDIENCIA DE PREACUERDO dentro del proceso seguido contra los señores DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATE y JULIO ENRIQUE DIAZ NISPERUZA por el delito de HOMICIDIO EN CONCURSO CON PORTE ILEGAL DE ARMA DE FUEGO EN CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA.- HAY DETENIDO.- Sirvase comparecer a su debida notificación.

Atentamente,

NORMELINA PALOMO VARGAS
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
CHINU CORDOBA

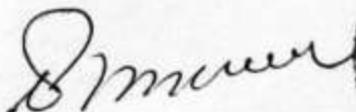
Chinú, 24 de Marzo de 2010.-

O. PENAL No. 082

SEÑORA:
FERLINA SOFIA AREVALO ALVAREZ
Barrio Camilo Torres Calle Hapy Lora
Chinú - Córdoba

Por medio del presente me permito informar a usted que este juzgado fijó la fecha del día Ocho (08) de Abril del presente año, a la hora de las Nueve (9:00 Am) a.m. de la mañana, con el fin de llevar a cabo AUDIENCIA DE PREACUERDO dentro del proceso seguido contra los señores DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATE y JULIO ENRIQUE DIAZ NISPERUZA por el delito de HOMICIDIO EN CONCURSO CON PORTE ILEGAL DE ARMA DE FUEGO EN CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA.- HAY DETENIDO.- Sírvase comparecer a su debida notificación.

Atentamente,


NORMELINA PALOMO VARGAS
Secretaria



Marzo 26 / 2010
Ferlina Sofia Arevalo A.
Cc. 50'959 04 4 Chinú.
Hora 10: AM.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
CHINU CORDOBA

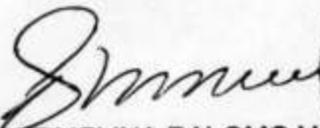
Chinú, 24 de Marzo de 2010.-

O. PENAL No. 081

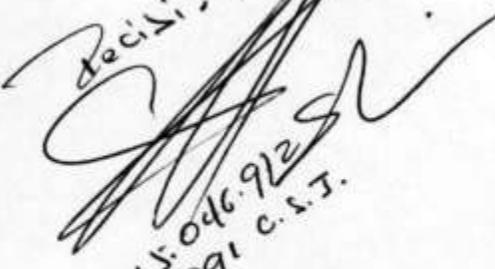
DOCTOR:
ANTONIO J. VEGA HOYOS
Calle 13 No 9 – 49 Barrio centro
Sahagún - Córdoba

Por medio del presente me permito informar a usted que este juzgado fijó la fecha del día Ocho (08) de Abril del presente año, a la hora de las Nueve (9:00 Am) a.m. de la mañana, con el fin de llevar a cabo AUDIENCIA DE PREACUERDO dentro del proceso seguido contra los señores DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATE y JULIO ENRIQUE DIAZ NISPERUZA por el delito de HOMICIDIO EN CONCURSO CON PORTE ILEGAL DE ARMA DE FUEGO EN CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA.- HAY DETENIDO.- Sírvase comparecer a su debida notificación.

Atentamente,


NORMELINA PALOMO VARGAS
Secretaria



Reci. Si. - 14/03/2010

15.046.9/2
88091 C.S.J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juzgado promiscuo del circuito de chinu

CHINU (CORDOBA), 08 de Abril de 2010
Hora de inicio: 10:05 Hora Final: 12:09
Radicación: 23660-60-01053-2009-00042-00
Sala: Sala de pruebas

Indiciado: DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATE
Delito: HOMICIDIO ART. 103 C.P.
HOMICIDIO ART. 103 C.P.

INTERVINIENTES:

Juez: ABEL MARIANO VÁSQUEZ MARTÍNEZ
Fiscal: JORGE ROBERTO RIOS OTERO
Ministerio Público: MARIA ARRAZOLA PEREZ
Indiciado: DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATE
Madre Indiciado: JULIA ROSA PEÑATE
Padre Indiciado: INDULFO CLEMENTE
Apoderado Indiciado: ANTONIO JOSE VEGA HOYOS
Víctima: ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA
Madre Víctima: MAFALDA PADILLA
Padre Víctima: JOSE GUERRA

Audiencia de Acusación

Se deja constancia que se preservaron los derechos y garantías constitucionales y legales de todos los presentes.
Regresa al Centro de Servicios 1 carpeta con 1 folios y 1 disco grabado

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO



CHINU CORDOBA

Chinú, 14 De Abril de 2010

Oficio Penal No. 093

SEÑORES:
CENTRO DE SERVICIOS
PALACIO DE JUSTICIA
MONTERIA- CORDOBA

REFERENCIA : Proceso Penal. Rad. 23-660-60-01053-2009-00042

INDICIADOS : DAIRO JOSE CLEMENTE PENATE.
C. C. N°. 1.067.887.156 MONTERIA (Córdoba).
: JULIO ENRIQUE DIAZ NISPERUZA
C.C N°. 92.554.409 de COROSAL (sucre)

DELITO : HOMICIO CON PORTE ILEGAL DE ARMA DE FUEGO EN
CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACION PUNITIVA.

VICTIMA : ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA.

Por medio del presente me permito remitir a usted el proceso de la referencia para que estudie recurso de apelación interpuesto por MINISTERIO PÚBLICO.

Atentamente,

ABEL VASQUEZ MARTINEZ
Juez promiscuo del Circuito



NORMELINA PALOMOVA VARGAS
Secretaria



15/04/2010
8:30 PM

Dr. ALVARO YESSID LEDESMA AGUAS
Abogado
Universidad Libre Seccional Barranquilla
Asuntos Administrativo, Civiles, Familia
y Laborales

Dir. Cra. 20 No. 21-85 Of. 301 Edi. Ruiz
Residencia. Cra. 16 No. 16-101 Apto 202
Tel. 2822708 Cel. 3017891340
Sincelejo-Sucre
E-mail: ayledesma@hotmail.com

44

Señor:

JUEZ UNICO PROMISCOUO DEL CIRCUITO CHINU - CORDOBA

E. S. D.

Referencia: Radicado No. 2009-00042

Delito: Homicidio y Fabricación, Tráfico y Porte de Amas de Fuego y Municiones

Inculpado: Julio Enrique Díaz Monterroza

Álvaro Yessid Ledesma Aguas, actuando en mi condición de defensor del señor Julio Enrique Díaz Monterroza vengo ante usted para solicitarle lo siguiente:

1. Fijar fecha para la celebración de la audiencia publica.
2. Ordenar la expedición a mi costa de copias de todo el expediente.

Del Honorable Juez,
Atentamente,

Álvaro Yessid Ledesma Aguas
ALVARO YESSID LEDESMA AGUAS
C. C. No. 92'528.872 expedida en Sincelejo
T. P. No. 105.647 del C. S. de la J.

Republica de Colombia
JUEZ UNICO PROMISCOUO DEL CIRCUITO CHINU - CORDOBA
20 ABRIL DE 2010
El anterior memorial presentado por los señores LUIS FELIPE DIAZ RODRIGUEZ
Exhibición 15.700.601
expedido MOMI - CORDOBA
y T.P. No.
Secretaría



**REPUBLICA DE COLOMBIA
COORDINACION CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
SISTEMA PENAL ACUSATORIO
MONTERIA - CORDOBA**

Montería, Abril 28 de 2010.

Oficio N° **4419-10**

Señor.

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE CHINU
Chinu -Córdoba.

Radicado : 23660-60-01053-2009-00042
Indiciado : DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATE
Delito : HOMICIDIO
Asunto : Remisión de Carpeta.

Por medio del presente, remito a usted la carpeta perteneciente al proceso de la referencia, luego que el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería – Sala Penal, mediante audiencia celebrada el día 26 de Abril de 2010, ordeno la remisión de la misma a su despacho para lo de su cargo.

Consta lo enviado de dos (2) carpetas, la procedente del Juzgado sin foliar y sin legajar debidamente, y contiene Cinco (5) C.D.S, una (1) carpeta donde se legajaron las actuaciones del Tribunal, identificada con el N° 2 constante de de siete (7) folios útiles y escritos y **1 CD.**

Lo anterior para su conocimiento y fines del caso.

Mercedes Cecilia Usta de Leon
MERCEDES CECILIA USTA DE LEON
JUEZ COORDINADORA

*Revisi:
Cheverri
20-04-2010
HORA: 10:37 AM*

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA PENAL
MONTERIA CORDOBA
TELEFAX 7823197

R-07-05-10 46
Hm: 8:34
Y

Oficio N° 0550

Montería, Mayo 05 de 2010

SEÑOR:
JUEZ UNICO PROMISCOU DEL CIRCUITO
CHINU-CORDOBA

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA Promovida por LUIS FELIPE DIAZ RODRIGUEZ contra JUZGADO UNICO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE CHINU-CORDOBA. Radicado 2010-00048-00. H.M.P. Dr. MANUEL FIDENCIO TORRES GALEANO.

Me permito comunicar a usted, que esta sala mediante auto de fecha 05 de los cursantes APREHENDIÓ el conocimiento de la presente demanda de tutela, la cual reúne los requisitos de ley. En consecuencia se le corre traslado de la Acción de Tutela de la referencia al accionado para que en el término de 36 horas, para que si bien lo tiene, ejerza su derecho de defensa, además, se le solicita al Juzgado accionado para que en un termino de 24 horas envíe con destino a esta sala fotocopia de los documentos que militan en la carpeta y copia de los CD que contienen las diferentes audiencias del proceso penal adelantado en contra del señor **JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA** procesado por el delito de Homicidio y Porte ilegal de armas, y ORDENO hacerle llegar a las victimas las comunicaciones y el traslado en este asunto tutelar.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.

Mayo 7/2010
Berlina S Arévalo A.
CC: 50'959 044 divi


EVA PATRICIA GARCES CARRASCO
Secretaria sala penal

Señor:

Honorables magistrados del tribunal superior del distrito judicial de montería

Honorables magistrados ponentes

E. S. D.

Referencia: Acción de tutela por violación al debido proceso

Promovida por: Luis Felipe Díaz Rodríguez

Contra: Juzgado único promiscuo del circuito de Montería de Chinú.

Luis Felipe Díaz, mayor de edad e identificado como aparece en el pie de mi firma vengo ante usted para presentarle una acción de tutela por violación al debido proceso contra el juzgado único promiscuo del circuito de Chinú - Córdoba, representado legalmente por el doctor Abel Vásquez o quien haga sus veces por lo siguiente:

1. mi hijo Julio Enrique Diaz Monterroza fue puesto a disposición del juzgado único promiscuo del circuito de Chinú dentro de la investigación penal que se adelanta por los delitos de homicidio y porte ilegal de armas; en dicha investigación penal mi hijo fue capturado junto al señor Clemente Peñate, quien solicito sentencia anticipada y se allano a los cargos que le imputaba la fiscalía 44 seccional de Chinú, en esta ocasión se dio una ruptura de la unidad procesal.
2. el año pasado invoque la figura del habeas corpus el cual me fue negado ya que adujeron que uno de los sindicados Clemente Peñate había aceptado los cargos y estaban haciéndole la respectiva diligencia, mas no tuvieron en cuenta que cuando Clemente Peñate acepto los cargos se dio una ruptura de la unidad procesal lo que implicaba que el proceso de mi hijo no dependía de las actuaciones que se surtieran con Clemente Peñate. En la actualidad Julio Enrique Díaz Monterroza tiene diez meses de estar detenido en la cárcel de mediana seguridad las Mercedes de Montería y hasta la fecha aun no le han definido su situación jurídica ya que la audiencia que debe fijarse para la etapa de juicio no se ha hecho, no por culpa de la defensa si no del juzgado lo que ha generado el fenómeno jurídico del vencimiento de términos a favor de Julio Enrique Díaz Monterroza.
3. El suscrito se presento al juzgado único promiscuo del circuito de Chinú y me informaron que no se le había fijado fecha a mi hijo porque el expediente no estaba en Chinú si no en Montería ya que lo habían enviado con ocasión de la presentación del habeas corpus, lo insólito es que el habeas corpus se presento en diciembre del año 2009 y estamos a 28 de abril de 2010 y supuestamente ese expediente aun sigue en montería, es decir, que si ese expediente dura un año en montería el juzgado único promiscuo de Chinú se demorara un año en fijarle la diligencia a mi hijo; honorable magistrado la realización de esta audiencia es importante ya que la defensa va solicitar y sustentar la aplicación del vencimiento de términos a favor de mi hijo quien esta sometido al sistema penal oral acusatorio, lo cual implica que todas las solicitudes y actuaciones se hagan en forma oral y deben ser resueltas en la misma forma.

48

tengo nada en contra del doctor Abel Vásquez quien me parece una persona honesta y sincera quien tiene una excesiva carga de trabajo, pero comprendame en mi condición de padre al ver que pasan los días y los meses y no se soluciona nada, lo único que veo es a mi hijo detenido en una cárcel en montería, por eso considero que el debido proceso como tal se le ha vulnerado al joven Julio Enrique Díaz Monterroza.

PRETENSIONES

1. Para que se tutele el derecho al debido proceso del joven Julio Enrique Díaz Monterroza y en consecuencia se proceda a fijar fecha para la realización de la audiencia pública en la cual se solicitara la libertad por vencimiento de términos.
2. para que la orden impartida sea de obligatorio cumplimiento

PRUEBAS

Honorable magistrado, la ley es dura pero es la ley, estoy invocando un derecho que tiene mi hijo Julio Enrique Díaz Monterroza en tal sentido la única prueba que solicito es que se le haga una inspección judicial al expediente N° 2009-0042 el cual debería estar en el juzgado único promiscuo del circuito de Chiní, en caso de no estar ahí dicha dependencia judicial deberá informar donde esta ese expediente.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento no haber presentado otra acción de tutela sobre los mismos hechos a cualquier otra autoridad.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la actualidad se encuentra viviendo en la ciudad de Sincelejo- sucre, en la carrera 16 # 16-101 apto. 212. Barrio puerto escondido, No tengo teléfono fijo ni celular.

El juzgado único promiscuo del circuito de Chinú - Córdoba es ampliamente conocido en ese municipio

Atentamente

Luis Felipe Díaz Rodríguez.

C.C. N° 15.700.601 de Chinú - Córdoba

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
CHINU CORDOBA

Rubio
28 mayo 2010
(1)
Carre
49

Chinú, 25 de Mayo de 2010.-

OFICIO PENAL No. 249

DOCTOR:
JORGE ROBERTO RIOS OTERO
Fiscal 22 Seccional Chinú
Chinú - Córdoba

REFERENCIA : PROCESO PENAL RAD. 23660-60-01053-2009-00042.-
INDICIADO : DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATE CC No 1.067.887.156 de Montería y
JULIO ENRIQUE DIAZ NISPERUZA C.C. No.92.554409 de Corozal - Sucre
DELITO : HOMICIDIO EN CONCURSO CON EL DE FABRICACION, TRAFICO Y
PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIONES
VICTIMA : ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA.-

Por medio del presente me permito informar a usted que este juzgado fijó la fecha del día Diecisiete (17) de Junio del presente año, a la hora de las Nueve (9:00 Am) de la mañana, con el fin de llevar a cabo la AUDIENCIA DE ACUSACION dentro del proceso de la referencia, por el delito de de HOMICIDIO EN CONCURSO CON EL DE FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIONES.-
Sírvese comparecer a su debida notificación.-

Atentamente,

Ingrid Diaz Pineda
INGRID DIAZ PINEDA
SECRETARIA



DLobo

50

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
Edificio San Pedro Cra. 7 No. 14-12 Teléfono 7751357
Chinú - Córdoba

Chinú, 25 de Mayo de 2010.-

OFICIO PENAL No 245

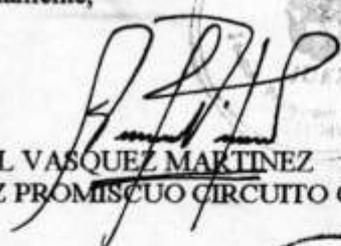
Señor:
DIRECTOR CARCEL NACIONAL LAS MERCEDES
Montería - Córdoba

REFERENCIA : PROCESO PENAL RAD. 23660-60-01053-2009-00042.-
 INDICIADO : DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATE CC No 1.067.887.156 de Montería y
 JULIO ENRIQUE DIAZ NISPERUZA C.C. No.92.554409 de Corozal - Sucre
 DELITO : HOMICIDIO EN CONCURSO CON EL DE FABRICACION, TRAFICO Y
 PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIONES
 VICTIMA : ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA.-

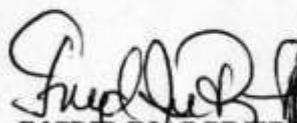
Por medio del presente me permito solicitar a usted, se sirva trasladar hasta este despacho con las seguridades del caso a los señores DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATE CC No 1.067.887.156 de Montería y JULIO ENRIQUE DIAZ NISPERUZA C.C. No.92.554409 de Corozal - Sucre, quienes se encuentran en ese centro carcelario a ordenes de este juzgado, por el delito de HOMICIDIO EN CONCURSO CON EL DE FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIONES, el día Diecisiete (17) de Junio a las Nueve (9:00 Am) de la mañana, con el fin de llevar a cabo AUDIENCIA DE ACUSACION.

Una vez firmada la diligencia de compromiso devuélvase con las misma seguridad al penal del mismo.-

Atentamente,



ABEL VASQUEZ MARTINEZ
JUEZ PROMISCOO CIRCUITO CHINU.



INGRID DIAZ PINEDA
Secretaría



51

[REPORTE DE TRANSMISION]

07 MAY. 2010 11:49AM

NO.	OTRO FACSIMIL	HORA DE INICIO	DURACION	MODD	PAGINAS	RESULTADO
01	SALA PENAL	07 MAY. 11:43AM	00'48	TRANS	01	OK

SEÑOR:
JUEZ UNICO PROMISCOU DEL CIRCUITO
CHINU-CORDOBA

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA Promovida por LUIS FELIPE DIAZ RODRIGUEZ contra JUZGADO UNICO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE CHINU-CORDOBA. Radicado 2010-00048-00. H.M.P. Dr. MANUEL FIDENCIO TORRES GALEANO.

Me permito comunicar a usted, que esta sala mediante auto de fecha 05 de los cursantes APREHENDIÓ el conocimiento de la presente demanda de tutela, la cual reúne los requisitos de ley. En consecuencia se le corre traslado de la Acción de Tutela de la referencia al accionado para que en el término de 36 horas, para que si bien lo tiene, ejerza su derecho de defensa, además, se le solicita al Juzgado accionado para que en un termino de 24 horas envíe con destino a esta sala fotocopia de los documentos que militan en la carpeta y copia de los CD que contienen las diferentes audiencias del proceso penal adelantado en contra del señor **JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA** procesado por el delito de Homicidio y Porte ilegal de armas, y ORDENO hacerle llegar a las victimas las comunicaciones y el traslado en este asunto tutelar.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Mayo 7/2010
Patricia Sarávala A
C.E. 50459 049 clon


EVA PATRICIA GARCES CARRASCO
 Secretaria sala penal

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
CHINU CORDOBA

Chinú, 25 de Mayo de 2010.-

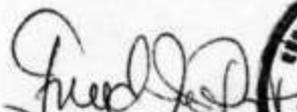
OFICIO PENAL No. 247

DOCTOR:
ANTONIO JOSE VEGA HOYOS
Calle 13 No 9 – 49 barrió Centro
Sahagún – Córdoba

REFERENCIA :	PROCESO PENAL RAD. 23660-60-01053-2009-00042.-
INDICIADO :	DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATE CC No 1.067.887.156 de Montería y JULIO ENRIQUE DIAZ NISPERUZA C.C. No.92.554409 de Corozal - Sucre
DELITO :	HOMICIDIO EN CONCURSO CON EL DE FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIONES
VICTIMA :	ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA.-

Por medio del presente me permito informar a usted que este juzgado fijó la fecha del día Diecisiete (17) de Junio del presente año, a la hora de las Nueve (9:00 Am) de la mañana, con el fin de llevar a cabo la AUDIENCIA DE ACUSACION dentro del proceso de la referencia, por el delito de de HOMICIDIO EN CONCURSO CON EL DE FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIONES.-
Sírvasse comparecer a su debida notificación.-

Atentamente,


INGRID DIAZ PINEDA
SECRETARIA



D'Lobo

Rec. 1940-23-2010

15-046-9722

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
CHINU CORDOBA

Chinú, 25 de Mayo de 2010.-

OFICIO PENAL No. 248

DOCTORA:
FERLINA SOFIA AREVALO ALVAREZ
Barrió Camilo Torres Calle Hapy Lora
Chinú - Córdoba

REFERENCIA :	PROCESO PENAL RAD. 23660-60-01053-2009-00042.-
INDICIADO :	DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATE CC No 1.067.887.156 de Montería y JULIO ENRIQUE DIAZ NISPERUZA C.C. No.92.554409 de Corozal - Sucre
DELITO :	HOMICIDIO EN CONCURSO CON EL DE FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIONES
VICTIMA :	ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA.-

Por medio del presente me permito informar a usted que este juzgado fijó la fecha del día Diecisiete (17) de Junio del presente año, a la hora de las Nueve (9:00 Am) de la mañana, con el fin de llevar a cabo la AUDIENCIA DE ACUSACION dentro del proceso de la referencia, por el delito de de HOMICIDIO EN CONCURSO CON EL DE FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIONES.-
Sírvese comparecer a su debida notificación.-

Atentamente,

Ingrid Diaz Pineda
INGRID DIAZ PINEDA
SECRETARIA



DLobo

Recivi
Mayo 27 /10.
Hora 8:43 AM.
Ferlina S Arevalo A.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
CHINU CORDOBA

Chinú, 25 de Mayo de 2010.-

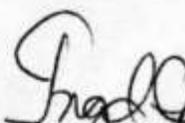
OFICIO PENAL No. 246

DOCTORA:
MARIA ARRAZOLA PEREZ
PROCURADORA JUDICIAL 230 - 1 PENAL
MONTERIA

REFERENCIA :	PROCESO PENAL RAD. 23660-60-01053-2009-00042.-
INDICIADO :	DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATE CC No 1.067.887.156 de Monteria y JULIO ENRIQUE DIAZ NISPERUZA C.C. No.92.554409 de Corozal - Sucre
DELITO :	HOMICIDIO EN CONCURSO CON EL DE FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIONES
VICTIMA :	ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA.-

Por medio del presente me permito informar a usted que este juzgado fijó la fecha del día Diecisiete (17) de Junio del presente año, a la hora de las Nueve (9:00 Am) de la mañana, con el fin de llevar a cabo la AUDIENCIA DE ACUSACION dentro del proceso de la referencia, por el delito de de HOMICIDIO EN CONCURSO CON EL DE FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIONES.-
Sírvasse comparecer a su debida notificación.-

Atentamente,


INGRID DIAZ PINEDA
SECRETARIA



Handwritten note: OK 26 Mayo/10

D.Lobo

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
 Edificio San Pedro Cra. 7 No. 14-12 Teléfono 7751357
 Chinú - Córdoba

Chinú, 16 Junio de 2010.-

Oficio Penal No 282

Señor:
 DIRECTOR CARCEL NACIONAL LAS MERCEDES
 Montería - Córdoba

REFERENCIA	:	PROCESO PENAL RAD. 23660-60-01053-2009-00042.-
IMPUTADO	:	DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATE CC No.1.067.887.156 De Montería - Córdoba y JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA CC No 92.554.409 de Corozal - Sucre.-
DELITO	:	HOMICIDIO EN CONCURSO CON EL DE FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIONES
VICTIMA	:	ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA

Por medio del presente me permito solicitar a usted se sirva ordenar o autorizar a quien corresponda trasladar con las seguridades del caso hasta este despacho a los internos DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATE CC No.1.067.887.156 De Montería - Córdoba y JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA CC No 92.554.409 de Corozal - Sucre.-, el día Diecisiete (17) de Junio del presente año, a la hora de las Nueve (09: 00a.m.) de la mañana para llevar a cabo AUDIENCIA DE ACUSACION, los cuales se encuentran en ese centro carcelario a órdenes de este Juzgado por el delito de HOMICIDIO EN CONCURSO CON EL DE FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIONES. Una vez terminada dicha diligencia serán devuelto al penal del mismo.-

Atentamente,


 NETY ALVAREZ POSADA
 Secretaria Ad- Hoc





RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juzgado promiscuo del circuito de chinu

CHINU (CORDOBA), 17 de Junio de 2010
 Hora de inicio: 10:31 Hora Final: 10:44
 Radicación: 23660-60-01053-2009-00042-00
 Sala: Sala de pruebas

Indiciado: DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATE
 Delito: HOMICIDIO ART. 103 C.P. AGRAVADO
 Delito: FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O
 MUNICIONES ART. 365 C.P.

FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O M
 Indiciado: JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA
 Delito: HOMICIDIO ART. 103 C.P. AGRAVADO
 Delito: FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O
 MUNICIONES ART. 365 C.P.

FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O M

INTERVINIENTES:

Juez: ABEL MARIANO VÁSQUEZ MARTÍNEZ
 Fiscal: JORGE ROBERTO RIOS OTERO
 Ministerio Público: MARIA ARRAZOLA PEREZ
 Indiciado: DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATE
 Madre Indiciado: JULIA ROSA PEÑATE
 Padre Indiciado: INDULFO CLEMENTE
 Apoderado Indiciado: ANTONIO JOSE VEGA HOYOS
 Indiciado: JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA
 Madre Indiciado: TERESA MONTERROSA
 Padre Indiciado: LUIS FELIPE DIAZ
 Víctima: ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA
 Madre Víctima: MAFALDA PADILLA
 Padre Víctima: JOSE GUERRA

Audiencia de Acusación

No se hizo presente el Ministerio Público, La Audiencia de Formulación de Acusación no se pudo llevar a cabo ya que el abogado del indiciado JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA, no se cito.

Se fijó nueva fecha para el día veintitres (23) de Junio a las Diez (10:00 Am) de la mañana, se notificaron por estrado las partes presentes.

Se deja constancia que se preservaron los derechos y garantías constitucionales y legales de todos los presentes.

Regresa al Centro de Servicios 1 carpeta con 2 folios y 1 disco grabado

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Edificio San Pedro Cra. 7 No. 14-12Teléfono 7751357
Chinú - Córdoba

Chinú, 21 Junio de 2010.-

Oficio Penal No 285

Señor:
DIRECTOR CARCEL NACIONAL LAS MERCEDES
Montería - Córdoba

REFERENCIA
IMPUTADO

DELITO

VICTIMA

PROCESO PENAL RAD. 23660-60-01053-2009-00042.-
DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATE CC No.1.067.887.156 De
Montería - Córdoba y JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA
CC No 92.554.409 de Corozal - Sucre.-
HOMICIDIO EN CONCURSO CON EL DE FABRICACION,
TRAFICO Y PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIONES
ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA

Por medio del presente me permito solicitar a usted se sirva ordenar o autorizar a quien corresponda trasladar con las seguridades del caso hasta este despacho a los internos DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATE CC No.1.067.887.156 De Montería - Córdoba y JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA CC No 92.554.409 de Corozal - Sucre.-, el día Veintitrés (23) de Junio del presente año, a la hora de las Diez (10: 00a.m.) de la mañana para llevar a cabo AUDIENCIA DE ACUSACION, los cuales se encuentran en ese centro carcelario a órdenes de este Juzgado por el delito de HOMICIDIO EN CONCURSO CON EL DE FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIONES. Una vez terminada dicha diligencia serán devueltos al penal del mismo.-

Atentamente,

ABEL VASQUEZ MARTINEZ
Juez



INGRID JOVANNA DIAZ PINEDA
Secretaria





RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juzgado promiscuo del circuito de chinu

CHINU (CORDOBA), 23 de Junio de 2010
 Hora de inicio: 10:18 Hora Final: 11:44
 Radicación: 23660-60-01053-2009-00042-00
 Sala: Sala de pruebas

Indiciado: DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATA
 Delito: HOMICIDIO ART. 103 C.P. AGRAVADO
 Delito: FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.

FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O M
 Indiciado: JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA
 Delito: HOMICIDIO ART. 103 C.P. AGRAVADO
 Delito: FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.
 FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O M

INTERVINIENTES:

Juez: ABEL MARIANO VÁSQUEZ MARTÍNEZ
 Fiscal: JORGE ROBERTO RIOS OTERO
 Ministerio Público: MARÍA ARRAZOLA PEREZ
 Indiciado: DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATA
 Madre Indiciado: JULIA ROSA PEÑATA
 Padre Indiciado: INDULFO CLEMENTE
 Apoderado Indiciado: ANTONIO JOSE VEGA HOYOS
 Indiciado: JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA
 Madre Indiciado: TERESA MONTERROSA
 Padre Indiciado: LUIS FELIPE DIAZ
 Apoderado Indiciado: DR. ALVARO LEDESMA AGUAS
 Víctima: ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA
 Madre Víctima: MAFALDA PADILLA
 Padre Víctima: JOSE GUERRA

Audiencia de Acusación

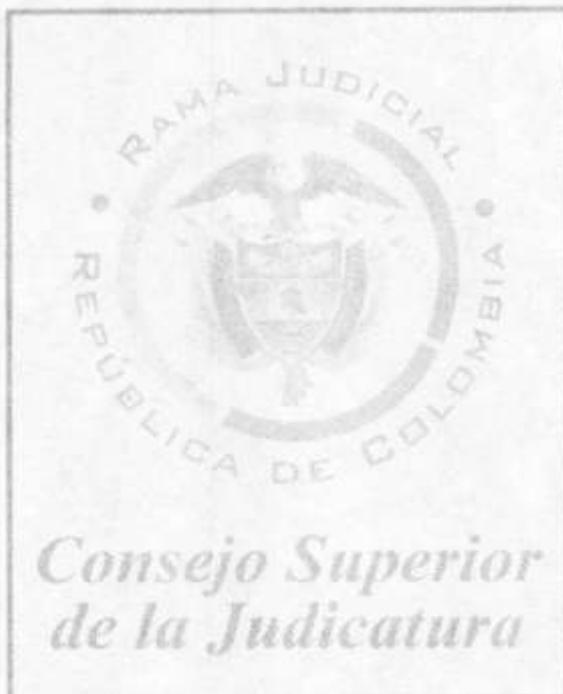
El señor Fiscal individualiza a los sindicados, se da un receso de diez minutos para que el fiscal entregue el escrito de acusación, la fiscalía adiciona al escrito de acusación testimonio del señor SANTANDER LOPEZ DIAZ, INFORME DE INVESTIGACION DE LABORATORIO DEL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 2009, de los elementos encontrados tales como : REVOLVER Y PROYECTIL, RESULTADO DE PRUEBA DE ABSORCION ATOMICA DE LOS ACUSADOS REALIZADA POR EL INVESTIGADOR EN CRIMINALISTICA DR. ALEJANDRO AGUIRRES PINEDA. El doctor Vega manifiesta no estar de acuerdo con el escrito de acusacion y solicito el suministro de la documentación que en esta audiencia publica incorpore el fiscal y el Dr. Alvaro Ledezma solicito la intervencion del medico que practico las pruebas incorporadas en el escrito de acusacion, se reconocio e esta audiencia como familiares de la victima, la

esposa de la víctima señora EDIMA SOFIA VERGARA DIAZ identificada con cedula de ciudadanía C.C 25.912.521 de Chinú-Cordoba, con domicilio en la calle 19 # 9-40 barrio Polo, como madre de la víctima la señora CAMILA DEL SOCORRO RAMIREZ MEJIA, identificada con la cedula de ciudadanía 33.167.590 de Don matias (Antioquia), con domicilio en la calle 10#19-33 barrio polo.

60

Se deja constancia que se preservaron los derechos y garantías constitucionales y legales de todos los presentes.

Regresa al Centro de Servicios 1 carpeta con 2 folios y 1 disco grabado





Código único de la investigación:

2	3	6	6	0	6	0	0	1	0	5	3	2	0	1	0	0	0	4	2
Dpto		Municipio		Entidad		Unidad Receptora					Año			Consecutivo					

OFICIO N° - 259.

Chinú, 8 de Julio de 2010.

Doctor
ABEL VASQUEZ MARTINEZ
Juez Promiscuo de Circuito
Chinú - Córdoba.

Recibido
08 Julio de 2010
D. Gordo
Hora 3:00 pm

Respetado Doctor:

A usted muy respetuosamente, me permito solicitarle autorizar el traslado del interno DAIRO JOSE CLEMENTE PENATE, Identificado con C.C. No. 1067887156 de Montería, quien se encuentra recluso en la CARCEL LAS MERCEDES de la ciudad de Montería, por el delito de HOMICIDIO, Y FABRICACION, TRAFICO O PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIONES, hasta el despacho de la Fiscalía Seccional 22 de Chinú - Córdoba, el día 15 de julio del año que discurre a las 9:30 de la mañana, lo anterior con el fin de llevar a cabo acta de AUDIENCIA DE PREACUERDO.

Agradeciendole la atención prestada.

Atentamente,

JORGE ROBERTO RIOS OTERO
Fiscal Seccional 22 Chinú.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
Edificio San Pedro Cra. 7 No. 14-12 Teléfono 7751357
Chinú - Córdoba

Chinú, 08 julio de 2010.-

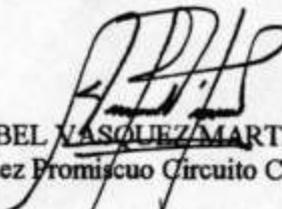
O. Penal No 338

Señor:
DIRECTOR CARCEL NACIONAL LAS MERCEDES
Montería - Córdoba

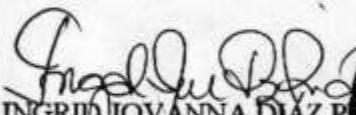
REFERENCIA	:	PROCESO PENAL RAD. 23660-60-01053-2009-00042
IMPUTADO	:	DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATA CC No. 1.067.887.156 De Montería - Córdoba
DELITO	:	HOMICIDIO, FABRICACION, TRAFICO O PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICION
VICTIMA	:	ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA

Por medio del presente me permito solicitar a usted se sirva ordenar o autorizar a quien corresponda trasladar con las seguridades del caso hasta el despacho de la sede de la Fiscalía Seccional 22 del Circuito de Chinú al interno DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATA CC No. 1.067.887.156 de Montería - Córdoba, el día Quince (15) de Julio del presente año, a la hora de las Nueve y Treinta (09: 30 a.m.) de la mañana para llevar a cabo AUDIENCIA DE PREACUERDO, el cual se encuentra en ese centro carcelario a órdenes de este Juzgado por el delito de HOMICIDIO, FABRICACION, TRAFICO O PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICION.- Una vez terminada dicha diligencia serán devuelto al penal del mismo.-

Atentamente,


ABEL VASQUEZ MARTINEZ
Juez Promiscuo Circuito Chinú




INGRID JOVANNA DIAZ PINEDA
Secretaria



Dóbo

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
Edificio San Pedro Cra. 7 No. 14-12 Teléfono 7751357
Chinú - Córdoba

Chinú, 22 Julio de 2010.-

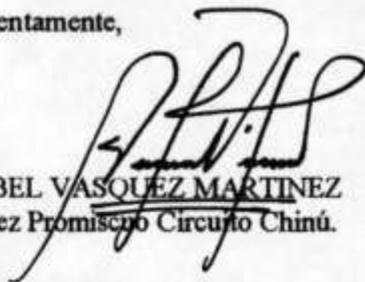
O. Penal No 347

Señor:
DIRECTOR CARCEL NACIONAL LAS MERCEDES
Montería - Córdoba

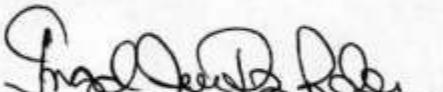
REFERENCIA	:	PROCESO PENAL RAD. 23660-60-01053-2009-00042
IMPUTADO	:	DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATA CC No. 1.067.887.156 De Montería - Córdoba
DELITO	:	HOMICIDIO, FABRICACION, TRAFICO O PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICION
VICTIMA	:	ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA

Por medio del presente me permito solicitar a usted se sirva ordenar o autorizar a quien corresponda trasladar con las seguridades del caso hasta el despacho de la sede de la FISCALÍA SECCIONAL 22 DEL CIRCUITO DE CHINÚ al interno DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATA CC No. 1.067.887.156 de Montería - Córdoba, el día Veintisiete (27) de Julio del presente año, a la hora de las Nueve y Treinta (09: 30 a.m.) de la mañana para llevar a cabo AUDIENCIA DE PREACUERDO, el cual se encuentra en ese centro carcelario a órdenes de este Juzgado por el delito de HOMICIDIO, FABRICACIÓN , TRAFICO O PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICION.- Una vez terminada dicha diligencia serán devuelto al penal del mismo.-

Atentamente,


ABEL VASQUEZ MARTINEZ
Juez Promiscuo Circuito Chinú.




INGRID JOVANNA BLAZ PINEDA
Secretaria



Doble



Código único de la investigación:

2	3	6	6	0	6	0	0	1	0	5	3	2	0	1	0	0	0	0	4	2
Dpto		Municipio		Entidad		Unidad Receptora					Año			Consecutivo						

OFICIO N°.-273

Chinú, 22 de Julio de 2010.

Doctor
ABEL VASQUEZ MARTINEZ
Juez Promiscuo de Circuito
Chinú - Córdoba.

Respetado Doctor:

A usted muy respetuosamente, me permito solicitarle autorizar el traslado del interno **DAIRO JOSE CLEMENTE PENATE**, Identificado con C.C. No. 1067887156 de Monteria, quien se encuentra recluso en la **CARCEL LAS MERCEDES** de la ciudad de Monteria, por el delito de **HOMICIDIO, Y FABRICACION, TRAFICO O PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIONES**, hasta el despacho de la **Fiscalia Seccional 22** de Chinú - Córdoba, el día 27 de julio del año que discurre a las 9:00 de la mañana, lo anterior con el fin de llevar a cabo acta de **AUDIENCIA DE PREACUERDO**.

Agradeciéndole la atención prestada.

Atentamente,


JORGE ROBERTO RIOS OTERO
Fiscal Seccional 22 Chinú

Recibido
22 Julio de 2010
D^o Ochoa
Hora 4:00 PM

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
Edificio San Pedro Cra. 7 No. 14-12 Teléfono 7751357
Chinú - Córdoba

Chinú, 30 Julio de 2010.-

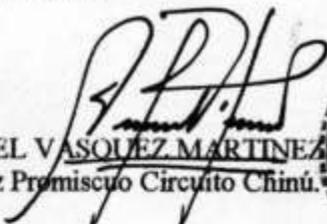
O. Penal No 435

Señor:
DIRECTOR CARCEL NACIONAL LAS MERCEDES
Montería - Córdoba

REFERENCIA	:	PROCESO PENAL RAD. 23660-60-01053-2009-00042
IMPUTADOS	:	DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATA CC No. 1.067.887.156 De Montería - Córdoba y JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA CC No 92.554.409 DE COROZAL - SUCRE
DELITO	:	HOMICIDIO, FABRICACION, TRAFICO O PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICION
VICTIMA	:	ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA

Por medio del presente me permito solicitar a usted se sirva ordenar o autorizar a quien corresponda trasladar con las seguridades del caso hasta este despacho a los internos DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATA CC No. 1.067.887.156 de Montería - Córdoba y JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA CC No 92.554.409 DE COROZAL - SUCRE, el día Tres (03) de Agosto del presente año, a la hora de las Diez (10: 00 a.m.) de la mañana para llevar a cabo AUDIENCIA PRERATORIA, los cuales se encuentran en ese centro carcelario a órdenes de este Juzgado por el delito de HOMICIDIO, FABRICACIÓN , TRAFICO O PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICION.- Una vez terminada dicha diligencia serán devuelto al penal del mismo.-

Atentamente,


 ABEL VASQUEZ MARTINEZ
 Juez Promiscuo Circuito Chinú.




 INGRID JOVANA DIAZ PINEL
 Secretaria



Dobo



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juzgado promiscuo del circuito de chinu

CHINU (CORDOBA), 03 de Agosto de 2010
Hora de inicio: 10:10 Hora Final: 10:23
Radicación: 23660-60-01053-2009-00042-00
Sala: Sala de pruebas

Indiciado: DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATA
Delito: HOMICIDIO ART. 103 C.P. AGRAVADO
Delito: FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O
MUNICIONES ART. 365 C.P.

FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O M
Indiciado: JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA
Delito: HOMICIDIO ART. 103 C.P. AGRAVADO
Delito: FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O
MUNICIONES ART. 365 C.P.
FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O M

INTERVINIENTES:

Juez: ABEL MARIANO VÁSQUEZ MARTÍNEZ
Fiscal: JORGE ROBERTO RIOS OTERO
Ministerio Público: MARIA ARRAZOLA PEREZ
Indiciado: DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATA
Madre Indiciado: JULIA ROSA PEÑATA
Padre Indiciado: INDULFO CLEMENTE
Apoderado Indiciado: DR. ANTONIO VEGA HOYOS
Indiciado: JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA
Madre Indiciado: TERESA MONTERROSA
Padre Indiciado: LUIS FELIPE DIAZ
Apoderado Indiciado: DR. ALVARO LEDESMA AGUAS

Audiencia Preparatoria

Se deja constancia que no se hizo presente El Ministerio Público y el Defensor del Imputado JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA por lo tanto no se puede llevar a cabo dicha Audiencia toda vez que el Art 355 numeral segundo establece lo pertinente. Las partes quedan notificadas por estrado y se fijara nueva fecha para la continuacion de la misma.

Se deja constancia que se preservaron los derechos y garantías constitucionales y legales de todos los presentes.
Regresa al Centro de Servicios 1 carpeta con 1 folios y 1 disco grabado

Dr. ALVARO YESSID LEDESMA AGUAS
Abogado
Universidad Libre Seccional Barranquilla
Asuntos Administrativo, Civiles, Familia
y Laborales

Dir. Cra. 20 No. 21-85 Of. 301 Edi. Ruiz
Residencia. Calle 24A No. 5-27 La Selva
Tel. 2822708 Cel. 3017891340
Sincelejo-Sucre
E-mail: ayledesma@hotmail.com

69
180

Señor:
JUEZ *Procuraduría del circuito de Chiriquí* - CORDOBA
E. S. D.

Referencia: Otorgamiento de Poder

Yo, JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA, mayor de edad, e identificado como aparece al pie de mi firma, vengo ante usted para manifestarle, que le he otorgado poder especial, amplio y suficiente al Dr. ALVARO YESSID LEDESMA AGUAS, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.528.872 expedida en Sincelejo, abogado titulado, inscrito y en ejercicio profesional, portador de la T. P. No. 105.647 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación se constituya en mi defensor dentro del proceso penal seguido en mi contra por porte ilegal de armas y homicidio.

Mí apoderado queda ampliamente facultado para recibir, sustituir, reasumir, transigir, conciliar, desistir y demás facultades contempladas en el Art. 70 del C. de P. C.

Del señor Juez, atentamente,

Julio Enrique Diaz Monterroza
JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA
C. C. No. *92 554 407* Exp. en *Caracas*

Acepto:

Alvaro Yessid Ledesma Aguas
ALVARO YESSID LEDESMA AGUAS
C. C. No. 92.528.872 de Sincelejo
T. P. No. 105.647 del C. S. de la J.

SECRETARIA. Chiniá, Agosto 03 de 2009

En la fecha recibo el anterior memorial poder presentado personalmente por el doctor ALVARO YESSID LEDESMA AGUAS, quien se identificó con cédula número 92.528.872 expedida en Sincelejo. Dejó constancia este memorial poder en su parte inferior presenta un Vo. Bo., del Área Jurídica Carcel Las Mercedes de Montería, sin sello alguno. Paso al *Asistente FISCAL IV*.

[Signature]
ALBERTO...
Asistente FISCAL IV

VoBo
[Signature]
Área Jurídica
EPMSC Montería
290709

Republica de Colombia

JUZGADO PROMISIO DEL CIRCUITO

3874 3 de Agosto - 2009.

El anterior memorial presentado personado

por los señores: Alvaro Yessid

ledesma Aguas

quien exhibió: 92.528.872

expedida Sinelesu

y T.P. Nº 105642. C-3-e

Secretaría

70
70
Red
Jury Pz Pich
3-8-10.
5 folios
ut los y
Scribs.

Señor:
JUEZ PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE CHINÚ.
E. S. D.

Referencia: Solicitud de Audiencia por Vencimiento de Términos

ALVARO YESSID LEDESMA AGUAS, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 92'528.872 expedida en Sincelejo - Sucre, y Tarjeta Profesional de Abogado No. 105.647 del C. S. de la J., vengo ante usted en mi condición de defensor del sindicado **JULIO ENRIQUE DÍAZ MONTERROZA**, vengo ante usted para solicitarle se sirva fijar fecha y hora para la celebración de una audiencia de libertad por vencimiento de términos.

HECHOS

1. El señor **JULIO ENRIQUE DÍAZ MONTERROZA**, fue capturado el 26 de Junio de 2009, siendo sindicado del delito de homicidio en concurso con la fabricación, tráfico, y porte ilegal de armas de fuego y municiones, cuya víctima fue el señor **ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA**.
2. Desde la fecha de su captura hasta ahora ha transcurrido un año, el cual va desde el 26 de Junio de 2009 al 26 de Junio de 2010, es de anotar que la defensa no ha hecho ningún tipo de dilatación ni ha solicitado ningún tipo de aplazamiento a alguna de las diligencias que hayan sido programadas en el Nuevo Sistema Penal Oral Acusatorio; de anotar que el día 23 de Junio del 2010, se llevo a cabo en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú - Córdoba una audiencia en la cual se le dio traslado a la defensa del escrito de acusación contra **JULIO ENRIQUE DÍAZ MONTERROZA**.
3. Los términos de sindicado **JULIO ENRIQUE DÍAZ MONTERROZA**, se encuentran vencidos y por tal motivo solicito se proceda a concedérsele la libertad en forma inmediata, es decir, estuvo detenido de manera preventiva, pero se pasó el tiempo reglamentario para que los funcionarios judiciales ordenaran que siguiera preso. Ahora, quedará técnicamente libre mientras su proceso penal continúa, el vencimiento de términos es como una manera de garantizar el derecho fundamental a la libertad. La idea es que la justicia solucione con prontitud la situación jurídica de alguien que esté involucrado en un proceso penal, una persona no puede estar privada de la libertad "uno, dos o tres años, dependiendo de la lentitud con que está operando la justicia en Colombia".

FUNDAMENTO JURÍDICO

Artículo 175 del Código de Procedimiento Penal, Sentencia C-806 del 2008, expediente D-7159 Sala Plena de la Corte Constitucional.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibe notificaciones en la Cra. 16 No. 16 - 101 Apto. 202 barrio Puerto Escondido Sincelejo - Sucre.

El señor **JULIO ENRIQUE DÍAZ MONTERROZA**, las recibirá en la Cárcel de Mediana Seguridad Las Mercedes de Montería Córdoba.

Del señor Juez,
Atentamente,


ALVARO YESSID LEDESMA AGUAS
C. C. No. 92'528.872 de Sincelejo
T. P. No. 105.647 del C. S. de la J.

	PROCESO PENAL		Código: FGN-30000-F-23
	ESCRITO DE ACUSACIÓN		Versión: 01 Página 2 de 9

27
JL

Rasgos Físicos						
Estatura	Color de piel	N.A.	Contextura	N.A.	Limitaciones físicas	NA
Otras características físicas (cicatrices, tatuajes, deformación, amputación, etc.)						
Lugar de residencia						
Dirección	SABANETA		Barrio	CHAMBACU	Sector	
Municipio	MOMIL	Departamento	CORDOBA	Teléfono	3205358567	

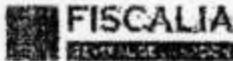
3. Hechos, relación clara y suerte de los hechos jurídicamente relevantes

El día 26 de junio de 2009 a las 5:40 de la tarde la policía con sede en este municipio fue informada acerca del asesinato del señor Orlando Augusto Guerra Padilla, quien fue ultimado con arma de fuego, que la ciudadanía facilitó la descripción morfológica y señaló la indumentaria de los probables involucrados en dicho injusto penal; los que emprendieron la huida con rumbo hacia San Andrés de Solavento en una motocicleta línea AK 125 modelo 2009, de placas OCR-686, servicio particular color rojo, lo que abocó que solicitaran la colaboración de la policía con sede en San Andrés de Solavento municipio hacia donde se origin los imputados, los que fueron abordados a la altura de puente llocha, al percatarse la policía que sus características correspondían a las dadas por la ciudadanía al igual que las de la motocicleta en la que se transportaban. Al momento de ser interceptados el parrillero desenfundó un arma y la lanza hacia un lugar bastante enmontado, ésta fue encontrada por los policiaes horas después y practicada la prueba de rigor resultó apta para su uso, a lo que se abona que los capturados no tienen permiso para su porte o tenencia. El conductor de la motocicleta en cuestión era Julio Enrique Díaz Monterrosa, quien portaba un bolso tipo canguro en el que llevaba los documentos de la motocicleta y el parrillero Dairo José Clemente Peñata fue quien a la postre desenfundó un arma de fuego, la que fue arrojada a un lado de la vía, tal como se dijo anteriormente, de la que no tenía permiso para su porte o tenencia y traía consigo enrollada en una mano la camisa vestía al momento de los hechos. Practicada la necropsia de rigor se concluye que la causa de la muerte del occiso Orlando Guerra Padilla fueron los disparos recibidos con senda arma de fuego en el cuello y en la cabeza. De los EMP, EF e ILO se tiene con probabilidad de verdad que los señores Dairo José Clemente Peñata y Julio Enrique Díaz Monterrosa obran como coautores del punible de HOMICIDIO; en concurso con el de FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIONES, descritos en el Libro II, Título I, Capítulo II, artículos 103, sancionados con pena de trece (13) a veinticinco (25) años de prisión y el ubicado en el mismo libro, título XII, capítulo II, artículo 365- 2.1 del C.P., que por su agravación impone penas de ocho (8) años de prisión.

4. Datos de la defensa:

DATOS DE LA DEFENSA								
Nombres y apellidos del acusado			DAIRO JOSE CELEMENTE PENATA					
Clave de defensa	Público	DP	CJ	OF	Privado	LT	T.P. No.	15.046.972

72

	PROCESO PENAL		Código: FGN-50000-F-25
	ESCRITO DE ACUSACIÓN		Versión: 01 Página 3 de 9

Tipo de documento:	C.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	Pas.	<input type="checkbox"/>	r.e.	<input type="checkbox"/>	otro	<input type="checkbox"/>	No.					
Espedido en	Departamento:	CORDOBA				Municipio:	SAHAGUN							
Nombre:	ANTONIO JOSE				Apellidos:	VEGA HOYOS								
Lugar de notificación														
Dirección:	CALLE 13 N° 9-49				Barrio:	CENTRO								
Departamento:	CORDOBA				Municipio:	SAHAGUN								
Teléfono:	301 2419734		Correo electrónico:											
DAOS DE LA DEFENSA														
Nombre y apellidos del acusado	JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA													
Clase de defensa	Público	<input checked="" type="checkbox"/>	DP	<input type="checkbox"/>	CJ	<input type="checkbox"/>	OF	<input type="checkbox"/>	Privado	<input type="checkbox"/>	LT	<input type="checkbox"/>	T.P. No.	
Tipo de documento:	C.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	Pas.	<input type="checkbox"/>	r.e.	<input type="checkbox"/>	otro	<input type="checkbox"/>	No.	15D46.972				
Espedido en	Departamento:	CORDOBA				Municipio:	SAHAGUN							
Nombre:	ANTONIO JOSE				Apellidos:	VEGA HOYOS								
Lugar de notificación														
Dirección:	CALLE 13 N° 9-49				Barrio:	CENTRO								
Departamento:	CORDOBA				Municipio:	SAHAGUN								
Teléfono:	301 2419734		Correo electrónico:											

CITACION AL MINISTERIO PÚBLICO: MARIA DEL ROSARIO ARRAZOLA PEREZ
DIRECCION: Edificio Florissant calle 26 carrera 4- Montería, celular número 3008066910

Actividad del Ministerio Público:

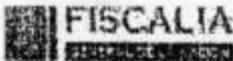
Unidad	22	Especialidad	S	E	C	C	Código Fiscal			
Nombre y apellido del Fiscal:	EDWIN JOSE KODELO TAPIA									
Dirección:	CALLE 15 N° 8 -62							Oficina:	CHINU	
Departamento:	CORDOBA				Municipio:	CHINU				
Teléfono:	7751396		Correo electrónico:							

ANEXOS

De acuerdo con el numeral 5 del artículo 307 del C. de P.P., el suscrito fue al veintio; delegado ante el juez promiscuo del circuito de esta ciudad somete a consideración del juez de conocimiento, para efecto del descubrimiento probatorio los siguientes datos:

Hechos que no requiere prueba: ninguno hasta el momento

Pruebas anticipadas: Ninguna.

	PROCESO PENAL	Código: FGN-0000-F-25
	ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 01 Página 4 de 8

5
73

TESTIGOS:

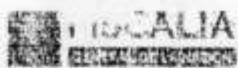
- FABER HERNANDEZ HERNANDEZ, EDER MENDOZA NEGRE TE, agentes de policía de San Andrés de Solavento
- MARIA VICTORIA YANEZ VARON, YIRA CAUSIL POSADA, ANTONIO JOSE VARGAS ESQUIVEL, policía judicial C.T.J. Sahagún.
- HERMES DAVID HERRERA SANCHEZ, medico de la ESE Hospital San Rafael de Chinú.

ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS O EVIDENCIA FISICA:

- Informe de policía de vigilancia en caso de captura en flagrancia.
- Actuación del primer respondiente.
- Informe ejecutivo de policía judicial, en el que consta el acta de levantamiento de cadáver; se tomaron dos muestras para la prueba de absorción atómica; inspección al sitio de los hechos; inspección judicial a los vehículos en cuestión.
- Antecedentes penales de los inculpaos.
- Arraigo de los mismos.
- Búsqueda topográfica del sitio de los hechos.
- Acta de consentimiento para la toma de muestra de residuo de disparo a mano, del señor Dairo José Clemente Peña.
- Experiencia Técnica practicada por el C.T.J. al arma inculpada el día de los hechos.
- CD que contiene los informes fotográficos del levantamiento del occiso Orlando Guerra Padilla.
- El CD de las audiencias preliminares de legalización de captura, imputación y solicitud de medida de aseguramiento en contra de los inculpaos.
- Diligencia de necropsia practicada al occiso Orlando Guerra Padilla.

El presente fiscal adjunta dos copias del escrito de acusación y sus anexos, tal como lo exige la norma (artículo 337 in fine) del C.P.P.; con destino al acusado, al ministerio público y a las víctimas (sent. C-269 de 21 de marzo de 2007 Corte Constitucional)

EDWIN JOSE RODELO TAPIA
Fiscal seccional 22 Chinú.

	PROCESO PENAL	Código: FGN-9000-F-05
	ESCRITO DE ACUSACION	Versión: 01
		Página 1 de 3

74

Departamento: CORDOBA Municipio: CHINU Fecha: 24-07-09 Hora: 0: 8: 50

1. Lugar, univo de la investigación

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
			0	6	0	9	1	0	5	3	2	0	0	9	0	0	0	4	2
Dpto.		Municipio		Entidad		Unidad Receptora		Año		Código									

2. Datos de identificación del acusado

IDENTIFICACION DEL ACUSADO												
Tipo de documento:	C.C.	N	Pas.		r.e.		ota	No.	1.067.967.156			
Expedido en:	Departamento: CORDOBA				Municipio: MONTERIA							
Primer Nombre:	DARIO				Segundo Nombre: JOSE							
Primer Apellido:	CIEMENTE				Segundo Apellido: PENATA							
Fecha de nacimiento:	Día	11	Mes	06	Año	1990		Edad	37	Sexo	MASCULINO	
Lugar de Nacimiento												
País:	COLOMBIA		Departamento:		CORDOBA			Municipio: MONTERIA				
Alcance legal:	N.A.				Profesión u ocupación: COMERCIANTE							
Nombre de la madre:	JULIA ROSA				Apellidos: PENATA							
Nombre del padre:	BENALFO				Apellidos: CIEMENTE							
Rasgos Físicos												
Estatura:	Color de piel:		N.A.		Complexión:		N.A.		Limitaciones físicas:			N/A
(marcar con los rasgos físicos (cicatrices, tatuajes, deformación, amputación, etc.)												
Lugar de residencia												
Dirección:	N.A.				Barrio: SANTA CLARO							
Municipio:	MONTERIA		Departamento:		CORDOBA			Teléfono: N.A.				

IDENTIFICACION DEL ACUSADO											
Tipo de documento:	C.C.	N	Pas.		r.e.		ota	No.	92.554.409		
Expedido en:	Departamento: SUCRE				Municipio: COROAL						
Primer Nombre:	JULIO				Segundo Nombre: ENRIQUE						
Primer Apellido:	DIAZ				Segundo Apellido: MONTERROSA						
Fecha de nacimiento:	Día	30	Mes	03	Año	1972		Edad		Sexo	MASCULINO
Lugar de Nacimiento											
País:	COLOMBIA		Departamento:		CORDOBA			Municipio: HORRAL			
Alcance legal:	N.A.				Profesión u ocupación: MOTOTAXISTA						
Nombre de la madre:	TERESA				Apellidos: MONTERROSA						
Nombre del padre:	LUIS FELIPE				Apellidos: DIAZ						

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA PENAL
MONTERIA CORDOBA
TELEFAX 7823197

Oficio N° 0550

Montería, Mayo 05 de 2010

SEÑOR:
JUEZ UNICO PROMISCOO DEL CIRCUITO
CHINU-CORDOBA

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA Promovida por LUIS FELIPE DIAZ RODRIGUEZ contra JUZGADO UNICO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE CHINU-CORDOBA. Radicado 2010-00048-00. H.M.P. Dr. MANUEL FIDENCIO TORRES GALEANO.

Me permito comunicar a usted, que esta sala mediante auto de fecha 05 de los cursantes APREHENDIÓ el conocimiento de la presente demanda de tutela, la cual reúne los requisitos de ley. En consecuencia se le corre traslado de la Acción de Tutela de la referencia al accionado para que en el término de 36 horas, para que si bien lo tiene, ejerza su derecho de defensa, además, se le solicita al Juzgado accionado para que en un termino de 24 horas envíe con destino a esta sala fotocopia de los documentos que militan en la carpeta y copia de los CD que contienen las diferentes audiencias del proceso penal adelantado en contra del señor **JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA** procesado por el delito de Homicidio y Porte ilegal de armas, y ORDENO hacerle llegar a las victimas las comunicaciones y el traslado en este asunto tutelar.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.


EVA PATRICIA GARCÉS CARRASCO
Secretaria sala penal

Señor:

Honorables magistrados del tribunal superior del distrito judicial de montería

Honorables magistrados ponentes

E. S. D.

Referencia: Acción de tutela por violación al debido proceso

Promovida por: Luis Felipe Díaz Rodríguez

Contra: Juzgado único promiscuo del circuito de Montería de Chinú.

Luis Felipe Díaz, mayor de edad e identificado como aparece en el pie de mi firma vengo ante usted para presentarle una acción de tutela por violación al debido proceso contra el juzgado único promiscuo del circuito de Chinú - Córdoba, representado legalmente por el doctor Abel Vásquez o quien haga sus veces por lo siguiente:

1. mi hijo Julio Enrique Díaz Monterroza fue puesto a disposición del juzgado único promiscuo del circuito de Chinú dentro de la investigación penal que se adelanta por los delitos de homicidio y porte ilegal de armas; en dicha investigación penal mi hijo fue capturado junto al señor Clemente Peñate, quien solicitó sentencia anticipada y se allano a los cargos que le imputaba la fiscalía 44 seccional de Chinú, en esta ocasión se dio una ruptura de la unidad procesal.

2. el año pasado invoque la figura del habeas corpus el cual me fue negado ya que adujeron que uno de los sindicados Clemente Peñate había aceptado los cargos y estaban haciéndole la respectiva diligencia, mas no tuvieron en cuenta que cuando Clemente Peñate acepto los cargos se dio una ruptura de la unidad procesal lo que implicaba que el proceso de mi hijo no dependía de las actuaciones que se surtieran con Clemente Peñate. En la actualidad Julio Enrique Díaz Monterroza tiene diez meses de estar detenido en la cárcel de mediana seguridad las Mercedes de Montería y hasta la fecha aun no le han definido su situación jurídica ya que la audiencia que debe fijarse para la etapa de juicio no se ha hecho, no por culpa de la defensa si no del juzgado lo que ha generado el fenómeno jurídico del vencimiento de términos a favor de Julio Enrique Díaz Monterroza.

3. El suscrito se presento al juzgado único promiscuo del circuito de Chinú y me informaron que no se le había fijado fecha a mi hijo porque el expediente no estaba en Chinú si no en Montería ya que lo habían enviado con ocasión de la presentación del habeas corpus, lo insólito es que el habeas corpus se presento en diciembre del año 2009 y estamos a 28 de abril de 2010 y supuestamente ese expediente aun sigue en montería, es decir, que si ese expediente dura un año en montería el juzgado único promiscuo de Chinú se demorara un año en fijarle la diligencia a mi hijo; honorable magistrado la realización de esta audiencia es importante ya que la defensa va solicitar y sustentar la aplicación del vencimiento de términos a favor de mi hijo quien esta sometido al sistema penal oral acusatorio, lo cual implica que todas las solicitudes y actuaciones se hagan en forma oral y deben ser resueltas en la misma forma por el funcionario. Quiero poner de presente que no

tengo nada en contra del doctor Abel Vásquez quien me parece una persona honesta y sincera quien tiene una excesiva carga de trabajo, pero comprendame en mi condición de padre al ver que pasan los días y los meses y no se soluciona nada, lo único que veo es a mi hijo detenido en una cárcel en montería, por eso considero que el debido proceso como tal se le ha vulnerado al joven Julio Enrique Díaz Monterroza.

PRETENSIONES

1. Para que se tutele el derecho al debido proceso del joven Julio Enrique Díaz Monterroza y en consecuencia se proceda a fijar fecha para la realización de la audiencia pública en la cual se solicitara la libertad por vencimiento de términos.
2. para que la orden impartida sea de obligatorio cumplimiento

PRUEBAS

Honorable magistrado, la ley es dura pero es la ley, estoy invocando un derecho que tiene mi hijo Julio Enrique Díaz Monterroza en tal sentido la única prueba que solicito es que se le haga una inspección judicial al expediente N°2009-0042 el cual debería estar en el juzgado único promiscuo del circuito de Chinú, en caso de no estar ahí dicha dependencia judicial deberá informar donde esta ese expediente.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento no haber presentado otra acción de tutela sobre los mismos hechos a cualquier otra autoridad.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la actualidad se encuentra viviendo en la ciudad de Sincelejo- sucre, en la carrera 16 # 16-101 apto. 212. Barrio puerto escondido, No tengo teléfono fijo ni celular.

El juzgado único promiscuo del circuito de Chinú - Córdoba es ampliamente conocido en ese municipio

Atentamente

Luis Felipe Díaz Rodríguez
Luis Felipe Díaz Rodríguez.

C.C. N° 15.700.601 de Chinú - Córdoba

Dr. ALVARO YESSID LEDESMA AGUAS
Abogado
Universidad Libre Seccional Barranquilla
Asuntos Administrativo, Civiles, Familia
y Laborales

78
Dir. Cra. 20 No. 21-85 Ofi. 301 Edi. Ruiz
Residencia. Cra. 16 No. 16-101 Apto. 202
Puerto Escondido - Sincelejo-Sucre
Tel. 2822708 Cel. 3017891340
E-mail: ayledesma@hotmail.com

Señor:

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE CHINÚ - CÓRDOBA
E. S. D.

Referencia: Radicado No. 00042-2009
Delito: Homicidio y Fabricación, Tráfico y Porte de Amas de Fuego y
Municiones
Sindicado: Julio Enrique Díaz Monterroza

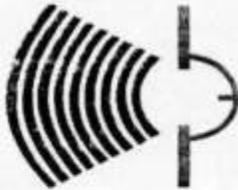
ALVARO YESSID LEDESMA AGUAS, actuando en mi condición de apoderado judicial de señor JULIO ENRIQUE DÍAZ MONTERROZA, vengo ante usted para presentarle excusas por mi no comparecencia ante su digno Juzgado para la celebración de la audiencia del señor JULIO ENRIQUE DÍAZ MONTERROZA, en virtud que tengo serios quebrantos de salud; es de anotar que sustituí el poder conferido a la Dra. RINA MARCELA ALVAREZ MARTINEZ.

Le anexo Cinco (5) folios útiles y escritos que demuestran que sigo bajo tratamiento medico por bronconeumonía y hepatitis.

Del señor Juez,
Atentamente,

Alvaro Yessid Ledesma Aguas
ALVARO YESSID LEDESMA AGUAS
C. C. No. 92 528.872 de Sincelejo
T. P. No. 105.647 del C. S. de la J.

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE CHINÚ
Chinu 6 de Agosto 2010
El anterior memorial fue presentado personalmente
por el (los) señor (es) Yohan Alberto
Pascuales Viana
quien exhibió la C.C. N° 1.102.813.AM
expedida Sincelejo
y T.P. N° _____
SECRETARIO Julio Díaz



CENTRO ECOGRAFICO Y CARDIOVASCULAR DE SUCRE

Dr. JORGE QUINTERO BAIZ

RADIOLOGO - ECOGRAFISTA

NIT. 92.505.615-2

- ECOGRAFIAS CONVENCIONALES
- ECOGRAFIAS OBSTETRICAS 3D - 4D
- ECOGRAFIAS DOPPLER COLOR
- RAYOS X SIMPLS
- RAYOS X CONTRASTADA Y ESPECIALIZADA
- MAMOGRAFIAS

ALVARO LEDESMA
RX DE TORAX
2010 04 27

INFORME

Aorta normal
Silueta cardiaca de configuracion e indice cardioraxico normal
Hilios normales
Refuerzo de la trama bronquial.No atrapamiento aereo
Senos costodiafragmaticos libres
No lesiones oseas
Partes blandas normales

IDX BRONQUITIS

Correlacionar con cuadro clinico
ATTE DR JORGE QUINTERO BAIZ

LABORATORIO CLINICO

Rosminia de Alcalá

Bacteriología U. de Antioquia
Cra 17 No. 20-48 Tel: 2822495 Sincelejo-Sucre

SEDE: Principal

Página: 1

Paciente: ALVARO YESSID LEDESMA AGUAS
Edad: 33 A **Sexo:** M **Identificación:** 92528872
Teléfonos: 2822708
Empresa: COLSANITAS S.A

Recepción: 56393 **Sala:** N/A
Fecha rcp: 28/04/2010 7:16:37
Médico : Alcides Gomez Florez

Resultado **Valores de referencia**

Microbiología

1 HEMOCULTIVO SERIADO 1RA MUESTRA

Hemocultivo a los 2 días de incubación

Negativo

2 HEMOCULTIVO SERIADO 2DA MUESTRA

Hemocultivo a los 2 días de incubación

Negativo

**LABORATORIO CLINICO
ROSMINIA DE ALCALA**

BACTERIOLOGA

Dra Rosminia Gallego Reg B-043

LABORATORIO CLINICO
Rosminia de Alcalá

Bacteriología U. de Antioquia
Cra 17 No. 20-48 Tel: 2822495 Sincelejo-Sucre

SEDE: Principal

Página: 1

Paciente: ALVARO YESSID LEDESMA AGUAS	Recepción: 56398	Sala: N/A
Edad: 33 A Sexo: M Identificación: 92528872	Fecha rcp: 28/04/2010 7:44:55	
Teléfonos: 2822708	Médico : No Asignado	
Empresa: PARTICULAR		

Resultado

Valores de referencia

Hematología 2

1 PLAQUETAS RECUENTO DE

Recuento de Plaquetas

210.000 /mm3

150.000 a 400.000 /mm3

Química

2 GLICEMIA

Glicemia en ayunas

90 mg/dl

70 a 100 mg/dl

3 ASPARTATO AMINOTRANSFERASA (GOT-AST)

Nivel Serico de GOT-AST

117 U/L

1 a 46 U/L

4 ALANINO AMINO TRANSFERASA (GPT-ASA)

Nivel Serico De Alanino Amino Transferasa (GPT)

158 U/L

1 a 49 U/L

Dra. Osalvia Posada Corsi

Teléfonos:

String 209

No. Historia: 92528872

83

Fecha 21.ABR.2010 5:47

RESUMEN DE ATENCION DE URGENCIAS

Nombre: LEDESMA AGUAS ALVARO YESSID

Afiliado
 Identificación: 92528872 Documento Identidad: 92528872 Tipo: CC Carnet No.: 92528872
 Dirección: CRA 16 N 16 101 BARRIO PUERTO ESCONDIDO Zona: U Teléfonos: 2822708
 Ciudad: 70001 SINCELEJO SUCRE
 Sexo: Masculino Fec. Nto.: 29.MAR.1977 Edad: 33 AÑOS 0 MESES 23 DIAS
 Contratante: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A Plan: SANIT Contributivo No. Autor.: 1014142-audio
 Ocupación: OFICIOS VARIOS
 Admisión
 No. Admisión: 7000100103881 Fecha ingres: 20.ABR.2010 Hora: 20:11 Habitación: Fecha Alt: Hora 0:00
 Vía de Ingreso: Urgencias Causa Externa: Enfermedad General Dx Ingreso: FIEBRE, NO ESPECIFICADA
 Médico Ingreso: 1010 MEDICO DE URGENCIAS Médico Tratante:

Acompañante
 Nombre: ERIKA MONTES Parentesco: ESPOSA
 Telefono: 2822708 Dirección: CRA 16 N 16-101 PUERTO ESCONDIDO

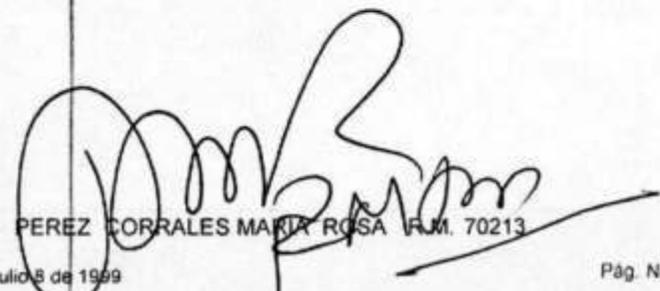
Dx Dx :R509 FIEBRE, NO ESPECIFICADA Dx. Rel 1:
 Dx Rel 2:

DETALLE

EDAD	33 AÑOS
RELIGION	CATOLICA
OCUPACION	ABOGADO
MOTIVO DE CONSULTA, ENFERMEDAD ACTUAL, A	" TENGO FIEBRE "
	CUADRO CLINICO DE +/- 15 DIAS DE EVOLUCION ACRACTERZAIDO POR FIEBRE NO CUANTIFICADA, NO ASOCIADO A OTRA SINTOMATOLOGIA, EXEPTO HACE 2 DIAS QUE PRESTA TOS OCACIONAL. MOTIVO POR EL CUAL INGRESA AL SERVICIO DE URGENCIAS HACE 3 DIAS POR IGUAL SINTOMATOLOGIA DON DEEREALZIAN PARA CLINICOS LOS CUALES REPORTAN DENTRO D ELOS LIMITES NORMALES HOY INGRESA POR PERSISTENCIA DE FIEBRE SIN MEJORIA
EXAMEN FISICO	CCC : NORMOCEFALO C/p NORMAL ABD. NORMAL GTU: NORMAL EXT : SIMETRICAS SNC : SIN DEFICITA APARENTE
DIAGNOSTICO DE INGRESO	SX FEBRIL E/E DENGUE CLASICO ? IVU ? NAC ?
RESUMEN DE EVENTOS DURANTE SU ESTANCIA RESULTADOS DE PARA CLINICOS	PACIETE SE RELIZA PCR, CH, ANTIGENOS FEBRILES IGM DENGUE PCR : MENOR DE 6 CH : DENTRO DE LOS LIMITES NORMALES ANTIGENOS FEBRILES NEGATIVOS RECUENTOS DE PLAQUETAS . 180 000.
DIAGNOSTICO DE EGRESO	XS FEBRILE/E PROBABLE ORIGEN VIRAL
TRATAMIENTO Y RECOMENDACIONES SEGUIR	CITA POR CONSULTA EXTERNA MEICINA INTERNA CON RESULTADOS DE EXAMENES ACETAMINOFEN 1 TAB CADA 6 HORAS EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA <u>TRANSAMINASA</u> RECUENTO D EPLAQUETAS EN 3 DIAS.

ORDEN MEDICA

Médico: PEREZ CORRALES MARIA ROSA R.M. 70213



	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-27
	ACTA DE PREACUERDO	Versión: 01
		Página 5 de 13

#6
84

1. Código único de la investigación:

2	3	6	6	0	6	0	0	1	0	5	3	2	0	0	9	0	0	0	4	2
Dpto		Municipio			Entidad			Unidad Receptora				Año				Consecutiva				

2. Delitos:

Departamento	CORDOBA	Municipio	CHINU	Fecha	24-09-09	H.Código 8 3 0				
Delito										
1. HOMICIDIO EN CONCURSO CON PORTE ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO EN CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA						1	0	3		
2.						3	6	5		
3.						No	1			

3. Datos del imputado:

DATOS DEL IMPUTADO											
Tipo de documento:		C.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	Pas.		c.e.		Otr		No.	1.067.887.156
Expedido en		Departamento: CORDOBA				Municipio: MONTERIA					
Nombres:		DAIRO JOSE				Apellidos: CLEMENTE PENATE					
Apodo:		N.A.				Estado Civil		UNION LIBRE			
Lugar de notificación											
Dirección:		MZ-143 LOTE 16				Barrio:		BARRIO EL CENTENARIO			
Departamento:		CORDOBA				Municipio:		SAHAGUN			
Teléfono:		Correo electrónico:									

DATOS DEL IMPUTADO											
Tipo de documento:		C.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	Pas.		c.e.		Otr		No.	92.554.409
Expedido en		Departamento: SUCRE				Municipio: COROZAL					
Nombres:		JULIO ENRIQUE				Apellidos: DIAZ NISPERUZA					
Apodo:		N.A.				Estado Civil		SOLTERO			
Lugar de notificación											
Dirección:						Barrio:		CHAMBACU			
Departamento:		CORDOBA				Municipio:		MOMIL			
Teléfono:		Correo electrónico:									

AA 85

	PROCESO PENAL		Código: FGN-5000-F-27
	ACTA DE PREACUERDO		Versión: 01 Página 6 de 13

DATOS DE LA DEFENSA									
Clase de defensa	Público	DP	CJ	OF	Privado	LT	T.P. No.	88091	
	x								
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		c.e.	Otr	No.	15.046.972	
						o			
Expedido en	Departamento:			CORDOBA			Municipio:	SAHAGUN	
Nombres:	ANTONIO JOSE				Apellidos:		VEGA HOYOS		
Lugar de notificación:									
Dirección:						Barrio:			
Departamento:	CORDOBA			Municipio:		SAHAGUN			
Teléfono:	301 2419734			Correo electrónico:					

DATOS DE LA DEFENSA									
Clase de defensa	Público	DP	CJ	OF	Privado	LT	T.P. No.	105.647.	
	x								
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		c.e.	Otr	No.	92.528.872	
						o			
Expedido en	Departamento:			SUCRE			Municipio:	SINCELEJO	
Nombres:	ALVARO YESSID				Apellidos:		LEDESMA AGUAS		
Lugar de notificación:									
Dirección:	Cra 20 No.21-85 Of.-301 Edif.-RUIZ					Barrio:		CENTRO	
Departamento:	SUCRE			Municipio:		SINCELEJO			
Teléfono:	301 7891 340			Correo electrónico:					

Previamente a cualquier consideración, el fiscal delegado advierte al imputado, en presencia de su defensor, los derechos y garantías fundamentales que le asisten y que se hallan consagrados en el artículo 8 del código de procedimiento penal. Después de hacer una lectura de la disposición en cita le explica los alcances de la autoinmunicación, del derecho a tener un juicio público, oral, contradictorio, concentrado, imparcial, con inmediación de las pruebas y sin dilaciones injustificadas, y de las consecuencias de renunciar a ellos al hacer alegaciones de culpabilidad por virtud de un preacuerdo. Asimismo le informa que, atendiendo la etapa procesal en que se encuentra la investigación atendiendo los postulados de que tratan el artículo 351 Inciso 2 de la ley 906 del 2004, en la que la fiscalía realizó imputación por homicidio en concurso con porte ilegal de armas en circunstancias de agravación punitiva artículos 103 y 365 No.1 del C.Penal., por lo que la fiscalía les manifiesta que el preacuerdo al que llegaría en estos momentos es atendiendo la etapa procesal en que se encuentra la investigación y les pone de conocimiento que negociaría dejándoles el delito de homicidio con la rebaja de que trata el artículo 352 inciso 2 de la ley 906 del 2004.

En estos momentos y después de hacerles una ilustración y en ausencia del abogado del señor JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA doctor ALVARO LEDESMA AGUAS, SE SUSPENDE LA DILIGENCIA por petición del imputado DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATA.

78
86

 FISCALIA FISCALIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-27
	ACTA DE PREACUERDO	Versión: 01 Página 7 de 13

No siendo otro el objeto se da por terminada y para constancia se firma por todos los que en ella intervinieron una vez fue leída y aprobada.


JORGE ROBERTO OTEROS OTERO
Fiscal.

Dairo Jose clemente Peñaata
DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATA
IMPUTADO.

Julio Enrique Diaz Monterrosa
JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA
IMPUTADO.


ANTONIO JOSE VEGA HOYOS
DEFENSOR.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juzgado promiscuo del circuito de chinu

CHINU (CORDOBA), 08 de Septiembre de 2010
Hora de inicio: 14:37 Hora Final: 15:24
Radicación: 23660-60-01053-2009-00042-00
Sala: Sala de pruebas

Indiciado: DAIRO JOSÉ CLEMENTE PEÑATA
Delito: HOMICIDIO ART. 103 C.P.
HOMICIDIO ART. 103 C.P.

INTERVINIENTES:

Juez: ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
Fiscal: JORGE ROBERTO RIOS OTERO
Ministerio Público: MARIA ARRAZOLA PEREZ
Indiciado: DAIRO JOSÉ CLEMENTE PEÑATA
Apoderado Indiciado: ANTONIO JOSÉ VEGA HOYOS
Victima: ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA
Madre Victima: MAFALDA PADILLA

Adición, Aclaración sentencia

El despacho profiere sentencia condenatoria que en su parte resolutive dispuso, **PRIMERO.** CONDENAR a DAIRO JOSÉ CLEMENTE PEÑATA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.887.156 expedida en Montería, a la pena principal de DOCE (12) AÑOS y CINCO (5) MESES DE PRISIÓN, como coautor del delito de HOMICIDIO EN CONCURSO CON FABRICACIÓN, TRÁFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES, cometido en las circunstancias de modo, tiempo y lugar, que fueron reseñados en esta audiencia, y por los motivos expuestos anteriormente. **SEGUNDO.** Condenar a DAIRO JOSÉ CLEMENTE PEÑATA, a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, por el mismo término de la pena principal. **TERCERO.** No conceder el beneficio de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, como tampoco la prisión domiciliaria, a DAIRO JOSÉ CLEMENTE PEÑATA, debiendo por consiguiente, reconocérsele como pena el tiempo que lleva en detención preventiva, situación que se comunicará al Director del Centro Penitenciario donde se encuentra recluso. **CUARTO.** Dese aplicación a lo dispuesto en los artículos 102 a 106 del Código de Procedimiento Penal, modificados por los artículos 86 a 89 de la Ley 1395 de 2010, en lo relativo al incidente de reparación integral, en caso de ser necesario. **QUINTO.** Copia de esta sentencia, por intermedio de la Secretaría del Juzgado, se remitirá a las autoridades que determinan los artículos 166 y 462 del C.P.P. **SEXTO.** Contra esta decisión procede el recurso de apelación, que deberá interponerse en esta audiencia, y sustentarse oralmente en la misma o por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes, quedando las partes notificadas en estrados, por lo cual se le concede el uso de la palabra a las partes intervinientes.

Se deja constancia que se preservaron los derechos y garantías constitucionales y legales de todos los presentes.

Regresa al Centro de Servicios 1 carpeta con 1 folios y 1 disco grabado

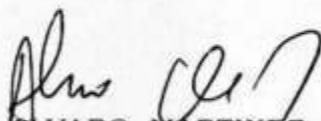
PROCESO CAUSA N° 23660-60-01053-2009-00042-00.
INDICIADO: JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA
DELITO: HOMICIDIO EN CONCURSO CON FABRICACION, TRAFICO Y
PORTE ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES.
VICTIMA: ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA.

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO. Chinu, Veintiuno (21) de
Septiembre de Dos MIL Diez (2010).

Para que tenga lugar la AUDIENCIA PREPARATORIA, en el recinto del
Juzgado señálese el día primero (1) de Octubre de la presente anualidad
a la hora de las diez (10:00 a.m.) de la mañana. Cítese a los sujetos
procesales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


ALVARO MARTINEZ ANGULO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
CHINU CORDOBA

Chini, 21 de Noviembre de 2009

Oficio Penal No. 644

SEÑOR
DIRECTOR CARCEL NACIONAL LAS MERCEDES
MONTERIA

REFERENCIA : Proceso Penal. Rad. 23-660-60-01053-2009-00042-00
INDICIADO : JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA
C. C. No. 92.554.409 de COROZAL- SUCRE
DELITO : HOMICIDIO EN CONCURSO CON FABRICACION, TRAFICO Y
PORTE ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES
VICTIMA : ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA.

Por medio del presente me permito solicitar a usted se sirva ordenar o autorizar a quien corresponda trasladar con las seguridades del caso hasta este despacho al interno JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA identificado con su C.C. No. 92.554.409 del cupo numérico de COROZAL - SUCRE el día Primero (1) de Octubre del presente año, a la hora de las Diez (10^a.m.) de la mañana para llevar a cabo AUDIENCIA PREPARATORIA, el cual se encuentra en ese centro carcelario a órdenes de este juzgado por el delito de HOMICIDIO, FABRICACION, TRAFICO O PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICION.- Una vez terminada dicha diligencia será devuelto al penal del mismo.-

Atentamente,

Alvaro Martínez Angulo

ALVARO MARTINEZ ANGULO
JUEZ PROMISCOO CIRCUITO CHINU, CORDOBA.



Ingrid Díaz Pineda
INGRID DIAZ PINEDA
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
CHINU CORDOBA**

Chimú, 21 de Septiembre de 2010

Oficio Penal No. 642

*DOCTOR
JORGE RIOS OTERO
FISCAL 22 CTO CHINU*

*REFERENCIA : Proceso Penal. Rad. 23-660- 60- - 01053 - 2009 -00042-00
INDICIADO : JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA
DELITO : HOMICIDIO EN CONCURSO CON FABRICACION, TRAFICO Y
PORTE ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES
VICTIMA : ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA*

Por medio del presente me permito informar a usted que este juzgado fijó la fecha del día Primero (1) de Octubre del presente año, a la hora de las Diez (10a.m.) de la mañana, con el fin de llevar a cabo la AUDIENCIA PREPARATORIA dentro del proceso seguido contra JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA identificado con la C.C. No. 92.554.409 del cupo numérico de Corozal, Sucre por el delito de HOMICIDIO EN CONCURSO CON FABRICACION, TRAFICO Y PORTE ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES .- Sirvase comparecer a su debida notificación .

Atentamente,

Ingrid Pineda
**INGRID DIAZ PINEDA
SECRETARIA**

*R. sep 24/10
Diana Echeverri
hora 7:35 A.M.*

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
CHINU CORDOBA**

Chimá, 21 de Septiembre de 2010

Oficio Penal No. 643

*DOCTORA
MARIA ARRAZOLA PEREZ
PROCURADORA JUDICIAL 229- 1 PENAL
MONTERIA*

*REFERENCIA : Proceso Penal. Rad. 23-660- 60- - 01053 - 2009 -00042-00
INDICIADO : JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA
DELITO : HOMICIDIO EN CONCURSO CON FABRICACION, TRAFICO Y
PORTE ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES
VICTIMA : ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA*

Por medio del presente me permito informar a usted que este juzgado fijó la fecha del día Primero (1) de Octubre del presente año, a la hora de las Diez (10a.m.) de la mañana, con el fin de llevar a cabo la AUDIENCIA PREPARATORIA dentro del proceso seguido contra JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA identificado con la C.C. No. 92.554.409 del cupo numérico de Corozal, Sucre por el delito de HOMICIDIO EN CONCURSO CON FABRICACION, TRAFICO Y PORTE ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES .- Sírvase comparecer a su debida notificación .

Atentamente,

Ingrid Díaz Pinbida
**INGRID DIAZ PINBIDA
SECRETARIA**

*PR
27-09-10*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juzgado promiscuo del circuito de chinu

CHINU (CORDOBA), 01 de Octubre de 2010
Hora de inicio: 10:36 Hora Final: 10:46
Radicación: 23660-60-01053-2009-00042-00
Sala: Sala de pruebas

Indiciado: JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA
Delito: HOMICIDIO ART. 103 C.P.
HOMICIDIO ART. 103 C.P.
Delito: FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O
MUNICIONES ART. 365 C.P.
FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O M

INTERVINIENTES:

Juez: DR. ALVARO MARTINEZ ANGULO
Fiscal: JORGE ROBERTO RIOS OTERO
Ministerio Público: MARIA ARRAZOLA PEREZ
Indiciado: JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA
Madre Indiciado: TEREZA MONTERROZA
Padre Indiciado: LUIS FELIPE DIAZ
Aporoderado Indiciado: DRA.RINA MARCELA ALVAREZ MARTINEZ

Audiencia Preparatoria

El señor Juez manifiesta que no se encuentra en esta audiencia el imputado ni su defensor siendo este ultimo notificado personalmente el dia veinticuatro (24) del mes de septiembre, y hasta la fecha no llego ninguna comunicacion oficial por parte de la Carcel del motivo de su no traslado. la Fiscalia solicita el uso de la palabra y manifiesto que la persona se encuentra en libertad por medio del Juzgado Primero promiscuo municipal por vencimiento de terminos en audiencia realizada el dia veintinueve (29) de Septiembre a las Nueve (09:00Am).

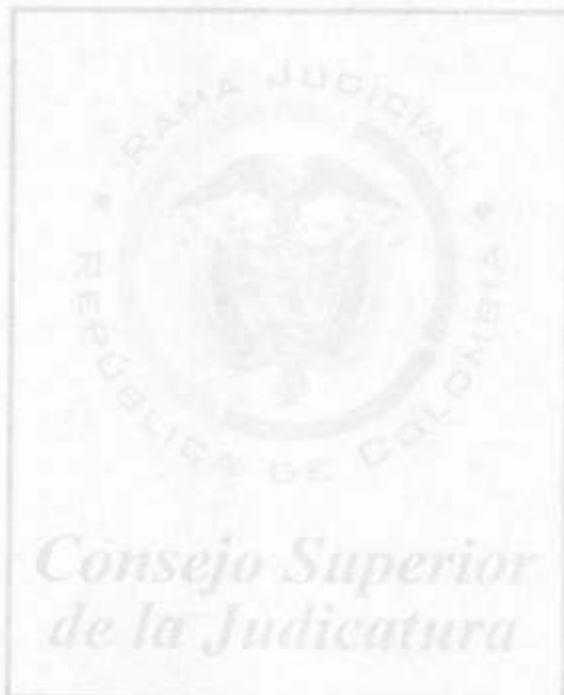
Se suspende la AUDIENCIA PREPARATORIA ya que la presencia de ellos es indispensable, el Ministerio Publico requirio a la fiscalia en relacion con el representante de las victima., de acuerdo a lo que habia solicitado en la audiencia de acusacion, se fija nueva fecha para el dia veinte (20) de Octubre a las diez (10:00) de la mañana para la continuación de lamisma las partes quedan notificadas por estrado.

Se deja constancia que se preservaron los derechos y garantías constitucionales y legales de todos los presentes.

Regresa al Centro de Servicios 1 carpeta con 2 folios y 1 disco grabado

D. Lobo
DOMINGO LUIS LOBO MENESES
Secretario Ad-Hoc

94





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
Edificio San Pedro Cra. 7 No. 14-12 Teléfono 7751357
Chinú - Córdoba

*Oel. 14-2010
Cm. forador*

Chinú, 14 Octubre de 2.010.-

O. Penal No. 777

Señores:

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINU
Chinu - Córdoba

REFERENCIA : PROCESO PENAL RAD No 23660-60-01053-2009-00042.-
INDICIADO : JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA
DELITO : HOMICIDIO Y OTRO
VICTIMA : ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA

Mediante el presente sirvase informar a este juzgado en el termino de la distancia el domicilio y lugar de residencia del señor JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA identificado con la cedula de ciudadanía No 92.554.409 Corozal - Sucre, el cual fue dejado en libertad por vencimiento de terminos en audiencia realizada el dia veintinueve (29) del mes de Septiembre del presente año en ese juzgado.-

*Consejo Superior
de la Judicatura*

Atentamente,



Ingrid D. P.
INGRID JOVANNA DIAZ PINEDA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINU CORDOBA

OFICIO PENAL No.190
14 de octubre del 2010.

*Recibido:
14-10-2010
Hora: 4:21 pm*

Doctora
INGRID JOVANNA DIAZ PINEDA
Secretaria
JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
Ciudad

En respuesta a su oficio No.777 de la fecha, de manera atenta me permito comunicarle que en este Despacho dentro de la Investigación No.23-660-60-01053-2009-00042 adelantada contra JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA por el delito de HOMICIDIO, aparecen los siguientes datos:

En la solicitud hecha por su apoderado doctor ALVARO YESSID LEDESMA AGUAS, aparece como dirección del mencionado señor la Cárcel de Mediana Seguridad Las Mercedes de la ciudad de Montería.

En dicha investigación aparece como dirección Sabaneta Barrio Chambacú Momil Córdoba teléfono 3205358567, hijo de TERESA MONTERROZA y LUIS FELIPE DIAZ.

De usted atentamente,

Amparo Hernandez Gonzalez
AMPARO HERNANDEZ GONZALEZ
Secretaria



SEÑOR:
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINÚ
E. S. D.

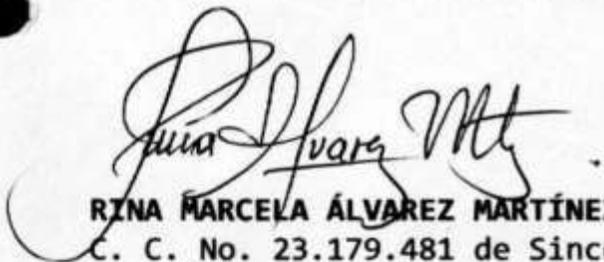
Referencia: Radicado No. 2009-00042
Delito: Homicidio y Fabricación, Tráfico y Porte de Amas de Fuego y Municiones
Sindicado: Julio Enrique Díaz Monterroza

RINA MARCELA ÁLVAREZ MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.179.481 expedida en Sincelejo, y T. P. No. 166. 797 del C. S. de la J, actuando como defensora del señor Julio Enrique Díaz Monterroza, vengo ante Usted para presentar excusas por mi inasistencia a la Audiencia Preparatoria que se debía celebrar al día 1 de octubre de 2010 a las 10:00 a.m. ya que me encontraba incapacitada a causa de que se me realizó una exodoncia de cordales.

Por lo anterior, solicito que se fije nueva fecha y hora para la celebración de dicha audiencia.

Le anexo incapacidad expedida por el odontólogo.

Del señor Juez, atentamente,



RINA MARCELA ÁLVAREZ MARTÍNEZ
C. C. No. 23.179.481 de Sincelejo
T. P. No. 166.797 del C. S. de la J.

Recibido
19 OCT 2010
D^o Gobbo



**ESTEBAN
RUIZ CASSAS**

ODONTÓLOGO
CIRUJANO ORAL Y ESTOMATÓLOGO

CONSULTORIO CRA 22 No. 18-119 Odontólogos Especialistas

Consultorio 206 Tel: 2824672 Cel: 301 5015870

e-mail: estebanruizcassas@hotmail.com

Rina Alvarez Martínez

99
01 10 10

NOMBRE: _____

R/ Certifico que la paciente antes mencionada se le realizo exodoncia de cordales de 38 y 48 motivo por el cual le doy incapacidad total por 8 días a partir de hoy.

Atte.

Esteban Ruiz C.
ESTOMATÓLOGO - CIRUJANO ORAL
CRA 22



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juzgado promiscuo del circuito de chinu

CHINU (CORDOBA), 20 de Octubre de 2010
 Hora de inicio: 10:33 Hora Final: 10:37
 Radicación: 23660-60-01053-2009-00042-00
 Sala: Sala de pruebas

Indiciado: JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA
 Delito: HOMICIDIO ART. 103 C.P. AGRAVADO

INTERVINIENTES:

Juez: ALVARO MARTINEZ ANGULO
 Fiscal: JORGE ROBERTO RIOS OTERO
 Ministerio Público: MARIA ARRAZOLA PEREZ-(**NO ESTUVO PRESENTE**).
 Indiciado: JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA
 Madre Indiciado: TEREZA MONTERROZA
 Padre Indiciado: LUIS FELIPE DIAZ
 Apoderado Indiciado: RINA MARCELA ALVAREZ MARTINEZ-(**NO ESTUVO PRESENTE**).

Audiencia Preparatoria

La audiencia programada para el día de hoy, tuvo que ser suspendida debida a que no estuvo presente la Apoderada del incidiado JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA, razon por lo cual el despacho programo nueva fecha para el día 12 de Noviembre del presente año a las 10:30 AM, para llevar a cabo audiecia preparatoria, se dejo la salvedad de que por dilaciones presentadas anteriormente, la no comparecencia de la Abogada del incidiado en oportunidad posterior se colpusaran copias.

Se deja constancia que se preservaron los derechos y garantías constitucionales y legales de todos los presentes.

Regresa al Centro de Servicios 1 carpeta con 1 folios y 1 disco grabado


GIOVANNI VERBEL PADILLA

SECRETARIO-AD.HOC

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
Edificio San Pedro Cra. 7 No. 14-12 Teléfono 7751357
Chinú - Córdoba

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE CHINU, CORDOBA, a petición de la parte interesada

*Faber Hernandez
25-04-16*

CERTIFICA:

Que en la **Audiencia de Juicio Oral** programada para el día Veinticinco (25) de Abril de 2016, se hizo presente el señor Subintendente FABER ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ identificado con CC 75.108.245 Manizales, quien fue citado como Testigo por la Fiscalía en el proceso penal Rad: 23182-60-01012-2009-00111, donde es investigado JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA por el delito de FABRICACIÓN, TRÁFICO O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO PARTE O MUNICIONES.

Consejo Superior

Para constancia se firma la presente en la ciudad de Chinú, Córdoba, a los Veinticinco (25) días del mes de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016)

INGRID JOVANNA DIAZ PINEDA
Secretaria

304
302

SECRETARÍA, JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO, Chinú, 18 Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

Al despacho del señor Juez, el proceso penal de la referencia donde esta pendiente fijar fecha para la **AUDIENCIA LECTURA DE SENTENCIA.- Provea.**

INGRID JOVANNA DIAZ PINEDA

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
CHINU - CÓRDOBA
TELEFAX: 775 1357**

**REFERENCIA : PROCESO PENAL
RAD. 23660-60-01053-2009-00042.-
IMPUTADO : JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA
DELITO : HOMICIDIO Y OTRO
VICTIMA : ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA**

Vista la nota secretarial que antecede, se:

RESUELVE:

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA LECTURA DE SENTENCIA** en el recinto del juzgado, señálese el día **VEINTITRES (23)** de **AGOSTO** del presente año, a la hora de las **NUEVE (09:00 AM)** de la **MAÑANA**. Comuníquese a las partes por el medio más expedito.

CÚMPLASE

El Juez,

VICTOR MIGUEL CASTRO YEPEZ

Di. obo

305
303

Go gle

in sent

REMOVIENDO

LECTURA SENTENCIA JULIO DIAZ MONTERROZA

Recibidos (110)

Destacados

Importantes

Borradores (100)

Circuitos

Menos

Clase

Victor Miguel

Victor Miguel Casero Yepes casero.yepes@procuraduria.gov.co

12:37 Hace 0 minutos

Jose Ojeda fiscalia.gov.co

0 UNICAMITES

Responder

REFERENCIA : PROCESO PENAL
 IMPUTADO : RAD. 23660-60-01053-2009-00042.-
 DELITO : JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA
 VICTIMA : HOMICIDIO Y OTRO
 ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA

Para que tenga lugar la AUDIENCIA LECTURA DE SENTENCIA en el recinto del juzgado, señalese el día VEINTITRES (23) de AGOSTO del presente año, a la hora de las NUEVE (09:00 AM) de la MANANA.

DOMINGO LUIS LOBO MENESES
 Ciudador

No hay otros receptores
Inicia una reunión

1.61 GB (24%) de 15 GB utilizados

Compartir - Compartir

Última actividad de la cuenta. Hace 1 minuto
Abierto en 1 navegador más Detalles



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
 Edificio San Pedro Cra. 7 No. 14-12 Teléfono 7751357
 juzgadocircuitochinucordoba@gmail.com
 Chinú - Córdoba

306
304

Chinú, 23 AGOSTO de 2016.-

Hora Inicio Audiencia : 00:00
 Hora Fin Audiencia : 00:00

IMPUTADO : JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA
DELITO : HOMICIDIO AGRAVADO y FABRICACION TRAFICO Y PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIION
SPOA No : 23182-60-01012-2009

INTERVIENIENTES

JUEZ : VICTOR MIGUEL CASTRO YEPEZ
 FISCAL 22 : DR. JOSE CARLOS OJEDA MARTINEZ
 MINISTERIO PUBLICO : DRA. MARIA ARRAZOLA PEREZ
 DEFENSOR IMPUTADO : DR. DIEGO OLASCOAGA BRUN

AUDIENCIA DE LECTURA DE SENTENCIA

(**NO SE ABRE AUDIO**) se corrobora la asistencia de las partes, **NO ASISTEN** el ministerio publico.

Esta audiencia no se lleva a cabalidad ya que viene en curso audiencia PREPARATORIA donde es acusada Ana María Carrascal por el delito de **HOMICIDIO CULPOSO**.

Por lo anterior no se puede llevar a cabo esta audiencia y el despacho procede a fijar el día **DOCE (12)** de **SEPTIEMBRE** del presente año a la hora de las **TRES (03:00 PM) DE LA TARDE** para la realización de la **AUDIENCIA DE LECTURA DE SENTENCIA**.


 VICTOR MIGUEL CASTRO YEPES
 JUEZ

307
305

← C

Go gle

in Spain

Gen 30

←

0

0

0

Mensajes Recibidos

🔍

WAP

1 de 2/001

>

🔍

📶

📶

📶

RECIBIDOS

Recibidos (116)

Desafectos

Importantes

Borradores (113)

• Círculos

• Mensajes

• Favoritos

Victor Miguel

LECTURA SENTENCIA JULIO DIAZ MONTERROZA

Victor Miguel Castro Yepes

15:21 (Hoy) 0 minutos

REFERENCIA: Proceso Penal segundo contra: **JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA** por el delito de **HOMICIDIO Y OTRO** Víctima: **ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA** Rad. 23660-60-01053-2009-000042

Por medio del presente me permito informar a usted que este Juzgado por auto fijo la fecha de **DOCE (12) de SEPTIEMBRE** del presente año, a la hora de las **TRES (03: 00 PM)** de la **TARDE** con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA LECTURA DE SENTENCIA.**

DOMINGO LUIS LOBO MENESES
Citador

Jose Quebradocana.gov.co

• Opciones

Ver en pantalla

No hay datos recibidos
Inicio 27/09/2016

3.66 GB (24%) de 15 GB utilizados
Administración

Comentarios: Procesos

Última actividad de la cuenta: Hace 0 minutos
Acorda en 1 lector más Detalles

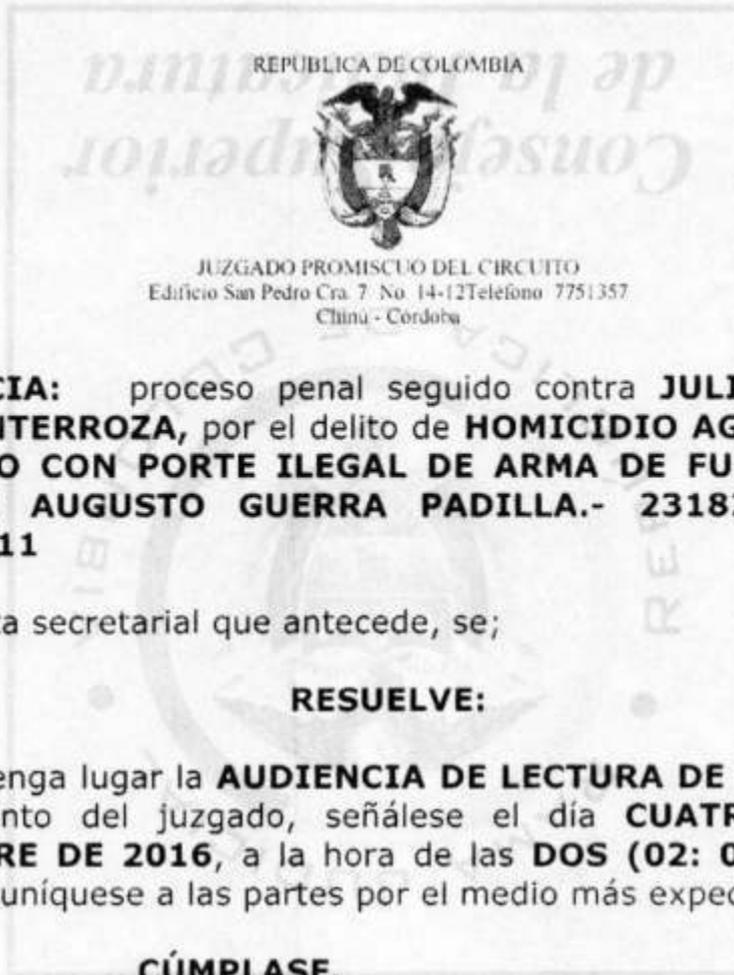
03:21 pm
30/08/2016

308
306

SECRETARIA.- JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO CHINU, CORDOBA, diez (10) de octubre de Dos Mil dieciséis (2016).-

Al despacho del señor Juez, el proceso penal de la referencia donde está pendiente de fijar fecha para la **AUDIENCIA DE LECTURA DE SENTENCIA. Provea.**

INGRID JOVANNA DIAZ PINEDA
Secretaria



REFERENCIA: proceso penal seguido contra **JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA**, por el delito de **HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO CON PORTE ILEGAL DE ARMA DE FUEGO** victima; **ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA.- 23182-60-01012-2009-00111**

Vista la nota secretarial que antecede, se;

RESUELVE:

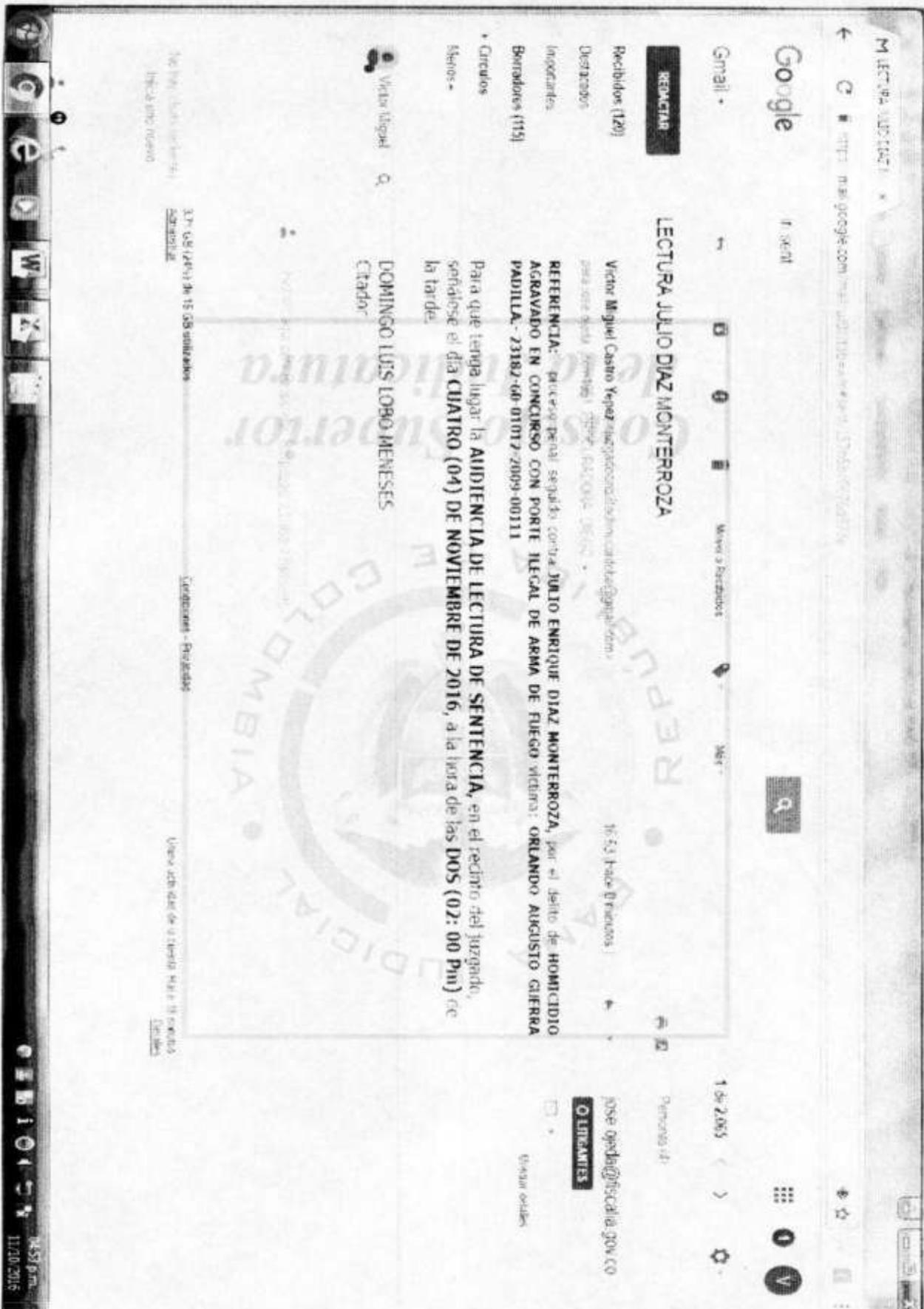
Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE LECTURA DE SENTENCIA**, en el recinto del juzgado, señálese el día **CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE 2016**, a la hora de las **DOS (02: 00 Pm)** de la tarde. Comuníquese a las partes por el medio más expedito

CÚMPLASE.

El Juez,

VICTOR MIGUEL CASTRO YEPES

309
307





RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
 Carrera 9 No. 15 - 05 Telefono 7751357
 J01pretochinu@ceudoj.ramajudicial.gov.co
 Chinú - Córdoba

370
308

Chinú, 04 Noviembre de 2016.-

Hora Inicio Audiencia : 02:00 Pm
 Hora Fin Audiencia : 02:00 Pm
IMPUTADO : JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA
DELITO : HOMICIDIO AGRAVADO y FABRICACION TRAFICO Y
 PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIION
SPOA No : 23182-60-01012-2009

INTERVIENIENTES

JUEZ : VICTOR MIGUEL CASTRO YEPEZ
 FISCAL 22 : DR. JOSE CARLOS OJEDA MARTINEZ
 MINISTERIO PUBLICO : DRA. ALFREDO TOSCANO
 DEFENSOR IMPUTADO : DR. DIEGO OLASCOAGA BRUN
 VICTIMA : ORLANDO AUGUSTO PADILLA

AUDIENCIA DE LECTURA DE SENTENCIA

(NO SE ABRE AUDIO) no ASISTE el defensor del acusado doctor DIEGO OLASCOAGA BRUN, el ministerio público.-

Por lo tanto, no se puede llevar a cabo esta audiencia y se fija la fecha de **TRECE (13) DE DICIEMBRE del presente año a la hora de las ONCE (11:00AM) DE LA MAÑANA** para la realización de la **AUDIENCIA LECTURA DE SENTENCIA**

VICTOR MIGUEL CASTRO YEPES

Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOLO DEL CIRCUITO
Edificio San Pedro Carrera 9 No. 15 - Esquina Telefono 7751357
j01prtochinu@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chinu - Córdoba

349
309

Chinú, 10 Noviembre de 2016

O. Penal No1470

Señor:

JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA

Carrera 16 No 16 - 126 Barrio puerto Escondido

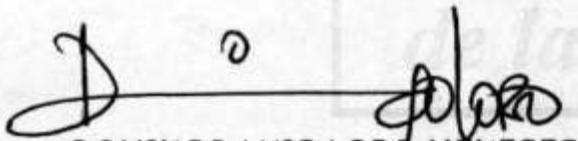
Sincelejo - Sucre

REFERENCIA: Proceso Penal seguido contra: **JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA** por el delito de **HOMICIDIO Y OTRO** Víctima: **ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA Rad. 23660-60-01053-2009-00042**

Por medio del presente me permito citarlo a usted a este juzgado el día **TRECE (1)** de **DICIEMBRE** del presente año, a la hora de las **ONCE (11:00 AM)** de la **MAÑANA**, con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA LECTURA DE SENTENCIA** dentro del proceso de la referencia.

La negativa a comparecer traerá consigo las sanciones de ley respectiva. Artículos 383 y 384 de la Ley 906 de 2004.-

Atentamente,


DOMINGO LUIS LOBO MENESES
Citador

Consejo Superior
de la Judicatura

2013

Google

In sent

Gmail

+

+

+

+

Mover a Recibidos

+

Más

q

1 de 2099

< >

REINICIAR

Recibidos (123)

Destacados

Importantes

Borradores (117)

Círculos

Menos

Victor Miguel

ACTAS 04 NOV 2016 y NUEVA FECHA

Victor Miguel Castro Yeppez vicgcastror@otenusoydebe@gmail.com

16:46 (hace 0 minutos)

para Victor Miguel Castro Yeppez vicgcastror@otenusoydebe@gmail.com, WILLIAM CUMPLIDO GA...
Adjunto: actas pendientes al presente

DOMINGO LUIS LOBO MENESES
Chicler

WILLIAM CUMPLIDO GA...
OLIMPICANTES

Visualizar detalles



ACTAS 04 NOV 2016 y NUEVA FECHA

No hay chats recientes
Inicia una conversación

3.26 GB (6%) de 15 GB utilizados
Administrar

Condiciones Privacidad

Última actividad de tu cuenta: hace 8 minutos
Cerrar



KAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
 Carrera 9 No. 15 - 05 Telefono: 7751357
 J01prcto@chinu.cendj.ramajudicial.gov.co
 Chinú - Córdoba

311

Chinú, 13 Diciembre de 2016.

Hora Inicio Audiencia : 11:00 am
 Hora Fin Audiencia : 11:18 am

IMPUTADO : JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA
DELITO : HOMICIDIO AGRAVADO y FABRICACION TRAFICO Y
 PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIION
SPOA No : 23182-60-01012-2009-00111

INTERVIENIENTES

JUEZ : VICTOR MIGUEL CASTRO YEPEZ
 FISCAL 22 : DR. JOSE CARLOS OJEDA MARTINEZ
 MINISTERIO PUBLICO : DRA. ALFREDO TOSCANO
 DEFENSOR IMPUTADO : DR. DIEGO OLASCOAGA BRUN
 VICTIMA : ORLANDO AUGUSTO PADILLA

AUDIENCIA DE LECTURA DE SENTENCIA

Se inicia la audiencia se corrobora la asistencia de las partes **NO ASISTEN** el señor FISCAL quien envió al correo electrónico excusa debido a que existe un impedimento en su contra en este proceso y otro que relaciona y no conlleve a una nulidad más adelante toda vez que fue recusado por los acusados en este proceso.-

Se le comunicara al a Defensoría del Pueblo para que asigne defensor público en este proceso.-

Por lo tanto, no se puede llevar a cabo esta audiencia y se fija la fecha de **TVEINTISEIS (26) DE ENERO DE 2017 a la hora de las ONCE Y TREINTA (11:30AM) DE LA MAÑANA** para la realización de la **AUDIENCIA LECTURA DE SENTENCIA.**

DOMINGO LUIS LOBO MENESES
 Secretario Ad-Hoc



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
Edificio San Pedro Carrera 9 No. 15 – Esquina Teléfono 7751357
101pretochinu@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chinú - Córdoba

315
313

Chinú, 16 Enero de 2017.-

O. Penal No00042

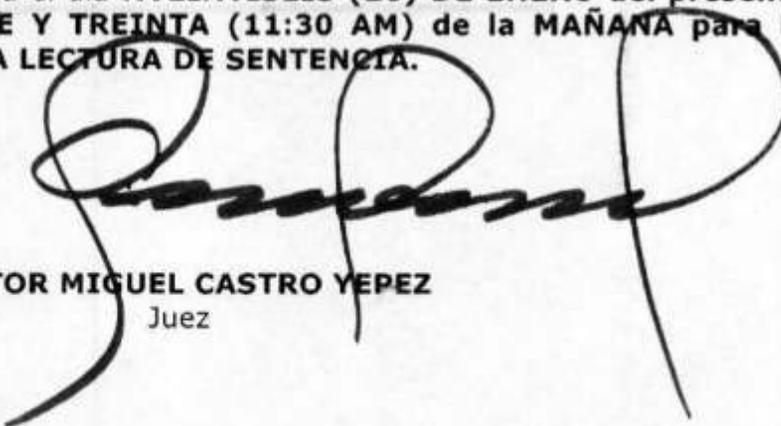
Doctor:
VICTOR CASTILLA PLAZA
Defensor Del Pueblo
Montería - Córdoba

REFERENCIA: Proceso Penal seguido contra: **JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA** por el delito de **HOMICIDIO Y OTRO** Víctima: **ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA Rad. 23660-60-01053-2009-00042**

Atentamente me permito informarle que este despacho **ORDENO** la designación (ART. 51 LEY 941/2005) de un nuevo defensor público para el imputado de la referencia, aunque el acusado tenía defensor público el doctor DIEGO OLASCOAGA BRUN; toda vez que, se presentó de manera inesperada el fallecimiento del togado.

Este proceso viene desde julio de 2009 y hasta la fecha no se ha podido realizar la audiencia **LECTURA DE SENTENCIA**. Por lo anterior, solicito con el debido respeto la designación de un defensor público para que no se siga dilatando más este asunto; toda vez, que se fijó fecha para el día **NVEINTISEIS (26) DE ENERO del presente año, a la hora de las ONCE Y TREINTA (11:30 AM) de la MAÑANA** para la realización de la **AUDIENCIA LECTURA DE SENTENCIA**.

Atentamente,


VICTOR MIGUEL CASTRO YEPEZ
Juez

376
314

M LECTURA SENTENCIA

Es seguro https://mail.google.com/mail/u/0/?ui=compose&ui=259&ui=259&ui=259

Recibido Confirmado Finalizar ahora Configuración de respuesta automática

Google

mi perfil

Gmail

REACTUAR

Recibidos (126)

Destacados

Importantes

Borradores (124)

Circuitos

Menos

Juzgado Promit

LECTURA SENTENCIA JULIO DIAZ MONTERROZA

Juzgado Promit Circuito Civil, Cordoba juzgado.civil.cordoba@judicial.gov.co
para FISCAL, PROCURADORA

17:14 (Hace 9 minutos)

Personas (2)

PROCURADORA PENAL

Añadir a circulo

Eliminar contacto

Para que tenga lugar la AUDIENCIA LECTURA DE SENTENCIA en el recinto del juzgado, señálese el día VEINTISEIS (26) de ENERO del presente año, a la hora de las ONCE Y TREINTA (11:30 AM) de la MAÑANA.

DOMINGO LUIS LOBO MENESES

Clasificar

Hay tres chats recientes
Inicia uno nuevo.

Haz clic aquí para Responder Responder a todos a Suspendir de mensaje

432 GB (95%) de 15 GB utilizados

Conexión: Promit

Windows taskbar with icons for Start, Search, File Explorer, Edge, Word, and system tray showing 05:18 PM and 17/01/2017.

317
315



Montería, Enero 24 de 2017

Doctor(a)
VÍCTOR MIGUEL CASTRO YÉPEZ
Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú
Carrera 9 N° 14-12 Edificio San Pedro
Telefax: (4) 7751357
Chinú, Córdoba

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
CÓRDOBA

Recibido el 24 ENERO 2017

Hora 2:10 PM 01

Asunto: CONTESTACION OFICIO N°00042

Funcionario Baldomero Lopez
llego por Correo Electronico

Respetado(a) Doctor(a):

En atención a su oficio N°00042, recibido el día 23/01/2017, donde nos solicita defensor público para que represente al señor **JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA**, quien es investigado por el delito de **HOMICIDIO Y OTRO**, causa penal que se sigue bajo el radicado 236606001053200900042. Me permito informarle que fue asignado el Doctor **ANTONIO VEGA HOYOS**, el cual se puede contactar en el teléfono celular 3012419734.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura

LUIS FERNANDO OTERO HOYOS
Profesional Administrativo y de gestión
Defensoría del Pueblo Regional Córdoba

Copia: Archivo general de Defensoría del Pueblo Regional Córdoba
Asesor: lo enlazado en un (1) folio.

Proyecto: Luis Otero
Revisó: José Salazar
Activado en: Carpeta de gestión del PAG
Contratativo Dependencia: DPPC 4214-00146

Calle 22 No. 8B-20 Córdoba - Montería
PBX: (57) (4) 7822357 - Línea Nacional: 01 8000 914814
www.defensoria.gov.co
Código: 40-996-F-20 - VERSIÓN: 04 - vigente desde: 07/12/2016





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
 Carrera 9 No. 15 - 05 Teléfono 7751357
 J01pretochinu@ceendoj.ramajudicial.gov.co
 Chinú - Córdoba

316
318

Chinú, 26 Enero de 2017.-

Hora Inicio Audiencia : 11:30 am
 Hora Fin Audiencia : 11:58 am

IMPUTADO : JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA
DELITO : HOMICIDIO AGRAVADO y FABRICACION TRAFICO Y
 PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIION
SPOA No : 23182-60-01012-2009-00111

INTERVIENIENTES
 JUEZ : VICTOR MIGUEL CASTRO YEPEZ
 FISCAL 22 : DRA. KAREN ORTEGA ORDOSGOITIA
 MINISTERIO PUBLICO : DRA. ADOLFO TOSCANO
 DEFENSOR IMPUTADO : DR. ANTONIO VEGA HOYOS
 VICTIMA : ORLANDO AUGUSTO PADILLA

AUDIENCIA DE LECTURA DE SENTENCIA

Se inicia la audiencia se corrobora la asistencia de las partes **NO ASISTEN** el ministerio publico.-

El nuevo defensor público asignado doctor ANTONIO VEGA HOYOS manifiesta que de pronto se encuentre en una causal que le impida estar en esta audiencia, para lo cual pasara oficio a la Defensoría del Pueblo para que le respondan si lo ratifican o le asignan nuevo defensor público al acusado.-

Por lo tanto, no se puede llevar a cabo esta audiencia y se fija la fecha de **TRES (03) DE FEBRERO del presente año a la hora de la UNA (01:00 PM) DE LA TARDE** para la realización de la **AUDIENCIA LECTURA DE SENTENCIA.**

DOMINGO LUIS LOBO MENESES
 Secretario Ad-Hoc

320
318

ACTAS PENALES 26 ENERO

Es seguro: http://mail.google.com/mail/?ui=2&as=actaspenales26enero2017

Google

Gmail

REACTUAR

Recibidos (127)

Destacados

Importantes

Borradores (125)

Circuitos

Más

Juzgado Promi +

ACTAS PENALES 26 ENERO 2017

Recibido

Juzgado Promiscuo Circuito Chinu, Cordoba - juzgado.promiscuo@judicial.gov.co

para FISCAL PROMISCUALIDAD, convalidable - ATICMIO (promiscu@judicial.gov.co)

Adjunto actas penales al presente

Cordialmente

DOMINGO LUIS LOBO MENESES

Clasificar

ACTAS PENALES

No hay chats recientes
Inicia uno nuevo

postmaster@hotnail.com
para mi

17:07 (hace 15 horas)



17:07 (hace 15 horas)

Personal (5)

postmaster

Agrega a circuitos

Mostrar detalles

2 de 1,584

Windows taskbar with icons for Internet Explorer, Word, and other applications. System tray shows the time as 08:33 A.M. on 27/01/2017.

Chinú, Febrero 03 de 2017.

321
319

Señor:

JUEZ PROMISCUO DEL CIRCUITO

Chinú Córdoba

E. S. D.

En mi calidad de Defensor Publico del Municipio de Chinú, por medio del presente escrito me permito manifestarle y solicitarle lo siguiente, que al suscrito Defensor Público le fue asignado el proceso bajo SPOA 231826001012200900111 seguido contra JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA, que en audiencia anterior le manifesté de que podía estar en un posible conflicto de interés, para asumir este caso por lo que el día 31 de Enero del 2017, radique ante la Defensoría del Pueblo Regional Córdoba, ante el coordinador de gestión de municipios Doctor LUIS FERNANDO OTERO HOYOS, el problema planteado y así mismo anexándole el poder de sustitución de este proceso y a la fecha no ha sido resuelto.

Por lo que le solicito muy respetuosamente el aplazamiento de esta audiencia programada para el día de hoy 03 de Febrero de 2017, a partir de la 01:00 P.M, hasta que la Defensoría del Pueblo tome su decisión.

Anexo:

- Oficio de fecha 30 de Enero de 2017, recibido por Doctor LUIS FERNANDO OTERO HOYOS el 31 de Enero de 2017.
- Poder de Sustitución debidamente autenticado

De usted,

Atentamente,


ANTONIO JOSE VEGA HOYOS
C.C N° 15.046.972 de Sahagún
T.P N° 88091 del C.S. de la J.
Defensor Publico Circuito de Chinú

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
CHINU - CORDOBA

Recibido Hoy 03 febrero 2017
Hora 9:42 AM Bolios 04
Funcionario DOMINGO HERRERA

Resolución - Decisido

322
320

Sahagún, Enero 30 de 2017.

Doctor:

LUIS FERNANDO OTERO HOYOS

Coordinador de Gestión Municipio

Defensoría del Pueblo

Regional Córdoba

En mi calidad de defensor público del Circuito de Chinú, por medio del presente escrito me permito presentar ante usted poder de sustitución de los SPOA 236606001053201300020 seguido contra ARMANDO JOSÉ ZAPA ARÉVALO y LEONEL DE JESÚS ROJAS DEL CASTILLO y 231826001012200900111 seguido contra JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA, a fin de que le sean asignados a la Doctora BEATRIZ MARIA OJEDA MORENO, quien es mi compañera en el circuito de Chinú, por las siguientes razones:

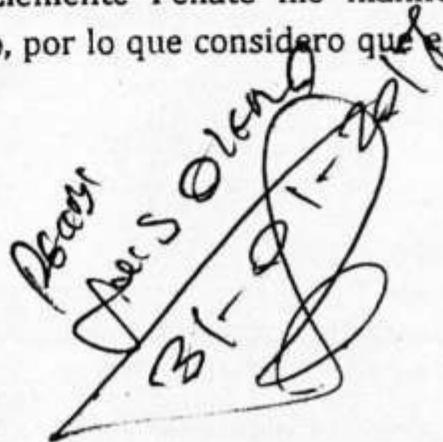
En el primer caso, estos señores son testigos dentro de un proceso en que yo actúo como defensor público del señor CARLOS ANDRÉS RANGEL ALMANZA, por los mismos hechos y el mismo delito (ambos casos están para juicio oral). Y en el segundo caso, (para lectura de sentencia para el día 3 de Febrero) por haber actuado como defensor público del señor CLEMENTE PEÑATE, en donde aceptó los cargos imputados por la Fiscalía y el señor JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA no los aceptó manifestándome que no los podía aceptar por no haber cometido este hecho, pero Clemente Peñate me manifestó que se encontraba implicado en este proceso, por lo que considero que estoy incurrido en el Artículo 122 del C.C.P.

Atentamente;



ANTONIO JOSÉ VEGA HOYOS

C.C N° 15.046.972



Beatriz María Ojeda Moreno



DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA
FORMATO DE SUSTITUCION DE PODER AREA PENAL

323
321

Ciudad: Montería, 30 de Enero de 2017.

Señor:
JUEZ PROMISCOU DEL CIRCUITO
Chinú - Córdoba.
E. S. D.

Ref. SPOA N° 236606001053201300020, seguido contra ARMANDO JOSÉ ZAPA ARÉVALO y LEONEL DE JESÚS ROJAS DEL CASTILLO, por el presunto delito de Homicidio.

ANTONIO JOSÉ VEGA HOYOS, mayor de edad y vecino de esta ciudad de Sahagún - Córdoba, abogado inscrito a la defensoría Pública - Regional - Córdoba Circuito de Chinú, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de defensor público de los acusados **ARMANDO JOSÉ ZAPA ARÉVALO y LEONEL DE JESÚS ROJAS DEL CASTILLO**, por medio del presente escrito **Sustituyo el poder** a mi conferido o asignado por la DEFENSORÍA DEL PUEBLO - REGIONAL CÓRDOBA, al Dr (a). **BEATRIZ MARIA OJEDA MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____ y portador de la tarjeta profesional número _____ del Consejo Superior de la Judicatura, **quien es igualmente abogada contratada por la defensoría del pueblo**, virculado a la Regional - Córdoba, prestando sus servicios en el municipio de Chinú - Córdoba, para que continúe representando a los procesados de la referencia.

La presente sustitución la hago con el visto bueno del defensor regional del pueblo o Seccional Córdoba.

El defensor público que le sustituyo queda con las mismas facultades con las que venía actuando como Defensor Público en este asunto.

Del señor Juez,

Atentamente


ANTONIO JOSÉ VEGA HOYOS
C.C N° 15.046.972 de Sahagún - Córdoba
T.P N° 88091 del C.S de la J.

31 ENE 2017

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE LA NOTARIA ÚNICA DE SAHAGÚN:
Compareció(eron) Antonio Jose Vega Hoyos
Identificado(s) con la C.C No.(s) 15046.972
y declaró(aron) que reconocen la(s) firma(s) puestas en el presente documento y el contenido del mismo es cierto

ME TOMA NUESTRA POR SOLICITUD
... A LA CUAL PERTENECE

Acepto,



C.C N° _____
T.P N° _____ del C.S de la J.



DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA
FORMATO DE SUSTITUCION DE PODER AREA PENAL

324
322

Ciudad: Montería, 30 de Enero de 2017.

Señor:
JUEZ PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Chinú - Córdoba.
E. S. D.

Ref. SPOA N° 231826001012200900111, seguido contra JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA, por el presunto delito de Homicidio en concurso con porte ilegal de arma de fuego.

ANTONIO JOSÉ VEGA HOYOS, mayor de edad y vecino de esta ciudad de Sahagún - Córdoba, abogado inscrito a la defensoría Pública - Regional - Córdoba Circuito de Chinú, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de defensor público del acusado **JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA**, por medio del presente escrito **Sustituyo el poder** a mi conferido o asignado por la DEFENSORÍA DEL PUEBLO - REGIONAL CÓRDOBA, al **Dr (a). BEATRIZ MARIA OJEDA MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____ y portador de la tarjeta profesional número _____ del Consejo Superior de la Judicatura, **quien es igualmente abogada contratada por la defensoría del pueblo**, vinculado a la Regional - Córdoba, prestando sus servicios en el municipio de Chinú - Córdoba, para que continúe representando al procesado de la referencia.

La presente sustitución la hago con el visto bueno del defensor regional del pueblo o Seccional Córdoba.

El defensor público que le sustituyo queda con las mismas facultades con las que venía actuando como Defensor Público en este asunto.

Del señor Juez,

Atentamente,


ANTONIO JOSÉ VEGA HOYOS
C.C N° 15.046.972 de Sahagún - Córdoba
T.P N° 88091 del C.S de la J.

Acepto,

C.C N° _____
T.P N° _____ del C.S de la J.

31 ENE 2017

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO ANTE LA NOTARÍA ÚNICA DE SAHAGÚN	
Compareció(eron)	Antonio Jose Vega Hoyos
Identificado(s) con la C.C No(s)	15.046.972
y declaró(aron) que redactaron y firmaron el presente documento y el contenido del mismo es cierto	



SE TOMA CUENTA POR SOLICITUD
"EL INTERESADO LA CUAL PERTENECE
A SU ÍNDICE DERECHO"

325
323

Google

Gmail

REMIANAR

LECTURA SENTENCIA JULIO DIAZ MONTERROZA

Recibidos (120)

Destacados

Importantes

Borradores (120)

Circulos

Menos

Juzgado Promit +

Juzgado Promitiscoo Circuito Chino, Cordoba juzgadojudicialchinoctodias@gmail.com para FISCAL FISCAL PROCURADORA, BEATRIZ ANTONIO

17:07 (Hace 0 minutos)

REFERENCIA : PROCESO PENAL
 IMPUTADO : RAD. 23660-60-01053-2009-00042-
 DELITO : JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA
 VICTIMA : HOMICIDIO Y OTRO
 ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA

Para que tenga lugar la AUDIENCIA LECTURA DE SENTENCIA en el recinto del juzgado, señátese el día DIECISIETE (17) de FEBRERO del presente año, a la hora de las ONCE (11:00 AM) de la MAÑANA.

Cordialmente,
DOMINGO LUIS LOBO MENESES
Cofidis

No hay chats recientes.
Inicia una nueva

Haz clic aquí para responder, responder a todos o responder el mensaje

426 GB (17%) de 15 GB utilizados

Conexiones - Privacidad



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO PROMISCOJO DEL CIRCUITO
 Carrera 9 No. 15 - 05 Teléfono 7751357
 J01pretochinu@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Chinú - Córdoba

326
324

Chinú, 03 Febrero de 2017.-

Hora Inicio Audiencia : 01:00 PM
 Hora Fin Audiencia : 01:00 PM

IMPUTADO : JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA
DELITO : HOMICIDIO AGRAVADO y FABRICACION TRAFICO Y PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIION
SPOA No : 23182-60-01012-2009-00111

INTERVIENIENTES
 JUEZ : VICTOR MIGUEL CASTRO YEPEZ
 FISCAL 22 : DRA. KAREN ORTEGA ORDOSGOITIA
 MINISTERIO PUBLICO : DRA. ADOLFO TOSCANO
 DEFENSOR IMPUTADO : DR. ANTONIO VEGA HOYOS
 VICTIMA : ORLANDO AUGUSTO PADILLA

AUDIENCIA DE LECTURA DE SENTENCIA

(NO SE ABRE AUDIO) no se inicia la audiencia de acusación debido a que el señor juez se encuentra en audiencia diligencia de inspección judicial en el proceso VERBAL IMPOSICION DE SERVIDUMBRE con radicado No 23-182-31-89-001-2016-00084 siendo demandante INTERCONEXION ELECTRICA S.A. en contra de JORGE ANTONIO DUMAR RODRIGUEZ Y OTROS y se postergo hasta después de la hora programada para esta audiencia penal.

Se deja constancia que a esta audiencia asistió el defensor publico del acusado doctor ANTONIO VEGA HOYOS.-

Por lo tanto, no se puede llevar a cabo esta audiencia y se fija la fecha de **DIECISIETE (17)** de **FEBRERO** de presente año a la hora de las **ONCE (11:00 AM) DE LA MAÑANA** para la realización de la **AUDIENCIA LECTURA DE SENTENCIA.**

VICTOR MIGUEL CASTRO YEPES

Juez



327
325

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
 Carrera 9 No. 15 - 05 Teléfono 7751357
 J01pretochinu@ceudoj.ramajudicial.gov.co
 Chinú - Córdoba

Chinú, 17 Febrero de 2017.

Hora Inicio Audiencia : 11:00 Am
 Hora Fin Audiencia : 11:00 Am

IMPUTADO : JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA
DELITO : HOMICIDIO AGRAVADO y FABRICACION TRAFICO Y
 PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIION
SPOA No : 23182-60-01012-2009-00111

INTERVIENIENTES
 JUEZ : VICTOR MIGUEL CASTRO YEPEZ
 FISCAL 22 : DR. DAMASO DE LEON CASTILLO
 MINISTERIO PUBLICO : DR. ADOLFO TOSCANO HERNANDEZ
 DEFENSOR IMPUTADO : DRA. BEATRIZ OJEDA MORENO
 VICTIMA : ORLANDO AUGUSTO PADILLA

AUDIENCIA DE LECTURA DE SENTENCIA

(NO SE ABRE AUDIO) se corrobora la asistencia de las partes, **NO ASISTEN** el señor fiscal 22 de Chinú.-

Por lo anterior no se puede llevar a cabo esta audiencia y el despacho procede a fijar el día **DIECISIETE (17)** de **ABRIL** del presente año a la hora de las **DOS (02:00 PM) DE LA TARDE** para la realización de la **AUDIENCIA DE LECTURA DE SENTENCIA.-**

VICTOR MIGUEL CASTRO YEPES

Juez

Constancia de la Audiencia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
 Carrera 9 No. 15 - 05 Teléfono 7751357
 J01prcto@chinu.cendoj.ramajudicial.gov.co
 Chinú - Córdoba

329
327

Chinú, 17 Abril de 2017.-

Hora Inicio Audiencia : 02:00 Pm
 Hora Fin Audiencia : 02:16 Pm

IMPUTADO : JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA
DELITO : HOMICIDIO AGRAVADO y FABRICACION TRAFICO Y
 PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIION
SPOA No : 23182-60-01012-2009-00111

INTERVIENIENTES

JUEZ : VICTOR MIGUEL CASTRO YEPEZ
 FISCAL 22 : DRA. KAREN ORTEGA ORDOSGOITIA
 MINISTERIO PUBLICO : DR. ADOLFO TOSCANO HERNANDEZ
 DEFENSOR IMPUTADO : DR. ANTONIO VEGA HOYOS
 VICTIMA : ORLANDO AUGUSTO PADILLA

AUDIENCIA DE LECTURA DE SENTENCIA

Se inicia la audiencia se corrobora la asistencia de las partes, la defensora publica doctora BEATRIZ OJEDA MORENO manifiesta que todavía no ha recibido asignación por parte de la defensoría por lo cual no puede ejercer la defensa del acusado; toda vez, que el defensor publico que fungía doctor ANTONIO VEGA HOYOS presento un posible impedimento para ejercer la defensa técnica del acusado y todavía la defensoría no ha emitido concepto alguno al respecto.-

Se le comunicara al a Defensoría del Pueblo para que asigne defensor público en este proceso.-

Por lo tanto, no se puede llevar a cabo esta audiencia y se fija la fecha de **VEINTIOCHO (28) DE ABRIL** del presente año a la hora de las **ONCE (11:00AM) DE LA MAÑANA** para la realización de la **AUDIENCIA LECTURA DE SENTENCIA.**

DOMINGO LUIS LOBO MENESES
 Secretario Ad-Hoc



331
329

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOLO DEL CIRCUITO
Edificio San Pedro Carrera 9 No. 15 – Esquina Teléfono 7751357
J01prytochinu@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chinú - Córdoba

Chinú, 21 Abril de 2017.-

O. Penal No402

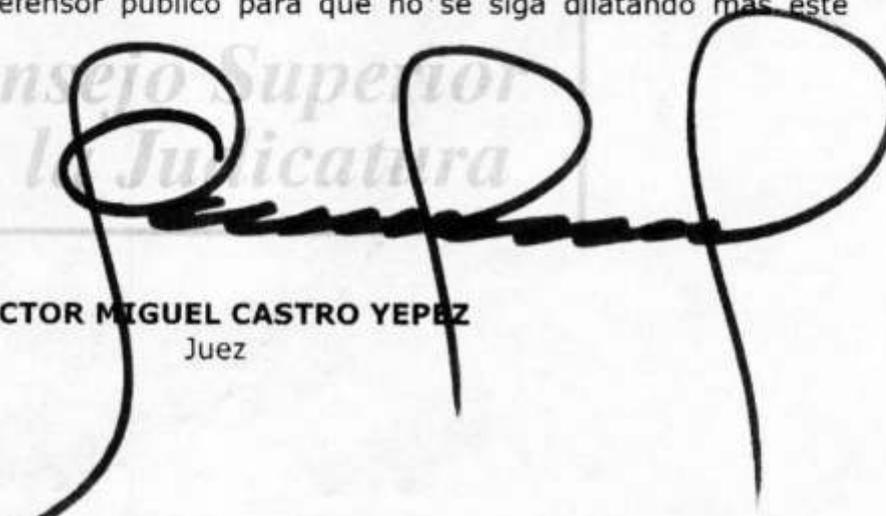
Doctor:
VICTOR CASTILLA PLAZA
Defensor Del Pueblo
Montería - Córdoba

REFERENCIA: Proceso Penal seguido contra: **JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA** por el delito de **HOMICIDIO Y OTRO**
Victima: **ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA Rad. 23660-60-01053-2009-00042**

Atentamente me permito informarle que este despacho **ORDENO** la designación (ART. 51 LEY 941/2005) de un nuevo defensor público para el imputado de la referencia, aunque el acusado tenía defensor público el doctor ANTONIO VEGA HOYOS; toda vez, que presento ante su despacho impedimento para ejercer la defensa técnica del acusado.

Este proceso viene desde el año 2009 y hasta la fecha no se ha podido realizar la audiencia **LECTURA DE SENTENCIA**. Por lo anterior solicito con el debido respeto la designación de un nuevo defensor público para que no se siga dilatando mas este proceso.

Atentamente,


VICTOR MIGUEL CASTRO YEPEZ
Juez

Dicho



Montería, Abril 24 de 2017

Doctor(a)
VICTOR MIGUEL CASTRO YEPEZ
Juzgado Promiscuo Del circuito de Chinú
Carrera N° 13
Telefax (4) 7751357
Chinú, Córdoba

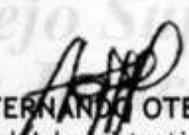
Asunto: CONTESTACION OFICIO N°SN

Respetado(a) Doctor(a):

En atención a su oficio N° SN, recibido el día 24/04/2017, donde nos solicita defensor público ya que el doctor ANTONIO VEGA se declaró impedido para que represente a el señor **JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA**, quienes es investigado por el delito de **HOMICIDIO Y OTRO**, causa penal que se sigue bajo el radicado N° 236606001053200900042. Me permito informarle que es asignado la doctora **BEATRIZ OJEDA**, el cual se puede contactar en el teléfono celular 3012184933.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,


LUIS FERNANDO OTERO HOYOS
Profesional Administrativo y de gestión
Defensoría del Pueblo Regional Córdoba

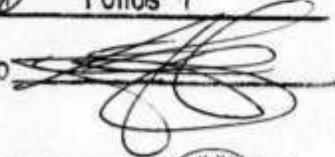
Copia: Archivo general de Defensoría del Pueblo Regional Córdoba
Anexo: lo enunciado en un (1) folio.

Proyecto: Luis Otero
Revisor: Silvia villa
Archivado en: Carpeta de gestión del PAG
Consecutivo Dependencia: DPRC 6014-0100

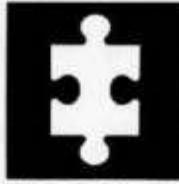
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
CHINU - CORDOBA

Recibido Hoy 24-04-17

Hora 4:00 Folios 1

Funcionario 





FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

331

Chinú - Córdoba, 24 de abril de 2017

Doctor:
VICTOR RAFAEL CASTRO YEPEZ
JUEZ PROMISCOU DEL CIRCUITO
Chinú - Córdoba.

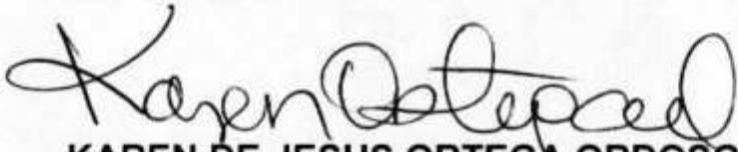
Con la mayor atención, manifiestole que no poder asistir a la audiencia programada para el día 28 de abril de 2017 a las 11:00 de la mañana del SPOA que a continuación relaciono.

SPOA: 236606001053200900042
INDICIADO: JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA
VICTIMA: ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA
DELITO: HOMICIDIO EN CONCURSO CON FABRICACION TRAFICO O
PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART 103 Y 365 C.P.

Debido a que para ese día me encontrare en una cita médica.

Para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente:


KAREN DE JESUS ORTEGA ORDOSGOITIA
FISCAL 22 SECCIONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUEZADO PROMISCOU DE CIRCUITO
CHINU - CORDOBA
Recibido Hoy 26 Abril - 2017

Hora 10:07
Funcionario Nery Alvarez Rosado



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 15 - 05 Teléfono 7751357
J01prctochinu@ceudoj.ramajudicial.gov.co
Chinú - Córdoba

334
332

Chinú, 28 Abril de 2017.-

Hora Inicio Audiencia : 11:00 Am
Hora Fin Audiencia : 11:00 Am

IMPUTADO : JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA
DELITO : HOMICIDIO AGRAVADO y FABRICACION TRAFICO Y
PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIION
SPOA No : 23182-60-01012-2009-00111

INTERVIENIENTES
JUEZ : VICTOR MIGUEL CASTRO YEPEZ
FISCAL 22 : DRA. KAREN ORTEGA ORDOSGOITIA
MINISTERIO PUBLICO : DR. ADOLFO TOSCANO HERNANDEZ
DEFENSOR IMPUTADO : DR. ANTONIO VEGA HOYOS
VICTIMA : ORLANDO AUGUSTO PADILLA

AUDIENCIA DE LECTURA DE SENTENCIA

(NO ABRE AUDIO) se corrobora la asistencia de las partes, **NO ASISTEN** el señor fiscal 22 de Chinú quien envía excusa.-

Por lo anterior, no se puede llevar a cabo esta audiencia y se fija la fecha de **DOCE (12) de JUNIO** del presente año a la hora **UNA Y TREINTA (01:30 PM) DE LA TARDE** para la realización de la **AUDIENCIA DE LECTURA DE SENTENCIA.**-

VICTOR MIGUEL CASTRO YEPEZ

Juez



Defensoría
del Pueblo

Montería, Mayo 8 de 2017

Doctor(a)
VICTOR MIGUEL CASTRO YEPEZ
Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú
Carrera 9 N° 14-12 Ed. San Pedro
Telefax (4) 7751357
Chinú, Córdoba

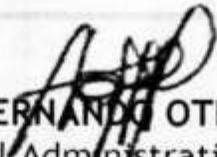
Asunto: CONTESTACION OFICIO N° 402

Respetado(a) Doctor(a):

En atención a su oficio N° 402, recibido el día 04/05/2017, donde nos solicita defensor para que represente al señor **JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA**, quien es investigado por el delito de **HOMICIDIO**, causa penal que se sigue bajo el radicado N° 236606001053200900042. Me permito informarle que fue asignada la doctora **BEATRIZ OJEDA**, la cual se puede contactar en el teléfono celular 3012184933.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,


LUIS FERNANDO OTERO HOYOS
Profesional Administrativo y de gestión
Defensoría del Pueblo Regional Córdoba

Copia: Archivo general de Defensoría del Pueblo Regional Córdoba
Anexo: lo enunciado en un (1) folio.

Proyecto: Luis Otero
Revisó: Silvia Villa
Archivado en: Carpeta de gestión del PAC
Consecutivo Dependencia: DPRC 6014-01126

3330

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO

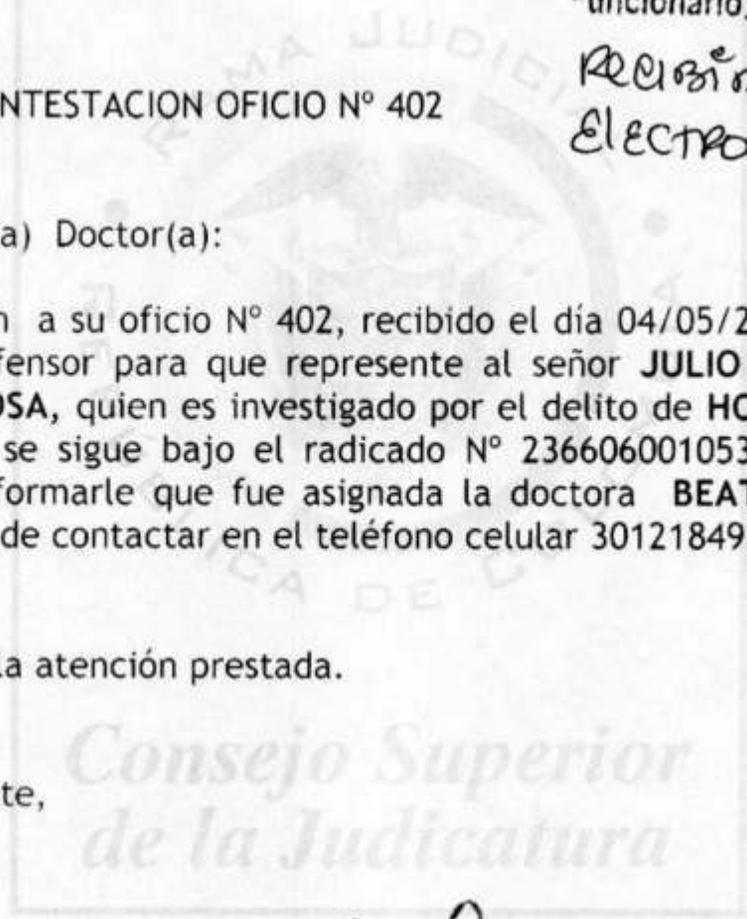
CHINU - CORDOBA

Recibido Hoy 08 Mayo 2017

Hora _____ Folios 01

Funcionario DOMINGO WARD

RECIBIDO POR CORREO ELECTRONICO



336

Google

Gmail

REACTIVAR

Notificaciones (1/29)

Descargas

Importantes

Horarios (1/3)

Circuitos

Idiomas

Juzgado Penal +

LECTURA JULIO DIAZ MONTERROZA

Juzgado Penal de Circuito Ciudad de Bogotá - Juzgado Penal de Circuito de Bogotá

9:12 (Hace 0 minutos)

BEATRIZ QUEDA MORENO

Asignar a división

Mostrar detalles

REFERENCIA : PROCESO PENAL
 RAD. 23660-60-01053-2009-00042.
IMPUTADO : JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA
DELITO : HOMICIDIO Y OTRO
VICTIMA : ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA LECTURA DE SENTENCIA** en el recinto del Juzgado, señálese el día **DOCE (12)** de **JUNIO** del presente año, a la hora de las **UNA Y TREINTA (01:30 PM)** de la **TARDE**.

DOMINGO LUIS LOBO MENESES
Citador

4.25 GB (28%) de 15 GB utilizados
Administrar

condiciones - Privacidad

Usar internet de la ciudad. Hace 41 minutos. **Cancelar**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
 Carrera 9 No. 15 - 05 Teléfono 7751357
 J01pretochinu@ceudoj.ramajudicial.gov.co
 Chinú - Córdoba

337
335

Chinú, 12 Junio de 2017.-

Hora Inicio Audiencia : 01:30 Pm
 Hora Fin Audiencia : 01:30 Pm

IMPUTADO : JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA
DELITO : HOMICIDIO AGRAVADO y FABRICACION TRAFICO Y
 PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIION
SPOA No : 23182-60-01012-2009-00111

INTERVIENIENTES
 JUEZ : VICTOR MIGUEL CASTRO YEPEZ
 FISCAL 22 : DRA. KAREN ORTEGA ORDOSGOITIA
 MINISTERIO PUBLICO : DR. ADOLFO TOSCANO HERNANDEZ
 DEFENSOR IMPUTADO : DR. BEATRIZ OJEDA MORENO
 VICTIMA : ORLANDO AUGUSTO PADILLA

AUDIENCIA DE LECTURA DE SENTENCIA

(NO ABRE AUDIO) se corrobora la asistencia de las partes, **NO ASISTEN** el señor fiscal 22 de Chinú quien envía excusa.-

Por lo anterior, no se puede llevar a cabo esta audiencia y se fija la fecha de **DDIECINUEVE (19) de JULIO** del presente año a la hora **TRES (03:00 PM) DE LA TARDE** para la realización de la **AUDIENCIA DE LECTURA DE SENTENCIA.**-

VICTOR MIGUEL CASTRO YEPEZ

Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba
Sala Administrativa

338
336

CSJC-SA-1525

Montería, 5 de septiembre de 2011

Doctor
ABEL VASQUEZ MARTINEZ
Juez Promiscuo del Circuito
Chinú - Córdoba

Asunto: Radicado 23-001-1101-001-2011-00084-00

Cordial saludo:

Con fundamento en el numeral 6 del artículo 101 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, y el Acuerdo PSAA11- 8113 de 2011, sobre Vigilancia Judicial Administrativa, con toda atención me permito solicitarle muy comedidamente rinda un informe detallado del proceso:

PROCESO: PENAL DE HOMICIDIO EN CONCURSO CON FABRICACIÓN, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS
RADICADO: 2010-00042-00
CONTRA: JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA
JUZGADO: PROMISCUO DEL CIRCUITO DE CHINÚ

Conforme al Acuerdo citado, cuenta usted, a partir del recibo de esta comunicación, con un término de tres (3) días hábiles improrrogables a partir del recibo de la presente comunicación para rendir dicho Informe, para mayor ilustración se le anexa copia del escrito para que tenga en cuenta lo manifestado por la peticionaria en dicho informe.

Con toda atención,


ALVARO DIAZ BRIEVA
Magistrado

ANEXO: Lo anunciado

337
337
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
SECRETARIA
MONTERIA - CORDOBA

01 SEP 2011

Señores:
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE MONTERIA - CORDOBA
SALA ADMINISTRATIVA
Calle 26 No. 2-36 piso 3
Montería - Córdoba
E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD DE VIGILANCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA
PROCESO: PENAL DE HOMICIDIO EN CONCURSO CON
FABRICACIÓN, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS
RADICADO No. 2010-00042-00
DEPENDENCIA: JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
DE CHINÚ - CÓRDOBA
DENUNCIADO: JULIO ENRIQUE DÍAZ MONTERROZA

JULIO ENRIQUE DÍAZ MONTERROZA, mayor de edad e identificado como aparece al ple de mí correspondiente firma, vengo ante usted para solicitarle se sirva proceder a ejercer una vigilancia judicial administrativa sobre el proceso referenciado, el cual se encuentra en el **JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE CHINÚ - CÓRDOBA**; en virtud que existen serias irregularidades como son: que no me han enviado citación para que asista a las diligencias y es obligación como sindicado las reciba por escrito, no tengo abogado y debe designármese un defensor de oficio, porque carezco de medios económicos para costear uno privado, he tenido conocimiento que estas diligencias o audiencias preliminares las han venido haciendo sin mi presencia, lo grave es que pretenden dictarme sentencia condenatoria sin existir una prueba seria y creíble de mi participación en el hecho punible.

Temo por mi vida porque estoy amenazado y requiero que el estado me brinde protección para poder asistir a las diligencias y ejercer mi derecho de defensa; así mismo pongo de presente que el ministerio publico se ha parcializado y ha dejado de ejercer esa función garantista e imparcial que debe ejercer en todo proceso, buscando el esclarecimiento de la verdad, situación que en mi caso brilla por su ausencia, por todas estas situaciones es que le solicito su intervención para que Usted, verifique que está sucediendo en mi proceso y se tome los correctivos que sean necesarios.

Solicito que se compulsen copias a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, para que investigue esta anomalía en el trámite del proceso referenciado.

Las notificaciones las recibiré en la Cra. 16 casa 16-126 de Sincelejo. Celular 3126184299.

Atentamente,

Julio Díaz
JULIO ENRIQUE DÍAZ MONTERROZA.
C. C. No. 92'554.409 de Corozal



338
340

Chinú – Córdoba, 17 de febrero de 2017

Oficio No. 048 FGN-22

Doctor:
VICTOR RAFAEL CASTRO YEPEZ
JUEZ PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Chinú - Córdoba.

REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
CHINU - CORDOBA
Recibido Hoy 23 feb 2017
Hora 4:59 P.M. Folios 02
Firmado Domingo

REF: SOLICITUD APLAZAMIENTO DE AUDIENCIAS

Con la mayor atención, manifiestole no poder asistir a la audiencia programadas para el día de hoy 17 de febrero de 2017, debido a que por la complejidad de los expedientes y por las cargas laborales que recaen sobre mí al estar en propiedad de la fiscalía local 8 y encargado de la fiscalía 22 seccional no he tenido el acceso suficiente a los expedientes para realizar el estudio correspondiente, a continuación relaciono los datos de los procesos:

SPOA: 2318260010122010900111 CONTRA: JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA POR EL DELITO DE FABRICACION TRAFICO O PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIONES.

SPOA: 231826001013201500366 CONTRA: WILFRIDO MANUEL CATILLO ROMES, DEIMER JOSE PEREZ ROMERO Y FERNAN JOSE PEREZ GONZALEZ POR EL DELITO DE TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES.

SPOA: 231826001012201100007 CONTRA: ULISES MANUEL ESTRADA PEREZ POR EL DELITO DE HOMICIDIO CULPOSO.

SPOA: 236606100580201580002 CONTRA: DEIMER SAMITH TEJADA CASTRO DELITO: HOMICIDIO.

SPOA: 231826001012201600189 CONTRA: JORGE ARMANDO ABAD ACEVEDO Y OTROS DELITO: FABRICACION TRAFICO O PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIONES.



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

3419
339

Para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

DAMASO A. DE LEON CASTILLO
FISCAL 22 SECCIONAL (E)



340
~~340~~

Chinú – Córdoba, 17 de febrero de 2017

Oficio No. 048 FGN-22

Doctor:
VICTOR RAFAEL CASTRO YEPEZ
JUEZ PROMISCUO DEL CIRCUITO
Chinú - Córdoba.

UNIDAD LOCAL DE FISCALIA
DELEGADA ANTE LOS JUECES PROMISCUOS DEL CIRCUITO

CHINU - CORDOBA

Recibido Hoy 23 FEB 2017

Hora 4:59 PM Folios 02

Funcionario Domingo Lopez

REF: SOLICITUD APLAZAMIENTO DE AUDIENCIAS

Con la mayor atención, manifiestole no poder asistir a la audiencia programadas para el día de hoy 17 de febrero de 2017, debido a que por la complejidad de los expedientes y por las cargas laborales que recaen sobre mí al estar en propiedad de la fiscalía local 8 y encargado de la fiscalía 22 seccional no he tenido el acceso suficiente a los expedientes para realizar el estudio correspondiente, a continuación relaciono los datos de los procesos:

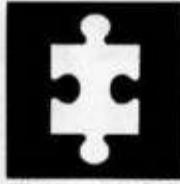
SPOA: 2318260010122010900111 CONTRA: JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA POR EL DELITO DE FABRICACION TRAFICO O PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIONES.

SPOA: 231826001013201500366 CONTRA: WILFRIDO MANUEL CATILLO ROMES, DEIMER JOSE PEREZ ROMERO Y FERNAN JOSE PEREZ GONZALEZ POR EL DELITO DE TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES.

SPOA: 231826001012201100007 CONTRA: ULISES MANUEL ESTRADA PEREZ POR EL DELITO DE HOMICIDIO CULPOSO.

SPOA: 236606100580201580002 CONTRA: DEIMER SAMITH TEJADA CASTRO DELITO: HOMICIDIO.

SPOA: 231826001012201600189 CONTRA: JORGE ARMANDO ABAD ACEVEDO Y OTROS DELITO: FABRICACION TRAFICO O PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIONES.



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

342

Para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

DAMASO A. DE LEON CASTILLO
FISCAL 22 SECCIONAL (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA



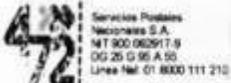
RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE CHINU
Edificio San Pedro Carrera 9 No. 15 - Esquina
101preochinu@ceudoj.ramajudicial.gov.co
Chinú - Córdoba

472 Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Fecha 1: 19 NOV 2016	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
Nombre del distribuidor: Guadalupe Villalba	Fecha 2: DIA MES AÑO R D	
C.C. 82	Nombre del distribuidor:	
Centro de Distribución:	Observaciones:	

Chinú, 10 Noviembre de 2016

O. Penal No1470

345
343



REMITENTE

Nombre/Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - PROMISCUO DEL CIRCUITO
Dirección: Edif. San Pedro Cr. 7 N° 14-12 piso 1

Ciudad: MONTERIA, CORDOBA

Departamento: CORDOBA
Código Postal: 230003039
Envío: RN669743242CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social: JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA
Dirección: CRA 16 N° 16-12 B/ PTO ESCONDIDO

Ciudad: SINCELEJO

Departamento: SUCRE

Código Postal: 700003498

472	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9	CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA	374	
Centro Operativo: PO-MONTERIA	Fecha Admisión: 15/11/2016 10:37:50	Orden de servicio: 8681814	Fecha Aprox Entrega: 22/11/2016	342
8406	450	8406	450	8305
450	8406	450	8406	450
Nombre/Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - PROMISCUO DEL CIRCUITO	Dirección: Edif. San Pedro Cr. 7 N° 14-12 piso 1	NT/C.G.T.: 800093818	Código Postal: 230003038	Código Operativo: 8305490
Nombre/Razón Social: JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA	Dirección: CRA 16 N° 16-12 B/ PTO ESCONDIDO	Tel: 700003498	Código Postal: 700003498	Código Operativo: 8406450
Peso Físico (grs): 200	Peso Volumétrico (grs): 0	Peso Facturado (grs): 200	Valor Declarado: \$0	Valor Flete: \$6.500
Costo de manejo: \$0	Valor Total: \$6.500	Observaciones del cliente: JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE CHINU		
Causal Devoluciones:		Firma nombre y/o sello de quien recibe: 19 NOV 2016		
Fecha de entrega: 22/11/2016		Distribuidor: Guadalupe Villalba		
Gestión de entrega: 1er		C.C. 82		
Ter		2do 10/10		
83054908406450RN669743242CO				

Atte

Atentamente,

DOMINGO LUIS LOBO MENESES
Citador

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
CHINU - CORDOBA

Recibido Hoy 18 de Enero - 2017

Hora 2:19 Folios 1

Principal Bogotá D.C. Calle Bogotá 75 B # 15 A 55 Bogotá / www.72.comunicacion Nacional 01888 8780 / Tel contacto 070 472280. No transporte de carga. 000001 del 20 de mayo de 2004 No. 10. Res. Mensajero / correo 000007 del 3 de septiembre del 2008

344

Bogotá, D.C., 13 de Noviembre de 2015

Señores

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Edificio San Pedro Cra 7 No 14-12 Tel 7751357
Chinú- Córdoba

REFERENCIA: Proceso Penal seguido contra: **JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA** por el delito de **HOMICIDIO Y OTRO**, víctima **ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA**, rad 23660-60-01053-2009-00042.

Cordial Saludo.

Respetuosamente me dirijo ante este despacho judicial, ya que fui citado dentro del proceso en mención, para surtir diligencia judicial, me permito informar a este juzgado que no pertenezco al cuerpo armado de la Policía Nacional, ya que se me cita como patrullero de la Institución.

Además de aclarar No conozco el lugar donde se cometió el delito ni sus alrededores, fui citado erróneamente, ni conozco, ni he presenciado esta clase delitos, Mi lugar de residencia es la ciudad de Bogotá D.C. donde he vivido todo el tiempo.

Soy de profesión Médico con la especialidad de Oftalmólogo, y presto mis servicios como Contratista en el Hospital Central de la Policía Nacional.

Por lo anterior solicito, con fundamento en lo anterior amparar mi derecho fundamental a mi buen nombre, al habeas data, a la honra y al trabajo, ya que al ser contratista no puedo desplazarme a aclarar esta situación de manera verbal, por lo cual me he visto en la necesidad de presentar este escrito, y se aclare dentro del proceso la identificación requerida e individualización del mismo, estaré presto a cualquier requerimiento realizado por este ente investigativo.

Anexo: Fotocopia de cedula de ciudadanía, Tarjeta Profesional, el cual autorizo sea corroborada ante el Ministerio de Salud.

Atentamente:

Medico Oftalmólogo **JORGE ANDRES ORTEGA CONTRERAS**

CC 79693081 Bogotá D.C

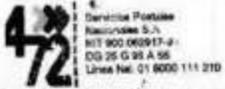
Celular No.3103236150

Carrera 59 No 26-21 CAN Bogotá- HOCEN, Oficina Talento Humano.



RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO DE PRIMERA INSTANCIA
Juzgado Circuito Chinú - Córdoba
Edificio San Pedro Cra. 7 No. 14-12
Chinú - Córdoba

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha:	16 MAR 2016	Fecha 2:	DIAS MES AÑO
Nombre del remitente:	Quiter Villalba	Nombre del distribuidor:	
CC:	C.C. 92.502	CC:	
Centro de Distribución:	460	Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	347



RÉMITENTE

Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - PROMISCUO DEL
CIRCUITO
Dirección: Edif. San Pedro Cr. 7 N°
14-12 piso 1

Ciudad: MONTERA, CORDOBA

Departamento: CORDOBA

Código Postal: 230003039

Envío: RN539292113CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JULIO DIAZ MONTERROSA

Dirección: CRA 16 # 16-21 B/
PUERTO ESCONDIDO

Ciudad: PUERTO
ESCONDIDO, CORDOBA

Departamento: CORDOBA

Código Postal:

Fecha Admisión:
14/03/2016 10:30:40

No. Transporte de carga: 00000 del 75/75
No. R. F. No. Transporte: 00007 del 00/00

Chinú, 09 Marzo de 2016

O. Penal No274

Señor:

JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA
Carrera 16 No 16 - 126 Barrio puerto Escondido
Chinú - Sucre

REFERENCIA: Proceso Penal seguido contra: **JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA** por el delito de **HOMICIDIO Y OTRO** Víctima: **ORLANDO JUSTO GUERRA PADILLA Rad. 23660-60-01053-2009-00042**

Por medio del presente me permito informar a usted que este juzgado por auto fijo la fecha de **VEINTICINCO (25) de ABRIL** del presente año, a la hora de las **DOS (02: 00 PM) de la TARDE** con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA JUICIO ORAL** dentro del proceso de la referencia. Se le advierte que si no se presenta a esta diligencia se le pondrá las sanciones de Ley.-

Atentamente,

Consejo Superior de la Judicatura

DOMINGO LUIS LOBO MENESES
Citador



348
346

EL SUSCRITO SECRETARIO AD-HOC DEL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE CHINU, CORDOBA, a petición de la parte interesada

CERTIFICA:

Que en la Audiencia Pública de Juzgamiento programada para el día Veintidós (22) de Octubre de 2015 del proceso penal 23-660-60-01053-2009-00042 siendo acusado **ENRIQUE DIAZ MONTERROZA** por el delito de **HOMICIDIO y OTROS** se presentó el SI FABER ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ identificado con C.C. N° 75.108.245 de Manizales quien fue citado como testigo en el proceso de la referencia.

Para constancia se firma la presente en la ciudad de Chinú, Córdoba, a los Veintidós (22) días del mes de Octubre de Dos Mil Quince (2015).-

Consejo Superior
de la Judicatura


LUIS AGUDELO LOPEZ
Secretaria AD-HOC

Recibo
Faber Hernandez
11:35 AM.



RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
 JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO CHINU-CORDOBA

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		
Fecha 1:	26 OCT 2015	Fecha 2:	DA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Gustav Villalba Montano	Nombre del distribuidor:	
C.C.	C.C. 92.509.988	C.C.	
Centro de Distribución:	460	Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9
 Línea No. 01 9000 111 210

REMITENTE
 Nombre/Razón Social: JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
 Dirección: Edif. San Pedro Cr. 7 N° 14-12 piso 1
 Ciudad: MONTERIA, CORDOBA
 Departamento: CORDOBA
 Código Postal: 230003039
 Envío: RN460550111CO

DESTINATARIO
 Nombre/Razón Social: JULIO DIAZ MONTERROSA
 Dirección: KRA 16 # 16- 126 B/ PUERTO ESCONDIDO
 Ciudad: SINCELEJO
 Departamento: SUCRE
 Código Postal: 700003499
 Fecha Admisión: 24/10/2015 09:21:19

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Centro Operativo: PO MONTERIA Fecha Admisión: 24/10/2015 09:21:19
 Código de servicio: 4535202 Fecha Aprox. Entrega: 30/10/2015

Nombre/Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - PROMISCUO DEL CIRCUITO
 Dirección: Edif. San Pedro Cr. 7 N° 14-12 piso 1 NIT.CIT.:800093818
 Referencia: Teléfono: Código Postal:230003039
 Ciudad: MONTERIA, CORDOBA Depto: CORDOBA Código Operativo: 8305480

Nombre/Razón Social: JULIO DIAZ MONTERROSA
 Dirección: KRA 16 # 16- 126 B/ PUERTO ESCONDIDO
 Tel: Código Postal: 700003499 Código Operativo: 8406450
 Ciudad: SINCELEJO Depto: SUCRE

Peso Físico(grams): 1
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 1
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$6.500
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$6.500

Dice Contener: Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 ND Desconocido
 DE Dirección errada

CI Cerrado
 NI No cobrado
 FA Fallecido
 AC Apartado Clausurado
 FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 26 OCT 2015
 C.C. Tel: Hora: 2:40

Fecha de entrega:
 Distribuidor: Gustav Villalba Montano
 C.C. C.C. 92.509.988

Gestión de entrega:
 Ter: 200

83054908406450RN460550111CO

Por medio del presente me permito informar a usted que este juzgado por auto fijo la fecha de **CUATRO (04) de DICIEMBRE** del presente año, a la hora de las **DIEZ (10: 00 AM)** de la **MAÑANA** con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA JUICIO ORAL** dentro del proceso de la referencia. Se le advierte que si no se presenta a esta diligencia se le pondrá las sanciones de Ley.-

Atentamente,

[Firma manuscrita]
 DOMINGO LUIS LOBO MENESES
 Citador

Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
 CHINU - CORDOBA

Recibido Hoy 4 de Noviembre - 2015
 Hora 10:30 Folios 4
 Funcionario Nery Alvarez Posada

2017-6-22
5521 Gmail

Juzgado Promiscuo Circuito Chinu, Cordoba <juzgadocircuitochinucordoba@gmail.com>

LECTURA SENTENCIA JULIO DIAZ MONTERROZA

Juzgado Promiscuo Circuito Chinu, Cordoba <juzgadocircuitochinucordoba@gmail.com> 22 de junio de 2017, 14:12

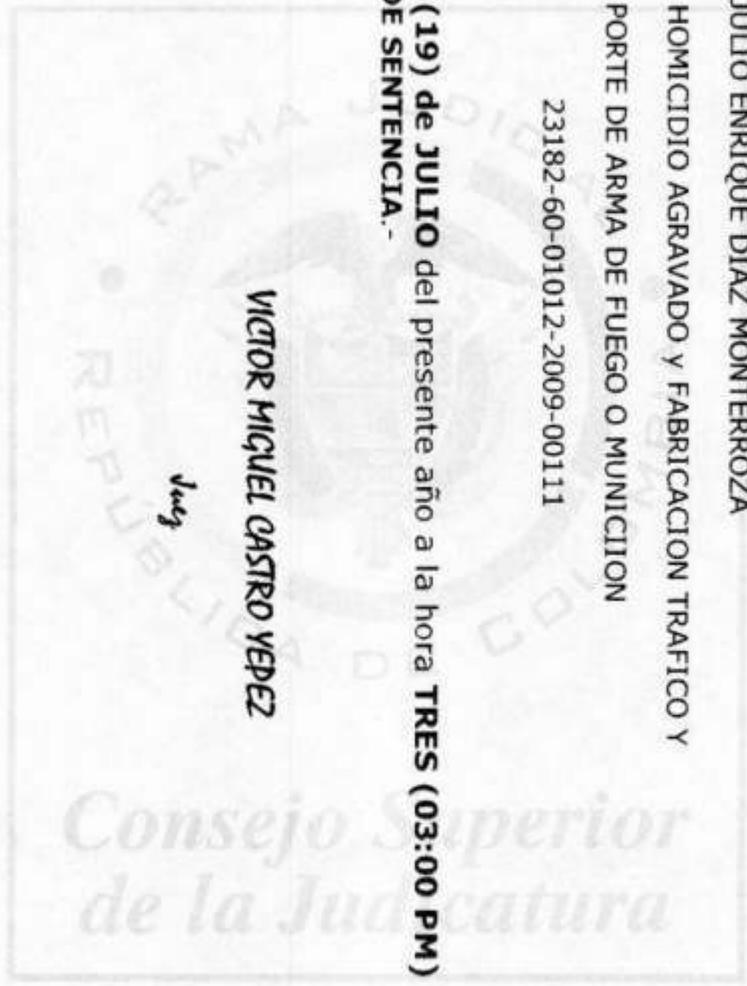
Para: FISCAL 22 CHINU <kaortegao@hotmail.com>, PROCURADORA PENAL 229 <atoscano@procuraduria.gov.co>, BEATRIZ OJEDA MORENO <beatrizojeda2000@hotmail.com>

IMPUTADO	:	JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA
DELITO	:	HOMICIDIO AGRAVADO Y FABRICACION TRAFICO Y PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICION
SPOA No	:	23182-60-01012-2009-00111

Se fija la fecha de **DDIECINUEVE (19) de JULIO** del presente año a la hora **TRES (03:00 PM) DE LA TARDE** para la realización de la **AUDIENCIA DE LECTURA DE SENTENCIA.**

VICTOR MIGUEL CASTRO YEPEZ

Juzg





350

REFERENCIA:	PROCESO PENAL
RAD.	23-182-60-010122009-0111
DELITO:	HOMICIDIO AGRAVADO Y OTROS
PROCESADO:	JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA
VICTIMA:	ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA
FECHA:	19/07/2017
ASUNTO:	LECTURA DE SENTENCIA

I. VISTA PREVIA:

Al Fiscal Veintidós Seccional de Chinú, correspondió adelantar persecución penal en contra del señor JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA, en razón de los siguientes:

II. HECHOS:

La presente investigación tuvo su génesis el día 26 de Junio de 2009 a las 5:40 de la tarde cuando se recibió información acerca del asesinato del señor ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA, quien fue ultimado con arma de fuego, la ciudadanía facilito la descripción morfológica y señaló la indumentaria de los probables involucrados en dicho injusto penal; los que emprendieron la huida con rumbo hacia san Andrés de sotavento en una motocicleta línea AK 125, modelo 2009 de placas OGR-68B, servicio particular color rojo, lo que aboco que solicitaran la colaboración de la policía con sede en San Andrés de Sotavento, municipio hacia donde se dirigían los imputados, los que fueron abordados a la altura del puente de mocha, al percatarse la policía que sus características correspondían a las dadas por la ciudadanía al igual que las de la motocicleta en la que se transportaban. Al momento de ser interceptados el parrillero desenfunda un arma y la lanza hacia un lugar bastante enmontado, esta fue encontrada por los policiales horas después y practicadas pruebas de rigor resulto apta para el uso, a lo cual se abona que los capturados no tienen permiso para su porte o tenencia. El conductor de la motocicleta en cuestión era JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA, quien portaba un bolso tipo canguro en el que llevaba los documentos de la motocicleta y el parrillero DAIRO JOSÉ CLEMENTE PEÑATA fue quien a la postre desenfundo un arma de fuego, la que fue arrojada a un lado de la via, tal como se dijo anteriormente, de la que no tenía permiso para su porte o tenencia y traía consigo enrollada en una mano la camisa que vestía al momento de los hechos. Practicada la necropsia de rigor se concluye que la causa de la muerte del señor que en vida respondía al de ORLANDO AUGUSTO GUERRA, fueron los disparos recibidos con senda arma de fuego en el cuello y en la cabeza. De los EMP, EF y ILO se tiene con probabilidad de verdad que los señores DAIRO JOSÉ CLEMENTE PATERNINA Y JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA obran como coautores del punible de homicidio, en concurso con el de FABRICACION, TRAFICO Y



PORTE DE ARMAS DE FUEGO o MUNICIPIOES, descritos en el Libro II, Título I, Capítulo II, artículo 103, sancionado con pena de Trece (13) a Veinticinco (25) años de prisión y el ubicado en el mismo Libro, título XII, capítulo II, artículo 365 inciso 2 numeral 1 del C.P.

La fiscalía celebro preacuerdo con el acusado DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATA, por lo que se presento la ruptura de la unidad procesal, continuando el proceso con el señor JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA

III. INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS PROCESADOS.

JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.554.409 de Corozal Sucre, nacido el día 30 de Marzo de 1972, en Momil Córdoba, de 45 años de edad, hijo de la señora TERESA MONTERROSA Y el señor LUIS FELIPE DIAZ, de ocupación moto taxista, residente sabaneta barrio Chambacu del municipio de Momil Córdoba.

IV. ACTUACION PROCESAL

La fiscalía General de La Nación por intermedio de su delegada presento escrito de acusación el día 27 de Julio de 2009, ante este despacho, realizándose audiencia de formulación de acusación el día 23 de Junio de 2010 donde se acusó al señor, JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA, por el punible de HOMICIDIO EN CONCURSO CON FABRICACION TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIIONES que describe el código penal en los artículos 103 y 365 respectivamente.

Corrido el día 29 de julio de 2014 se realizó la audiencia preparatoria en la cual se descubrieron los elementos materiales probatorios y evidencia física que se pretenden hacer valer en juicio oral público las partes dentro del proceso, para lo cual se ordenaron las siguientes pruebas:

Por la fiscalía:

Documentales:

- a) Informe de policía de vigilancia en caso de captura en flagrancia.
- b) Actuaciones del primer respondiente.
- c) Informe ejecutivo de policía judicial, en el que consta el acta de levantamiento de cadáver, se tomaron dos muestras para la prueba de absorción atómica.



353

- d) Inspección al sitio de los hechos.
- e) Inspección judicial a vehículo.
- f) Antecedentes penales de los imputados.
- g) Arraigo de los procesados.
- h) Bosquejo topográfico del sitio de los hechos.
- i) Acta de consentimiento para la toma de muestras de residuos de disparos a mano del señor DARIO JOSÉ CLEMENTE PEÑATA.
- j) Experticio técnico practicado por el C.T.I. al arma incautada el día de los hechos .
- k) CD que contiene los informes fotográficos del levantamiento del occiso ORLANDO GUERRA PADILLA.
- l) Diligencia de necropsia practicada al occiso GUERRA PADILLA.

Testimoniales:

- 1. PT. JORGE ORTEGA CONTRERAS.
- 2. PT. APOLINAR OSPINA MORENO.
- 3. PT. FABER HERNANDEZ HERNANDEZ.
- 4. PT.EDER MENDOZA NEGRETE.
- 5. AGENTE DEL CTI. MARÍA VICTORIA YANEZ BARON
- 6. AGENTE DEL CTI. YIRA CAUSIL POSADA.
- 7. AGENTE DEL CTI. ANTONIO VARGAS ESQUIVEL.
- 8. HERMES DAVID HERRERA SANCHEZ

Por su parte la defensa:

Testimoniales

- 1. JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA

V. DEL JUICIO ORAL.



El juicio oral se realizo en sesiones del día 22 de Octubre de 2015 y del día 25 de abril de 2016, donde se evaluaron las pruebas traídas a cuento por la fiscalía y la defensa del procesado, teniéndose como pruebas documentales las Actuaciones del primer respondiente, como prueba No. 1, la identificación plena y arraigo de JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA como prueba No. 2, la inspección técnica a cadáver del finado ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA como prueba No. 3, y finalmente como prueba No. 4 el protocolo de necropsia.

Por otro lado como testigo se pone de presente el patrullero FABER HERNANDEZ HERNANDEZ el cual afirma que se encontraba como patrulla de vigilancia del Municipio de San Andrés de Sotavento, fue entonces cuando la central de radio del municipio de Chinú informa que en la esquina conocida como la esquina caliente ocurrió un homicidio de una persona de sexo masculino, describiéndose sus agresores los cuales emprendieron la huida hacia el municipio de san Andrés de sotavento.

Realizando patrullaje encuentra dos sujetos los cuales uniproceden con las características señaladas via radio, acto seguido procedió a realizar la captura en flagrancia de los sujetos en el puente de mocha, estos respondían a los nombres de DAIRO CLEMENTE el parrillero y el conductor JULIO MONTERROZA,

El parrillero arrojó el arma que a un costado de la vía, correspondiendo a un revolver calibre 38 niquelado contenía vainillas percutidas, los sujetos al momento de su captura no opusieron resistencia al arresto.

Igualmente se recepcionó el testimonio del agente del C.T.I. ANTONIO VARGAS ESQUIVEL, quien manifestó haber realizado la inspección técnica a las armas incautadas, incorporándose con este testimonio como prueba No. 5 la inspección judicial al arma de fuego, correspondiendo a un revolver calibre 38 niquelado contenía vainillas percutidas.

VI. ALEGACIONES DE LAS PARTES.

LA FISCALÍA, el señor JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA en horas de la tarde conducía la motocicleta y como parrillero DAIRO CLEMENTE PEÑATE quien fue el que disparo ocasionándole la muerte a GUERRA PADILLA los cuales fueron capturados en el puente de mocha de acuerdo al testimonio del patrullero FABER HERNANDEZ HERNANDEZ manifestó que estas fueron las personas,



354
352

DARIO CLEMENTE PEÑATE acepto los cargos y ya fue condenado en cuanto a DIAZ MONTERROZA coautor de acuerdo a las pruebas periciales y testimoniales iba con el hoy acusado DIAZ MONTERROZA, se ha mostrado rebelde a comparecer la defensa material del procesado, ha brillado por su ausencia, se probó la muerte del occiso, tanto defensor como fiscalía dieron por probado ese hecho, lo mismo que la identificación. Debe responder entonces el acusado por la coautoría y participación por delito de homicidio simple la pena a imponer sería de 25 a 40 años en concurso con la conducta establecida en el artículo 365 inciso 1° en la inferencia se pudo determinar que DIAZ MONTERROZA participo y solicito la sentencia sea de carácter condenatorio.

LA DEFENSA, solicita de manera tajante la sentencia a proferir sea de carácter absolutoria pues para poder condenar debe existir mas alla de toda duda razonable, en nuestro caso brilla por su ausencia un solo testigo presencial que diga que el procesado participó con ese dolo como lo manifiesta la fiscalía, las pruebas no dicen en que se puede inferir que el acusado participara en la realización de la conducta punible, en juicio no se ha puesto de presente ningún elemento de prueba ya que no existe un solo testimonio de quien fue o quiénes fueron los autores del hecho investigado.

VII. CONSIDERACIONES.

Dentro del campo de la actividad penal, para dictar sentencia condenatoria, resulta necesario que se ofrezca al Juzgador un esquema probatorio que le permita llegar a su convencimiento de la plena responsabilidad penal de los acusados; esquema probatorio dentro del cual no debe resultar situación que implique en lo más mínimo algún tipo de duda razonable, tal como lo establecen los artículos 7°, 327 y 381 del Código de Procedimiento Penal.

Para llegar a la determinación de la responsabilidad del procesado desde el punto de vista de la punibilidad que trata el artículo 9 del Código Penal, se debe centrar el Juzgado en el estudio de los elementos que integran esta, los que vienen a ser: la Tipicidad, la Antijuridicidad, y la Culpabilidad, a la que se refieren los artículos 10, 11 y 12 del mismo código.



Previamente, concordante con la fecha de la ocurrencia del hecho, es decir el día 26 de junio de 2009, previo a la modificación traída por la ley 1453 de 2011 en su artículo 19, el delito de Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones en su tenor literal establecía:

Artículo 365. *Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones. El que sin permiso de autoridad competente importe, trafique, fabrique, transporte, almacene, distribuya, venda, suministre, repare o porte armas de fuego de defensa personal, municiones o explosivos, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años.*

(...)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del C.P. el despacho analizara si existe o no merito para que sea decretada la prescripción de la acción penal, y en qué momentos procesales se dieron si fuere el caso las circunstancias de interrupción de la misma, el articulado en cita establece lo siguiente:

"ARTICULO 83. TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL. La acción penal prescribirá en un tiempo igual al máximo de la pena fijada en la ley, si fuere privativa de la libertad, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) años, ni excederá de veinte (20), salvo lo dispuesto en el inciso siguiente de este artículo.

Por tener el delito una pena máxima de cuatro (4) años para la fecha de ocurrencia de los hechos, sin embargo de conformidad con lo establecido en el artículo anteriormente en cita el término no puede ser inferior a cinco (5) años.

De conformidad con los parámetros propuesta por el artículo 84 del C.P. el termino de prescripción tuvo su génesis desde el día de la ocurrencia del hecho es decir el 26 de junio de 2009, interrumpido el termino prescriptivo desde la fecha de la formulación de imputación de acusación de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del C.P modificado por la ley 890 de 2004 en su artículo 6. es decir el día 27 de Junio de 2009, y desde esa fecha empieza a correr nuevamente el termino de prescripción, quedando prescrita la acción penal el día 26 de Junio de 2014, fecha de la cual han transcurrido ya cinco (5) años.



355
353

Por lo anterior, se declarara prescrito el delito de Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones por haber transcurrido más de siete años fecha superior a la pena máxima establecida para el momento de los hechos.

TIPICIDAD

El tipo penal es la descripción abstracta que el legislador hace de una conducta humana, reprochable y punible. A fin de dictar sentencia condenatoria es necesario llegar tanto a la certeza de la conducta punible objeto de investigación, como de la responsabilidad del acusado, exigencias que comportan, desde luego, la eliminación de toda duda racional.

Es decir, tienen que concurrir todos los presupuestos objetivos y subjetivos que conforman la estructura básica del tipo y, adicionalmente, ha de verificarse que por lo menos efectivamente se puso en peligro el interés jurídico tutelado, finalmente, que hubo una actitud consciente y deliberada de contradecir de manera ostensible los textos penales.

2.1. Tipo objetivo.

Primero analizaremos el delito de *homicidio* que fue tipificado en el artículo 103 de la ley 599 de 2000, en los siguientes términos:

ART. 103. HOMICIDIO. *El que matare a otro, incurrirá en prisión de doscientos ocho (208) a cuatrocientos cincuenta (450) meses.*

Acorde con el anterior precepto, para que el tipo penal en comento se estructure, es menester:

- i) Una persona realice con dolo la conducta de matar.
- ii) Que como consecuencia del actuar del sujeto activo se produzca la muerte en otro ser humano.

En el asunto a examen, son hechos fehacientemente probados los siguientes:



Que una persona reconocida en vida como ORLANDO AUGUSTO PADILLA fue impactado por arma de fuego accionada por el señor **DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATA** quien se trasportaba en una motocicleta conducida por el señor JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA, impactos de bala que le produjeron la muerte.

Los sujetos descritos por la ciudadanía fueron capturados en flagrancia atendiendo a las indicaciones morfológicas dadas por los agentes de policía tal como lo dejo ver el testimonio del patrullero FABER HERNANDEZ HERNANDEZ,.

La muerte del señor ORLANDO AUGUSTO PADILLA y la causa de la misma, se demostró con la necropsia practicada al occiso en el que se afirma como causa de la muerte fue: herida por arma de fuego y el experticio practicado por el perito el arma de fuego.

No se entrara a estudiar lo relativo a la tipicidad referente al delito de tráfico y porte de arma de fuego o munición, pues como ya se ha dicho este se encuentra prescrito.

En el asunto que nos ocupa encontramos demostrado los requisitos de las normas anteriormente citadas, en su aspecto objetivo con la comunicación realizada a la policía nacional por parte de la comunidad quienes pusieron en conocimiento los hechos, y la identificación de las características morfológicas de quienes perpetraron el hecho y a su vez por los elementos materiales probatorios traídos a juicio, concretamente la **prueba No1** correspondiendo esto al informe de primer respondiente, **prueba numero 3** inspección técnica a cadáver y prueba **número cuatro** al protocolo de necropsia.

LA ANTJURIDICIDAD

Es el acto voluntario típico que contraviene el presupuesto de la norma penal, lesionando o poniendo en peligro bienes e intereses tutelados por el Derecho. La antijuridicidad es un juicio impersonal objetivo sobre la contradicción existente entre el hecho y el ordenamiento jurídico.

El principio enunciado en el artículo 11 de la Ley 599 de 2000, preceptúa que una conducta es antijurídica, cuando siendo típica, lesiona o pone en peligro efectivo un bien jurídicamente tutelado, sin estar amparado por alguna de las causales de justificación enunciadas en el catálogo general de las causales de ausencia de responsabilidad del artículo 32 ibídem. Es



354

antijurídico un hecho típico que lesiona o coloca en peligro real un bien jurídico sin justificación jurídicamente atendible.

El artículo contiene el concepto de antijuridicidad como lesión o peligro efectivo de lesión, sin justa causa, de bienes jurídicos tutelados. En sentido estricto no se define la antijuridicidad, se señala el efecto jurídico propio del delito (lesión, daño o amenaza) y una de sus características (no justificación).

La antijuridicidad cumple como función dogmática la determinación o especificación de los comportamientos que el ordenamiento jurídico considera como lesivos de los bienes jurídicos trascendentes penalmente; dicho en otras palabras, la antijuridicidad proporciona la razón de la tipificación de una conducta.

Ambos aspectos son necesarios para que pueda surgir el juicio de antijuridicidad: no basta con la contradicción formal, aparente o nominal, entre la conducta y la norma, es decir, conducta típica, sin ataque al bien jurídico; pero, a la vez no puede haber antijuridicidad por lesión o peligro de un bien jurídico que no esté protegido positivamente.

La antijuridicidad material constituye la esencia del juicio de contradicción, y la simple contrariedad entre ordenamiento y conducta (antijuridicidad formal) permite la interpretación estricta de los tipos penales, solucionando en esta sede problemas de relevancia acerca del objeto de tutela, insignificancia de la lesión o peligro, con claras consecuencias sobre el desarrollo práctico de los principios de intervención mínima, subsidiariedad y residualidad del derecho penal.

Pero para afirmar que la conducta típica es también penalmente antijurídica no basta con constatar la presencia de Antijuridicidad formal. Es preciso además que el comportamiento haya lesionado o al menos puesto en peligro el bien jurídico protegido por la norma penal. De este modo, se dice que una conducta es materialmente antijurídica cuando, además de ser contraria al ordenamiento, **lesiona o pone en peligro un bien jurídico** que el Derecho penal quería proteger.



Ahora bien, en relación con las pruebas traídas por la Fiscalía y las respectivas argumentaciones, el Juzgado se permite extraer lo siguiente:

Para la resolución de la situación que viene plasmada en relación con los hechos planteados en el escrito de acusación y la realidad que se vislumbra con relación a las pruebas legalmente practicadas en el proceso, de donde tenemos, que se tuvo un comunicado a la policía por parte de la ciudadanía quienes alertaron sobre la ocurrencia del hecho, describiendo a los presuntos autores de la conducta, además de la evidencia aportada como **prueba No3 y No4** correspondiendo respectivamente a la inspección técnica a cadáver y el protocolo de necropsia no existe duda del quebrantamiento al bien jurídico tutelado en el título I del libro segundo de nuestro ordenamiento penal, es decir la vida y la integridad persona, pues se cegaron las funciones orgánicas de un ser humano de manera violenta por el actuar doloso de otras personas.

CULPABILIDAD

Para que una determinada conducta humana se pueda calificar como delictuosa, no basta que se adecue a un tipo penal y lesiones o ponga en peligro sin justificación jurídica relevante, el interés que el legislador quiso tutelar, se hace necesario además, que exista una voluntad dirigida a la realización de dicha conducta.

Cuando un sujeto ejecuta un hecho típico y antijurídico lo hace sobre la base de que previamente se ha dado una operación mental, en la cual intervienen en forma consiente y libremente las esferas intelectivas, afectivas y volitivas de su personalidad, surgiendo de esta forma la culpabilidad o aspectos subjetivos del delito en cualquiera de sus formas: dolo, culpa o preterintencion.

Siendo la culpabilidad la actitud consiente de la voluntad que da lugar a un juicio de reproches, en cuanto a que el actuar del agente actúa en forma antijurídica, pudiendo y debiendo actuar diversamente, es preciso establecer, si dentro del presente caso, el procesado en forma consiente y voluntaria, actuara de manera antijurídica, como autor o participe pudiendo adecuar su conducta a las normas jurídicas.



357
355

En el caso materia de estudio, la culpabilidad del procesado JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA, le resulta en la calidad de coautor, por los delitos que se le acusan; dado que, se ubico en una situación que se compagina con los alcances del conocimiento que necesariamente debía tener para actuar en la forma en que resulta que actuara, como lo fue la de conducir la motocicleta medio utilizado para cometer el ilícito y facilitar la huida del lugar con el fin de evadir la acción de la justicia el vehículo en que se trasportaban quienes cegaron la vida del señor ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA, es de recalcar que el hoy sentenciado con división de trabajo con el anteriormente condenado por aceptación de cargos por parte el señor DARIO JOSE CLEMENTE PEÑATA, este último acepto haber accionado el arma.

PUNIBILIDAD

Según los artículos 103 del código penal, el mismo contempla el delito de Homicidio, y establece una pena que llevada a meses viene a ser de Doscientos ocho (208) a cuatrocientos cincuenta (450) meses de prisión, de los cuales se deben extraer los cuartos de que trata el artículo 61 del código penal, los cuales vienen a ser: de 208 a 268.5 meses de prisión, para cuarto mínimo; de 268.5 a 329 meses de prisión, para segundo cuarto; de 329 a 389.5 meses de prisión, para el tercer cuarto; y de 389.5 a 450 meses de prisión, para el último cuarto.

Ahora bien, previo a establecer si existen circunstancias de mayor o menor punibilidad, se hace la aclaración que el fenómeno de la coparticipación criminal, entendido como realización conjunta del hecho punible, comprende la intervención de autores, coautores y cómplices...Son coautores aquellos autores materiales o intelectuales que conjuntamente realizan un mismo hecho punible, ya sea porque cada uno de ellos ejecuta simultáneamente con los otros o con inmediata sucesividad idéntica conducta típica, ora porque realizan una misma y compleja operación delictiva con división de trabajo, de tal manera que cada uno de ellos ejecuta una parte diversa de la empresa común, en el presente caso tanto el señor DAIRO JOSÉ CLEMENTE PEÑATA como el hoy condenado JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA mediante división del trabajo, la cual ya fue demostrada llevaron a cabo el acto delictivo que produjo la muerte del señor ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA, ante esto el artículo 58 Numeral 10 del C.P. establece:

Artículo 58. *Circunstancias de mayor punibilidad. Son circunstancias de mayor punibilidad, siempre que no hayan sido previstas de otra manera:*

(...)



9. Obrar en coparticipación criminal

Para los efectos de considerar la pena a imponer al procesado, de conformidad con la conducta punible que les fuera imputada, la cual en este caso viene a ser la de homicidio, pena que en este caso se estima que se deben tener en cuenta los parámetros fijados para el primer cuarto del delito referido, que viene a ser la de 208 a 268.5 meses de prisión; y para la fijación de esa pena a imponer, como resulta que las que vienen estimadas resultan debidamente ajustadas a la conducta de Homicidio, como el procesado se encuentra incurso en circunstancias de mayor punibilidad tal como se dejó ver en acápites anteriores, se estima como pena a imponer al procesado por el delito de HOMICIDIO, la máxima fijada por ese primer cuarto, la cual viene a ser entonces la de 268.5 meses de prisión; de donde surge entonces como pena definitiva al imponer al mencionado procesados, la de doscientos dieciocho (268.5) meses de prisión; cuyo equivalente en años viene a ser, de Veinte (22) Años, cuatro (4) Meses y Quince (15) días de prisión.

De igual forma, conforme lo consagra el artículo 51 del código penal, se impone como pena accesoria a los procesados, la interdicción de sus derechos y funciones públicas por el termino de Veinte (22) Años, cuatro (4) Meses y Quince (15) días.

DE LOS SUBROGADOS PENALES

Para efectos de considerar el beneficio de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la sustitución de la pena intramural por domiciliaria establecidos en los artículos 63 y 38 del código penal; se estima, que por el monto de la pena a aplicar, no se ajusta al cumplimiento de los requisitos objetivos contemplados por dichos artículos; lo que lleva, por sustracción de materia, desistir de cualquier análisis de los mismos por lo que el condenado debe cumplir la pena en un establecimiento carcelario. Por lo que estima el Juzgado que en consideración a la condena impuesta, no es dable entrar a considerar la concesión de subrogados.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Del Circuito De Chinú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

VIII. SENTENCIA:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
FAX 094-7751357 TEL 7751357
CHINU - CORDOBA

358
356

PRIMERO: CONDENAR al señor JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA, de generalidades conocidas como vienen, a la pena de Doscientos Dieciocho (268.5) meses de prisión; cuyo equivalente en años viene a ser, de Veinte (22) Años, cuatro (4) Meses y Quince (15) días de prisión, por resultar autor responsable del punible de Homicidio, con circunstancia de mayor punibilidad, cometido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar puestos de manifiesto en la presente sentencia.

SEGUNDO: declarar la prescripción de la acción penal referente al delio de Fabricación, Trafico, porte de arma de fuego o munición, en razón y merito de lo expuesto.

TERCERO: Como accesoria se impone al mismo sentenciado señor JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA, la Inhabilitación en el Ejercicio de sus Derechos y Funciones Públicas, por el mismo término de la sanción principal impuesta.

CUARTO: declarar que el condenado JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA no tiene derecho a ningún subrogado o beneficio penal en consideración a lo expuesto en la parte motiva de la presente.

QUINTO: Ordenar de el decomiso definitivo del arma de fuego en favor del estado, para que sea remitido al departamento control comercio de armas del comando general de las fuerzas militares de la ciudad de Bogotá de conformidad con el decreto 2535 de 1993 cap. 1 articulo 92.

SEXTO: ordenar la captura del Condenado JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA de generalidades conocidas como vienen, EN RAZON DE LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA

SEPTIMO: De este fallo se dará aviso a las autoridades encargadas de la ejecución del mismo de conformidad con el Artículo 166 del C.P.P.

OCTAVO: Contra la presente providencia solo procede el recurso de apelación.

Cópiese. Notifíquese en Estrados, y en Firma lo Decidido. Cúmplase

VICTOR MIGUEL CASTRO YEPEZ

Juez.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
 Carrera 9 No. 15 - 05 Teléfono 7751357
 J01pretochinu@censoj.ramajudicial.gov.co
 Chinú - Córdoba

359
357

Chinú, 19 Julio de 2017.-

Hora Inicio Audiencia : 03:00 Pm
 Hora Fin Audiencia : 03:13 Pm
IMPUTADO : JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA
DELITO : HOMICIDIO AGRAVADO y FABRICACION TRAFICO Y PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIION
SPOA No : 23182-60-01012-2009-00111
INTERVENIENTES
 JUEZ : VICTOR MIGUEL CASTRO YEPEZ
 FISCAL 22 : DRA. KAREN ORTEGA ORDOSGOITIA
 MINISTERIO PUBLICO : DR. ADOLFO TOSCANO HERNANDEZ
 DEFENSOR IMPUTADO : DR. BEATRIZ OJEDA MORENO
 VICTIMA : ORLANDO AUGUSTO PADILLA

AUDIENCIA DE LECTURA DE SENTENCIA
SENTENCIA:

PRIMERO: CONDENAR al señor JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA, de generalidades conocidas como vienen, a la pena de Doscientos Dieciocho (268.5) meses de prisión; cuyo equivalente en años viene a ser, de Veinte (22) Años, cuatro (4) Meses y Quince (15) días de prisión, por resultar autor responsable del punible de Homicidio, con circunstancia de mayor punibilidad, cometido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar puestos de manifiesto en la presente sentencia.

SEGUNDO: declarar la prescripción de la acción penal referente al delio de Fabricación, Trafico, porte de arma de fuego o munición, en razón y merito de lo expuesto.

TERCERO: Como accesoria se impone al mismo sentenciado señor JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA, la Inhabilitación en el Ejercicio de sus Derechos y Funciones Públicas, por el mismo término de la sanción principal impuesta.

TERCERO: declarar que el condenado JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA no tiene derecho a ningún subrogado o beneficio penal en consideración a lo expuesto en la parte motiva de la presente.

CUARTO: Ordenar de el decomiso definitivo del arma de fuego en favor del estado, para que sea remitido al departamento control comercio de armas del comando general de las fuerzas militares de la ciudad de Bogotá de conformidad con el decreto 2535 de 1993 cap. 1 articulo 92.

QUINTO: ordenar la captura del Condenado JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA de generalidades conocidas como vienen, EN RAZON DE LO EXPUESTO EN LA PARTE CONCIDERATIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA

SEXTO: De este fallo se dará aviso a las autoridades encargadas de la ejecución del mismo de conformidad con el Artículo 166 del C.P.P.

SEPTIMO: Contra la presente providencia solo procede el recurso de apelación.

La defensora Pública del Acusado APELA Y presentara por escrito la misma

DOMINGO LUIS LOBO MENESES
 Secretario Ad-Hoc

Señor

JUEZ PROMISCUO DEL CIRCUITO DE CHINU

E. S. D.

367
359
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

CHINU-CORDOBA

Recibido Hoy 27 de Julio 2017

Hora 2:15 Folios 24

Funcionario Nery Alvarez Posada

REF: SUSTENTACION RECURSO DE APELACION.

RADICADO: 2318260010122009-0111

DELITO: HOMICIDIO AGRAVADO

PROCESADO: JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA

BEATRIZ MARIA OJEDA MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.913.723 expedida en Chinú - Córdoba, T.P. No. 78.225 C.S. de la J. mi calidad de Defensora Publica, del sentenciado en el radicado de la referencia, por medio del presente memorial y con el respeto que me ha caracterizado acudo ante su despacho para manifestarle que sustentó **RECURSO DE APELACIÓN** (Artículo 179- Ley 906-2004), contra la sentencia de fecha Julio 19 de 2017, para que los Honorables Magistrados del Tribunal Superior de Justicia Sala Penal de la ciudad de Montería, y que se acojan los planteamientos que esbozare a continuación:

Señala el artículo 179 Modificado L. 1395/2010, art. 91. Trámite del Recurso de Apelación contra Sentencias. El recurso se interpondrá en la audiencia de lectura de fallo, se sustentara oralmente y correrá traslado a lo no recurrentes dentro de la misma o por escrito en los cinco (5) días siguientes, precluido este término se correrá traslado común a los no recurrentes por el término de cinco (5) días.

Sustento el recurso con fundamento en los siguientes

HECHOS:

1. El día 26 de Junio de 2009, a las 5:40 de la tarde, fue asesinado con arma de fuego el señor ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA y a la altura del puente la mocha, jurisdicción del municipio de San Andrés de Sotavento, fueron capturados los señores JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA, quien conducía la motocicleta línea AK 125. Modelo 2009, de placas OGR-68B. Servicio particular, color rojo y el parrillero DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATA.
2. La Fiscalía 22 Seccional del Circuito de Chinú, celebros preacuerdo con el acusado DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATA, por lo que se presentó la ruptura de la unidad procesal, continuando el proceso con el señor JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA.

362
360

3.- El Juzgado Promiscuo Penal del Circuito de Chinu-Cordoba, condeno a la pena de Veinte y Dos (22) años, Cuatro (4) meses y Quince (15) días de prisión, al señor JULIO ENRRIQUE DIAZ MONTERROZA, identificado con la cedula de ciudadanía N. 92.554.409 de Corozal-sucre.

MOTIVOS DE APELACIÓN: Se recurre la sentencia por parte de esta defensa al considerar que hubo **ERROR EN LA APRECIACIÓN DE LA PRUEBA POR PARTE DEL JUZGADOR.**

Al ser proferida la sentencia de fecha Julio 19 de 2017, el Juez Promiscuo del Circuito de Chinu- Córdoba, realiza una conclusión errónea al entender probada la culpabilidad del procesado JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA, toda vez que indica: “ **Le resulta en la calidad de coautor, por los delitos que se le acusan; dado que se ubicó en una situación que se compagina con los alcances del conocimiento que necesariamente debía tener para actuar en la forma en que resulta que actuara, como lo fue la de conducir la motocicleta medio utilizado para cometer el ilícito y facilitar la huida del lugar con el fin de evadir la acción de la justicia el vehículo en que se trasportaban quienes cegaron la vida del señor ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA.**”.... consideración que realiza sin que se demostrara por parte de la fiscalía el nexo causal entre el conductor de la motocicleta DIAZ MONTERROZA y el parrillero DAIRO JOSE CLEMENTE PATERNINA.

De acuerdo al testimonio del patrullero FABER HERNANDEZ HERNANDEZ, el cual participo en el procedimiento de captura en flagrancia, quien desenfundó el arma de fuego, que ocasiono la muerte de GUERRA PADILLA, fue el señor DAIRO JOSE CLEMENTE PATERNINA, quien acepto su responsabilidad en la conducta punible realizando un preacuerdo con la fiscalía.

No existe una declaración, que indique el estado de responsabilidad del señor JULIO ENRRIQUE DIAZ MONTERROZA, para atribuirle coautoría por parte de juzgador, toda vez que la fiscalía no presento y/o demostró prueba que llevaran al convencimiento y valoración del juzgador a cerca de la responsabilidad de mi defendido, quien es mototaxi y fue contratado para una carrera, independientemente de conocer o estar involucrado en que el señor DAIRO JOSE CLEMENTE PATERNINA, fuera a perpetrar un delito. Por lo tanto la fiscalía nunca logro desvirtuar el principio de presunción de inocencia presupuesto indefectible de toda investigación penal, significa que es al Estado a quien corresponde demostrar que el acusado es responsable del delito que se le atribuye y que mientras esta prueba no se produzca, precisa ampararlo bajo aquella presunción.

363
361

De conformidad con el artículo 381 de la Ley 906 de 2004, son presupuestos para condenar el conocimiento más allá de toda duda, acerca del delito y de la responsabilidad penal del acusado, fundado en las pruebas debatidas en el juicio, sin que pueda basarse la decisión de manera exclusiva en pruebas de referencia. El artículo 372 del Estatuto Procesal Penal, dispone que las pruebas tienen por fin llevar al conocimiento del juez, más allá de duda razonable, los hechos y circunstancias materia del juicio y los de la responsabilidad penal de los acusados, como autores o partícipes de la conducta penal previamente imputada. Teniendo en cuenta que las pruebas deberán ser apreciadas en conjunto de acuerdo con las reglas de la sana crítica, los medios de convicción obrantes en el proceso, con especial énfasis la prueba testimonial, de la cual se hará un análisis en forma razonada, enlazada, entre unas y otras, conforme los principios que integran la sana crítica (máximas de la experiencia, el común acontecer de las cosas, las reglas de la lógica, la psicología y el sentido común), podrán llegar a emitir un juicio de valor que esté dotado intrínsecamente del grado racional de la certeza en razón a sus dos extremos, de la inocencia o de la responsabilidad, o, que por el contrario, genere en el juzgador un estado crítico de duda que arroje como resultado la aplicación del principio jurídico del in dubio pro reo (artículo 7º Ley 906 de 2004), en cumplimiento del mandato superior de la presunción de inocencia, el despacho procederá a realizar un estudio minucioso de cada uno de los medios probatorios testimoniales que fueron desarrollados y practicados dentro del juicio oral, los que sumados a las evidencias físicas introducidas a través de los mismos y las estipulaciones probatorias incorporadas al diligenciamiento, determinaron el sentido del fallo emitido en el debate público.

Valoraciones que no realizó el Juez Promiscuo del Circuito de Chinú, quien en la parte considerativa manifiesta que la culpabilidad del procesado JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA, le resulta en la calidad de coautor, por los delitos que se le acusan y al momento de resolver condena al señor DIAZ MONTERROZA, como autor responsable del punible de homicidio.

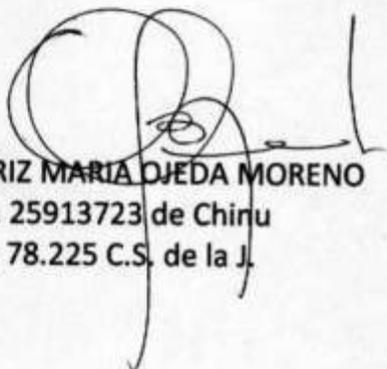
.....*La jurisprudencia constitucional ha definido el derecho al debido proceso como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia. Hacen parte de las garantías del debido proceso: (i) El derecho a la jurisdicción, que a su vez conlleva los derechos al libre e igualitario acceso a los jueces y autoridades administrativas, a obtener decisiones motivadas, a impugnar las decisiones ante autoridades de jerarquía superior, y al cumplimiento de lo decidido en el fallo; (ii) el derecho al juez natural, identificado como el funcionario con capacidad o aptitud legal para ejercer jurisdicción en determinado proceso o actuación, de acuerdo con la naturaleza de los hechos, la calidad de las personas y la división del trabajo establecida por la Constitución y la ley;*

364
362

(iii) El derecho a la defensa, entendido como el empleo de todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y obtener una decisión favorable. De este derecho hacen parte, el derecho al tiempo y a los medios adecuados para la preparación de la defensa; los derechos a la asistencia de un abogado cuando sea necesario, a la igualdad ante la ley procesal, a la buena fe y a la lealtad de todas las demás personas que intervienen en el proceso; (iv) el derecho a un proceso público, desarrollado dentro de un tiempo razonable, lo cual exige que el proceso o la actuación no se vea sometido a dilaciones injustificadas o inexplicables; (v) el derecho a la independencia del juez, que solo es efectivo cuando los servidores públicos a los cuales confía la Constitución la tarea de administrar justicia, ejercen funciones separadas de aquellas atribuidas al ejecutivo y al legislativo y (vi) el derecho a la independencia e imparcialidad del juez o funcionario, quienes siempre deberán decidir con fundamento en los hechos, conforme a los imperativos del orden jurídico.

Por estas consideraciones es que solicito a la sala penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia de Montería, que al momento de desatar el recurso de alzada se modifique la sentencia condenatoria y se absuelva de toda responsabilidad al señor DIAZ MONTERROZA.

De usted atentamente,



BEATRIZ MARIA DJEDA MORENO
C.C.N. 25913723 de Chiru
T.P.N. 78.225 C.S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
Edificio San Pedro Cra. 7 No. 14-12 Teléfono 7751357
Chinú - Córdoba

364
363

Chinú, 24 Agosto de 2016.-

O. Penal No1260

Señores:
OFICINA JUDICIAL
Calle 27 No 2 - 06
Palacio de Justicia Piso 1
Montería - Córdoba

REFERENCIA: Proceso Penal seguido contra: **JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA** por el delito de **HOMICIDIO Y OTRO** Víctima: **ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA Rad. 23182-60-01012-2009-00111**

Por medio del presente envío a usted en el efecto suspensivo proceso original de la referencia para que sea repartido entre los Honorables Magistrados de la Sala Penal del Tribunal Superior Sala Penal para definir apelación presentada en audiencia de lectura de Sentencia.-

Proceso constante de un (01) cuaderno con trescientos sesenta y cinco (365) folios útiles y escritos para lo pertinente incluidos veinte (20) CD's

Cordialmente,

INGRID JOVANNA DIAZ PINEDA
Secretaria

DLobo

Consejo Superior de la Judicatura

DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL MONTERIA

RECIBIDO HOY
31 AGO 2016

HORA: 3:09p



Recibido

364

DESAJM0017-1773
Montería, agosto 31 de 2017

Señores
**CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS PENALES DE
MONTERIA**
Montería - Córdoba

Asunto: Remisión De Expedientes Of. 1259 y 1260 JPCTOCHINU

Cordial saludo:

De manera atenta y toda vez que es de su competencia me permito remitir dos procesos Penales Ley 906, que fueron recibidos en esta oficina con Guías 472 N°RN815822027CO Y RN815822013CO cuyo remitente es el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE CHINU.

Oficio Remisorio No. 1259
Delito: CONTRATO SIN CUPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES
Procesado: DOMINGO GERMAN ORTIZ SALGADO, RICGHAR ALFREDO SALGADO DIAZ Y ESTEBAN MARCIAL ALDANA OTERO
Rad.11001-60-0000-2016-02068-00
Consta de: 1 Cuaderno 71 folios, incluye 4 CD's

Oficio Remisorio No. 1260
Delito: HOMICIDIO Y OTRO
Procesado: JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA
Rad.23182-60-01012-2009-00111-00
Consta de: 2 Cuadernos con foliación continua del 1 al 175, y del 176 al 365 folios, incluye 20 CD's

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,

ALEXANDER JOSE LOPEZ ISSA
Coordinador Oficina Judicial

AJL/ SCCC

Dejo constancia de haber recibido el expediente 2016-02068 y el expediente 2009-00111-00 por estar mal foliados. 01-09-17 H: 8:45 am Hly.



472
REMITENTE
Número Rad. Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - Dirección Seccional
Dirección Ejec. Palacio de Justicia
Cra. 27 No. 2-06 piso 1
Ciudad MONTERIA, CORDOBA

na Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
ública de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Montería - Córdoba

365

Departamento CORDOBA
Código Postal 230003146
Envío: RN20812645CO

SAJMOO17-1802
Montería, septiembre 4 de 2017

DÉSTINATARIO
Número Rad. Social
JUZGADO PROMISCO DEL CTO
DE CHINU
Dirección CRA 28 # 15 ESQUINA

ñores
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE CHINU - CÓRDOBA
Montería - Córdoba

Asunto: Remisión De Expedientes Of. 1260 JPCTOCHINU

Cordial saludo:

De manera atenta me permito devolver el expediente Rad. 2009-00111, el cual fue recibido en esta oficina con Guía 472 No. RN15822027CO, toda vez que fue remitido al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales Ley 906 de Montería, quienes son los competentes para el reparto de dicho proceso, y estos se negaron a recibirlo por encontrar inconsistencias en la foliación del expediente, como son recibos de envío por fax ilegibles sin foliar y foliación repetida con el mismo número dos documentos. Los detalles del expediente devuelto son los siguientes:

Oficio Remisorio No. 1260
Delito: HOMICIDIO Y OTRO
Procesado: JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA
Rad. 23182-60-01012-2009-00111-00
Consta de: 2 Cuadernos con foliación continua del 1 al 175, y del 176 al 365 folios, incluye 20 CD's

Se les informa y agradece que todos los procesos correspondientes a la Ley 906 sean enviados en adelante, al competente para su reparto, es decir, directamente al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales, ubicado en el Palacio de Justicia, Calle 27 No. 2-06 Piso No. 2 teléfonos 7825097, 7820594.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,

ALEXANDER LOPEZ ISSA
Coordinador Oficina Judicial

AJLI/SCCC

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
CHINU - CORDOBA

Recibido Hoy 12 de septiembre 2017

Hora 9:23 Folios 7 cuadernos es n (174 y) 365 fls

Funcionario Wery Alvarez Pos





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 15 - Esquina Teléfono 7751357
101prvtochinu@cesdij.ramajudicial.gov.co
Chinú - Córdoba

366

Chinú, 13 Septiembre de 2017.-

O. Penal No1373

Señores:
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS PENALES
Calle 27 No 2 - 06
Palacio de Justicia Piso 2
Montería - Córdoba

REFERENCIA: Proceso Penal seguido contra: **JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA** por el delito de **HOMICIDIO Y OTRO** Víctima: **ORLANDO AUGUSTO GUERRA PÁDILLA** Rad. 23182-60-01012-2009-00111

Por medio del presente envío a usted en el efecto suspensivo proceso original de la referencia para que sea repartido entre los Honorables Magistrados de la Sala Penal del Tribunal Superior Sala Penal para definir apelación presentada en audiencia de lectura de Sentencia.-

Proceso constante de un (01) cuaderno con trescientos sesenta y cinco (365) folios útiles y escritos para lo pertinente incluidos veinte (20) CD's

Cordialmente,


INGRID JOVANNA DIAZ PINEDA
Secretaria

DLobo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura :
República de Colombia

367
177
Jose Rendón
20 SEP 2017 4:35 P.M.
Se reciben 366 fbs que incluyen 20 cds

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 15 - Esquina Telefono 7751357
j01pretochinu@consoj.ramajudicial.gov.co
Chinú - Córdoba

Chinú, 13 Septiembre de 2017. -

O. Penal No1373

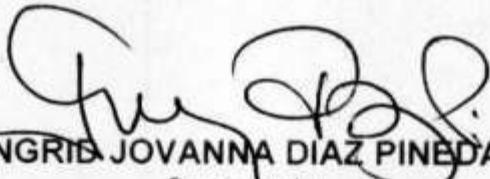
Señores:
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS PENALES
Calle 27 No 2 - 06
Palacio de Justicia Piso 2
Montería - Córdoba

REFERENCIA: Proceso Penal seguido contra: **JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA** por el delito de **HOMICIDIO Y OTRO** Victima: **ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA** Rad. 23182-60-01012-2009-00111

Por medio del presente envío a usted en el efecto suspensivo proceso original de la referencia para que sea repartido entre los Honorables Magistrados de la Sala Penal del Tribunal Superior Sala Penal para definir apelación presentada en audiencia de lectura de Sentencia. -

Proceso constante de un (01) cuaderno con trescientos sesenta y cinco (365) folios útiles y escritos para lo pertinente incluidos veinte (20) CD's

Cordialmente,


INGRID JOVANNA DIAZ PINEDA
Secretaria

DLobo

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
SISTEMA PENAL ACUSATORIO
MONTERIA - CORDOBA**

21 de septiembre de 2017

Oficio N° 06343

Señor

TRIBUNAL SUPERIOR DESPACHO 3
Ciudad

SPOA 23 182 60 01012 2009 00111 00
INDICIADO: DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATE.
DELITO: HOMICIDIO AGRAVADO Y OTROS.
ASUNTO: RECURSO DE APELACIÓN

Por medio del presente, remito a usted la carpeta perteneciente al proceso de la referencia, a fin de que se resuelva el recurso de apelación interpuesto por el representante de la defensa en audiencia de lectura de sentencia realizada el día 19 de julio de 2017 por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú.

Consta de 1 carpeta con: 369 folios + 20 Cds.

Atentamente,


IRMA PADILLA HERRERA
Secretaria del Centro de Servicios Judiciales

REPUBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA PENAL

Recibido en la Fecha: 26 SEP 2017 Hora: 9:51 am

Presentado personalmente por: Abg. Toribella

Cédula de Ciudadanía: 1067818106

Teléfono de quien entrega: 3215752953

EL SECRETARIO of. María Clara Serrano

Nota: Son 2 carpetas, de la 1-174 y de la 175 a la 369 (incluyendo los cds en los folios).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

369

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 21/sep/2017

Página: 1

CORPORACION	Apelacion Autos SIN PRESO		
TRIBUNAL SUPERIOR	CD.DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPAR:
REPARTIDO AL DESPACHO	003	1097	21/sep/2017

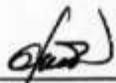
TRIBUNAL SUPERIOR DE CORDOBA DESPACHO 3

IDENTIFICACION	NOMBRE	SUJETO PROC
1067887156	DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATE	01

מזה: 2017-09-21 10:00:00

u5003

CSERVICOSP2_2



EMPLEADO

OBSERVACIONES

23-182-60-01012-2009-00111-00 SIN DETENIDO

371

472

Correos Postales
No. 0000 974
Nº 900.02017-9
C.O. 25 00 96 A 58
Línea Nat. 01 8000 111 210

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - CENTRO DE
SERVICIO PALA
Dirección: EDIF. PALACIO DE
JUSTICIA CLE 27 N° 2-06 PISO 2

Ciudad: MONTERIA, CORDOBA

Departamento: CORDOBA

Código Postal: 230003146

Envío: RA063527955CO

4 de 2019

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JUEZ PROMISCO DEL CTO DE
CHINU

Dirección: JUEZ PROMISCO DEL
CTO DE CHINU

Ciudad: CHINU

0134

370

Código Postal:

Fecha Admisión:

15/01/2019 16:54:40

Mi Transporte de carga (BOC) del 20/05/17
No. 17. Por Resolución No. 17089 del 12/05/17

**JUEZ PROMISCO DEL CIRCUITO
- Córdoba.**

**CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
SISTEMA PENAL ACUSATORIO
MONTERIA - CORDOBA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
CHINU, CORDOBA

17 ENE 2019

Recibido hoy:

2:24 PM

Folios:

370

Entregado por:

REALFRIDES RODRIGUEZ

Recibido por:

DOMINGO LOBO

Spoa: 23182-60-01012-2009-00111-00
Procesado: JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA
Delitos: HOMICIDIO
Asunto: ENVIO DE CARPETA

A través del presente le comunico a usted, que la Sala Penal del H. Tribunal Superior del Distrito de Montería, mediante audiencia de lectura de fallo realizada el día 10 de diciembre de 2018 resuelve: confirmar la sentencia condenatoria adiada 19 de julio de 2017, proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú contra el señor JULIO ENRIQUE DÍAZ MONTERROSA, por el delito de Homicidio. Por todo lo anterior se le envían: Una carpeta con 174 folios + 11 cds, una carpeta con folios del 175 al 369 y cd del número 12 al 20-(8 cds), carpeta de apelación con 28 folios más un cd.

**MAURICIO GERMAN MONTOYA VASQUEZ
JUEZ COORDINADOR**

Kelly



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 15 - Esquina Teléfono 7751357
J01prctochinu@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chinú - Córdoba

**REFERENCIA : PROCESO PENAL
RAD. 23660-60-01053-2009-00042.-
IMPUTADO : JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA
DELITO : HOMICIDIO Y OTRO
VICTIMA : ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA**

SECRETARIA.-

Chinú, Veintiún (21) Enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

Señor Juez a su despacho el presente proceso de la referencia el cual se encontraba en el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA PENAL en apelación. **Provea.-**

La Secretaria,

INGRID JOVANNA DIAZ PINEDA

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.-

Chinú, Veintiún (21) Enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

Vista la anterior nota secretarial, y acorde con el Tribunal Superior del Distrito Judicial de montería Sala Penal donde "**PRIMERO: CONFIRMO** la sentencia condenatoria adiada 19 de julio de 2017, proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú contra el señor **JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA**, por el delito de homicidio, de conformidad con los argumentos expuestos en esta providencia.

Por lo que se dará cumplimiento a la misma tal como lo establece el artículo 329 del Código general del Proceso

Artículo 329. Cumplimiento de la decisión del superior. Decidida la apelación y devuelto el expediente al inferior, este dictará auto de obediencia a lo resuelto por el superior y en la misma providencia dispondrá lo pertinente para su cumplimiento.

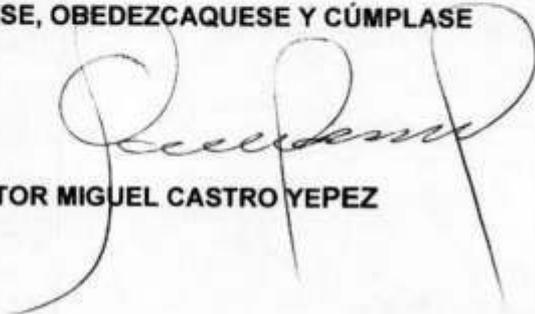
Cuando se revoque una providencia apelada en el efecto devolutivo o diferido, quedará sin efectos la actuación adelantada por el inferior después de haberse concedido la apelación, en lo que dependa de aquella, sin perjuicio de lo dispuesto en los dos últimos incisos del artículo 323. El juez señalará expresamente la actuación que queda sin efecto.

RESUELVE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE RIGUROSAMENTE, lo resuelto por el superior mediante providencia de fecha 04 Diciembre de 2018.-

NOTIFIQUESE, OBEDEZCAQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


VICTOR MIGUEL CASTRO YEPEZ

D.Lobo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 15 - Esquina Teléfono 7751357
j01prcto@chinu@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chinú - Córdoba

373
PT [Signature]
220119
15:09

Chinú, 21 Enero de 2019.-

O. Penal No022

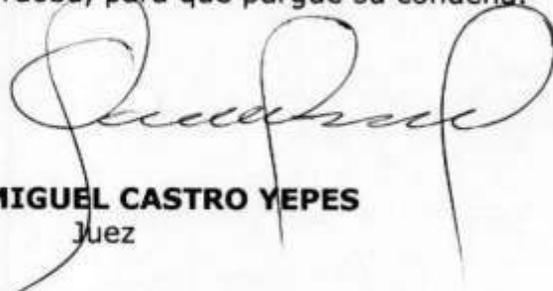
Señor:
COMANDANTE DE POLICIA
Estación de Policía
Chinú - Córdoba

REFERENCIA : PROCESO PENAL
RAD. 23660-60-01053-2009-00042.-
IMPUTADO : JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA
DELITO : HOMICIDIO Y OTRO
VICTIMA : ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA

Por medio del presente y según lo estipulado en el artículo 298 del Código Penal (Modificado por el artículo 56 de la Ley 1453 de 24 Junio de 2011) y dar cumplimiento a la sentencia de fecha 19 de julio de 2017 y, confirmada por el Honorable Tribunal Superior Sala Penal de Montería mediante sentencia adiada 04 de Diciembre de 2018, se **ORDENO** la captura del señor **JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA identificado con la CC No 92.554.409 Corozal, Sucre**, condenado del proceso de la referencia, el cual tiene como último domicilio y residencia la Carrera 16 Casa 16 - 126 de Sincelejo, Sucre, Celular 3126184299 nacido 30 de marzo de 1972, en momil, Córdoba, de 47 años, hijo de la señora TERESA MONTERROSA y el señor LUIS FELIPE DIA, de ocupación mototaxi. Igualmente, existe la primera dirección que facilito al momento de la captura la cual manifestó barrio chambacu en el municipio de Sabaneta, Córdoba celular 3205358567.

Una vez Capturado, proceda a dejarlo en el Establecimiento Carcelario las Mercedes de Montería, Córdoba, para que purgue su condena.

Atentamente,


VICTOR MIGUEL CASTRO YEPES
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 15 – Esquina Teléfono 7751357
J01prctochinu@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chinú – Córdoba

Chinú, 22 Febrero de 2019

Oficio Penal N°134

Señor:
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION
Carrera 5 No. 15-80 Edificio Principal Piso 25
Teléfono 5878750
Bogotá D.C

REFERENCIA: Proceso Penal seguido contra: **JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA**, por el delito de HOMICIDIO. Víctima: **ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA**. Radicado. **23182-60-01012-2009-00111**

Cordial saludo:

Para darle cumplimiento a lo ordenado en Sentencia de fecha 19 de julio de 2017 y, confirmada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería Sala Penal de fecha 04 de Diciembre de 2018, me permito informarle que este despacho profirió **SENTENCIA CONDENATORIA**, contra el señor JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 92.554.409 de Corozal - Sucre, a la pena principal de veintidós (22) años, cuatro (4) meses y quince (15) días de Prisión e inhabilidad para el ejercicio de sus derechos y funciones públicas.

Esto para su competencia y anotaciones respectivas.

Atentamente,


INGRID JOVANNA DIAZ PINEDA
Secretaria

JCLP

374



REGISTRO DE SANCIONES PENALES

I - IDENTIFICACIÓN DEL SANCIONADO

1 Tipo Persona		2 Calidad de la Persona				3 Rango Militar	
Natural	<input checked="" type="checkbox"/>	Particular	<input type="checkbox"/>	Particular Ejerce Función Pública	<input type="checkbox"/>	Miembro Junta Directiva	<input type="checkbox"/>
Jurídica	<input type="checkbox"/>	Servidor Público	<input type="checkbox"/>	Miembro Fuerza Pública	<input type="checkbox"/>	Representante Legal	<input type="checkbox"/>
4 Tipo de Identificación				5 Número de Identificación			
CC:	<input checked="" type="checkbox"/>	CE:	<input type="checkbox"/>	TI:	<input type="checkbox"/>	NIT:	<input type="checkbox"/>
6 Primer Apellido		7 Segundo Apellido		8 Primer Nombre		9 Segundo Nombre	
DIAZ		MONTERROZA		JULIO		ENRIQUE	
11 Entidad		Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>					
12 Dependencia				13 Cargo			
14 Nit				15 Clase Sociedad			
16 Razón Social				17 Lugar de los Hechos			
				Dpto Mpio			

II - DESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES

Régimen Aplicado	Tipo Norma	Número	Año				
No 19 Penas							
20 Clase		21 Duración		22 SC		23 Término Suspensión	
P	A	S	Años	Meses	Días	S	N
X			22	4	15		
1 PRISION							
2 INHABILIDAD EJERCIO DERECHOS Y FUNCIONES PUBLICAS		X					
3							
4							

III - DESCRIPCIÓN DELITOS

No 24 Delito	25 Modalidad	26 Patrimonio Estado	27 Político
	D C P	S N	S N
1 HOMICIDIO	X		
2			
3			
4			

IV - DETALLE PROVIDENCIAS

No 28 Instancia	29 Autoridad JUZGADO PROMISCOU CIRCUITO	30 Tipo	31 Número	32 Fecha		
P	Dpto CORDOBA Mpio CHINU	1		DD	MM	AA
	Dpto Córdoba Mpio MONTERIA	2		19	7	2017
	Dpto Mpio			04	12	2018

V - INFORMACION DEL PROCESO

23182-60-01012-2009-00111	34 Fecha Ejecutoria	35 Notificación Casación 2ª Instancia o reposición	36 Recibo Expediente por Fallador 1ª Instancia debidamente notificado
	DD MM AA	DD MM AA	DD MM AA
	4 12 2018		17 1 2019

VI - FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA INFORMACION

37 Tipo de Identificación		38 Número de Identificación									
CC:	<input checked="" type="checkbox"/>	CE:	<input type="checkbox"/>	TI:	<input type="checkbox"/>						
39 Primer Apellido		40 Segundo Apellido		41 Primer Nombre		42 Segundo Nombre					
CASTRO		YEPES		VICTOR		MIGUEL					
43 Entidad				44 Dependencia							
RAMA JUDICIAL				JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO							
45 Cargo				46 Departamento		47 Municipio					
JUEZ				CORDOBA		CHINU					
48 Teléfono		49. Fecha de Diligenciamiento		50. Firma							
IND	<input type="checkbox"/>	Número	7 7 5 1 3 5 7	DD	MM	AA					
Extensión	<input type="checkbox"/>			22	2	2019					

VII - INFORMACION RESERVADA PARA GRUPO SIRI - PGN

Sustanciador	Fecha Grabación
No Siri	DD MM AA

376



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 15 – Esquina Teléfono 7751357
J01prcto chinu@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chinú – Córdoba

Chinú, 22 Febrero de 2019

Oficio Penal N°137

Señores
DIRECTOR CARCEL LAS MERCEDES
INPEC Córdoba
Montería – Córdoba

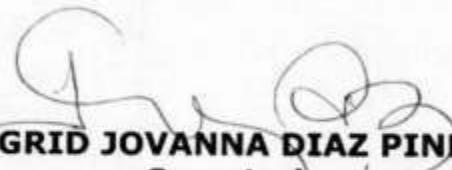
REFERENCIA: Proceso Penal seguido contra: **JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA**, por el delito de HOMICIDIO. Víctima: **ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA**. Radicado. **23182-60-01012-2009-00111**

Cordial saludo:

Para darle cumplimiento a lo ordenado en Sentencia de fecha 19 de julio de 2017 y, confirmada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería Sala Penal de fecha 04 de Diciembre de 2018, me permito informarle que este despacho profirió **SENTENCIA CONDENATORIA**, contra el señor JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 92.554.409 de Corozal - Sucre, a la pena principal de veintidós (22) años, cuatro (4) meses y quince (15) días de Prisión e inhabilidad para el ejercicio de sus derechos y funciones públicas.

Esto para su competencia y anotaciones respectivas.

Atentamente,


INGRID JOVANNA DIAZ PINEDA
Secretaria

JCLP

377



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 15 – Esquina Teléfono 7751357
J01prctochinu@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chinú – Córdoba

Chinú, 22 Febrero de 2019

Oficio Penal N°135

Señores:
POLICIA NACIONAL
Calle 29 No 6 – Esquina Comando Policía
Montería- Córdoba

REFERENCIA: Proceso Penal seguido contra: **JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA**, por el delito de HOMICIDIO. Víctima: **ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA**. Radicado. **23182-60-01012-2009-00111**

Cordial saludo:

Para darle cumplimiento a lo ordenado en Sentencia de fecha 19 de julio de 2017 y, confirmada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería Sala Penal de fecha 04 de Diciembre de 2018, me permito informarle que este despacho profirió **SENTENCIA CONDENATORIA**, contra el señor JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 92.554.409 de Corozal - Sucre, a la pena principal de veintidós (22) años, cuatro (4) meses y quince (15) días de Prisión e inhabilidad para el ejercicio de sus derechos y funciones públicas.

Esto para su competencia y anotaciones respectivas.

Atentamente,


INGRID JOVANNA DIAZ PINEDA
Secretaria

JCLP

378



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 15 – Esquina Teléfono 7751357
J01pretochinu@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chinú – Córdoba

Chinú, 22 Febrero de 2019

Oficio Penal N°133

Señores:
REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Avenida Calle 26 No. 51-50 CAN
Teléfono fax 220 07 00 extensión 230
Bogotá D.C. – Cundinamarca

REFERENCIA: Proceso Penal seguido contra: **JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA**, por el delito de HOMICIDIO. Víctima: **ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA**. Radicado. **23182-60-01012-2009-00111**

Cordial saludo:

Para darle cumplimiento a lo ordenado en Sentencia de fecha 19 de julio de 2017 y, confirmada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería Sala Penal de fecha 04 de Diciembre de 2018, me permito informarle que este despacho profirió **SENTENCIA CONDENATORIA**, contra el señor JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 92.554.409 de Corozal - Sucre, a la pena principal de veintidós (22) años, cuatro (4) meses y quince (15) días de Prisión e inhabilidad para el ejercicio de sus derechos y funciones públicas.

Esto para su competencia y anotaciones respectivas.

Atentamente,


INGRID JOVANNA DIAZ PINEDA
Secretaria

JCLP

379



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 15 – Esquina Teléfono 7751357
J01prctochinu@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chinú – Córdoba

Chinú, 22 Febrero de 2019

Oficio Penal N°136

Señores
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN
DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
Teléfono 7811375
Montería – Córdoba

REFERENCIA: Proceso Penal seguido contra: **JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA**, por el delito de HOMICIDIO. Víctima: **ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA**. Radicado. **23182-60-01012-2009-00111**

Cordial saludo:

Para darle cumplimiento a lo ordenado en Sentencia de fecha 19 de julio de 2017 y, confirmada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería Sala Penal de fecha 04 de Diciembre de 2018, me permito informarle que este despacho profirió **SENTENCIA CONDENATORIA**, contra el señor JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 92.554.409 de Corozal - Sucre, a la pena principal de veintidós (22) años, cuatro (4) meses y quince (15) días de Prisión e inhabilidad para el ejercicio de sus derechos y funciones públicas.

Esto para su competencia y anotaciones respectivas.

Atentamente,


INGRID JOVANNA DIAZ PINEDA
Secretaria

JCLP

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FICHA TECNICA PARA RADICACIONES DE PROCESOS
JUZGADOS PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad		Fecha de recibo dd-mm-aa
Número Único de Radicación: 442796104595200880201JEPMS MONTERIA		

1.- DATOS DE PROCESO

Autoridad Remitente	Promiscuo Municipal #	Penal Municipal #	Promiscuo Circuito # 23182-60-01012-2009-00111	Penal Circuito #	Circuito Especial #	Otro JEPMS #	Tribunal Distrito	Corte Suprema	Ciudad MONTERIA						
	1. FISCALIA SECCIONAL 22 CHINU					Radicación: 23182-60-01012-2009-00111									
Autoridades que conocieron	2. JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE CHINU					Radicación: 23182-60-01012-2009-00111									
	3.					Radicación:									
	4.					Radicación:									
	5.					Radicación:									
	6.					Radicación:									
	Penas acumuladas	Si No X	N° de condenados: 1			Total Presos: 0			JEPMS:						
Cuadernos:	#1 373 FOLIOS	#2 39 FOLIOS	#3	#4	#5	#6	#7	#8	#9	#10	#11	#12	#13	#14	#15

2. DATOS DE LA SENTENCIA

Anticipada Si No -X-

FECHA (A-M-D)	EJECUTORIA (A-M-D)				
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE CHINU	2019/01/21	2019/01/21			

FECHA DE LOS HECHOS

26 DE JUNIO DE 2009

3. CLASE DE PROCESO

HOMICIDIO ART. 103 C.P.

4. OBSERVACIONES

Al condenado, JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA, se le impuso la pena privativa de la libertad de veintidós (22) años, cuatro (4) meses y quince (15) días de Prisión EN LA Carcel las Mercedes de Monteria.-

Funcionario que remite	Nombre: VICTOR MIGUEL CASTRO YEPES	
	Firma	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FICHA TECNICA PARA RADICACIONES DE PROCESOS
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Juzgado de EPMS	Ciudad - Montería	Fecha de recibo dd/ mm/aa
Número Único de Radicación: 442796104595200880201JEPMS MONTERIA		

5. CONDENADO

Apellidos	DIAZ MONTERROZA	Identificación C.C.X_ 92.554.409
Nombres	JULIO ENRIQUE	COROZAL - SUCRE
Alias		
Nombre de los Padres	TERESA MONTERROZA - LUIS FELIPE DIAZ	
Lugar de nacimiento	MOMIL - CÓRDOBA	Fecha 30 DE MARZO DE 1972
Estado civil	Soltero _ Casado _ Unión libre- __ NF __	Estudios:
DIRECCION	BARRIO CHAMBACÚ - SABANETA - CÓRDOBA	
Delito	HOMICIDIO	
Pena Privativa Libertad	Años	Meses
	Días	Multa
	<u>22</u>	4
	15	Si __ No _
	Ciudad: MONTERIA - CORDOBA	
Requerido por otras autoridades	Si __ No <u>X</u>	Cual?
		1. 2.
		3. 4.
Orden de captura	Número:	Origen: NO Título Judicial N° NO
Apoderado parte Civil	BEATRIZ MARIA OJEDA MORENO	T.P. N° 78 225
	SAHAGUN - CÓRDOBA	TELEFONO: 3012184933

6. DATOS PENAS ACUMULADAS

JUZGADO	FECHA DE LOS HECHOS DD / MM / AA	FECHA SENTENCIA DD / MM / AA	PENA AA / MM DD	FCH ACUMULACION DD / MM / AA	PENA DEFINITIVA AA / MM DD

7. CONTROL PRIVACION LIBERTAD DE CONDENADO

DESDE DD / MM / AA	HASTA DD / MM / AA	FOLIOS	DESDE DD / MM / AA	HASTA DD / MM / AA	FOLIOS
1			2		
3			4		

8. SITUACION JURIDICA ACTUAL

DIA MES AÑO _ Privado de la Libertad DESDE Revocada Si: NO DIA:	PROVIDENCIA __ Orden De Captura Vigente:
__ Prisión Domiciliaria Revocada __ __	__ Suspensión de la Pena:
__ Libertad Condicional DESDE Revocada __ __	__ Pena cumplida - Rehabilitación

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FICHA TECNICA PARA RADICACIONES DE PROCESOS
JUZGADOS PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad		Fecha de recibo dd-mm-aa
Número Único de Radicación: 442796104595200880201JEPMS MONTERIA		

1.- DATOS DE PROCESO

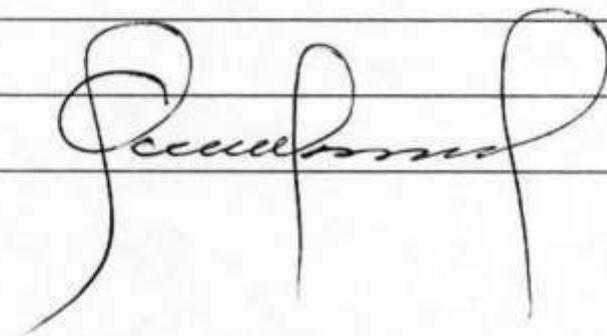
Autoridad Remitente	Promiscuo Municipal #	Penal Municipal #	Promiscuo Circuito # 23182-60-01012-2009-00111	Penal Circuito #	Circuito Especial #	Otro JEPMS #	Tribunal Distrito	Corte Suprema	Ciudad MONTERIA						
	1. FISCALIA SECCIONAL 22 CHINU				Radicación: 23182-60-01012-2009-00111										
Autoridades que conocieron	2. JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE CHINU				Radicación: 23182-60-01012-2009-00111										
	3.				Radicación:										
	4.				Radicación:										
	5.				Radicación:										
	6.				Radicación:										
	Penas acumuladas	Si No X	N° de condenados: 1			Total Presos: 0			JEPMS:						
Cuadernos:	#1 373 FOLIOS	#2 39 FOLIOS	#3	#4	#5	#6	#7	#8	#9	#10	#11	#12	#13	#14	#15

2. DATOS DE LA SENTENCIA

Anticipada Si No -X-										
FECHA (A-M-D)					EJECUTORIA (A-M-D)					
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE CHINU			2019/01/21			2019/01/21				
FECHA DE LOS HECHOS										
26 DE JUNIO DE 2009										
3. CLASE DE PROCESO										
HOMICIDIO ART. 103 C.P.										

4. OBSERVACIONES

Al condenado, JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA, se le impuso la pena privativa de la libertad de veintidós (22) años, cuatro (4) meses y quince (15) días de Prisión EN LA Carcel las Mercedes de Monteria.-

Funcionario que remite	Nombre: VICTOR MIGUEL CASTRO YEPES
Firma	

CARRERA 9 N° 15 - ESQUINA. PISO 2. EDIFICIO MARIA LUISA. PALACIO JUSTICIA



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
CARRERA 9 N° 15 05 - PISO 2.
CHINU-CORDOBA

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CARRERA 9 N° 15-05. PISO 2. PALACIO JUSTICIA

NUMERO DE PLANILLA: 40

FECHA DE ENVIO: 25 DE FEBRERO DE 2019

ORD OF. No.	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DPTO	N° PROCESO
1	REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	AVENIDA CALLE 26 N° 51 - 50 CAN	BOGOTÁ D.C	CUNDINAMARCA	2018-00103
2	PROCURADOR GENERAL DE LA NACION	CARRERA 5 N° 15-80 EDIFICIO PRINCIPAL PISO 25	BOGOTÁ D.C	CUNDINAMARCA	2018-00103
3	POLICIA NACIONAL	CALLE 29 N° 6 - ESQUINA COMANDO POLICIA	MONTERIA	CORDOBA	2018-00103
4	CENTRO DE SERVICIO ADMINISTRATIVOS DE LOS	JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS	MONTERIA	CORDOBA	2018-00103
5	REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	AVENIDA CALLE 26 N° 51 - 50 CAN	BOGOTÁ D.C	CUNDINAMARCA	2009-00111
6	PROCURADOR GENERAL DE LA NACION	CARRERA 5 N° 15-80 EDIFICIO PRINCIPAL PISO 25	BOGOTÁ D.C	CUNDINAMARCA	2009-00111
7	POLICIA NACIONAL	CALLE 29 N° 6 - ESQUINA COMANDO POLICIA	MONTERIA	CORDOBA	2009-00111
8	CENTRO DE SERVICIO ADMINISTRATIVOS DE LOS	JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS	MONTERIA	CORDOBA	2009-00111
9	DIRECTOR CARCEL LAS MERCEDES	INPEC - CORDOBA	MONTERIA	CORDOBA	2009-00111
10	MARTHA ROCIO BETIN SUAREZ	CRA 2 N° 9 BIS - 34	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	CÓRDOBA	2018-001
11	JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL	JUZGADO PROMISCOUO MPAL - SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	CÓRDOBA	2018-001
12	SHIRLEY TELAJA GONZALEZ	TRANSVERSAL 2 N° 12 - 20 BARRIO NUEVA GRANADA	SALAGUÍN	CÓRDOBA	2019-001
13	JUDITH STELLA SOLANO DE BRUN	CALLE 13 N° 14 - 59 BARRIO SAN ROQUE	SALAGUÍN	CÓRDOBA	2018-001

DOMINGO LOBO MENESES
C.C. 78.733.888 DE CHINU

6/11/19
cc 1065 6141780
25-02-219

NOMBRE DEL TRANSPORTISTA

ORD. DE SERV. N°

NOMBRE PERSONA DE ADMISION

472

Fecha: 24/07/2013 19:54:24

CERTIFICADO NACIONAL
FRANQUICIA

Centro Operativo Admisión: PO.MONTERIA
Centro Operativo Registro: PO.MONTERIA

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55

REMITENTE

Fecha Aprox Entrega: 29/07/2013

Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SECCIONALES - Juzgado Municipal 001 Promiscuo de Chinu

Dirección: Edif. San Pedro Cr. 7 N° 14-12 piso 1

Referencia:

NIT/C.C/T.I.: 800093816

Ciudad: CHINU

Teléfono:

Departamento: CORDOBA

Código postal:

CÓDIGO OPERATIVO: 8305

O.S.: 463509

DESTINATARIO

CÓDIGO OPERATIVO: 8406

Nombre/ Razón Social: JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA

Dirección: KRS 16 # 16 - 126 B/ PUERTO ESCONDIDO

Ciudad: SINCELEJO

Teléfono:

Departamento: SUCRE

Código postal:

OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

FIRMA IMPOSITOR

Valor
\$7.000

Peso (grs)
1,00

Peso Volumétrico (grs)
0,00

Valor Declarado
0



RN041226397C0

MOTIVOS DE NO ENTREGA

Primer intento de entrega

NE DR C1 N1 NS

FECHA: dd / mm / aaaa

HORA: hh:mm am / pm

RE FA C2 N2
AP DE NR FM

Segundo intento de entrega

FECHA: dd / mm / aaaa

HORA: hh:mm am / pm

OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:

NO RESIBO

DATOS DE ENTREGA:

Firma y sello de quien recibe

207

Nombre completo de quien recibe

Cédula de quien recibe

Teléfono de quien recibe

FECHA: dd / mm / aaaa

HORA: hh:mm am / pm

31713

2:00 P

Nombre completo del distribuidor

Cédula

Juan Lopez

92510218



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
Edificio San Pedro Cra. 7 No. 14-12 Teléfono 7751357
Chinú - Córdoba

202

Chinú, 16 Julio de 2013

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 SECCIONALES - Juzgado Municipal 001
 Promoción de Chinú

Dirección:
 Edif. San Pedro Cra. 7 No. 14-12 piso 1

Ciudad:
 CHINÚ

Departamento:
 Córdoba

ENVIO:
 RN041226397CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
 JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA

Dirección:
 KR0 16 # 16 - 126 B PUERTO ESCONDIDO

Ciudad:
 SINCELEJO

Departamento:
 SUCRE

Fecha:
 24/07/2013 19:54:24

DEVOLUCION
 DESTINATARIO

Penal No 731

DE:
JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA
 Cra 16 No 16 - 126 Barrio puerto Escondido
 Sincelejo - Sucre

REFERENCIA: Proceso Penal seguido contra: **JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA** por el delito de **HOMICIDIO Y OTRO** Victima: **ORLANDO GUSTO GUERRA PADILLA Rad. 23660-60-01053-2009-00042**

Mediante el presente me permito informar a usted que este juzgado por auto de la fecha de **VENTINUEVE (29) de AGOSTO** del presente año, a la hora de **DOS Y TREINTA (02:30 PM) de la TARDE**. Cítese a los sujetos procesales.-, con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA PREPARATORIA** dentro del proceso de la referencia. Se le advierte que si no se presenta a esta audiencia se le pondrá las sanciones de Ley.-

Por otro lado, le recordamos nuevamente que su defensor **RENUNCIO** motivo este por el cual le estamos requiriendo para que se sirva buscar nuevo defensor convencional y en el evento de NO designarlo el juzgado le nombrara un defensor de oficio.-

Atentamente,

INGRID JOVANNA DIAZ PINEDA
 Secretaria

Reconocido
 Cerfado
 Rehusado
 Fallecido
 No Reside

No Reclamado
 A.P. Clausurado
 No Existe Dirección
 Falta datos en la Dirección
 Falta Documentos para Entrega

Intento de entrega No. 1

Intento de entrega No. 2

▶ Fecha DIA MES AÑO

▶ Fecha DIA MES AÑO

▶ Hora

▶ Hora

▶ Nombre legible del distribuidor

▶ Nombre legible del distribuidor

Enilka B
 ▶ CC. *33.336.4706/8*

Enilka B
 ▶ CC. *33.336.4706/8*

▶ Sector

▶ Sector

▶ Centro de Distribución

▶ Centro de Distribución

▶ Observaciones

▶ Observaciones

No existe Dirección

2011

Espacio exclusivo para control de calidad

F-9385

DS NR FD
 CE NC FE
 RH AC
 FA NE

▶ Observaciones

472



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
 Edificio San Pedro Cra. 7 No. 14-12 Teléfono 7751357
 Chinú - Córdoba

205

nú, 12 Junio de 2013

Nombre/ Razón Social
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 SECCIONALES - Juzgado Marquetá 001
 Prostatos de Chiro
Dirección:
 Edif. San Pedro Cr. 7 N° 14-12 pta 1

Ciudad:
 CHINÚ
Departamento:
 CORDOBA

ENVIO:
 RN037526381CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
 JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA

Dirección:
 CRA 16 # 16-178 B PUERTO ESCONDIDO

Ciudad:
 SINCELEJO

Departamento:
 SUCRE

Fecha:
 17/07/2013 10:22:24

DEVOLUCION
 DESTINATARIO

Penal No 448

ñor:
LIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA
rrera 16 No 16 - 126Barrio puerto Escondido
incelejo - Sucre

REFERENCIA : PROCESO PENAL
 RAD. 23660-60-01053-2009-00042.-
 PUTADO : JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA
 LITO : HOMICIDIO Y OTRO
 CTIMA : ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA

Por medio del presente me permito informar a usted que este juzgado por auto
 en la fecha de **NUEVE (09) de JULIO** del presente año, a la hora de las **DIEZ**
(10:00 AM) de la **MAÑANA**. Cítese a los sujetos procesales.-, con el fin de
 llevar a cabo **AUDIENCIA DE FORMULACION DE ACUSACION** dentro del
 proceso de la referencia. Sírvase comparecer a este despacho en dicha fecha.-

Por otro lado, le recordamos nuevamente que su defensor **RENUNCIO** motivo
 este por el cual le estamos requiriendo para que se sirva buscar nuevo
 defensor convencional y en el evento de NO designarlo el juzgado le nombrara
 un defensor de oficio.-

Atentamente,

INGRID JOVANNA DIAZ PINEDA
 Secretaria

206
902
LFC

Montería, Septiembre 09 de 2013.
DPRC-5007- 2567

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
CHINU - CORDOBA

Recibido Hoy 17 Septiembre 2013

Hora 11:30 AM Folios 3

Funcionario Alvarez Rosado

Doctor
VICTOR MIGUEL CASTRO YEPEZ
Juez Promiscuo del Circuito de Chinu
Ciudad.

Respetado Doctor:

En atención a sus oficios 795, 796, 942, donde solicita Defensor público, me permito relacionar a continuación el nombre de cada uno de los abogados asignados.

NOMBRE DEL DEFENSOR PUBLICO	TELEFONO	INDICIADO	RADICADO
ANTONIO VEGA HOYOS	3012419734	GUILLERMO ELIECER ALVIS ARROYO	231826100585201180006
ANTONIO VEGA HOYOS	3012419734	LUIS FERNANDO MADERA ALANDETE	231826100556200980041
DIEGO OLASCUAGA BRUN	3008056162	JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA	236606001053200900042

Agradezco la atención prestada

Cordialmente



VICTOR DANIEL CASTILLA PLAZA
Defensor del pueblo Regional Córdoba

Elabora: LFOH



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
Edificio San Pedro Cra. 7 No. 14-121 Teléfono 7751357
Chinú - Córdoba

DIEGO OLASCUAGA 207
208

Chinú, 02 Agosto de 2.013.-

O. Penal No 796

Doctor:
VICTOR CASTILLA PLAZA
Defensor Del Pueblo
Montería - Córdoba

Handwritten signature/initials

REFERENCIA: Proceso Penal seguido contra: **JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA** por el delito de **HOMICIDIO Y OTRO**
Victima: **ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA Rad. 23660-60-01053-2009-00042**

Atentamente me permito informarle que este despacho en audiencia preparatoria realizada en la fecha **ORDENO** la designación (ART. 51 LEY 941/2005) de un defensor público para el imputado de la referencia, aunque el acusado tenía abogado convencional, éste renunció debido a nunca fueron cancelados sus honorarios y desconoce el paradero de este.

Este proceso viene desde el año 2009 y hasta la fecha no se ha podido realizar la audiencia preparatoria. Por lo anterior solicito con el debido respeto la designación de un defensor publico para que no se siga dilatando mas este asunto y cuya designación debe realizarse antes del día **VEINTINUEVE (29) de AGOSTO** del presente año, a la hora de las **DOS Y TREINTA (04:00 PM)** de la **TARDE**, fecha en la cual, se realizara la **AUDIENCIA PREPARATORIA.**

Atentamente

VICTOR MIGUEL CASTRO YEPEZ
Juez
D. Jobo



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
Edificio San Pedro Cra. 7 No. 14-12 Teléfono 7751357
Chinú - Córdoba

208

Chinú, 18 Septiembre de 2013

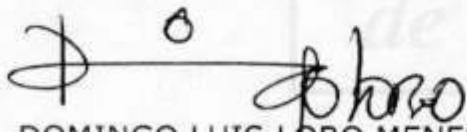
O. Penal No 1005

Doctor (a):
DIEGO OLASCOAGA BRUN
Calle 16 No 7 - 05
Defensor Imputado
Sahagun - Córdoba

REFERENCIA: Proceso Penal seguido contra: **JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA** por el delito de **HOMICIDIO Y OTRO** Victima: **ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA Rad. 23660-60-01053-2009-00042**

Por medio del presente me permito informar a usted que este juzgado por auto fijo la fecha de **CUATRO (04) OCTUBRE** del presente año, a la hora de las **DOS (02:00 PM)** de la **TARDE**. Cítese a los sujetos procesales.-, con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA PREPARATORIA** dentro del proceso de la referencia. Se le advierte que si no se presenta a esta diligencia se le pondrá las sanciones de Ley.-

Atentamente,


DOMINGO LUIS LOBO MENESES
Secretario Ad-Hoc

Diobo

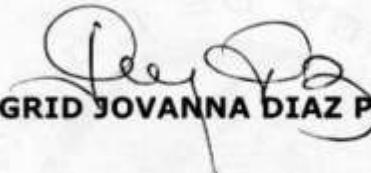
SECRETARIA. Chinú, 4 de octubre de 2013 -

209

REFERENCIA: PROCESO CAUSA.
RADICADO: No. 23-182-60-01012-2009-00111.
DELITO: HOMICIDIO AGRAVADO Y FABRICACION, TRAFICO Y
PORTE DE ARMA DE FUEGO.
INDICIADO: JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA.

Se deja constancia que la audiencia preparatoria programada para el día de hoy no se realizó por cuanto el defensor del sindicado no se hizo presente, en razón mediante auto posterior se fijara nueva fecha para realizar la diligencia. A esta diligencia asistió el señor fiscal seccional 22 de este municipio.

La Secretaria,

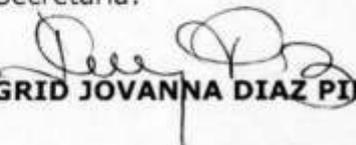

INGRID JOVANNA DIAZ PINEDA

SECRETARIA.- **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO**, Chinú, 7 de Octubre de 2013.

Señor Juez, al Despacho el presente proceso, donde está pendiente fijar fecha para realizar la audiencia preparatoria, la cual no se realizó nuevamente por falta de asistencia del apoderado del sindicado. Provea.

210

La Secretaria:


INGRID JOVANNA DIAZ PINEDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
CHINÚ - CÓRDOBA
Código: 231823189001**

REFERENCIA: PROCESO CAUSA.
RADICADO: No. 23-182-60-01012-2009-00111.
DELITO: HOMICIDIO AGRAVADO Y FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMA DE FUEGO.
INDICIADO: JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA.

Vista la nota secretarial, este Juzgado,

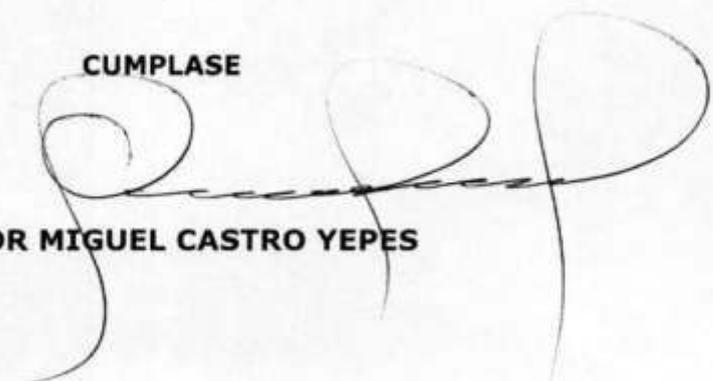
RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la AUDIENCIA PREPARATORIA fjese el día 26 de noviembre del presente año, a la hora de las 11:00 de la mañana. Comuníquese a las partes por el medio mas expedito.

SEGUNDO: En vista de las continuas inasistencias por parte de la defensa en este asunto, se ordena nueva mente requerir a la defensoría del pueblo para que se sirva designar nuevo defensor público al indiciado JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA, toda vez que el anterior no se presentó a la audiencia, ni envió excusa al respecto, cabe destacar que esta conducta reiterado por parte de la defensa está dilatando ostensiblemente el trámite de este proceso y la pronta administración de justicia. Ofíciase al respecto. .-

CUMPLASE

El Juez,


VICTOR MIGUEL CASTRO YEPES



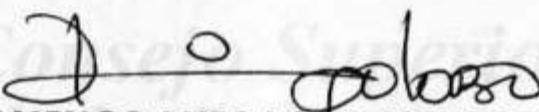
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Edificio San Pedro Cra. 7 No. 14-12 Teléfono 7751357
Chinú - Córdoba

211
240

Chinú, 26 Noviembre de 2.013

REFERENCIA : PROCESO PENAL
RADICADO : 23182-60-01012-2009-00111
SINDICADO : JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA
DELITO : HOMICIDIO
VICTIMA : ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA -

Se deja constancia que, la **AUDIENCIA PREPARATORIA** programada para hoy a la hora de las once (**11:00 AM**) de la mañana del proceso de la referencia, no se podrá realizar debido a que el señor fiscal presento excusa ya que se encuentra en la ciudad de sahagun en una audiencia y se cruzaron la fecha y hora, por lo que no se puede llevar a cabo esta audiencia; por lo tanto, en auto posterior se fijara nueva fecha y se comunicara a las partes.


DOMINGO LUIS LOBO MENESES
Secretario Ad-Hoc



**Defensoría
del Pueblo**
COLOMBIA

213
244

Montería, Octubre 03 de 2013.
DPRC-5007-2833

Doctor
VICTOR MIGUEL CASTRO YEPEZ
Juez Promiscuo del Circuito de Chinú
Ciudad.

Respetado Doctor

En atención a sus oficios 1007 y 1018, donde solicita Defensor público, me permito relacionar a continuación el nombre de cada uno de los abogados asignados.

NOMBRE DEL DEFENSOR PUBLICO	TELEFONO	PROCESADO	RADICADO
ANTONIO VEGA HOYOS	3012419734	JOSE DANIEL GONZALEZ PAYAREZ	231826001012200880016
DIEGO OLASCUAGA BRUN	3008056162	JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA	236606001053200900042

Agradezco la atención prestada

Cordialmente

VICTOR DANIEL CASTILLA PLAZA
Defensor del pueblo Regional Córdoba

Elaboro: LFOH

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
CHINU - CORDOBA
Recibido Hoy 17 - octubre - 13
Hora 11:30 Folios 1
Funcionario Nely Alvarez Posar

472CERTIFICADO NACIONAL
FRANQUICIA

Fecha: 27/09/2013 14:47:46

Centro Operativo Admisión: PO.MONTERIA

Centro Operativo Registro: PO.MONTERIA

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55

REMITENTE

Fecha Aprox Entrega: 02/10/2013

Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - Juzgado Municipal 001 Promiscuo de Chinú

Dirección: Edif. San Pedro Cr. 7 N° 14-12 piso 1

Referencia:

NIT/C.C/T.I.: 800093816

Ciudad: CHINU

Teléfono:

Departamento: CORDOBA

Código postal:

CÓDIGO OPERATIVO: 8305

O.S.: 786783

DESTINATARIO

CÓDIGO OPERATIVO: 8406

Nombre/ Razón Social: JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA

Dirección: CARRERA 16 N 16-126 BARRIO PUERTO ESCONDIDO

Ciudad: SINCELEJO

Teléfono:

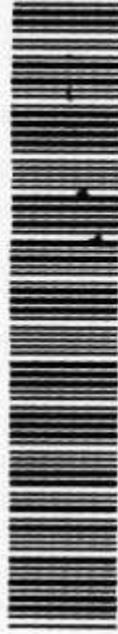
Departamento: SUCRE

Código postal:

OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

FIRMA IMPOSITOR

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE CHINU CORDOBA

Valor
\$7.000Peso (grs)
1,00Peso Volumétrico (grs)
0,00Valor Declarado
\$0

RN071371937CO

MOTIVOS DE NO ENTREGA

NE	DR	C1	N1	NS
RE	FA	C2	N2	
AP	DE	NR	FM	

Primer intento de entrega

FECHA: dd / mm / aaaa

HORA: hh:mm am / pm

Segundo intento de entrega

FECHA: dd / mm / aaaa

HORA: hh:mm am / pm

OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:

DATOS DE ENTREGA:

Firma y sello de quien recibe

 R

Nombre completo de quien recibe

Cédula de quien recibe

Teléfono de quien recibe

FECHA: dd / mm / aaaa

HORA: hh:mm am / pm

103 OCT 2013 9-12

Nombre completo del distribuidor

Cédula

Gunter Villalba Méndez

C.C. 92.509.918

Sticker de Devolución

472³⁰ Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Refusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha 3/10/2015

Hora

Nombre legible del distribuidor

PONTE VILLAS

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

Sinergy

Intento de entrega No. 2

Fecha DIA MES AÑO

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
Edificio San Pedro Cra. 7 No. 14-12 Teléfono 7751357
Chinú - Córdoba

214

Chinú, 11 Septiembre de 2013

7167-5450

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -
Juzgado Municipal 501 Promiscuo de Chinú

Dirección:
Edif. San Pedro Cr. 7 No. 14-12 pas 1

Ciudad:
CHINÚ

Departamento:
CÓRDOBA

Identificación:
RN071371937C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA

Dirección:
CARRERA 16 N. 16-126 BARRIO PUERTO
ESCONDIDO

Ciudad:
SINCELEJO

Departamento:
SUCRE

Fecha:
27/09/2013 14:47:46

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

Penal No 1006

DR:
JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA
Carrera 16 No 16 - 126 Barrio puerto Escondido
Sucelejo - Sucre

DILIGENCIA: Proceso Penal seguido contra: **JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA** por el delito de **HOMICIDIO Y OTRO** Víctima: **ORLANDO JUSTO GUERRA PADILLA Rad. 23660-60-01053-2009-00042**

Mediante el presente me permito informar a usted que este juzgado por auto a fecha de **CUATRO (04) OCTUBRE** del presente año, a la hora de las **(02:00 PM)** de la **TARDE**. Cítese a los sujetos procesales.-, con el fin de dar a cabo **AUDIENCIA PREPARATORIA** dentro del proceso de la diligencia. Se le advierte que si no se presenta a esta diligencia se le pondrá sanciones de Ley.-

Por otro lado, le recordamos nuevamente que su defensor **RENUNCIO** motivo este por el cual le estamos requiriendo para que se sirva buscar nuevo defensor convencional y en el evento de NO designarlo el juzgado le nombrara un defensor de oficio.-

Atentamente,

INGRID JOVANNA DIAZ PINEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
CHINU - CORDOBA

Recibido Hoy 15 Enero - 2014

Hora 5 PM Folios 1

Funcionario Mely Alvarez Posada



215

Chinú - Córdoba, 13 de Febrero del 2014.

OFICIO N°094.

Doctor:
VICTOR CASTRO YEPES
Juez promiscuo del circuito
Chinú Córdoba.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

CHINU - CORDOBA

Recibido Hoy 14 FEB 2014

Hora 8:10 AM Folios 01

Funcionario Bonifacio Lozano

Con la mayor atención doy mis excusas por no concurrir a las audiencias programadas los días 11, 12, 13, 14 de febrero de 2014, por motivos de inventarios y priorización de procesos adelantados en este despacho para estadísticas y tener como bases la matriz general de indagaciones, investigaciones, ordenado por la DIRECCION NACIONAL DE FISCALIAS.

De antemano agradeciéndole la atención prestada

Atentamente,

JOSE CARLOS OJEDA MARTINEZ
Fiscal 22 Seccional Chinú - Córdoba.



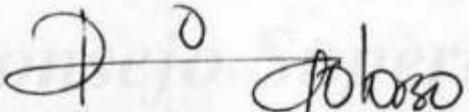
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
Edificio San Pedro Cra. 7 No. 14-12 Teléfono 7751357
Chinú - Córdoba

216
278

Chinú, 11 Febrero de 2.014

REFERENCIA : PROCESO PENAL
RADICADO : 23182-60-01012-2009-00111
SINDICADO : JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA
DELITO : HOMICIDIO
VICTIMA : ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA -

Se deja constancia que, la **AUDIENCIA PREPARATORIA** programada para hoy a la hora de las dos **(02:00 PM)** de la tarde del proceso de la referencia, no se podrá realizar debido a que el señor fiscal presento excusa, por lo que no se puede llevar a cabo esta audiencia; por lo tanto, en auto posterior se fijara nueva fecha y se comunicara a las partes.


DOMINGO LUIS LOBO MENESES
Secretario Ad-Hoc

219

SECRETARÍA, JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO, Chinú, Febrero 12 de Dos Mil Catorce (2014)

Al despacho del señor Juez, el proceso penal de la referencia donde esta pendiente fijar fecha para la **AUDIENCIA PREPARATORIA- Provea.**

INGRID JOVANNA DIAZ PINEDA
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
CHINU - CÓRDOBA
TELEFAX: 775 1357**

**REFERENCIA : PROCESO PENAL
RAD. 23660-60-01053-2009-00042.-
IMPUTADO : JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA
DELITO : HOMICIDIO Y OTRO
VICTIMA : ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA**

Vista la nota secretarial que antecede, se:

RESUELVE:

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PREPARATORIA**, en el recinto del juzgado, señálese el día **VEINTINUEVE (29)** de **JULIO** del presente año, a la hora de las **NUEVE Y TREINTA (09: 30 AM)** de la **MAÑANA**. Comuníquese a las partes por el medio más expedito.

CÚMPLASE

El Juez,

VICTOR MIGUEL CASTRO YEPEZ

D.Lobo



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
Edificio San Pedro Cra. 7 No. 14-12 Teléfono 7751357
Chinú - Córdoba

220
218

Chinú, 25 Junio de 2014

O. Penal No 472

Familiares del Occiso:

ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA
Chinú - Córdoba

REFERENCIA: Proceso Penal seguido contra: **JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA** por el delito de **HOMICIDIO Y OTRO** Víctima: **ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA Rad. 23660-60-01053-2009-00042**

Por medio del presente me permito informar a usted que este juzgado por auto fijo la fecha de **VEINTINUEVE (29)** de **JULIO** del presente año, a la hora de las **NUEVE Y TREINTA (09: 30 AM)** de la **MAÑANA**. Cítese a los sujetos procesales.-, con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA PREPARATORIA** dentro del proceso de la referencia. Se le advierte que si no se presenta a esta diligencia se le pondrá las sanciones de Ley.-

Atentamente,

DOMINGO LUIS LOBO MENESES
Citador



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
Edificio San Pedro Cra. 7 No. 14-12 Teléfono 7751357
Chinú - Córdoba

7219

Chinú, 25 Junio de 2014

O. Penal No 473

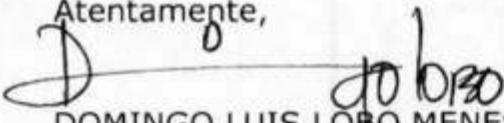
Señor:

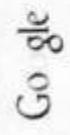
JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA
Carrera 16 No 16 – 126 Barrio puerto Escondido
Sincelejo - Sucre

REFERENCIA: Proceso Penal seguido contra: **JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA** por el delito de **HOMICIDIO Y OTRO** Víctima: **ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA Rad. 23660-60-01053-2009-00042**

Por medio del presente me permito informar a usted que este juzgado por auto fijo la fecha de **VEINTINUEVE (29)** de **JULIO** del presente año, a la hora de las **NUEVE Y TREINTA (09: 30 AM)** de la **MAÑANA**. Cítese a los sujetos procesales.-, con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA PREPARATORIA** dentro del proceso de la referencia. Se le advierte que si no se presenta a esta diligencia se le pondrá las sanciones de Ley.-

Atentamente,


DOMINGO LUIS LOBO MENESES
Citador



AUDIENCIA PREPARATORIA 2009-00111 JULIO DIAZ MONTERROZA

Victor Miguel Castro Yopez <victor.miguelcastro@guarantia.com>
 14:44 (hoy) 20 minutos

- REFERENCIA : PROCESO PENAL
- IMPUTADO : RAD. 23660-60-01053-2009-00042.-
- DELITO : JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA
- VICTIMA : HOMICIDIO Y OTRO
- ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PREPARATORIA**, en el recinto del juzgado, señalese el día **VEINTINUEVE (29) de JULIO** del presente año, a la hora de las **NUEVE Y TREINTA (09: 30 AM)** de la **MAÑANA**.

DOMINGO LUIS LOBO MENESES
 Citador

Agregar a círculos 1951
 Ofertas de vehículos
 Encuentre el vehículo que busca nuevo o usado de la manera más rápida fácil y efectiva. [Entre ya!](#)

472

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCOLO DE CHINO
CORDOBA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
 NÚMERO DE CONTRATO
 NIT
 FECHA DE IMPOSICIÓN
 CIUDAD DE IMPOSICIÓN

DD MM AAAA
 25/06/2014

23182-2044001

FORMA DE PAGO (Marque con una X)
 CREDITO X
 DEPARTAMENTO / PAÍS
 FRAQUICIA 107

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN
 F-AD-001 (9405)

TIPO DE SERVICIO (Marque con un "X")
 Correo ordinario
 Correo certificado
 Correo certificado con seguro

No.	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCIÓN DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAÍS	VALOR DEL ENVÍO	VALOR DEL SEGURO (Tasa 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVÍO	NÚMERO DE SEGUIMIENTO	ESTADO DEL ENVÍO
1	DIRECTOR GENERAL NACIONAL LA VEGA	INPEC SUJUE	SUCELEJO	SUCE		\$ -			
2	JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA	CARRERA 16 No 16 - 126 BARRIO PARTO ESCONDIDO	SUCELEJO	SUCE		\$ -			
3	DIRECTOR CARCEL NACIONAL LAS MERCEDES	INPEC CORDOBA	MONTERIA	CORDOBA		\$ -			
4	ORLANDO OCHOA GUTMAN	E.S.E. HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL	SAN ANDRES SOTAVIENTO	CORDOBA		\$ -			
5	JOSE SALAS CASTILLO Y OTROS	COMANDO POLICIA CALLE 29 No 6 - ESQUINA	MONTERIA	CORDOBA		\$ -			
6	CARILLO ANDRÉS URABELA Y OTROS	VEREDA TERMOELECTRICA	CHINU	CORDOBA		\$ -			
7	ELIEN HERNANDEZ ZARA TIRADO	VEREDA TERMOELECTRICA	CHINU	CORDOBA		\$ -			
8	DR. HOWARD RIBELLO JURADO	CALLE No 7 - 50	SAN ANDRES SOTAVIENTO	CORDOBA		\$ -			
9						\$ -			
10						\$ -			
11						\$ -			
12						\$ -			
13						\$ -			
14						\$ -			
15						\$ -			
16						\$ -			
17						\$ -			
18						\$ -			
No. TOTAL DE ENVÍOS: 8						\$ -	\$ -		
TOTAL						\$ -	\$ -		

OFICINA DE IMPOSICIÓN:	OFICINA	TRANSPORTISTA	OFICINA
NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA	Nombre completo de la persona de admisión:	Nombre completo del transportista:	Nombre completo de la persona de admisión:
RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA	Firma de la persona de admisión:	Firma del transportista:	Firma de la persona de admisión:
VALOR TOTAL DE ENVÍOS (DECLARADO)	Número de identificación:	Número de identificación:	Número de identificación:
VALOR TOTAL DE ENVÍOS (VALOR DECLARADO)	Fecha	Fecha	Fecha
VALOR TOTAL DE ENVÍOS (VALOR DECLARADO) + VALOR TOTAL DE ENVÍOS (VALOR DECLARADO) x 2%	Hora	Hora	Hora
\$ 0			
\$ 0			

Nota: Este formulario debe ser llenado por el remitente de envíos y el receptor de envíos, en caso de ser remitente y receptor de envíos, y debe ser llenado por el receptor de envíos en caso de ser remitente y receptor de envíos.

227



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
 Edificio San Pedro Cra. 7 No. 14-12 Teléfono. 7751357
 Chinú - Córdoba

2224

Chinú, 29 Julio de 2014.-

Hora Inicio Audiencia : 03:21 Pm
 Hora Fin Audiencia : 03:53 Pm

IMPUTADO : JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA
DELITO : HOMICIDIO AGRAVADO y FABRICACION TRAFICO Y PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIION
SPOA No : 23182-60-01012-2009

INTERVIENIENTES

JUEZ : VICTOR MIGUEL CASTRO YEPEZ
 FISCAL 22 : DR. JOSE CARLOS OJEDA MARTINEZ
 MINISTERIO PUBLICO : DRA. MARIA ARRAZOLA PEREZ
 DEFENSOR IMPUTADO : DR. DIEGO OLASCOAGA BRUN
 VICTIMA : ORLANDO AUGUSTO PADILLA

AUDIENCIA DE JUICIO ORAL

Se inicia la audiencia Preparatoria, se corrobora la asistencia de las partes, NO ASISTE el ministerio publico por estar en turno en la ciudad de montería, el defensor de la victima, el defensor de familia, el doctor DR. RAUL QUINTERO presenta renuncia de la defensa del imputado WILLIAM RAFAEL ESCOBAR MENDOZA y le otorga poder al doctor ANTONIO VEGA HOYOS para que ejerza su defensa técnica, proceden a leer fiscalía y defensa cada uno los testigos que en su orden tendrán en la audiencia de juicio oral. **FISCALÍA Y DEFENSA HACEN ESTIPULACIONES.-**

FISCALIA

1. JORGE ORTEGA CONTRERAS Patrullero Policía
2. APOLINAR OSPINA MORENO Patrullero Policía
3. FABER HERNANDEZ HERNANDEZ Patrullero Policía
4. EDER MENDOZA NEGRETE Patrullero Policía
5. MARIA VICTORIA YANEZ BARON Agente C.T.I.
6. YIRA CAUSIL POSADA Agente C.T.I.
7. ANTONIO VARGAS ESQUIVEL Agente C.T.I.
8. HERMES DAVID HERRERA SANCHEZ no

DEFENSA

1. JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA

Por lo anterior se fija la fecha de **DIECISEIS (16)** de **SEPTIEMBRE** del presente año a la hora de las **NUEVE (09:00 AM) DE LA MAÑANA** para la realización de la **AUDIENCIA JUICIO ORAL**. Las partes quedan notificadas en estrado.

DOMINGO LUIS LOBO MENESES
 Secretario Ad-Hoc



225

Chinú, 1 Septiembre de 2014.-

O. Penal No. 432

Señor:
JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA
CARRERA 16 No. 16-12 B. PUERTO ESCONDIDO
SINCELEJO- SUCRE

REFERENCIA : PROCESO PENAL
RAD. 23182-60-01012-2009-00111
IMPUTADO : JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA .-
DELITO : HOMICIDIO Y OTRO
VICTIMA : ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA

Por medio del presente me permito informar a usted, que este juzgado por auto dictado dentro del proceso de la referencia fijo fecha el día **DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE** del presente año, a la hora de las **NUEVE (9ª.M) de la MAÑANA** con el fin de llevar a cabo audiencia de juicio oral.- Sírvase comparecer a su debida notificación.-

Atentamente,


INGRID JOVANNA DIAZ PINEDA
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
 Edificio San Pedro Cra. 7 No. 14-12 Teléfono 7751357
 Chinú - Córdoba

722
 227

Chinú, 16 Septiembre de 2014.-

Hora Inicio Audiencia : 09:02 Am
 Hora Fin Audiencia : 09:36 Am

IMPUTADO : JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA
DELITO : HOMICIDIO AGRAVADO y FABRICACION TRAFICO Y
 PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIION
SPOA No : 23182-60-01012-2009

INTERVIENIENTES

JUEZ : VICTOR MIGUEL CASTRO YEPEZ
 FISCAL 22 : DR. JOSE CARLOS OJEDA MARTINEZ
 MINISTERIO PUBLICO : DRA. MARIA ARRAZOLA PEREZ
 DEFENSOR IMPUTADO : DR. DIEGO OLASCOAGA BRUN
 VICTIMA : ORLANDO AUGUSTO PADILLA

AUDIENCIA DE JUICIO ORAL

No se inicia la audiencia de juicio oral, no asiste el ministerio publico, el señor fiscal se encuentra actualmente en otra audiencia penal en el juzgado promiscuo de familia de esta localidad la cual no ha terminado y ya paso la hora de inicio de esta audiencia, se presento el doctor DIEGO OLASCOGA BRUN defensor del imputado; por lo anterior no se puede llevar a cabo esta audiencia y por auto posterior se fijara nueva fecha y comunicara a las partes.

Domingo Luis Lobo Menezes
 DOMINGO LUIS LOBO MENESES
 Secretario Ad-Hoc

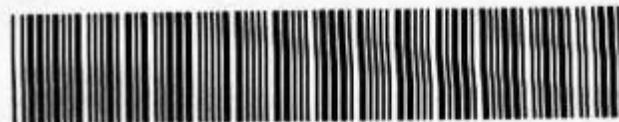


CERTIFICADO NACIONAL
FRANQUICIA

Fecha: 02/09/2014 23:37:54

Centro Operativo Admisión: PO. MONTERIA

Centro Operativo Registro: PO. MONTERIA



RN236075045C0

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55

REMITENTE

Fecha Aprox Entrega: 02/09/2014

Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - PROMISCOU DEL CIRCUITO

Dirección: Edif. San Pedro Cr. 7 N° 14-12 piso 1

Referecia:

NIT/C.C/T.I.: 800093816

Ciudad: MONTERIA_CORDOBA

Teléfono:

Departamento: CORDOBA

Código postal:

CÓDIGO OPERATIVO: 8305

O.S.: 2409302

MOTIVOS DE NO ENTREGA

Primer intento de entrega

NE DR C1 N1 NS

FECHA: dd / mm / aaaa

HORA: hh:mm am / pm

RE FA C2 N2

Segundo intento de entrega

AP ~~DE~~ NR FM

FECHA: dd / mm / aaaa

HORA: hh:mm am / pm

OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:

DESTINATARIO CÓDIGO OPERATIVO: 8406

DATOS DE ENTREGA:

Firma y sello de quien recibe

Nombre/ Razón Social: JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA

Dirección: CRA 16 N° 16-12 BARRIO PUERTO ESCONDIDO

Nombre completo de quien recibe

Ciudad: SINCELEJO

Teléfono:

Departamento: SUCRE

Código postal:

Cédula de quien recibe

Teléfono de quien recibe

OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

FIRMA IMPOSITOR

FECHA: dd / mm / aaaa

HORA: hh:mm am / pm

Valor
\$6.200

Peso (grs)
1,00

Peso Volumétrico (grs)
0,00

Valor Declarado
\$0

Nombre completo del
distribuidor

Cédula

Gustav Wilfredo Alvarado
C.C. 92.309.913

10 4 SEP 2014

11:40

228

230

R

7567-5974

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCULO
Edificio San Pedro Cra. 7 No. 14-12 Teléfono
Chinú - Córdoba

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado		
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado		
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número		
<input type="checkbox"/> Refutado	<input type="checkbox"/> Fallado		
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado		
	<input type="checkbox"/> Fuera de Mayo		

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 16/09/2014	Fecha: 16/09/2014		
Nombre: <i>Julio Enrique Díaz Monteroza</i>	Nombre legible del destinatario: <i>Julio Enrique Díaz Monteroza</i>		
Sector: <i>C.C. 52.808.818</i>	C.C.:		
Centro de Distribución: <i>430</i>	Sector:		
Observaciones:	Centro de Distribución:		
	Observaciones:		

Chinú, 1 Septiembre de 2014.-

Penal No. 432

Nombre: **ORLANDO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA**
ARRERA 16 No. 16-12 B. PUERTO ESCONDIDO
SUCRE

REFERENCIA : **PROCESO PENAL**
RAD. 23182-60-01012-2009-00111
PUTADO : **JULIO ENRIQUE DIAZ MONTEROZA .-**
LITO : **HOMICIDIO Y OTRO**
ACTIVA : **ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA**

Por medio del presente me permito informar a usted, que este juzgado por auto dictado dentro del proceso de la referencia fijo fecha el día **DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE** del presente año, a la hora de las **NUEVE (9ª.M) de la MAÑANA** con el fin de llevar a cabo audiencia de juicio oral.- Sírvase comparecer a su debida notificación.-

Atentamente,

INGRID JOVANNA DIAZ PINEDA
Secretaria

Nap.

REMITENTE
Número/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PROMISCUO DEL CIRCULO

Dirección:
San Pedro Cra. 7 No. 14-12 pna 1

Ciudad:
MONTIÑA, CORDOBA

Departamento:
CORDOBA

ENVIO:
RN236075045CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA

Dirección:
ARRERA 16 No. 16-12 B. PUERTO ESCONDIDO

Ciudad:
SUCRE

Departamento:
SUCRE

Fecha:
02/09/2014 23:37:54

472 DEVOLUCION DESTINATARIO

230

REFERENCIA : PROCESO PENAL
RAD. 23660-60-01053-2009-00042.-
IMPUTADO : JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA
DELITO : HOMICIDIO Y OTRO
VICTIMA : ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.-

Chinú, Dieciseis (16) Septiembre de Dos Mil Catorce (2.014)

Señor Juez, paso al despacho proceso de la referencia para que se sirva fijar fecha para la **AUDIENCIA JUICIO ORAL**. Provea.-


INGRID JOV ANNA DIAZ PINEDA
Secretaria

SECRETARÍA, JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO, Chinú, Enero 14 de
Dos Mil Quince (2015)

233
231

Al despacho del señor Juez, el proceso penal de la referencia donde esta
pendiente fijar fecha para la **AUDIENCIA JUICIO ORAL - Provea.**

INGRID JOVANNA DIAZ PINEDA
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
CHINU - CÓRDOBA
TELEFAX: 775 1357**

**REFERENCIA : PROCESO PENAL
RAD. 23660-60-01053-2009-00042.-
IMPUTADO : JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA
DELITO : HOMICIDIO Y OTRO
VICTIMA : ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA**

Vista la nota secretarial que antecede, se:

RESUELVE:

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA JUICIO ORAL** en el recinto del juzgado,
señálese el día **TRES (03)** de **MARZO** del presente año, a la hora de las **NUEVE
(09: 00 AM)** de la **MAÑANA**. Comuníquese a las partes por el medio más
expedito.

CÚMPLASE

El Juez,

VICTOR MIGUEL CASTRO YEPEZ

D.L. 080



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Edificio San Pedro Cra. 7 No. 14-12 Teléfono 7751357
Chinú - Córdoba

232
234

Chinú, 16 Febrero de 2015

O. Penal No 162

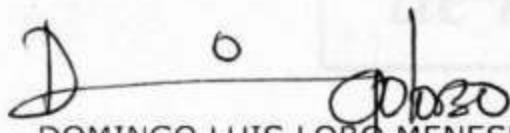
Señor:

JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA
Carrera 16 No 16 – 126 Barrio puerto Escondido
Sincelejo - Sucre

REFERENCIA: Proceso Penal seguido contra: **JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA** por el delito de **HOMICIDIO Y OTRO** Víctima: **ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA Rad. 23660-60-01053-2009-00042**

Por medio del presente me permito informar a usted que este juzgado por auto fijo la fecha de **TRES (03) de MARZO** del presente año, a la hora de las **NUEVE (09: 00 AM)** de la **MAÑANA**, con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA JUICIO ORAL** dentro del proceso de la referencia. Se le advierte que si no se presenta a esta diligencia se le pondrá las sanciones de Ley.-

Atentamente,


DOMINGO LUIS LOBO MENESES
Citador

Consejo Superior
de la Judicatura

JUICIO ORAL JULIO DIAZ MONTERROZA

Victor Miguel Castro Yepes 2:42 p.m. Hace 0 minutos

REFERENCIA: Proceso Penal seguido contra: JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA por el delito de HOMICIDIO Y OTRO víctima: ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA Rad. 23660-60-01053-2009-00042

Por medio del presente me permito informarle a usted que este juzgado por auto fijo la fecha de TRES (03) de MARZO del presente año a la hora de las NUEVE (09:00 AM) de la MAÑANA con el fin de llevar a cabo AUDIENCIA JUICIO ORAL dentro del proceso de la referencia. Se le advierte que si no se presenta a esta diligencia se le pondrá las sanciones de Ley.

DOMINGO LUIS LOBO MENESES Citador

Victor Miguel... Si deseas a hacer... Activar

Navigation icons: back, forward, search, home, etc.

Handwritten numbers: 2335



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
Edificio San Pedro Cra 7 No. 14-12 Teléfono 7751357
Chinú - Córdoba

234

Chinú, 16 Febrero de 2015

✕

O. Penal No 161

Victima:

ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA
Chinú - Córdoba

REFERENCIA: Proceso Penal seguido contra: **JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA** por el delito de **HOMICIDIO Y OTRO** Victima: **ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA Rad. 23660-60-01053-2009-00042**

Por medio del presente me permito informar a usted que este juzgado por auto fijo la fecha de **TRES (03) de MARZO** del presente año, a la hora de las **NUEVE (09: 00 AM)** de la **MAÑANA**, con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA JUICIO ORAL** dentro del proceso de la referencia. Se le advierte que si no se presenta a esta diligencia se le pondrá las sanciones de Ley.-

Atentamente,

DOMINGO LUIS LOBO MENESES
Citador

Consejo Superior de la Judicatura

Espara firmado
Juliana Sofia Arivalo A.
Cc 30'959 074 chinú.
Feb 16-2015.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
Edificio San Pedro Cra. 7 No. 14-12 Teléfono 7751357
Chinú - Córdoba

27/3/14

Chinú, 3 DE MARZO de 2014.-

Hora Inicio Audiencia : 09:02 Am
Hora Fin Audiencia : 010:36 Am

IMPUTADO : JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA
DELITO : HOMICIDIO AGRAVADO y FABRICACION TRAFICO Y
PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIION
SPOA No : 23182-60-01012-2009

INTERVIENIENTES

JUEZ : VICTOR MIGUEL CASTRO YEPEZ
FISCAL 22 : DR. JOSE CARLOS OJEDA MARTINEZ
MINISTERIO PUBLICO : DRA. MARIA ARRAZOLA PEREZ
DEFENSOR IMPUTADO : DR. DIEGO OLASCOAGA BRUN
VICTIMA : ORLANDO AUGUSTO PADILLA

AUDIENCIA DE JUICIO ORAL

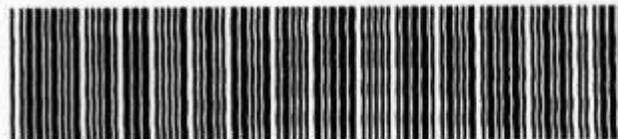
No se puede llevar a cabo esta audiencia por encontrarse el señor juez en otra audiencia que fue programada para la misma hora; por lo anterior no se puede llevar a cabo y por auto posterior se fijara nueva fecha y comunicara a las partes.

Abraham Ruiz
ABRAHAM RUIZ
Secretario Ad-Hoc

4-72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA



Centro Operativo : PO.MONTERIA

Fecha Admisión: 24/02/2015 21:15:00

Orden de servicio: 3233042

Fecha Aprox Entrega: 24/02/2015

RN320943789CO

8406
000

Valores Remiteante
Destinatario

Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - PROMISCUO DEL CIRCUITO
Dirección: Edif. San Pedro Cr. 7 N° 14-12 piso 1 **NIT/C.C/T.I:** 800093816
Referencia: **Teléfono:** **Código Postal:** 230003039
Ciudad: MONTERIA_CORDOBA **Depto:** CORDOBA **Código Operativo:** 8305490

Nombre/ Razón Social: JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA
Dirección: CRA. 16 NO.16 - 12 BARRIO PUERTO ESCONDIDO
Tel: **Código Postal:** **Código Operativo:** 8406000
Ciudad: SINCELEJO **Depto:** SUCRE

Peso Físico(grs): 1
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 1
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$6.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$6.200

Dice Contener :
Observaciones del cliente : JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE CHINU

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
[Handwritten signature]
C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 24/02/2015 - 11:00
Distribuidor: *[Handwritten signature]*
C.C. **Gestión de entrega:**
 1er 2do

8305
490
PO.MONTERIA
NORTE



83054908406000RN320943789CO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
Edificio San Pedro Cra. 7 No. 14-12 Teléfono 7751
Chinú - Córdoba

Observaciones	
Centro de Distribución	
Sector	
C.C.	
Nombre y cargo del distribuidor	
Fecha	
Historia de entrega No. 1	
Historia de entrega No. 2	
Aperturas Causadas	
Central	
No Estado Nuevo	
Faltado	
No Cautelado	
Fuente Mayor	
OTROS	
Desconocido	
No Recibido	
Refusado	
No Recibido	
No Recibido	
Motivos de Devolución	

16 Febrero de 2015

EMITENTE
Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - PROMISCUO DEL
CIRCUITO
Dirección: Edif. San Pedro Cr. 7 N°
14-12 piso 1

Ciudad: MONTERIA_CORDOBA
Departamento: CORDOBA
Código Postal: 230003039
Envío: RN320943789CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JULIO ENRIQUE DIAZ
MONTERROSA
Dirección: CRA. 16 No. 16 - 12
BARRIO PUERTO ESCONDIDO
Ciudad: SINGELEJO

Departamento: SUCRE
Código Postal:
Fecha Admisión:
24/02/2015 21:15:00
No. Encargado (en caso de cargo) 00000 del 25/05/21
No. Encargado (en caso de cargo) 00000 del 25/05/21

Proceso Penal No 162
Pro: **JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA**
Cra 16 No 16 - 12 Barrio puerto Escondido
Singeleo - Sucre

REFERENCIA: Proceso Penal seguido contra: **JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA** por el delito de **HOMICIDIO Y OTRO** Víctima: **ORLANDO GUSTO GUERRA PADILLA Rad. 23660-60-01053-2009-00042**

Por medio del presente me permito informar a usted que este juzgado por auto fijo la fecha de **TRES (03) de MARZO** del presente año, a la hora de las **NUEVE (09: 00 AM)** de la **MAÑANA**, con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA JUICIO ORAL** dentro del proceso de la referencia. Se le advierte que si no se presenta a esta diligencia se le pondrá las sanciones de Ley.-

Atentamente,

DOMINGO LUIS LOBO MENESES
Citador

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
CHINÚ - CORDOBA

Recibido Hoy 18 Marzo 2015
Hora 5:08 P.M. días 03
Funcionario Domingo Lobo

SECRETARÍA, JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO, Chinú, Abril 14 de
Dos Mil Quince (2015)

24
239

Al despacho del señor Juez, el proceso penal de la referencia donde esta pendiente fijar fecha para la **AUDIENCIA JUICIO ORAL - Provea.**

ANA CELIA PERLAZA CASTAÑEDA
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
CHINU - CÓRDOBA
TELEFAX: 775 1357

REFERENCIA : PROCESO PENAL
RAD. 23660-60-01053-2009-00042.-
IMPUTADO : JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA
DELITO : HOMICIDIO Y OTRO
VICTIMA : ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA

Vista la nota secretarial que antecede, se:

RESUELVE:

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA JUICIO ORAL** en el recinto del juzgado, señálese el día **VEINTE (20)** de **MAYO** del presente año, a la hora de las **DOS (02: 00 PM)** de la **TARDE**. Comuníquese a las partes por el medio más expedito.

CÚMPLASE

El Juez,

VICTOR MIGUEL CASTRO YEPEZ

D.Obso



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
Edificio San Pedro Cra. 7 No. 14-12 Teléfono 7751357
Chinú - Córdoba

240
240

Chinú, 27 Abril de 2015

O. Penal No 437

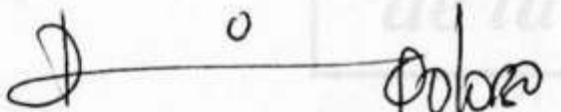
Victima:

ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA
Chinú - Córdoba

REFERENCIA: Proceso Penal seguido contra: **JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA** por el delito de **HOMICIDIO Y OTRO** Victima: **ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA Rad. 23660-60-01053-2009-00042**

Por medio del presente me permito informar a usted que este juzgado por auto fijo la fecha de **VEINTE (20) de MAYO** del presente año, a la hora de las **DOS (02: 00 PM)** de la **TARDE** con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA JUICIO ORAL** dentro del proceso de la referencia. Se le advierte que si no se presenta a esta diligencia se le pondrá las sanciones de Ley.-

Atentamente,


DOMINGO LUIS LOBO MENESES
Citador

Consejo Superior
de la Judicatura



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
Edificio San Pedro Cra. 7 No. 14-12 Teléfono 7751357
Chinú - Córdoba

243
241

Chinú, 27 Abril de 2015

O. Penal No 438

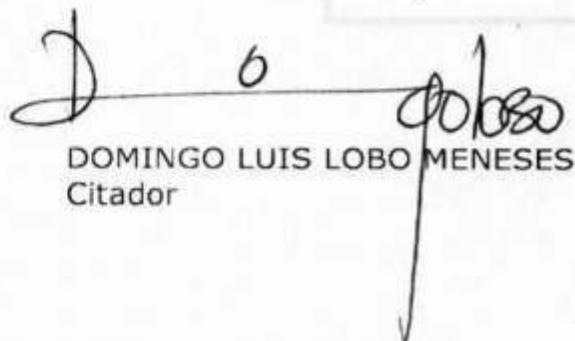
Señor:

JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA
Carrera 16 No 16 – 126 Barrio puerto Escondido
Sincelejo - Sucre

REFERENCIA: Proceso Penal seguido contra: **JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA** por el delito de **HOMICIDIO Y OTRO** Víctima: **ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA Rad. 23660-60-01053-2009-00042**

Por medio del presente me permito informar a usted que este juzgado por auto fijo la fecha de **VEINTE (20) de MAYO** del presente año, a la hora de las **DOS (02: 00 PM)** de la **TARDE** con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA JUICIO ORAL** dentro del proceso de la referencia. Se le advierte que si no se presenta a esta diligencia se le pondrá las sanciones de Ley.-

Atentamente,


DOMINGO LUIS LOBO MENESES
Citador

Consejo Superior
de la Judicatura



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
Edificio San Pedro Cra. 7 No. 14-12 Teléfono 7751357
Chinú - Córdoba

244
242

Chinú, 27 Abril de 2015

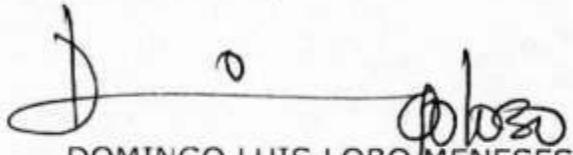
O. Penal No 439

Patrulleros:
JORGE ORTEGA CONTRERAS
APOLINAR OSPINA MORENO
FABER HERNANDEZ HERNANDEZ
EDER MENDOZA NEGRETE
Calle 29 No 6 - Esquina
Montería - Córdoba

REFERENCIA: Proceso Penal seguido contra: **JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA** por el delito de **HOMICIDIO Y OTRO** Víctima: **ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA Rad. 23660-60-01053-2009-00042**

Por medio del presente me permito informar a usted que este juzgado por auto fijo la fecha de **VEINTE (20)** de **MAYO** del presente año, a la hora de las **DOS (02: 00 PM)** de la **TARDE** con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA JUICIO ORAL** dentro del proceso de la referencia. Se le advierte que si no se presenta a esta diligencia se le pondrá las sanciones de Ley.-

Atentamente,


DOMINGO LUIS LOBO MENESES
Citador



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
Edificio San Pedro Cra. 7 No. 14-12 Teléfono 7751357
Chinú - Córdoba

245
243

Chinú, 27 Abril de 2015

O. Penal No 440

Señores:

MARIA VICTORIA YANEZ BARON
YIRA CAUSIL POSADA
ANTONIO VARGAS ESQUIVEL
Cuerpo Técnico Investigación C.T.I.
Montería - Córdoba

REFERENCIA: Proceso Penal seguido contra: **JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA** por el delito de **HOMICIDIO Y OTRO** Víctima: **ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA Rad. 23660-60-01053-2009-00042**

Por medio del presente me permito informar a usted que este juzgado por auto fijo la fecha de **VEINTE (20)** de **MAYO** del presente año, a la hora de las **DOS (02: 00 PM)** de la **TARDE** con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA JUICIO ORAL** dentro del proceso de la referencia. Se le advierte que si no se presenta a esta diligencia se le pondrá las sanciones de Ley.-

Consejo Superior
de la Judicatura

Atentamente,

DOMINGO LUIS LOBO MENESES
Citador

542
972

Go gle

in sent

JUICIO ORAL JULIO DIAZ MONTERROZA

Recibidos (34)

- Destacados
- Importantes
- Favoritos
- Borradores (6)
- Circulars

Victor Miguel

Victor Miguel Castro Yepes (juicio@jcm.gov.co)  para me queda Juan José PÉREZ DEL ROSA DE ROSA

2:55 p. m. Africa (6 minutos)

juicio@jcm.gov.co

Añadir a circulars

Quitar correo

REFERENCIA : PROCESO PENAL
 IMPUTADO : RAD. 23660-60-01053-2009-00042-
 DELITO : JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA
 VICTIMA : HOMICIDIO Y OTRO
 ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA

Para que tenga lugar la AUDIENCIA JUICIO ORAL en el recinto del juzgado, señálese el día VEINTE (20) de MAYO del presente año, a la hora de las DOS (02: 00 PM) de la TARDE.

DOMINGO LOBO
Citador

2 archivos adjuntos

CITACION CITAR
CITACION PODER...

Verificar configuración
Añadir una nueva



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
Edificio San Pedro Cra. 7 No. 14-12 Teléfono 7751357
Chinú - Córdoba

~~247~~
245

Chinú, 20 MAYO de 2015.-

Hora Inicio Audiencia : 02:21 Pm
Hora Fin Audiencia : 02:53 Pm

IMPUTADO : JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA
DELITO : HOMICIDIO AGRAVADO y FABRICACION TRAFICO Y
PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIION
SPOA No : 23182-60-01012-200900111

INTERVIENIENTES

JUEZ : VICTOR MIGUEL CASTRO YEPEZ
FISCAL 22 : DR. JOSE CARLOS OJEDA MARTINEZ
MINISTERIO PUBLICO : DRA. MARIA ARRAZOLA PEREZ
DEFENSOR IMPUTADO : DR. DIEGO OLASCOAGA BRUN
VICTIMA : ORLANDO AUGUSTO PADILLA

AUDIENCIA DE JUICIO ORAL

No se puede llevar a cabo esta audiencia por la no asistencia del señor fiscal, por encontrarse de vacaciones; se fijara nueva fecha por auto y se comunica por el medio más idóneo.

Abraham Ruiz
ABRAHAM RUIZ
Secretario Ad-Hoc

Conservador Superior
de la Judicatura

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NET 900 062917-9
CG 25 G 96 A 98
Línea Nat. 01 8000 1111



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

248
246

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - CONSEJO
SECCIONAL DE LA
DIRECCIÓN: EDIF. HYB CLLE 26 N°
-40 PISO 3

OFICIO CSJ/SJD/0946-15

Ciudad: MONTERIA_CORDOBA
Departamento: CORDOBA
Código Postal: 23000314
Envío: RN407957313CO

Montería junio 16 de 2015
REFERENCIA: Radicado 2011-00414 Grupo 1

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
ABEL VASQUEZ MARTINEZ

CONTESTAR CITE ESTE NUMERO POR FAVOR

Dirección: JUEZ PROMISCUO DEL
CIRCUITO DE CHINU
Ciudad: CHINU

Doctor
ABEL VASQUEZ MARTÍNEZ
Juez Promiscuo del Circuito
Chinú - Córdoba

Departamento: CORDOBA
Código Postal:
Fecha Admisión:
03/08/2015 09:16:17
No. Transporte de carga: 000000 del 2015/
No. Tr. Sin Transporte: 000007 del 05/15

RECIBIDO EN LA DE...
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
CHINU - CORDOBA
Recibido Hoy: 05 Ago 2015
Hora: 10 AM Folios: 01
Domingo Lobo

Cordial saludo,

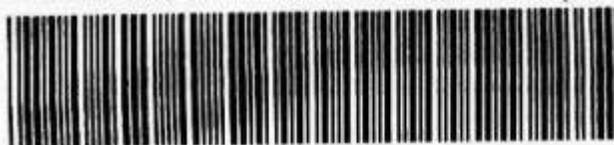
Conforme a lo dispuesto en auto de fecha 11 de junio de 2015, proferido dentro de la investigación disciplinaria de la referencia, adelantada en su contra en su condición de Juez Promiscuo del Circuito de Chinú, a raíz de la compulsión de copias que hiciera la Sala Administrativa de esta Seccional, luego de la petición de vigilancia judicial solicitada por el señor **JULIO ENRIQUE DÍAZ**, de manera atenta me permito comunicarle que esta Sala dispuso el archivo de las presentes actuaciones, por las razones expuestas en la providencia.

Con toda atención,

LUIS GUILLERMO JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ
Secretario de Descongestión
Sala Disciplinaria

Calle 26 N° 2-36 Piso 3° Teléfono 7827474 - 7827089
Montería - Córdoba



472**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9****CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA**Centro Operativo: PO. MONTERIA
Orden de servicio: 3610188Fecha Admisión: 07/05/2015 10:58:15
Fecha Aprox Entrega: 07/05/2015**RN360889220CO****8406
450****Valores Postales Retenido**Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - PROMISCO DEL CIRCUITO
Dirección: Edif. San Pedro Cr. 7 N° 14-12 piso 1 MIT/C.C/T.J: 800093818
Referencia: Teléfono: Código Postal: 230003039
Ciudad: MONTERIA_CORDOBA Depto: CORDOBA Código Operativo: 8305490Nombre/ Razón Social: JULIO DIAZ MONTERROSA
Dirección: CRA 16 N° 16-126 B/ PUERTO ESCONDIDO
Tel: Código Postal: 700003498 Código Operativo: 8406450
Ciudad: SINCELEJO Depto: SUCREPeso Físico(grs): 1
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 1
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$6.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$6.200Dice Contener:
Observaciones del cliente: JUZG. PROMISCO DEL CIRCUITO DE CHINU**Causal Devoluciones:** RE Rehusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 ND Desconocido
 NA Dirección errada C1 Cerrado
 N1 No contactado
 FA Fallecido
 AC Apartado Clausurado
 FM Fuerza Mayor**247**

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

249C.C. Tel: Hora: **10:40**

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: **Anter Vilalba Mendez**
C.C. **92.509.948**

C.C.

Gestión de entrega: **09 MAY 2015****8305
490
PO. MONTERIA
NORTE****83054908406450RN360889220CO**

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 1120 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/Min. IC. Res. Mensajería Expresa 00867 de 9 septiembre del 2011

El servicio de correo certificado es un servicio del correo correo certificado en la red de 4-72. El servicio de correo certificado es un servicio del correo certificado en la red de 4-72. El servicio de correo certificado es un servicio del correo certificado en la red de 4-72.

7567-62139

250
248

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input checked="" type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
	<input type="checkbox"/> No Reside		
Fecha 1	09 MAY 2015	Fecha 2	DIAS MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Villalba Méndez	Nombre del distribuidor:	
C.C.	C.C. 82.500.948	C.C.	
Centro de Distribución:	9/11	Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

PUBLICA DE COLOMBIA



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Cra. 7 No. 14-12 Teléfono: 7751357
Chinú - Córdoba

Chinú, 27 Abril de 2015



Penal No 438

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 CONSEJO SUPERIOR DE LA
 JUDICATURA - PROMISCOUO DE
 CIRCUITO
 Dirección: Edif. San Pedro Cr. 7
 14-12 piso 1
 ● MONTERIA_CORDOBA
 Departamento: CORDOBA
 Código Postal: 23000303E
 Envío: RN360889220CO

Señor:
JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA
arrera 16 No 16 - 126 Barrio puerto Escondido
Sincelejo - Sucre

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 JULIO DIAZ MONTERROSA
 Dirección: CRA 16 N° 16-126 B
 PUERTO ESCONDIDO
 Ciudad: SINCELEJO
 Departamento: SUCRE
 Código Postal: 70000349

REFERENCIA: Proceso Penal seguido contra: **JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA** por el delito de **HOMICIDIO Y OTRO** Víctima: **ORLANDO GUSTO GUERRA PADILLA Rad. 23660-60-01053-2009-00042**

Por medio del presente me permito informar a usted que este juzgado por auto de fecha de **VEINTE (20) de MAYO** del presente año, a la hora de las **DOS (02: 00 PM)** de la **TARDE** con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA JUICIO JURAL** dentro del proceso de la referencia. Se le advierte que si no se presenta a esta diligencia se le pondrá las sanciones de Ley.-

Consejo Superior de la Judicatura

Atentamente,

[Firma]
DOMINGO LUIS LOBO MENESES
 Citador

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
 CHINU - CORDOBA

Recibido Hoy 18 de junio - 2015

Hora 11:10 Folios 1
 Funcionario Mery Alvarez Posso

257
249

SECRETARÍA, JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO, Chinú, Agosto 03 de Dos Mil Quince (2015)

Al despacho del señor Juez, el proceso penal de la referencia donde esta pendiente fijar fecha para la **AUDIENCIA JUICIO ORAL - Provea.**

ANA CELIA PERLAZA CASTAÑEDA
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
CHINU - CÓRDOBA
TELEFAX: 775 1357**

**REFERENCIA : PROCESO PENAL
RAD. 23660-60-01053-2009-00042.-
IMPUTADO : JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA
DELITO : HOMICIDIO Y OTRO
VICTIMA : ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA**

Vista la nota secretarial que antecede, se:

RESUELVE:

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA JUICIO ORAL** en el recinto del juzgado, señálese el día **DIECISIÉS (16)** de **SEPTIEMBRE** del presente año, a la hora de las **DIEZ (10: 00 AM)** de la **MAÑANA**. Comuníquese a las partes por el medio más expedito.

CÚMPLASE

El Juez,

VICTOR MIGUEL CASTRO YEPEZ

D.Lobo



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
juzgadocircuitochinucordoba@gmail.com
Edificio San Pedro Cra. 7 No. 14-12 Teléfono 7751357
Chinú - Córdoba

257
251

Chinú, 12 Agosto de 2015

O. Penal No 793

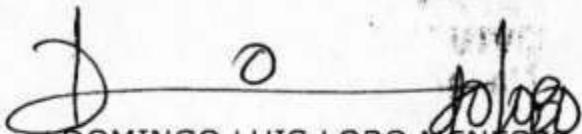
Señores:

MARIA VICTORIA YANEZ BARON
YIRA CAUSIL POSADA
ANTONIO VARGAS ESQUIVEL
Cuerpo Técnico Investigación C.T.I.
Montería - Córdoba

REFERENCIA: Proceso Penal seguido contra: **JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA** por el delito de **HOMICIDIO Y OTRO** Victima: **ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA Rad. 23660-60-01053-2009-00042**

Por medio del presente me permito informar a usted que este juzgado por auto fijo la fecha de **DIECISIÉS (16)** de **SEPTIEMBRE** del presente año, a la hora de las **DIEZ (10: 00 AM)** de la **MAÑANA** con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA JUICIO ORAL** dentro del proceso de la referencia. Se le advierte que si no se presenta a esta diligencia se le pondrá las sanciones de Ley.-

Atentamente,


DOMINGO LUIS LOBO MENESES
Citador

se perr
FES (16
AM)
ORAL DE

254
252

AL de
esta dil



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
juzgadocircuitochinucordoba@gmail.com
Edificio San Pedro Cra. 7 No. 14-12 Teléfono 7751357
Chinú - Córdoba

RENO
SUAN
TE

Chinú, 12 Agosto de 2015

O. Penal No 792

Patrulleros:
JORGE ORTEGA CONTRERAS
APOLINAR OSPINA MORENO
FABER HERNANDEZ HERNANDEZ
EDER MENDOZA NEGRETE
Calle 29 No 6 – Esquina
Montería - Córdoba

REFERENCIA: Proceso Penal seguido contra: **JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA** por el delito de **HOMICIDIO Y OTRO** Víctima: **ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA Rad. 23660-60-01053-2009-00042**

Por medio del presente me permito informar a usted que este juzgado por auto fijo la fecha de **DIECISIÉS (16)** de **SEPTIEMBRE** del presente año, a la hora de las **DIEZ (10: 00 AM)** de la **MAÑANA** con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA JUICIO ORAL** dentro del proceso de la referencia. Se le advierte que si no se presenta a esta diligencia se le pondrá las sanciones de Ley.-

Atentamente,

DOMINGO LUIS LOBO MENESES
Citador

Penal
GUERRA
PADILLA

DEL
DES
AM

255
253

Go gle

in sent

Gmail

REMITENTE

JUICIO ORAL JULIO DIAZ MONTERROSA

Victor Miguel Castro Xapex <hazpercastro@sej.gov.co> (38 minutos)

10:27 a m (Hace 8 minutos)

- Recibidos (63)
- Desarrollados
- Enviados
- Borradores (63)
- Circuitos

Victor Miguel

REFERENCIA : PROCESO PENAL
IMPUTADO : RAD. 23660-60-01053-2009-00042-
DELITO : JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA
VICTIMA : HOMICIDIO Y OTRO
ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA JUICIO ORAL** en el recinto del juzgado, señálese el día **DIECISIES (16) de SEPTIEMBRE** del presente año, a la hora de las **DIEZ (10: 00 AM)** de la **MAÑANA**.

DOMINGO LUIS LOBO MENESES
Citador

Inicio uno nuevo

2.44 GB (18%) de 15 GB utilizados

Conexión - Dinámica

Última actividad de la cuenta Hace 15 minutos

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
juzgadocircuitochinucordoba@gmail.com
Edificio San Pedro Cra. 7 No. 14-12 Teléfono 7751357
Chinú - Córdoba

282
294

Chinú, 12 Agosto de 2015

Juan Sebastian Hernandez Arevalo

O. Penal No 790

13/agosto/2015

Victima:

ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA
Chinú - Córdoba

REFERENCIA: Proceso Penal seguido contra: **JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA** por el delito de **HOMICIDIO Y OTRO** Victima: **ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA Rad. 23660-60-01053-2009-00042**

Por medio del presente me permito informar a usted que este juzgado por auto fijo la fecha de **DIECISIÉS (16)** de **SEPTIEMBRE** del presente año, a la hora de las **DIEZ (10: 00 AM)** de la **MAÑANA** con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA JUICIO ORAL** dentro del proceso de la referencia. Se le advierte que si no se presenta a esta diligencia se le pondrá las sanciones de Ley.-

Atentamente,

DOMINGO LUIS LOBO MENESES
Citador

Consejo Superior
Judicatura



Unidad: _____
 Radicado No: _____
 Recibido por: _____
 Fecha: _____ Hora: _____

257
255

Bogota, 19 de mayo de 2015

Señor (es)
 JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
 Chinu Cordoba
 Edificio san pedro carrera 7 No 14-12

Asunto: informando motivo de no asistencia a citación judicial

De manera respetuosa y atenta me permito informar a ese despacho, que con relación a la citación judicial No 439 con referencia al proceso penal seguido contra el señor JULIO ENRRIQUE DIAZ MONTERROSA por el delito de homicidio y otros mediante radicado No 23660-60-01053-2009-00042 programada para el día de mañana 20/05/2015 a las 14:00, se me hace imposible asistir a la misma por cuanto fui notificado con pocos días de antelación, además q me encuentro cursando curso de ascenso para el grado de subintendente en la ciudad de Bogotá D.C debiendo cumplir el pensul académico establecido en la academia. Ruego que si mi testimonio es necesario y de vital importancia para la causa este se pueda posponer a una fecha donde se me sea posible coordinar los viáticos y el respectivo permiso para estar presente ante dicha diligencia.

Para cualquier comunicado 3187160857.

Atentamente,

Patrullero Faber Hernandez Hernandez
 Integrante patrulla de vigilancia cc. 75108245

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
 CHINU - CORDOBA

Recibido Hoy 21 de Mayo - 2015

Hora 4PM Folios 4

Funcionario Nery Alvarez Rosero

PROSPERIDAD PARA TODOS



Organización Nacional de Control de la Calidad





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
 Edificio San Pedro Cra. 7 No. 14-12 Teléfono 7751357
 juzgadocircuitochinucordoba@gmail.com
 Chinú - Córdoba

258
256

Chinú, 16 Septiembre de 2015.-

Hora Inicio Audiencia : 10:02 Am
 Hora Fin Audiencia : 10:36 Am

IMPUTADO : JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA
DELITO : HOMICIDIO AGRAVADO y FABRICACION TRAFICO Y
 PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIION
SPOA No : 23182-60-01012-2009

INTERVIENIENTES

JUEZ : VICTOR MIGUEL CASTRO YEPEZ
 FISCAL 22 : DR. JOSE CARLOS OJEDA MARTINEZ
 MINISTERIO PUBLICO : DRA. MARIA ARRAZOLA PEREZ
 DEFENSOR IMPUTADO : DR. DIEGO OLASCOAGA BRUN
 VICTIMA : ORLANDO AUGUSTO PADILLA

AUDIENCIA DE JUICIO ORAL

Se inicia la audiencia, se corrobora la asistencia de las partes **NO ASISTEN EL MINISTERIO PUBLICO, el acusado no asiste y su defensor público doctor DIEGO OLASCOAGA BRUN quien mediante llamada manifestó que por cuestiones de salud no puede venir ya que se encuentra en la ciudad de Montería.** Están presentes los testigos de la fiscalía los investigadores del C.T.I. doctores YIRA CAUSIL POSDA, MARIA VICTORIA YANEZ BARON y ANTONIO VARGAS ESQUIVEL

Por lo anterior, no se puede llevar a cabo esta audiencia y se fija la fecha el día **VEINTIDOS (22) de OCTUBRE del presente año a la hora de las DIEZ (10:00 AM) DE LA MAÑANA para la realización de la AUDIENCIA JUICIO ORAL.** Las partes quedan notificadas en estrado.


 DOMINGO LUIS LOBO MENESES
 Secretario Ad-Hoc

259
257

EL SUSCRITO SECRETARIO AD-HOC DEL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE CHINU, CORDOBA, a petición de la parte interesada

CERTIFICA:

Que en la audiencia de Juicio Oral programada para hoy del proceso penal siendo imputado **JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA** por el delito de **HOMICIDIO y FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICION** se presentaron los doctores **ANTONIO JOSE VARGAS ESQUIVEL y YIRA ISABEL CAUSIL POSADA y MARIA VICTORIA YANEZ BARON** como testigos de la fiscalía 22 Seccional Chinú, Córdoba.-

Para constancia se firma la presente en la ciudad de Chinú, Córdoba, a los Dieciséis (16) días del mes de Septiembre de Dos Mil Quince (2015).-

D

DOMINGO LUIS LOBO MENESES
Secretario Ad-Hoc

JULIO
Y F
O MI
RGAS
VICTOR

*Recibidos:
Sept. 16 / 15
Hora: 10:36*

X [Signature]

X [Signature]

[Signature]

INGO L
e Sec
JULIO
Y F N



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
juzgadocircuitochimucordoba@gmail.com
Edificio San Pedro Cra. 7 No. 14-12 Teléfono 7751357
Chimú - Córdoba

267a
259

Chinú, 16 Septiembre de 2015

O. Penal No 963

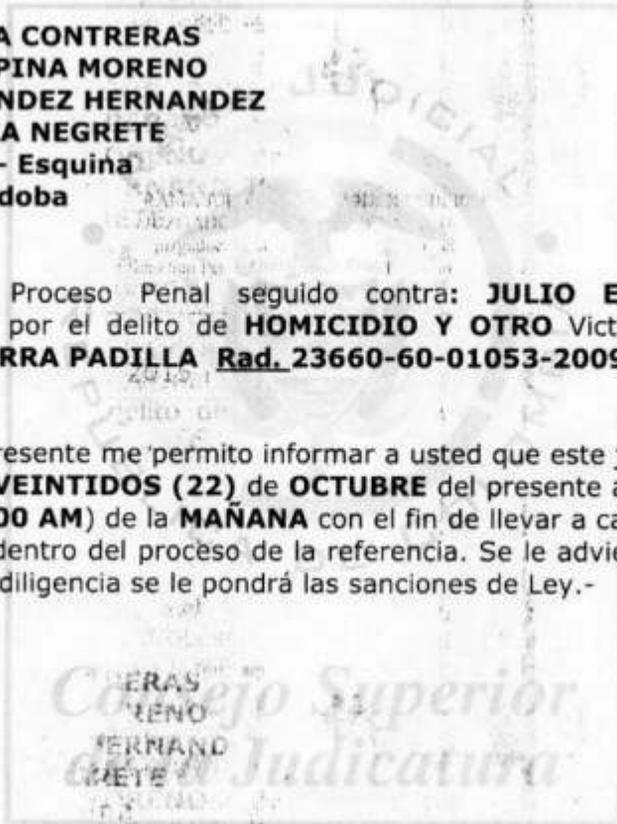
Patrulleros:

**JORGE ORTEGA CONTRERAS
APOLINAR OSPINA MORENO
FABER HERNANDEZ HERNANDEZ
EDER MENDOZA NEGRETE
Calle 29 No 6 – Esquina
Montería - Córdoba**

REFERENCIA: Proceso Penal seguido contra: **JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA** por el delito de **HOMICIDIO Y OTRO** Victima: **ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA Rad. 23660-60-01053-2009-00042**

Por medio del presente me permito informar a usted que este juzgado por auto fijo la fecha de **VEINTIDOS (22)** de **OCTUBRE** del presente año, a la hora de las **DIEZ (10: 00 AM)** de la **MAÑANA** con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA JUICIO ORAL** dentro del proceso de la referencia. Se le advierte que si no se presenta a esta diligencia se le pondrá las sanciones de Ley.-

Atentamente,



DOMINGO LUIS LOBO MENESES
Citador

ERAS
ENO
ERNAND
RETE

092
222

Recibido Confirmado Finalizar acción Configurar de respuesta automática

Go gle

In sent

Gmail

JUICIO ORAL JULIO DIAZ MONTERROZA

RESECTAR

Recibidos (67)

Destacados

Importantes

Eventos

Borradores (70)

Circulos

Victor Miguel

ACTA NUEVA

CIERRE POLICIA

2 archivos adjuntos

2:57 p.m. (Hace 3 minutos)

ICOM 12/1

Agrupada circulos

Personas (6)

1 de 1,263

2.98 GB (19%) de 15 GB utilizadores

Condiciones - Privacidad

Ver actividades de la cuenta - Hace 5 horas

Eliminar

261 (103) 29/103

USO EXCLUSIVO DE LA POLICÍA JUDICIAL

Nº CASO

No. Expediente CAD

236606001053 200900042

Dpto. Mpio. Ent. U. Receptora Año Consecutivo



ACTUACIÓN DEL PRIMER RESPONDIENTE -FPJ-4-

267

Departamento CORDOBA Municipio OHIVU' Fecha 260609 Hora 1740

1. LUGAR DE LOS HECHOS

Dirección: CALLE 23, CUERPO LA DIURIA SOVILLA DELICATE

UBICACIÓN EXACTA:

Barrio: SAN JOSE Zona URBANA
Localidad: OHIVU' Vereda

CARACTERÍSTICAS: RESIDENCIAL Y COMERCIAL

Hora probable de ocurrencia de los hechos 17:30 HORAS.

2. PROTECCIÓN AL LUGAR DE LOS HECHOS

Acordonamiento SÍ NO

3. OBSERVACIONES DEL LUGAR DE LOS HECHOS

¿Hubo alteración del lugar de los hechos? SÍ NO
¿Por qué? CUANDO HECHO LA POLICIA, HABIA DEMASIADES PERSONAS RODEANDO EL EDIFICIO, CONTINUANDO LA FERIA.

Intervinientes IT. YERIBUO PIRANA LIBERTO - SI. ZOBALDINO JUAN PABLO. PT. ACOSTA

Observaciones POLICIALES DE LA ESTACION OHIVU' Y RUBEN -

4. INFORMACIÓN OBTENIDA SOBRE LOS HECHOS (breve descripción)

SEGUN INFORMA LA CIUDADANA POR TELEFONO A LA ESTACION DE POLICIA OHIVU' FUERON DOS SUJETOS QUE SE YOUNERABAN EN TODO DE BOMBA EN UN SITIO CERCANO Y QUE EL PERILOSO TIENE COMO SU FUE EL QUE DISPARO CUANDO LA PERSONA CON ARMA DE FUEGO QUE ESTABA EN LA ESTACION CERRADA Y SE DIERON A LA FUGA PARA LA VIDA DE LA CIUDADANA, HABIENDO DISPARADO AL NIVEL Y UN FALLO MUY ALTO, CAUSANDO PANICO EN LOS HABITANTES DEL SECTOR.

5. VÍCTIMAS

Heridas ¿Cuántas? _____

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	LUGAR DE REMISIÓN
/	/	/

Muertas ¿Cuántas? 01.

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	LUGAR DE REMISIÓN
<u>ORLANDO AUGUSTO GUERRA PERALTA</u>	<u>C.C. 78.673.153. OHIVU'</u>	<u>-CORONA - REYERBON</u>

6. VEHÍCULOS IMPLICADOS sí NO

MARCA	CLASE	COLOR	TIPO	PLACAS
HONDA - HERO	YOTOCICLO	VERDE -	TURISMO	NBY - 69B
AKT - 125	YOTOCICLO	ROJO -	TURISMO	DER - 68B

7. PERSONAS CAPTURADAS

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN Y TELÉFONO
JULIO ENRIQUE DÍAZ HOUVERROZA	92.554.409.	B/444320 - SABANA -
DR. JOSE ALFREDO PUERTA	1.067.887.156.	B/EDITE 120 HOUVERROZA

8. ARMAS INCAUTADAS

9. TESTIGOS DE LOS HECHOS

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN Y TELÉFONO
/	/	/
/	/	/
/	/	/

10. PRIMER RESPONDIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN Y TELÉFONO
JOSE PUERTA S DÍAZ	FOUAI	92.505.555	EDITE 15 F 6-25. 7751063

¿Fue revelado? SÍ NO

Fecha de relevo D M A

Hora de relevo _____

Firma _____

11. SERVIDOR QUE REALIZA EL RELEVO

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN Y TELÉFONO
_____	_____	_____	_____

Firma _____

12. CONSTANCIA DE RECIBO DEL LUGAR DE LOS HECHOS

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN Y TELÉFONO
M ^a Victoria Yáñez Barón	CTI - Sahagún	26201721	CD 13 #12-09, 777656

Fecha 26 06 09

Hora de recibo 1830

Firma M^a Victoria Yáñez B.



27
262
264

Montería, 26 de Junio de 2009

VERIFICACION DE ARRAIGO FAMILIAR

SPOA	2	3	6	6	0	6	0	0	1	0	5	3	2	0	0	9	0	0	0	4	2
------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

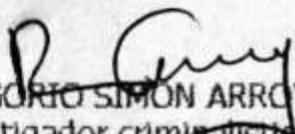
POR MEDIO DEL PRESENTE SE CONFIRMA LA DILEGENCIA DE ARRAIGO FAMILIAR DE:

NOMBRE: JULIO ENRIQUE
APELLIDOS: DIAZ MONTERROZA
IDENTIFICACION: 92.554.409
F. DE NACIMIENTO: 30-03-72
EDAD: 39
PADRES: LUIS FELIPE DIAZ Y TERESA MONTERROZA
ESTUDIOS: PRIMARIA
OCUPACION: MOTOTAXISTA
ESTADO CIVIL: SOLTERO
HIJOS:
RESIDENCIA: CALLE PRICIPAL CORREGIMIENTO DE SABANETA BARRIO CHAMBACU
TELEFONO: 3145559934

CONDICIONES SOCIOFAMILIARES:

SU SEÑORA MADRE DE NOMBRE TERESA MONTEROZA, ME INFORMA QUE EL INDICIADO VIVE EN SU CASA DESDE QUE NACIO, DICE QUE SU HIJO ES SOLTERO NO TIENE HIJOS LA VIVIENDA EN DONDE VIVE ES DE BAREQUE, TECHO DE PALMA SIN PISO LA VIVIENDA NO TIENE NOMENCLATURA ESTA UBICADA AL LADO DE DROGUERIA MARY LUZ EL INDICIADO VIVE UNICAMENTE CON LA MAMA, ES MOTOTAXISTA DEVENGA \$15.000, SUS PRESTACIONES SOCIALES ESTAN REPRESENTADAS EN EPS MANEXCA

SE VERIFICO SU ARRAIGO EN EL CORREGIMIENTO DONDE VIVE Y MANIFESTO EL SEÑOR DUBAN FELIPE MESTRA EMPLEADO DE LA DROGUERIA, QUIEN INFORMA QUE EL INDICIADO SEÑOR JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA, DICE QUE SU VECINO ES UNA PERSONA NORMAL.


GREGORIO SIMON ARCOYO MORENO
Investigador criminalístico II CTI

UNIDAD LOCAL CTI SAHAGUN
CALLE 13 No. 12-09
TELEFONO 7777656 -

25 (30)
265
263



Departamento Administrativo de Seguridad D.A.S.

República de Colombia



Montería 26 de junio 2009

REF.RAD.592530-1

Señor:

YIRA ISABELCAUSIL POSADA

Funcionario de policía judicial

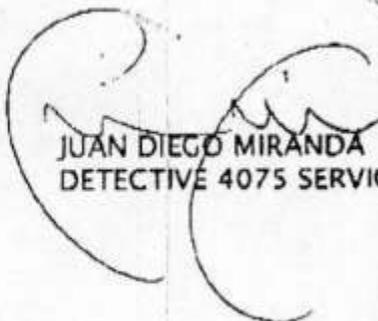
Ciudad

REF: SPOA: 23660-60-01053-2009-00042

En atención a su oficio-358 -26-06-2009 donde solicita antecedentes,
Al respecto le comunico que buscado en nuestra base de Datos, **SIN COMPROBACION DACTILOSCOPICA E IGNORADO SI SE TRATA DE LA MISMA PERSONA,**

JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA CC92.554.409
DAIRO JOSE CLEMENTE PEÑATA CC:1.067.887.156

NO: registra antecedentes **y/o** anotaciones en nuestra base de datos


JUAN DIEGO MIRANDA
DETECTIVE 4075 SERVICIO SPOA

No. Expediente CAD		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo
		23	66	06	001053	2009	00042

INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER -FPJ-10-

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

Departamento	Córdoba	Municipio	Chimú	Fecha	26-06-09	Hora:	1843
--------------	---------	-----------	-------	-------	----------	-------	------

I. DESTINO DEL INFORME:

Fiscal 22 seccional

Grupo/turno CTI- Sahagún
 En Chimú siendo las 1943 horas del día 26- () del mes de Junio, de dos mil 9 (2009) de conformidad con el contenido de los artículos 213 y 214 del Código de Procedimiento Penal, los suscritos servidores de Policía Judicial Antonio José Vargas, María Victoria Varez y Gonzalo Soto Araya

Bajo la coordinación de María Victoria Varez Cargo Env. Com. I
 Identificado como aparece al pie de su firma, se trasladaron al lugar ubicado en

con el fin de efectuar inspección técnica al Lugar de los Hechos y al cadáver

II. INFORMACIÓN GENERAL

1. Zona donde ocurrieron los hechos: Barrio San José Cera Variente, formal de
 Dirección Avenida San José Otros _____
 Fecha de los hechos 26-06-09
 Sitio de los hechos: Residencia _____ Sitio de Recreación _____ Vía Pública Sitio de trabajo _____
 Vehículo _____ Despoblado _____ Desconocido _____ Otros Cuál? _____

2. Lugar de diligencia: _____
 Dirección Avenida San José Otros _____
 Vía Pública Recinto Cerrado _____, Objeto Movable _____, Campo abierto _____, Residencia _____ Sitio de recreación _____ Vía Pública _____ Sitio de trabajo _____ Vehículo _____ Despoblado _____
 Otro _____

3. Nombre del occiso Orlando Augusto Guerra Padilla
 Sexo: F _____ M Edad 43 Identificación 78-673-193 Ocupación Desmovilizado Mototaxista
 Profesión _____ Estado Civil _____
 Nombre de los padres José Guerra y Mafalda Padilla
 Lugar y fecha de nacimiento Buena Vista Córdoba Sep. 12-1965
 Residencia Calle 24-A # 21-65 Barrio Cumilo Torres

4. Hubo otros muertos: SI _____ NO Cuántos? _____
 Relación de otras Actas de Inspección de Cadáver _____

5. Hubo heridos en el mismo hecho: SI _____ NO Cuántos? _____

+ Jcnbio 3m

18
267
265

Nombres y apellidos	Identificación

Lugar donde se encuentran: _____

6. Indiciados: Sí _____ NO Cuántos? _____ Capturados: Sí _____ NO Cuántos? _____

Nombre _____

Edad _____ Sexo: M _____ F _____ Desconocido _____

Lugar y fecha de nacimiento _____

Profesión _____ Ocupación _____

Nombres de los Padres _____

Estado Civil _____ Documento de identificación _____ de _____

Residencia _____ Teléfono _____

Relación con la víctima: Familiar _____ Conocido _____ Desconocido _____ Sin Información _____

Nombre _____

Edad _____ Sexo: M _____ F _____ Desconocido _____

Lugar y fecha de nacimiento _____

Profesión _____ Ocupación _____

Nombres de los Padres _____

Estado Civil _____ Documento de identificación _____ de _____

Residencia _____ Teléfono _____

Relación con la víctima: Familiar _____ Conocido _____ Desconocido _____ Sin Información _____

Se recibe protegido el lugar de los hechos Sí NO _____ Hora: _____ Formato: Sí No _____ Responsable _____ Folios 2

Se entrega informe ejecutivo Sí NO _____

III. DESCRIPCION DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA (Incluyendo los hallazgos y procedimientos realizados)

Se trata de la vía pública conocida como Avenida San José del mismo Barrio, se encuentra en la vía un cadáver tendido, al lado de un moto con placas MB y 69B Marca Honda Horno Color negra y Roja se encuentra el cadáver de gran estatura respectiva al nombre de Orlendo Guerson, cadáver está se encontraba tendido con la cabeza hacia el Noroeste y los pies para el Noroeste. Se procedió a fijar topográficamente el cadáver y fotográficamente, se buscaron elementos que pudieran probarlo.

(En caso de requerir más espacio diligenciar hoja en blanco anexa relacionado el número de Noticia criminal).

IV. EXAMEN EXTERNO DEL CUERPO

1. Posición:

Natural Artificial _____ Orientación: Cabeza _____ Pies _____
 Cuerpo de Cúbito: Dorsal Abdominal _____ Lateral: Derecho _____ Izquierdo _____
 Fetal _____ Genupectoral _____ Sedente _____ Semisedente _____
 Suspendido: Totalmente NA Parcialmente NA
 Sumergido: Totalmente NA Parcialmente NA

Describe otros aspectos que observe respecto a la posición como: superficie de soporte, elemento utilizado para la suspensión, medio de inmersión, etc.

N/A

Cabeza	<u>Rotación derecha</u>		
MSD	<u>Flexión</u>	Mano	<u>Pronación</u>
MSI	<u>Extensión</u>	Mano	<u>Prorotación</u>
MID	<u>Extensión</u>	Pie	<u>Rotación derecha</u>
MII	<u>Extensión</u>	Pie	<u>Rotación Izquierda</u>

Prendas: Desnudo _____ Semidesnudo _____ Vestido

20
267 (31)
269

Nota: En el evento en que no se encuentre familiar en la escena o se trate de NN, las pertenencias serán enviadas al INML como EMP con fines de identificación y serán entregados una vez el familiar se acerque a reclamar el cuerpo.

V. CRONOTANATOLOGIA EN LA ESCENA

Signos post-mortem:

Tempranos: Flacidez,

Tardíos: N.A.

Posible fecha y hora de muerte: 26 de Junio de 2009 a las 17:30

Cómo la determina Informe de primer respondientes

Hipótesis de manera de muerte Homicidio

Hipótesis de causa de la muerte Arma de fuego

VI. DESCRIPCIÓN MORFOLÓGICA DEL CADÁVER

Color de piel: Blanca Negra Trigueña Albina Estatura: Baja Media Alta

Contextura: Obesa Robusta Atlético Mediana Delgada

Aspecto: Cuidado Descuidado

Observaciones: N.A.

Señales particulares: N.A.

Signos de violencia

Solo en el caso en que las partes estén descubiertas, describa las lesiones en su apariencia externa e indique la región corporal donde se encuentra

Exposición de masa encefálica.

VII. ACTIVIDAD EN LUGAR DE LOS HECHOS

1. LOFOSCOPISTA / DACTILOSCOPISTA

Se realiza exploración lofoscópica dentro de la diligencia SI NO

Anexo formato de exploración dactiloscópica: SI NO

Se practicaron registros decadactilares de descarte SI NO

Si se realizaron registros decadactilares de descarte relacione las personas registradas con su documento de identidad y lugar de residencia.

Nombres y apellidos	No. documento de identidad	Lugar de residencia
/	/	/

Se utilizaron luces forenses SI NO

Se recupero documento de identidad del occiso dentro de la diligencia SI NO

24
270 (32)
268

2. Descripción

Detalle las prendas de vestir incluyendo las interiores si es posible, calzado, color, talla y textura y escriba las condiciones en que se encuentran incluyendo daños, manchas, adherencias, como residuos, de pólvora, biológicos, fibras, y otras características, que puedan ser útiles para la investigación.

Camisa de cuadros color verde oscuro, verde claro y blanca, jean color azul, cinturón de cuero color café con hebilla de plata, zapatos tipo mocasines color café de cuerna, la anterior sin fallas ni marcas visibles

En caso de ser necesario realizar modificaciones y procedimientos a las prendas, deje las constancias respectivas.

N.A.

En caso de ser hospitalario, debe solicitar formato de inventario de pertenencias, EMP Y EF con el registro de cadena de custodia.

3. Pertenencias

3.1. Descripción de joyas:

N.A.

3.2. Descripción documentos:

Cedula de ciudadanía número 78673153.

3.3 Descripción de títulos valores y/o dinero

N.A.

3.4 Otros N.A.

Nombres y Apellidos de la persona a quien se le entregan las pertenencias

Ferlina Sofía Arévalo Alvarez

Parentesco

Esposa

C.C.

50959044

Firma

Ferlina Arévalo

Cuales y Numero _____
Como se obtuvo _____
Se envia el documento de identidad a Medicina Legal SI _____ NO _____

Elabore y anexe los registros de cadena de custodia correspondientes a su actividad.

2. FOTOGRAFO / CAMAROGRAFO

Se documenta el Lugar de los Hechos mediante fotografia: Convencional _____ Digital Se realiza
Filmación en la escena SI _____ NO

Diligencie la ficha técnica correspondiente:

Nombre y Apellidos del servidor Mara Victoria yavez
C.C. 26201722 Firma M. Victoria Yavez Davin

3. PLANIMETRISTA / TOPOGRAFO

Se fija el Lugar de los Hechos mediante la elaboracion de plano SI NO _____
Anexe formato de plano preliminar (Bosquejo)
Nombre y Apellidos del servidor Antonio Vargas esquivel
C.C. 78.078.223 Firma A. V.

4. SE REALIZA TOMA DE MUESTRA PARA PRUEBA DE RESIDUOS DE DISPARO:

Nombre del indiciado _____ C.C. No _____
Kit No. _____
Nombre del indiciado _____ C.C. No _____
Kit No. _____
Nombre del indiciado _____ C.C. No _____
Kit No. _____
Nombres y apellidos del servidor que toma la muestra _____
C.C. N° _____ firma _____

Elabore los registros de cadena de custodia correspondientes.

Fecha _____ Hora _____ Numero oficio petitorio _____
Participaron otros peritos SI _____ NO _____ Especialidad _____
Nombre apellidos completos _____
C.C. No _____ Entidad _____

5. SE ENVIAN LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FISICA A:

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses: SI _____ NO _____ Cuantas _____
Laboratorio Policia Judicial Cuál? _____ SI _____ NO _____ Cuantas _____
Otro laboratorio Cuál? _____ SI _____ NO _____ Cuantas _____
Bodega general de evidencias: SI _____ NO _____ Cuantas _____

6. SE SOLICITA AL INML REALIZAR AL CADAVER LOS SIGUIENTES EXAMENES

Necropsia, Necroautopsia

7. OBSERVACIONES

272
270

Notas

- 1- Cuando la inspección del cadáver se realice en centro hospitalario, deberá consignarse en la presente acta la información que obre en el libro de población, para establecer el Lugar de los Hechos y si es posible realizar inspección al mismo.
- 2- En inspección de cadáver por homicidio culposo (accidente de tránsito), deberá realizarse inspección judicial al (a los) vehículo(s), apoyándose en lo posible en el personal experto requerido (fotógrafo, automotores, etc).

8. INFORMACION DERECHOS DE LA VICTIMA

Se da a conocer el contenido de los artículos 11,136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto al derecho de intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma, en su calidad de víctima.

Nombre y cédula de la persona a quien se informa

Firma

9. ANEXOS:

Jefe de Grupo

Victoria Perez

[Signature]

[Signature]

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION



E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CHINU

NIT. 800.193.912-1
CHINU - CORDOBA

DA

R-02-07-09
PL 10:15 273
27/7 (55) 55

Chinú, JULIO 02 del 2009.

Señores:

C.T.I CHINU

OFICIO No. 009-2009

E. S. D.

OFICIO PETITORIO No. 356 de fecha sin fecha. 26 JUNI 2009
CASO No. 236606001053200900042.

NOMBRE DEL OCCISO: ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA

EDAD : 43 años

SEXO: MASCULINO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 78673153

NACIONALIDAD: COLOMBIANO.

**DIRECCION RESIDENCIA : BARRIO CAMILO TORRES CHINU -
CORDOBA**

ESTADO DEL CUERPO : fresco.

**FECHA DE MUERTE : 26 JUNIO DEL 2009 Chinú Còrdoba, BARRI
CAMILO TORRES, HORA : 17,30.AM.**

FECHA DE NECROPSIA : 27 JUNIO 09 HORA : 8.30 AM

IDENTIFICACION INDICIARIA: reconocimiento por familiares.

**DATOS DEL HECHO: FECHA : 26 JUNIO HORA : 17.30 PM. BARRIO
CAMILO TORRES.**

EL OCCISO SE ENCONTRABA: EN LA MORGUE.

DATOS ANTROPOMETRICOS.

EDAD : 43 años, estatura: 1.78 cms, peso : 65 Kg,

**DELGADO, MORENO, cabello corto de unos 2 cm lacio de color NEGRO
CORTE MASCULINO.**

OJOS: color café , contorno facial, redondeado, orejas normoinsertas.

NARIZ alomada, con labios GRUESOS

MANERA DEFINITIVA DE MUERTE : violenta.

CAUSA DEFINITIVA DE MUERTE : shock hipolemico.

**OBJETO VULNERANTE : proyectil de arma de fuego de carga multiple
región de LA CABEZA Y CUELLO.**

INFORMACION RECIBIDA AL MOMENTO DE INICIAR LA NECROPSIA.

**DOCUMENTOS RECIBIDOS : solicitud de analisis con oficio No. 356 con
su respectiva acta de inspección tecnica del cadaver realizada en Chinú
Còrdoba el día 26 de JUNIO del 2009 a la 17.30 pm**

EVIDENCIA RECIBIDAS CON EL CADAVER : ninguna.

**BRINDAMOS ATENCION CON
CALIDAD Y CALIDEZ HUMANA**

EMAIL: hospirafa@hotmail.com Tel: 7751144 Fax: 7751055 Dir: Calle 16 N° 6-23.



E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CHINU
NIT. 800.193.912-1
CHINU - CORDOBA

56
274
272
26
56

El cadaver viene vestido. Trae puestas adecuadamente las siguientes prendas CAMISA VERDE DE CUADROS CON RAYAS BLANCAS TALLA M, MARCA ALBERTO VO 5. PANTALON BLUE JEANS AZUL TURQUI TALLA 30 MARCA GENTE, CORREA COLOR CAFÉ, INTERIO AZUL SIN MARCA Y SIN TALLA. ZAPATOS DE COLOR CAFES CON CORDONES CAFES TALLA 41.

EXAMEN EXTERNO:

Sobre mesa de necropsia se recibe embalado el cadaver de un hombre de 43 años de edad aparente y apariencia descuidada con patron facial mestizo y contextura delgada. De aproximadamente 1,78 metros y 65 kilos de peso. quien presenta signos externos de trauma en cabeza con doble herida de mas o menos 2cm de longitud de bordes irregulares se observa en cuello impacto de bala de 1x1 en cuello con signos de tatuaje. temperatura corporal 34.5 grados centigrados y temperatura ambiente 28 gredos a la 1.30 pm, frio al tacto rigido. Cabeza con hematoma en region frontal de 3 cm. se palpa chasquido oseo. Cabello corto liso color negro con corte tipo masculino. Cejas semi pobladas. Ojos color cafes, pupilas midriaticas, cornea opacas, sin signos de putrefaccion cromatica. Nariz de pequeño tamaño. oidos normoinsertados sin signos de lesion. labios y paladar sin lesion. mucosa oral seca. Dentadura incompleta, cuello se observa orificio de entrada de 1x1 en region yugular con orificio de salida a nivel de region axilar izquierda, torax simetrico con lesiones a nivel de clavícula, con abundante vello. abdomen globoso por panículo adiposo rigido con abundante vello en linea alba. sin lesiones genitales normoconfigurados, con abundante vello pubico. extremidades, herida de 1 cm, localizada en region escapular izquierda. Herida de 1cm l. extremidades inferiores normales, sin lesiones.

EXAMEN INTERNO:

CRANEO: se observa orificio de mas o menos 1x1cm de longitud a 15 cm del vertex y 13 de linea media sin orificio de salida fractura lineal en region frontal. que compromete base de craneo que y exposicion de masa encefalica se halla proyectil en silla turca SE EXTRAE SE EMBALA Y SE ROTULA que compromete bulbo raquideo y cerebelo.

CEREBRO Y MENINGES: hematoma en region frontal izquierda, de 5x4 cm de diametro

CEREBELO Y TALLO: multiframegmentados, imposible de valorar se observa orificio en alguno de los fragmentos de aproximadamente 1,5 cm.

MEDULA ESPINAL: sin lesion

ESPACIOS PLEURALES: con sangre encavidad. aproximadamente 700cc

LARINGE, TRAQUEA con lesiones por proyectil **BRONQUIOS:** Sin lesiones.

PULMONES: izquierdo con hematoma DE MAS O MENOS 15X 10.

se observa sangrado encavidad toracica izquierda aproximadamente 1000cc

VASCULATURA PULMONAR: sin lesiones.

CORAZON: sin lesiones.

**BRINDAMOS ATENCION CON
CALIDAD Y CALIDEZ HUMANA**

EMAIL: hospirafa@hotmail.com **Tel:** 7751144 **Fax:** 7751055 **Dir:** Calle 16 N° 6-23.



E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CHINU

NIT. 800.193.912-1

CHINU - CORDOBA

57
275
57
273

CORONARIAS : sin lesiones.
AORTA Y GRANDES VASOS : sin lesiones.
CAVIDAD ABDOMINAL : panículo adiposo de 2 cm de espesor.
DIAFRAGMA ; sin lesiones.
CAVIDAD PERITONEAL : libre
LENGUA : protuida en cavidad oral.
FARINGE : con lesiones.
ESTOMAGO : sin lesiones
INTESTINOS: con material fecal, sin lesiones
APENDICE : presente, sin lesiones
HIGADO : forma, tamaño y superficie externa normal.
VESICULA, VIA BILIAR, PANCREAS: sin lesiones.
RIÑONES : legamente palido pesan en conjuntos 100 gramos, son de aspecto normal.
URETERES : sin lesiones.
TESTICULOS, CORDON Y PROSTATA : sin lesiones.

TRAYECTORIA DE PROYECTILES:

No. 1 orificio de 1x1 cm en región frontal derecha a 13 de la línea media a 15 del vértice sin orificio de salida

No. 2 Orificio de 1x1 cm en región cuello de forma circular con trayectoria oblicua con orificio de salida en región axilar izquierda.

ANEXOS :

* uno proyectil de arma de fuego de color plateado achatado recuperado embalados y rotulados en el cadáver No. 236606001053200900009.

* una tarjeta de necrolactila con sus respectivas huellas.

CONCLUSIÓN:

La correlación de los hallazgos de necropsia y el relato de los hechos me orientan a concluir.

MANERA DE MUERTE VIOLENTA OCASINADA POR ARMA DE FUEGO

CAUSA DE MUERTE. HERIDAS POR ARMA DE FUEGO

MECANISMO DE MUERTE. SHOCK HIPOVOLEMICO SECUNDARIO A HERIDAS POR ARMA DE FUEGO

Atentamente,

HERMES DAVID HERRERA SANCHEZ.

Medico en Servicio Social Obligatorio

ESE. Hospital San Rafael de Chinú.

**BRINDAMOS ATENCION CON
CALIDAD Y CALIDEZ HUMANA**

EMAIL: hospirafa@hotmail.com Tel: 7751144 Fax: 7751055 Dir: Calle 16 N° 6-23.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
 Edificio San Pedro Cra 7 No 14-12 Teléfono 7751357
 juzgadocircuitochinucordoba@gmail.com
 Chinú - Córdoba

276
274

Chinú, 22 Octubre de 2015.-

Hora Inicio Audiencia : 10:00 Am
 Hora Fin Audiencia : 10:36 Am

IMPUTADO : JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA
DELITO : HOMICIDIO AGRAVADO y FABRICACION TRAFICO Y PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIION
SPOA No : 23182-60-01012-2009
INTERVENIENTES
JUEZ : VICTOR MIGUEL CASTRO YEPEZ
FISCAL 22 : DR. JOSE CARLOS OJEDA MARTINEZ
MINISTERIO PUBLICO : DRA. MARIA ARRAZOLA PEREZ
DEFENSOR IMPUTADO : DR. DIEGO OLASCOAGA BRUN
VICTIMA : ORLANDO AUGUSTO PADILLA

AUDIENCIA DE JUICIO ORAL

Se inicia la audiencia de Juicio Oral se corrobora la asistencia de las partes, **NO ASISTE EL MINISTERIO PÚBLICO**, el acusado no se ha podido ubicar para informarle de las distintas audiencia realizadas, procede el señor fiscal a presentar su teoría del caso, la defensa no presenta su teoría, se llama a los testigos de la fiscalía en su orden:

Se incorpora Como **PRUEBA NUMERO No 1** El primer respondiente, Se incorpora Como **PRUEBA NUMERO No 2** identificación plena, arraigo JULIO ENRIQUE DIAZ MEONTERROSA, Se incorpora Como **PRUEBA NUMERO No 3** Inspección técnica al cadáver del finado AUGUSTO GERRA PADILLA, Se incorpora Como **PRUEBA NUMERO No 4** Protocolo de necropsia

TESTIGOS FISCALIA

No se presentaron los dos primeros testigos de la fiscalía, la fiscalía solicita aplazamiento ya que no desiste de estos testigos.

TERCER TESTIGO de la fiscalía el patrullero de la policía nacional **ALBERTO FABER HERNANDEZ**.

Por lo anterior, no se puede llevar a cabo esta audiencia y se fija la fecha el día **CUATRO (04) de DICIEMBRE del presente año a la hora de las DIEZ (10:00 AM) DE LA MAÑANA para la realización de la AUDIENCIA CONTINUACION JUICIO ORAL.** Las partes quedan notificadas en estrado.

DOMINGO LUIS LOBO MENESES
 Secretario Ad-Hoc



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
juzgadocircutochinucordoba@gmail.com
Edificio San Pedro Cra. 7 No. 14-12 Teléfono 7751357
Chinú - Córdoba

278
276

Chinú, 22 Octubre de 2015

O. Penal No1149

Señor:

JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA
Carrera 16 No 16 – 126 Barrio puerto Escondido
Sincelejo - Sucre

REFERENCIA: Proceso Penal seguido contra: **JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA** por el delito de **HOMICIDIO Y OTRO** Víctima: **ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA Rad. 23660-60-01053-2009-00042**

Por medio del presente me permito informar a usted que este juzgado por auto fijo la fecha de **CUATRO (04)** de **DICIEMBRE** del presente año, a la hora de las **DIEZ (10: 00 AM)** de la **MAÑANA** con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA JUICIO ORAL** dentro del proceso de la referencia. Se le advierte que si no se presenta a esta diligencia se le pondrá las sanciones de Ley.-

Atentamente,

DOMINGO LUIS LOBO MENESES
Citador

Consejo Superior
de la Judicatura



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
juzgadocircuitochinucordoba@gmail.com
Edificio San Pedro Cra. 7 No. 14-12 Teléfono 7751357
Chinú - Córdoba

279
277

Chinú, 22 Octubre de 2015

O. Penal No1150

Patrulleros:

JORGE ORTEGA CONTRERAS
APOLINAR OSPINA MORENO
FABER HERNANDEZ HERNANDEZ
EDER MENDOZA NEGRETE
Calle 29 No 6 – Esquina Comando Policía
Montería - Córdoba

REFERENCIA: Proceso Penal seguido contra: **JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA** por el delito de **HOMICIDIO Y OTRO** Víctima: **ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA Rad. 23660-60-01053-2009-00042**

Por medio del presente me permito informar a usted que este juzgado por auto fijo la fecha de **CUATRO (04)** de **DICIEMBRE** del presente año, a la hora de las **DIEZ (10: 00 AM)** de la **MAÑANA** con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA JUICIO ORAL** dentro del proceso de la referencia. Se le advierte que si no se presenta a esta diligencia se le pondrá las sanciones de Ley.-

Atentamente,


DOMINGO LUIS LOBO MENESES
Citador

*Consejo Superior
de la Judicatura*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
juzgadocircuitochinucordoba@gmail.com
Edificio San Pedro Cra. 7 No. 14-12 Teléfono 7751357
Chinú - Córdoba

280
278

Chinú, 22 Octubre de 2015

O. Penal No1151

Señores:

MARIA VICTORIA YANEZ BARON
YIRA CAUSIL POSADA
ANTONIO VARGAS ESQUIVEL
Cuerpo Técnico Investigación C.T.I.
Montería - Córdoba

REFERENCIA: Proceso Penal seguido contra: **JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA** por el delito de **HOMICIDIO Y OTRO** Víctima: **ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA Rad. 23660-60-01053-2009-00042**

Por medio del presente me permito informar a usted que este juzgado por auto fijo la fecha de **CUATRO (04)** de **DICIEMBRE** del presente año, a la hora de las **DIEZ (10: 00 AM)** de la **MAÑANA** con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA JUICIO ORAL** dentro del proceso de la referencia. Se le advierte que si no se presenta a esta diligencia se le pondrá las sanciones de Ley.-

Atentamente,

DOMINGO LUIS LOBO MENESES
Citador



287
279

OFICIO N° 497

Chinú, 26 de noviembre del 2015

Doctor
VICTOR CASTRO YEPEZ
Juez Promiscuo del Circuito
Chinú Chinú

REPUBLICA VENEZUELA
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

CHINÚ - CORDOBA

Recibido Hoy 26 Nov 2015

Hora 3:25 PM Folios 02

Funcionario Domingo Lora

REF: SOLICITUD DE APLAZAMIENTOS DE AUDIENCIAS.

Atentamente comunícole que los días 2, 3 y 4 de diciembre del año en curso, dejaré de concurrir a las audiencias por encontrarme de permiso, en las siguientes:

EL DÍA 2:

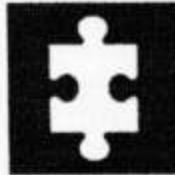
- 1.- AUDIENCIA DE JUICIO ORAL, acusado ALFARO PATERNINA MADERA, delito HOMICIDIO CULPOSO, a las 11:00 de la mañana.
- 2.- AUDIENCIA PREPARATORIA, contra EDWIN ALBERTO PULGARIN PEREZ, delito HOMICIDIO CULPOSO, a las 09:30 de la mañana.
- 3.- AUDIENCIA PREPARATORIA, contra LEIVER AVILEZ VERGARA, delito ACTO SEXUAL CON MENOR DE CATORCE AÑOS, a las 3:30 de la tarde, se encuentra detenido en la CARCEL NACIONAL LAS MERCEDES DE MONTERIA.
- 4.- AUDIENCIA DE FORMULACION DE ACUSACION, contra GILBERTO LUIS GARRIDO DIAZ, por el delito de Homicidio Culposos, a las 10:30 de la mañana.

EL día 3:

- 1.- AUDIENCIA DE LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TERMINO, contra LEIVER DOMINGO AVILEZ, delito ACTO SEXUAL CON MENOR DE CATORCE AÑOS, Hora: 10:00 de la mañana.

El día 4:

Fiscalía Veintidós Delegada Ante el Juzgado Promiscuo del Circuito
Calle 15 N° 8-62 Telefax 7751396-Chinú Córdoba



FISCALIA

GENERAL DE LA NACION

282
280

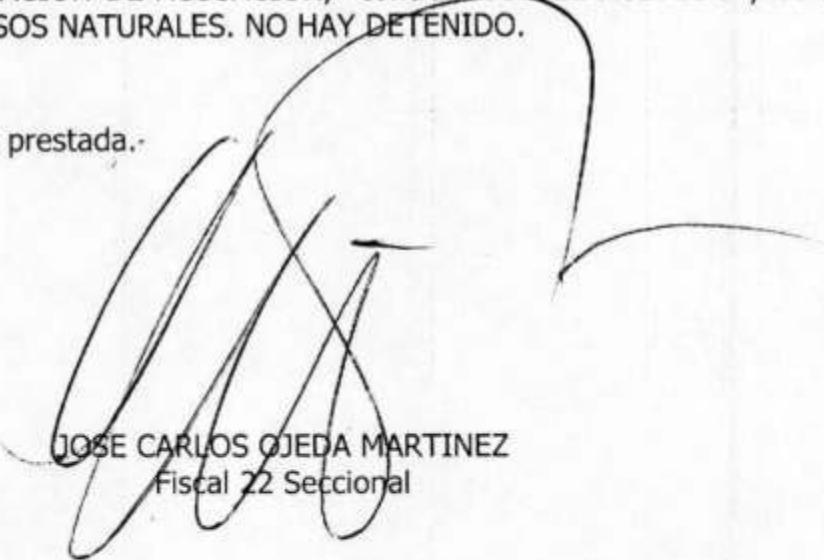
1.- AUDIENCIA DE JUICIO ORAL, contra JULIO DIAZ MONTERROZA, delito HOMICIDIO, a las 10:00 de la mañana. NO HAY DETENIDO.

2.- AUDIENCIA DE PREACUERDO, contra el señor JORGE ARLOS MACEA ARROYO, por el delito de Porte Ilegal de Arma de Fuego, a las 3:00 de la tarde. Tiene DETENCION DOMICILIARIA.

3.- AUDIENCIA DE FORMULACION DE ACUSACION, contra SAMUEL ACEVEDO y otro, por un delito CONTRA LOS RECURSOS NATURALES. NO HAY DETENIDO.

Sabré Agradecer la atención prestada.

Cordialmente,



JOSE CARLOS OJEDA MARTINEZ
Fiscal 22 Seccional



283
281

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
 Edificio San Pedro Cra 7 No. 14-12 Teléfono 7751357
 juzgadocircuitochinucordoba@gmail.com
 Chinú - Córdoba

Chinú, 04 Diciembre de 2015.-

Hora Inicio Audiencia : 10:00 Am
 Hora Fin Audiencia : 10:00 Am

IMPUTADO : JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA
DELITO : HOMICIDIO AGRAVADO y FABRICACION TRAFICO Y
 PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIION
SPOA No : 23182-60-01012-2009
INTERVIENIENTES
 JUEZ : VICTOR MIGUEL CASTRO YEPEZ
 FISCAL 22 : DR. JOSE CARLOS OJEDA MARTINEZ
 MINISTERIO PUBLICO : DRA. MARIA ARRAZOLA PEREZ
 DEFENSOR IMPUTADO : DR. DIEGO OLASCOAGA BRUN
 VICTIMA : ORLANDO AUGUSTO PADILLA

AUDIENCIA DE JUICIO ORAL

(NO SE ABRE AUDIO) No se inicia la audiencia debido a que **EL SEÑOR FISCAL 22 DE CHINU PRESENTO EXCUSA PARA NO ASISTIR POR ENCONTRASE DE PERMISO.**

Por lo anterior, no se puede llevar a cabo esta audiencia y por auto posterior se fijara nuevamente fecha y hora y se comunicara a las partes por el medio tecnológico más rápido posible. Las partes quedan notificadas en estrado.

DOMINGO LUIS LOBO MENESES
 Secretario Ad-Hoc



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
Edificio San Pedro Cra. 7 No. 14-12 Teléfono 7751357
Chinú - Córdoba

284
282

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE CHINU, CORDOBA, a petición de la parte interesada

CERTIFICA:

Que en la audiencia de Juicio Oral programada para hoy del proceso penal siendo imputado **JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA** por el delito de **HOMICIDIO y FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICION** se presentaron los doctores **ANTONIO JOSE VARGAS ESQUIVEL y YIRA ISABEL CAUSIL POSADA y MARIA VICTORIA YANEZ BARON** como testigos de la fiscalía 22 Seccional Chinú, Córdoba.-

Para constancia se firma la presente en la ciudad de Chinú, Córdoba, a los Cuatro (04) días del mes de Diciembre de Dos Mil Quince (2015).-


INGRID JOVANNA DIAZ PINEDA
Secretaria

*Yira Causil
Dic 04/15*

*Rodrigo
15/12*

*Ado.
V. Yanez*

SECRETARÍA, JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO, Chinú, 29 Febrero de
Dos Mil Dieciséis (2016)

285
283

Al despacho del señor Juez, el proceso penal de la referencia donde esta pendiente fijar fecha para la **AUDIENCIA JUICIO ORAL - Provea.**

INGRID JOVANNA DIAZ PINEDA

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
CHINU - CÓRDOBA
TELEFAX: 775 1357**

**REFERENCIA : PROCESO PENAL
RAD. 23660-60-01053-2009-00042.-
IMPUTADO : JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA
DELITO : HOMICIDIO Y OTRO
VICTIMA : ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA**

Vista la nota secretarial que antecede, se:

RESUELVE:

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA JUICIO ORAL** en el recinto del juzgado, señálese el día **VEINTICINCO (25)** de **ABRIL** del presente año, a la hora de las **DOS (02: 00 PM)** de la **TARDE**. Comuníquese a las partes por el medio más expedito.

CÚMPLASE

El Juez,

VICTOR MIGUEL CASTRO YEPEZ

D.Lobo

782
782

RECIBIR

JUICIO ORAL JULIO DIAZ MONTEROSA

Recibidos (9)

Etiquetas

Importantes

Enviados

Borradores (83)

Circulars

Más

Victor Miguel

Victor Miguel Castro Yepaz - juzgadocondemacionoral.gov.co

15:06 - Hace 0 minutos

jose.ojeda@fiscalia.gov.co

0 UNICAFRATES

REFERENCIA : PROCESO PENAL
 IMPUTADO : JULIO ENRIQUE DIAZ MONTEROSA
 DELITO : HOMICIDIO Y OTRO
 VICTIMA : ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA

Para que tenga lugar la AUDIENCIA JUICIO ORAL en el recinto del juzgado, señálese el día VEINTICINCO (25) de ABRIL del presente año, a la hora de las DOS (02:00 PM) de la TARDE.

NOTA: LA FISCALIA debe traer a sus testigos ese día.

DOMINGO LUIS LOBO MENESES
 Citador

No hay correo rechazado

3.11 GB (22%) de 15 GB utilizados

Configuración - Privacidad

Úbrense activar de la cuenta. Hace 1 minutos



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
juzgadocircuitochinucordoba@gmail.com
Edificio San Pedro Cra. 7 No. 14-12 Teléfono: 7751357
Chinú - Córdoba

287
285

Chinú, 09 Marzo de 2016

O. Penal No275

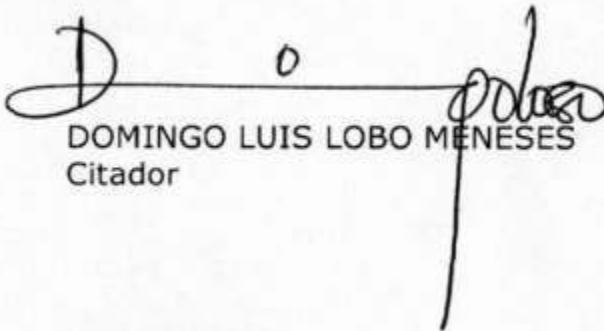
Patrulleros:

JORGE ORTEGA CONTRERAS
APOLINAR OSPINA MORENO
FABER HERNANDEZ HERNANDEZ
EDER MENDOZA NEGRETE
Calle 29 No 6 – Esquina Comando Policía
Montería - Córdoba

REFERENCIA: Proceso Penal seguido contra: **JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA** por el delito de **HOMICIDIO Y OTRO** Víctima: **ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA Rad. 23660-60-01053-2009-00042**

Por medio del presente me permito informar a usted que este juzgado por auto fijo la fecha de **VEINTICINCO (25)** de **ABRIL** del presente año, a la hora de las **DOS (02: 00 PM)** de la **TARDE** con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA JUICIO ORAL** dentro del proceso de la referencia. Se le advierte que si no se presenta a esta diligencia se le pondrá las sanciones de Ley.-

Atentamente,


DOMINGO LUIS LOBO MENESES
Citador

*Consejo Superior
de la Judicatura*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
juzgadocircuitochinucordoba@gmail.com
Edificio San Pedro Cra. 7 No. 14-12 Teléfono: 7751357
Chinú - Córdoba

288
286

Chinú, 09 Marzo de 2016

O. Penal No276

Señores:

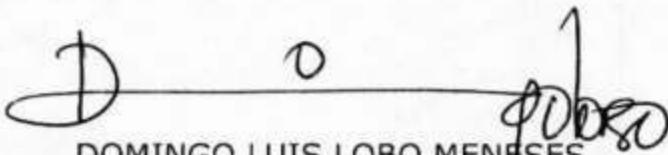
MARIA VICTORIA YANEZ BARON
YIRA CAUSIL POSADA
ANTONIO VARGAS ESQUIVEL
Cuerpo Técnico Investigación C.T.I.
Montería - Córdoba

REFERENCIA: Proceso Penal seguido contra: **JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA** por el delito de **HOMICIDIO Y OTRO** Víctima: **ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA Rad. 23660-60-01053-2009-00042**

Por medio del presente me permito informar a usted que este juzgado por auto fijo la fecha de **VEINTICINCO (25)** de **ABRIL** del presente año, a la hora de las **DOS (02: 00 PM)** de la **TARDE** con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA JUICIO ORAL** dentro del proceso de la referencia. Se le advierte que si no se presenta a esta diligencia se le pondrá las sanciones de Ley.-

Consejo Superior
de la Judicatura

Atentamente,


DOMINGO LUIS LOBO MENESES
Citador



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
juzgadocircuitochinucordoba@gmail.com
Edificio San Pedro Cra. 7 No. 14-12 Teléfono 7751357
Chinú - Córdoba

289
287

Chinú, 09 Marzo de 2016

O. Penal No273

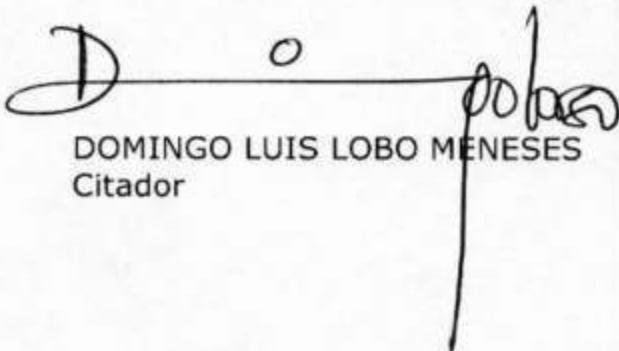
Victima:

ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA
Chinú - Córdoba

REFERENCIA: Proceso Penal seguido contra: **JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA** por el delito de **HOMICIDIO Y OTRO** Victima: **ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA Rad. 23660-60-01053-2009-00042**

Por medio del presente me permito informar a usted que este juzgado por auto fijo la fecha de **VEINTICINCO (25)** de **ABRIL** del presente año, a la hora de las **DOS (02: 00 PM)** de la **TARDE** con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA JUICIO ORAL** dentro del proceso de la referencia. Se le advierte que si no se presenta a esta diligencia se le pondrá las sanciones de Ley.-

Atentamente,


DOMINGO LUIS LOBO MENESES
Citador

Consejo Superior
de la Judicatura



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
juzgadocircuitochinucordoba@gmail.com
Edificio San Pedro Cra. 7 No. 14-12 Teléfono 7751357
Chinú - Córdoba

290
288

Chinú, 09 Marzo de 2016

O. Penal No274

Señor:

JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA
Carrera 16 No 16 – 126 Barrio puerto Escondido
Sincelejo - Sucre

REFERENCIA: Proceso Penal seguido contra: **JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA** por el delito de **HOMICIDIO Y OTRO** Victima: **ORLANDO AUGUSTO GUERRA PADILLA** Rad. 23660-60-01053-2009-00042

Por medio del presente me permito informar a usted que este juzgado por auto fijo la fecha de **VEINTICINCO (25)** de **ABRIL** del presente año, a la hora de las **DOS (02: 00 PM)** de la **TARDE** con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA JUICIO ORAL** dentro del proceso de la referencia. Se le advierte que si no se presenta a esta diligencia se le pondrá las sanciones de Ley.-

Atentamente,

DOMINGO LUIS LOBO MENESES
Citador

Consejo Superior
de la Judicatura

682
1/22

Go gle

Grupos

DEFINICION

Recibidos (19)

Destacados

Importantes

Enviarles (83)

Circuitos

Más

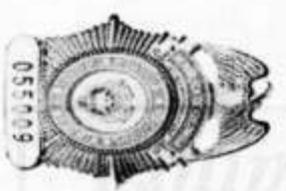
Victor Miguel

Buenos días, Dora Patricia

De acuerdo a la referencia **O. PENAL N° 275** a unos Policiales, me permito informar que de los cuatro nombres suministrados se presentan novedades de la siguiente forma:

- SV. JORGE MANUEL ORTEGA CONTRERAS CC 7378848 (RETIRADO)
- AG. APOLINAR SEGUNDO OSPINA MORENO CC 2760774 (RETIRADO)
- EDER MENDOZA NEGRETE (NO FIGURA EN LA BASE DATOS)

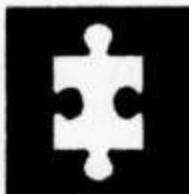
Atentamente,



Subteniente. **CINDY LORENA MARTINEZ QUINTERO**
 Jefe Grupo Talento Humano MEMOT
 Patrullero. **GUSTAVO ANTONIO SIERRA PEREZ**
 Responsable Administración de Personal TAHUM
 (Identificación Policial)
 MEMOT
 TEL. 3207287637
 memot.gutah-car@policia.gov.co
 www.policia.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
 CHINU - CORDOBA
 Recibido Hoy 30 de Septiembre
 Hora 10:35 am Folios 1
 Funcionario Miguel Sumpster

PS



FISCALIA

R/ 27-06-0935

Handwritten signature and numbers: 292, 290, and a circled 'U'.

		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL																				
		N° CASO																				
		2	3	6	6	0	6	0	0	1	0	5	3	2	0	0	9	0	0	0	4	2
No. Expediente CAD		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora			Año			Consecutivo											

	INVESTIGADOR DE CAMPO -FPJ-11-									
	Este informe será rendido por la Policía Judicial para aquellas tareas puntuales que no sean objeto de informe ejecutivo									
Departamento	CORDOBA	Municipio	CHINU	Fecha	27-06-09	Hora:	0	9	3	0

INFORME: INSPECCION JUDICIAL ARMA DE FUEGO Y MUNICIONES.

1. Destino del informe:

Doctor
EDWIN JOSE RODELO TAPIAS
FISCAL TURNO URI
CHINU.

Conforme a lo establecido en los artículos 209, 255, 257, 261 y 275 del C.P.P. me permito rendir el siguiente informe.

2. Objetivo de la diligencia

Practicar inspección judicial en arma de fuego y municiones, con el fin de establecer sus características y estado de funcionamiento.

3. Dirección en donde se realiza la actuación

Instalaciones Sub estación de Policía Municipio de Chinú.

4. Actuaciones realizadas

Una vez recibido el EMP, debidamente embalado, rotulado y con registro de cadena de custodia, se realizaron tomas fotográficas las cuales se encuentran soportadas y registradas en la Ficha Técnica Fotográfica. Y se procedió a practicar la diligencia de la siguiente manera:

➤ **UN ARMA DE FUEGO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:**

- CLASE : REVOLVER
- TIPO : DE PUÑO
- MARCA : SMITH & WESSON
- CALIBRE : .38
- No. EXTERNO : EN LA BASE METALICA DE LA EMPUÑADURA (LIMADO)
- No. INTERNO : EN EL BRAZO MOVIL DEL TAMBOR MOD. 10-7
- FUNCIONAMIENTO : POR REPETICION (TIRO A TIRO)
- CAPACIDAD CARGA : Un tambor con seis (6) alvéolos para igual numero de cartuchos



293² (36)
291 (48)
18

CACHAS : MADERA color CAFÉ, original del mismo en regular estado de conservación.
FABRICACIÓN : MADE IN USA, SMITH & WESSON SPRINGFIELD.
ACABADO SUPERF. : NIQUELADO, en regular estado.
ESTADO DE FUNC. : Se realizan pruebas de tiro seco estableciéndose que las piezas dinámicas que conforman los mecanismos de disparo presentan los movimientos y desplazamientos debidamente sincronizados, por lo que se determina que el arma ES APTA PARA REALIZAR DISPAROS.

➤ **CARTUCHOS:**

CANTIDAD: CUATRO (04) VAINILLAS
CALIBRE: .38
MARCA EN EL CULOTE: "INDUMIL 38 SPECIAL"
SEÑALES PERCUSIÓN : CENTRAL
FORMA DE LA OJIVA : NO PRESENTA
CONSTITUCIÓN OJIVA: NO PRESENTA

Para la clasificación del arma de fuego se tienen en cuenta las características antes mencionadas, y lo dispuesto en el Decreto 2535 de 1993, en su título II, capítulo I, artículo 11; sin embargo compete a la autoridad que adelanta la investigación emitir el concepto definitivo al respecto.

5. Toma de muestras

No. de EMP y EF	Sitio de recolección	Descripción de EMP y EF
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

6. Descripción clara y precisa de la forma, técnica e instrumentos utilizados

Se realizó fijación fotográfica para mostrar las características físicas externas del EMP y EF, con el fin de dar cumplimiento al objetivo del numeral 2. Para la fijación fotográfica se siguió lo establecido en el Procedimiento "Documentación Fotográfica" PIJC-DFO-PT-03, utilizando los siguientes elementos:

- Cámara fotográfica digital marca CANON, referencia POWER SHOT
- Flash marca Canon, incorporado
- Objetivo 5.4-21.6 MM, marca Canon
- Tarjeta de memoria de 1 GB

7. Resultados de la actividad investigativa (Descripción clara y precisa de los resultados).

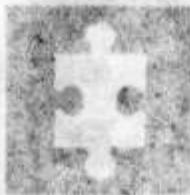
Arma de fuego tipo Revolver marca SMITH & WESSON, calibre .38, apta para realizar disparos, ocho (08) imágenes digitales de las cuales se presentan a continuación. Todas las fotografías tomadas quedan archivadas en el Grupo Fotografía y Vídeo de la Unidad Local CTI Sahagún.



294³ (37) 37
292 (19) 37

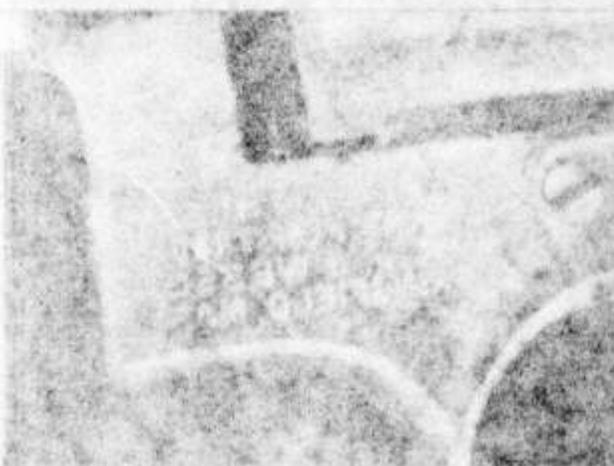
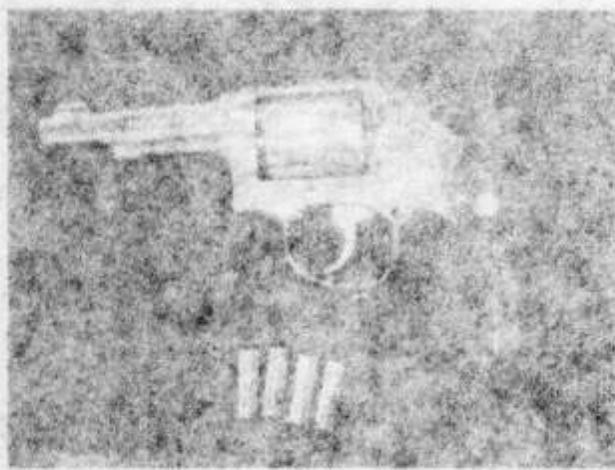
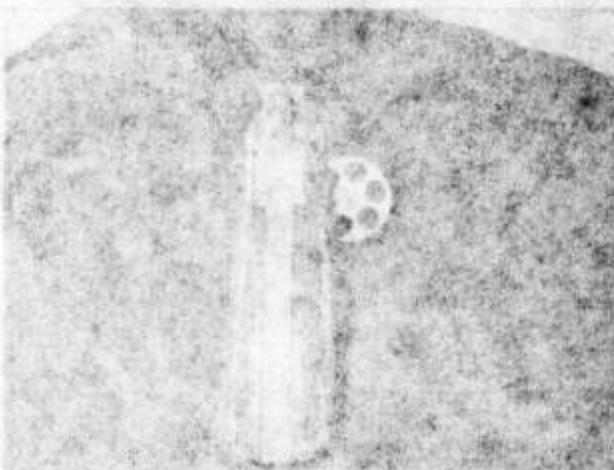
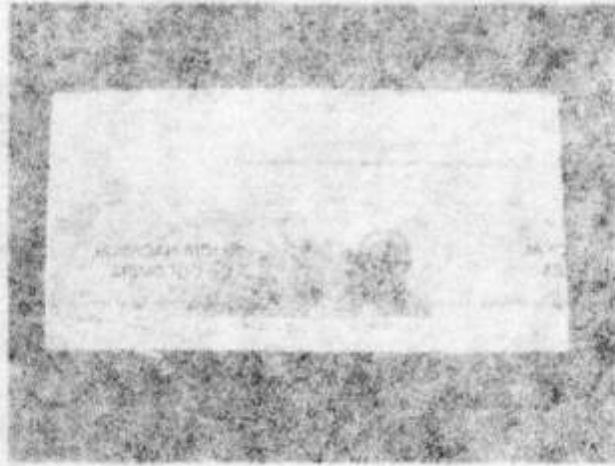
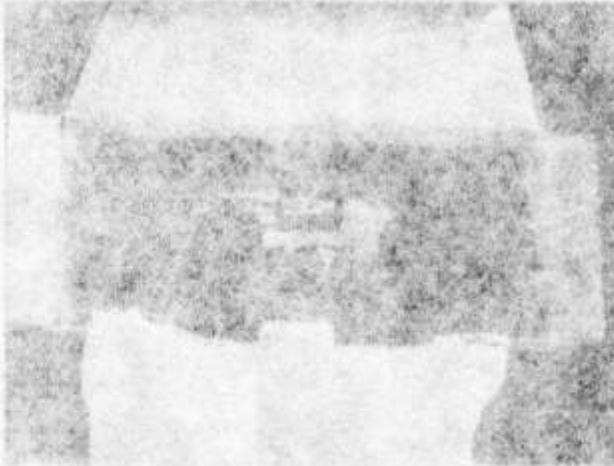
Anexos:

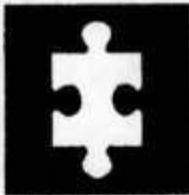




FISCALIA
GENERAL DE LA NACIÓN

Anexo 2

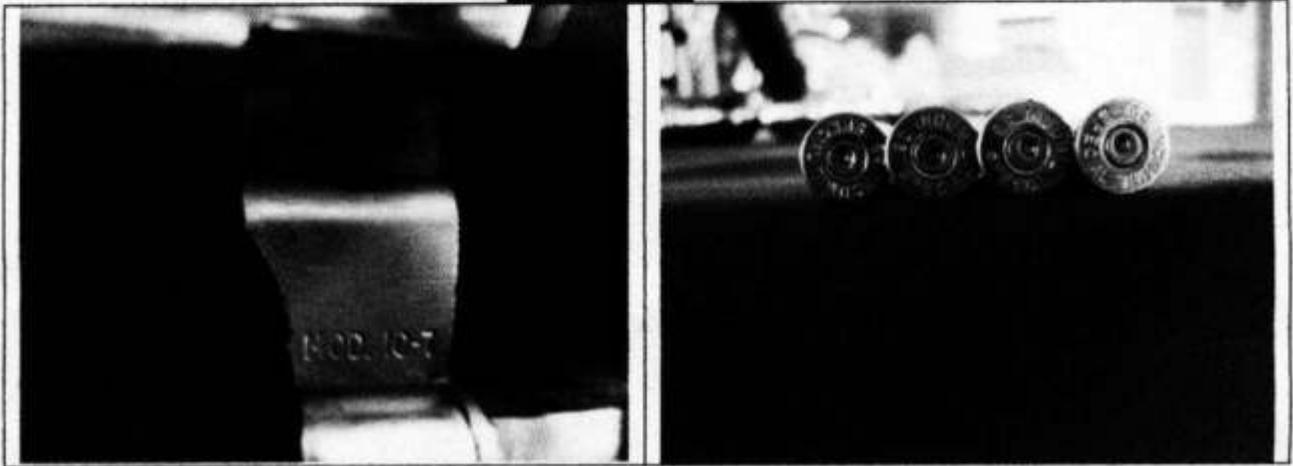




FISCALIA

GENERAL DE LA NACION

295⁴
293 38



8. Servidor de Policía Judicial

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor	Identificación
Fiscalía General de la Nación	60	CTI	ANTONIO JOSE VARGAS ESQUIVEL	78078223

Firma,

Revisó: YICP



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
 Edificio San Pedro Cra. 7 No. 14-12 Teléfono 7751357
 juzgadocircuitochinuacordoba@gmail.com
 Chinú - Córdoba

296
294

Chinú, 25 Abril de 2016.-

Hora Inicio Audiencia : 02:00 Pm
 Hora Fin Audiencia : 05:53 Pm

IMPUTADO : JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA
DELITO : HOMICIDIO AGRAVADO y FABRICACION TRAFICO Y
 PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIION
SPOA No : 23182-60-01012-2009

INTERVIENIENTES

JUEZ : VICTOR MIGUEL CASTRO YEPEZ
 FISCAL 22 : DR. JOSE CARLOS OJEDA MARTINEZ
 MINISTERIO PUBLICO : DRA. MARIA ARRAZOLA PEREZ
 DEFENSOR IMPUTADO : DR. DIEGO OLASCOAGA BRUN
 VICTIMA : ORLANDO AUGUSTO PADILLA

AUDIENCIA DE JUICIO ORAL

Se inicia la audiencia Juicio Oral, no ASISTE el ministerio público, se llama al **segundo testigo de la fiscalía APOLINAR OSPINA MORENO** Patrullero Policía la fiscalía desiste de este testigo y se procede a llamar al **tercer testigo FABER HERNANDEZ HERNANDEZ** Patrullero Policía me encontraba como patrulla de vigilancia del municipio de san Andrés sotavento, participe captura en flagrancia de uno de los sujetos en el puente de a mocha interceptamos a los sujetos que coincidían con los que describe el parrillero se llamaba DAIRO CLEMENTE y el conductor JULIO DIAZ MONTERROZA, el arma de fuego que arrojaron el parrillero a un costado de la vía revolver calibre 38 niquelado contenía vainillas percutidas, los sujetos no opusieron resistencia, luego se procedió a entregar todos esos objetos rotulados y embalados a la policía judicial, los sujeto iban sentido Chinú a san Andrés sotavento **DEFENSA** se le hizo la prueba de absorción atómica las manos para la prueba del guantelete al parrillero si pero no recuerdo si al señor JULIO se la embalamos se llama al **CUARTO TESTIGO EDER MENDOZA NEGRETE** Patrullero Policía la policía desiste de este testigo, se llama al **QUINTO TESTIGO ANTONIO VARGAS ESQUIVEL** Agente C.T.I. realice 7 años 9 meses en la fiscalía os informan que había un municipio en el municipio de Chinú a realizar inspección técnica a cadáver y había capturados por la misma los capturados fueron DAIRO CLEMENTE PEÑATA y JULIO DIAZ MONTEROSA, participe en la inspección técnica al cadáver con mi compañera MARIA VICTORIA YANEZ se incorpora la **PRUEBA NUMERO No 5 inspección judicial al arma de fuego se llama al**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
 Edificio San Pedro Cra. 7 No. 14-12 Teléfono 7751357
 juzgadocircuitochinuacordoba@gmail.com
 Chiní - Córdoba

297
 295

SEXTO TESTIGO la doctora MARIA VICTORIA YANEZ BARON Agente C.T.I. Desiste la fiscalía, se llama al **SEPTIMO TESTIGO YIRA CAUSIL POSADA Agente C.T.I.** la fiscalía desiste.

TESTIGOS DE LA DEFENSA

La defensa desiste de sus testimonios.

ALEGATOS DE CONCLUSION

FISCALIA

El señor JUIO EBNRIQUE DIAZ MONTEROSA en horas de la tarde conducía la motocicleta Y como parrillero DAIRO CLEMENTE PEÑATE quien fue quien disparo ocasionándole la muerte GUERRA PDILLA los cuales fueron capturados en el puente de mocha de acuerdo al testimonio del patrullero FABER HERNANDEZ HERNANDEZ manifestó que estas fueron las personas, DAIRO CLEMENTE PEÑATE acepto los cargos y ya fue condenado en cuanto a DIAZ MONTERROZA coautor de acuerdo a las pruebas periciales y testimoniales iba con el hoy acusado DAIZ MONTERROZA se ha mostrado rebelde a comparecer la defensa material de él ha brillado por su ausencia, se probó la muerte del occiso tanto defensor y fiscalía se acepto como hecho probable, lo mismo que la identificación, debe responder por la coautoría y participación por el delito de homicidio simple la pena a imponer seria de 17 y 4 meses en concurso del articulo 365 inciso 1° en la inferencia se pudo determinar que DIAZ MONTERROZA participo y solicito la sentencia sea de CARÁCTER CONDENATORIO.-

DEFENSA

Desde ya solicito que la SENTENCIA sea ABSOLUTROIA para poder condenar debe existir mas allá de toda duda razonable, en nuestro caso brilla por su ausencia un solo testigo presencial diga que mi representado participo con ese dolo como lo dice la fiscalía, las pruebas no dicen en que se puede inferir que mi representado participo, aquí en este juicio no se ha debatido ninguna prueba ya que no existe un solo testimonio de quien fue y quien fueron los autores del hecho investigado, los agentes de policía manifestaron circunstancias posteriores al hecho, el agente HERNANDEZ HERNANDDEZ dice que no le hicieron prueba para determinar si él fue quien disparo o no, se refleja la prueba de referencia y no hubo un testigo que describiera a mi representado la policía solo hizo los actos urgentes inspecciona a



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
 Edificio San Pedro Cra. 7 No. 14-12 Teléfono 7751357
 juzgadocircuitochinuacordoba@gmail.com
 Chinú - Córdoba

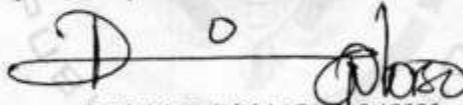
298
296

cadáver, en cuanto al porte de arma no sé por qué a persistido en este proceso si aplicamos el artículo de la prescripción el delito de porte de arma de fuego está prescrito desde el 2013 el estado perdió su poder punitivo, de otra parte el señor juez valora estudia analiza pruebas ha brillado por su ausencia los testigos quien fue el autor de este delito y describir a los sujetos, el señor DIARO acepta los cargos y no dice que mi representado no parece que lo vincule, lo mismo que también brilla que el arma no fue traída si no por fotos de la misma que introdujo la policía judicial por lo que esta sentencia debe ser ABSOLUTORIA.

DESPACHO

Entra el despacho a decidir el sentido del fallo de acuerdo a lo alegado por las partes del señor JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROSA será de CARACTER CONDENATORIA

Por lo anterior, se fijara fecha para emitir la respectiva lectura de sentencia y se comunicara a las partes por el medio tecnológico mas rápido posible. Las partes quedan notificadas en estrados


 DOMINGO LUIS LOBO MENESES
 Secretario Ad-Hoc

*Consejo Superior
de la Judicatura*

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
Edificio San Pedro Cra 7 No. 14-12 Teléfono 7751357
Chinú - Córdoba

300
298

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE CHINU, CORDOBA, a petición de la parte interesada

CERTIFICA:

Que en la **Audiencia de Juicio Oral** programada para el día Veinticinco (25) de Abril de 2016, se hizo presente el señor ANTONIO JOSE VARGAS ESQUIVEL identificado con CC 78.078.223 de Lorica, Quien fue citado como Testigo por la Fiscalía en el proceso penal Rad: 23-660-60-01053-2009-00042, donde es investigado JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA por el delito de HOMICIDIO Y OTROS.

Para constancia se firma la presente en la ciudad de Chinú, Córdoba, a los Veinticinco (25) días del mes de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016)

INGRID JOVANNA DIAZ PINEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Edificio San Pedro Cra. 7 No. 14-12 Teléfono 7751357
Chinú - Córdoba

307
299

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE CHINU, CORDOBA, a petición de la parte interesada

CERTIFICA:

Que en la **Audiencia de Juicio Oral** programada para el día Veinticinco (25) de Abril de 2016, se hizo presente YIRA ISABEL CAUSIL POSADA identificada con CC 50.952.009 de Ciénega de Oro, Quien fue citado como Testigo por la Fiscalía en el proceso penal Rad: 23-660-60-01053-2009-00042, donde es investigado JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA por el delito de HOMICIDIO Y OTROS.

Para constancia se firma la presente en la ciudad de Chinú, Córdoba, a los Veinticinco (25) días del mes de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016)


INGRID JOVANNA DIAZ PINEDA
Secretaria

Koz

R/ Yira Causil
Abril 25/16
16:30 hr

362
300

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
Edificio San Pedro Cra. 7 No. 14-12 Teléfono 7751357
Chinú - Córdoba

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE CHINU, CORDOBA, a petición de la parte interesada

CERTIFICA:

Que en la **Audiencia de Juicio Oral** programada para el día Veinticinco (25) de Abril de 2016, se hizo presente MARIA VICTORIA YANEZ BARON identificada con CC 26.201.721 de Montería, Quien fue citado como Testigo por la Fiscalía en el proceso penal Rad: 23-660-60-01053-2009-00042, donde es investigado JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA por el delito de HOMICIDIO Y OTROS.

Para constancia se firma la presente en la ciudad de Chinú, Córdoba, a los Veinticinco (25) días del mes de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016)


INGRID JOVANNA DÍAZ PINEDA
Secretaria

Koz

Rdo.
vle fam
25/04/2016



ANGELINA LEONOR MARTINEZ PEREZ

ABOGADA

Señores:

CORTE CONSTITUCIONAL (Reparto)

Asunto: PODER

JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° **92.554.409** expedida en Corozal - Sucre, ante usted, muy respetuosamente y por medio del siguiente escrito manifiesto que otorgo **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, a la doctora **ANGELINA LEONOR MARTINEZ PEREZ**, igualmente mayor de edad, residente en Sincelejo sucre, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía **64.570.879** expedida en Sincelejo, portadora de la tarjeta profesional N° **304936** del C.S. de la Judicatura, para que actué dentro del proceso que tiene como radicado, **23182-60-01012-2009-011**, para que en mi nombre tramite, y realices las respectivas solicitudes dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada queda facultades de conformidad con el artículo 70 de código general del proceso en especial, recibir sustituir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, nombrar defensor suplente y en general todas las demás facultades legales para realizar dicho trámite y el buen desempeño de este mandato.

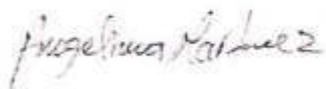
Sírvase señores Corte Constitucional reconocerle personería jurídica a mi apoderada en los términos y fines de este poder.

Atentamente


JULIO ENRIQUE DIAZ MONTERROZA
C.C. 92.554.409 Expedida en Corozal- Sucre



Acepto



ANGELINA LEONOR MARTINEZ PEREZ
C.C.N° 64.570.879 de Sincelejo
T.P. 304936 C.S. de la Judicatura